

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 25, entresuelo.

Teléfono núm. 12.522.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de Hacienda.

Decreto relativo a los Presupuestos generales del Estado para el primer trimestre del año actual.—Páginas 98 a 301.

Otros fijando en las cantidades que se indican las cifras relativas de negocios en el extranjero de las Sociedades españolas que se mencionan, y de los negocios en España de las Sociedades extranjeras que se indican.—Páginas 301 y 302.

Ministerio de la Gobernación.

Decreto prorrogando hasta el 31 de Marzo del año actual, y en las mismas condiciones técnicas y económico-administrativas, el contrato que tenía concertado el Estado con la Casa Sucesores de Rivadeneyra, Sociedad anónima, para todos los servicios de la publicación de la GACETA DE MADRID.—Página 302.

Otro disponiendo que por el Gobernador civil de cada provincia se proceda a reorganizar la Comisión gestora.—Páginas 302 y 303.

Otro concediendo la nacionalidad española a los súbditos del extranjero que se mencionan.—Página 303.

Otra ídem honores de Jefe de Administración civil, en el acto de su jubilación, a D. Adalberto García Vázquez, Jefe de Negociado de este Ministerio.—Página 303.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Decreto (rectificado) aprobando el proyecto presentado por la Cooperativa de Casas baratas y económicas de Lugo para la construcción de 58 casas baratas en dicha población.—Página 303.

Ministerio de Justicia.

Orden nombrando para la Secretaría del Juzgado de primera instancia e instrucción de Grazales a D. José

Valle Chacón, Oficial de Secretaría, Letrado.—Página 303.

Otra ídem id. id. de Morella a D. Enrique Miralles y Aura.—Página 303.

Ministerio de la Guerra.

Orden confiriendo la representación delegada de este Ministerio en las entidades del extranjero que se mencionan al Teniente coronel Médico D. Paulino Fernández Martos, Director de la Academia de Sanidad Militar.—Páginas 303 y 304.

Ministerio de Marina.

Orden disponiendo se nombre un Subdelegado del Representante del Estado en la Compañía Trasmediterránea, en las islas Canarias.—Página 304.

Otra restableciendo los cargos de Representante del Delegado del Estado en la Compañía Trasatlántica e Inspector de Abastos en Barcelona, y el de Subdelegado en dicha ciudad de la Compañía Trasmediterránea.—Página 304.

Ministerio de la Gobernación.

Orden disponiendo pase al servicio de la Generalidad de Cataluña el Teniente coronel de la Guardia civil D. Franciso Berrocoso Planas.—Página 304.

Otra relativa a destino del Teniente de la Guardia civil D. Benjamín Martín Cordero.—Página 304.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Orden disponiendo se manifieste al Director de la Compañía de Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, que deberá dicha Compañía continuar, para los efectos de sostenimiento del Jurado mixto correspondiente, sometida a lo que dispone el artículo 36 del Decreto que se indica.—Páginas 304 y 305.

Otras relativas a ceses, dimisiones, bajas y nombramientos del personal

que se indica, de los Juzados mixtos que se determinan.—Página 305.

Ministerio de Industria y Comercio.

Orden relativa a premios y menciones retribuidas a las "Memorias de Valoraciones arancelarias" presentadas.—Página 306.

Ministerio de Comunicaciones.

Orden relativa a la delegación en el Subsecretario de este Ministerio del despacho ordinario de los expedientes y asuntos que se indican.—Página 306.

Otras ídem a licencia por enfermedad concedidas a los funcionarios del Cuerpo de Correos que se mencionan.—Página 306.

Administración Central.

HACIENDA.—Intervención general de la Administración del Estado.—Tribunal de oposiciones al Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado.—Lista de los 131 opositores aprobados.—Página 306.

Dirección general del Tesoro público.—Anunciando que esta Dirección general ha emitido obligaciones del Tesoro al plazo de dos años, con interés del 5 por 100 anual.—Página 307.

Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo el expediente promovido por D. José Ramón Arena Ardavin solicitando la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 308.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Circular dando instrucciones para el canje de títulos de Deuda perpetua exterior al 4 por 100 domiciliada y estampillada.—Página 308.

GOBERNACIÓN.—Inspección general de la Guardia civil.—Nombrando a los señores que se relacionan Ordenanzas de Oficinas de las Dependencias de este Instituto que se mencionan.—Página 309.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Junta para Ampliación de Estudios e Investi-

gaciones Científicas.—Concurso para la concesión de pensiones.—Convocatoria de 1934.—Página 310.
OBRAS PÚBLICAS.—Dirección general de Obras Hidráulicas.—Legalizando a

nombre de D. Cándido Blanco Varela las obras de un puente sobre el río Nalón.—Página 311.
ANEXO ÚNICO.—**BOLSA.**—**OPOSICIONES a plazas de Auxiliares de Administra-**

ción de primera clase del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—**SUBASTAS.**—**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.**—**ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.**—**EDICTOS.**

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 31 de Diciembre próximo pasado, que proroga hasta 31 de Marzo del año actual los Presupuestos generales del Estado para 1933, aprobados por la de 29 de Diciembre de 1932, se autorizan para el primer trimestre de 1934, como propios e inherentes al Presupuesto de gastos para el mismo año, créditos por un importe total de mil ciento ochenta y dos millones diez y seis mil seiscientos veintisiete pesetas con noventa céntimos, con arreglo al adjunto estado le-

tra A, y que responden al detalle siguiente: Mil ciento cuarenta y seis millones setecientos cuatro mil quinientas cincuenta pesetas y noventa y tres céntimos por el veinticinco por ciento de los créditos cifrados en el Presupuesto de gastos para 1933, deducida la baja líquida que resulta de las diferencias entre los aumentos y reducciones autorizados por la Ley de prórroga que en detalle figuran en la relación de modificación de créditos adjunta, y treinta y cinco millones trescientas doce mil setenta y seis pesetas y noventa y siete céntimos, exceso que se autoriza sobre el mismo veinticinco por ciento para los servicios en los cuales la consignación para el primer trimestre no puede ajustarse a la cuarta parte de los créditos anuales que se especifican en la mencionada relación de modificaciones y

se declaran comprendidos en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo de la citada Ley, o sean en total las mencionadas mil ciento ochenta y dos millones diez y seis mil seiscientos veintisiete pesetas y noventa céntimos.

Artículo 2.º Se autoriza la exacción de contribuciones, impuestos, tasas, derechos y recursos del Tesoro comprendidos en el estado letra B, de los Presupuestos generales para 1933, que se harán efectivos durante el primer trimestre de 1934 con arreglo a las disposiciones legales en vigor.

Artículo 3.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes del presente Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
 El Ministro de Hacienda,
ANTONIO LARA Y ZÁRATE,

Estado demostrativo del importe de los créditos que se autorizan hasta 31 de Marzo de 1934, como propios e inherentes al presupuesto para el mismo año económico, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de 31 de Diciembre de 1932.

	Pesetas.
Importe del presupuesto de gastos de 1933, aprobado por Ley de 28 de Diciembre de 1932.....	4.727.233.292,90
Baja líquida que resulta como consecuencia de los aumentos y reducciones que según la Ley de prórroga del presupuesto han de practicarse para determinar el crédito anual que sirva de base para fijar los que han de regir durante el primer trimestre de 1934.....	140.465.038,19
Créditos anuales provisionales para 1934.....	4.536.818.204,71
25 por 100 que corresponde a un trimestre.....	1.146.704.550,93
Aumento que representa el importe de las cantidades que por acuerdo del Consejo de Ministros constituyen en el primer trimestre excesos sobre el 25 por 100 de los créditos anuales correspondientes, por afectar a servicios que requieren mayor consignación, durante los tres primeros meses del año	50.995.643,75
A deducir:	
Importe de las cantidades que constituyen baja en el primer trimestre, por reperir durante el mismo menores consignaciones que las que corresponden al 25 por 100 de los créditos anuales.....	15.683.566,78
	35.312.076,97
Total importe de los créditos que se autorizan para el primer trimestre de 1934 (Estado letra A).....	1.182.016.627,90

Madrid, 4 de Enero de 1934.—El Ministro de Hacienda, Antonio Lara y Zárate.

ESTADO LETRA A

Resumen de los créditos que en cumplimiento de la ley de 31 de Diciembre de 1933, han de regir durante el primer trimestre de 1934 de dicho año económico.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		Obligaciones generales del Estado		
		SECCION PRIMERA		
		PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA		
Unico.	1.º	Dotación del Presidente de la República.....	250.000,00	
»	2.º	Gastos de representación del mismo.....	62.500,00	
»	3.º	Atenciones de la Casa Presidencial.....	187.500,00	
»	4.º	Viajes oficiales del Presidente de la República.....	62.500,00	
				562.500,00
		SECCION SEGUNDA		
		CAMARA LEGISLATIVA		
1.º	Unico.	Personal	5	426.000,00
2.º	»	Material	2	2.074.000,00
				2.500.000,00
		SECCION TERCERA		
		DEUDA PUBLICA		
		PARTE PRIMERA.—DEUDA DEL ESTADO		
1.º	1.º	Intereses de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100...	9.108.813,00	
»	2.º	Intereses de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 y exterior al 3 por 100.....	52.347.197,55	
»	3.º	Comisión de 0,25 pesetas por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses de la Deuda perpetua interior.....	146.337,14	
2.º	Unico.	Para atender al quebranto que ocasione la situación de fondos en el extranjero con destino al pago de la Deuda exterior.....	»	61.602.347,69
3.º	1.º	Intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1900	13.170.625,00	697.500,00
»	2.º	Amortización de la idem id.....	10.450.000,00	
»	3.º	Comisión de 0,25 pesetas por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses y amortización...	52.466,24	
4.º	1.º	Intereses de la Deuda amortizable al 4 por 100, emisión de 1908	1.162.275,00	23.673.091,24
»	2.º	Amortización de la idem id.....	692.500,00	
»	3.º	Comisión de 0,25 pesetas por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses y amortización.	4.053,79	
5.º	Unico.	Comisión al Banco de España por el servicio de pago de la Deuda exterior y del de Tesorería en el extranjero	»	1.858.828,79
6.º	1.º	Intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1917	11.373.437,50	81.250,00
»	2.º	Amortización de la idem id.....	2.650.000,00	
»	3.º	Comisión de 0,25 pesetas por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses y amortización.	29.373,61	
		<i>Suma y sigue</i>		14.052.811,11
				101.875.828,83

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
				101.875.828,83
7.º	1.º	Intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, libre de impuesto, emisión de 1926.....	2.812.500,00	
»	2.º	Comisión de 0,25 pesetas por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses de esta Deuda...	7.031,25	
8.º	1.º	Intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1927	25.075.468,74	2.819.531,25
»	2.º	Amortización de la ídem íd.....	3.200.000,00	
»	3.º	Comisión de 0,25 pesetas por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses y amortización de esta Deuda	58.150,94	
9.º	1.º	Intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, libre de impuesto, emisión de 1927.....	44.331.875,00	28.333.619,68
»	2.º	Comisión de 0,25 pesetas por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses de esta Deuda...	110.829,68	
10	1.º	Intereses de la Deuda amortizable al 4,50 por 100, libre de impuesto, emisión de 1928.....	5.625.000,00	44.442.704,68
»	2.º	Comisión de 0,25 pesetas por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses de esta Deuda...	14.062,50	
11	1.º	Intereses de la Deuda amortizable al 3 por 100, libre de impuesto, emisión de 1928.....	14.854.781,25	5.639.062,50
»	2.º	Amortización de la ídem íd.....	2.475.000,00	
»	3.º	Comisión de 0,25 pesetas por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses y amortización de esta Deuda	43.324,45	
12	1.º	Intereses de la Deuda amortizable al 4 por 100, libre de impuesto, emisión de 1928.....	10.816.100,00	17.373.105,70
»	2.º	Amortización de la ídem íd.....	999.900,00	
»	3.º	Comisión de 0,25 pesetas por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses y amortización de esta Deuda	29.640,25	
13	1.º	Intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, libre de impuesto, emisión de 1929.....	6.250.000,00	11.845.640,25
»	2.º	Comisión de 0,25 pesetas por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses.....	15.625,00	
14	Unico.	Gastos de todas clases e intereses de la Deuda amortizable emitida y que se emita en este ejercicio económico, para la ejecución de obras del plan general de cultura	»	6.265.625,00
				825.000,00
				219.420.117,89
		PARTE SEGUNDA.—DEUDA DEL TESORO		
15	1.º	Intereses de la Deuda flotante procedente de obligaciones de Ultramar	409.854,72	3.743.496,09
»	2.º	Reembolso de la Deuda flotante procedente de obligaciones de Ultramar	3.333.641,37	
16	Unico.	Intereses de depósitos necesarios en metálico y de consignaciones voluntarias.....	»	112.500,00
17	»	Intereses de los bonos para el fomento de la Industria nacional a que se refiere la base 6.ª de la ley de 2 de Marzo de 1917	»	521.962,00
18	»	Para atender a la parte que pueda corresponder al Estado en los quebrantos a que se refiere la ley de 2 de Marzo de 1917, y los que se deriven de operaciones practicadas con el aval del Estado.....	»	10.752.921,40
		<i>Bonos oro de Tesorería (Emisión de 1.º de Enero de 1930).</i>		
19	1.º	Intereses	4.577.197,50	6.577.197,50
»	2.º	Diferencias de cambio, comisiones y otros gastos.....	2.000.000,00	
		<i>Obligaciones del Tesoro.</i>		
»	Unico.	Intereses y comisión al Banco de España.....	»	14.251.781,24
21	»	Gastos de todas clases e intereses de la Deuda que se emita en este ejercicio económico, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.º de esta ley.....	»	»
				35.959.858,23

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		RESUMEN		
		Parte 1. ^a —Deuda del Estado	219.420.117,89	
		" 2. ^a —Idem del Tesoro.....	35.959.858,23	
			255.379.976,12	
		SECCION CUARTA		
		CLASES PASIVAS		
Unico.	1. ^o	Remuneratorias	435.662,50	
»	2. ^o	Montepío Militar	10.741.875,00	
»	3. ^o	Idem civil	6.821.587,50	
»	4. ^o	Mesadas de supervivencia.....	103.125,00	
»	5. ^o	Retirados de Guerra y Marina y cruces pensionadas.....	16.216.587,50	
»	6. ^o	Jubilados de todos los Ministerios.....	8.412.527,25	
»	7. ^o	Cesantes	91.822,50	
»	8. ^o	Secuestros	480,00	
»	9. ^o	Retirados de Guerra y Marina con arreglo a los Decretos de 25, 29 de Abril y 23 de Junio de 1931, y personal en situación de reserva y cruces de los mismos conforme a la ley de 21 de Octubre de 1931.....	27.770.948,00	
Ad.		Pensiones de jubilación, viudedad y orfandad del personal afecto al Consejo de Administración del Patrimonio de la República y del procedente del extinguido Patrimonio de la Corona.....	100.000,00	
				70.694.595,25
		SECCION QUINTA		
		TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA		
		<i>Personal.</i>		
1. ^o	1. ^o	Tribunal	353.750,00	
»	2. ^o	Fiscalía	21.750,00	
»	3. ^o	Anticipos reintegrables a los funcionarios.....	6.250,00	
				381.750,00
		<i>Material.</i>		
2. ^o	1. ^o	Tribunal	20.555,00	
»	2. ^o	Fiscalía	5.295,00	
				25.850,00
				407.600,00
		SECCION SEXTA		
		TRIBUNAL DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES		
		SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE		
		<i>Administración central.—Personal.</i>		
1. ^o	1. ^o	Sueldo del Presidente	25.000,00	
»	2. ^o	Sueldo de los Vocales parlamentarios y de los Vocales Vicepresidentes	149.500,00	
»	3. ^o	Dietas y viáticos de los Vocales electos suplentes.....	25.000,00	
»	4. ^o	Sueldo del Secretario general y de los Secretarios de Salas	32.000,00	
»	5. ^o	Oficiales Letrados.....	17.500,00	
»	6. ^o	Personal administrativo auxiliar.....	17.500,00	
»	7. ^o	Secretaría particular del presidente.....	6.250,00	
»	8. ^o	Personal subalterno.....		
				272.750,00
		<i>Suma y sigue.....</i>		272.750,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i>		272.750,00
		<i>Material.</i>		
2.º	1.º	Para adquisición de libros y suscripción a revistas.....	5.000,00	
"	2.º	Gastos de escritorio, impresos, útiles de limpieza, uniformes para el personal subalterno e imprevistos.....	15.000,00	
"	3.º	Gastos de calefacción y alumbrado.....	9.000,00	29.000,00
		<i>Servicios de carácter temporal.</i>		
3.º	Unico.	Personal eventual.....	"	
4.º	1.º	Instalación del Tribunal, Obras de instalación, adquisición de mobiliario y material de oficina (por una sola vez)	"	
"	2.º	Adquisición de máquinas de escribir y un aparato multícopista	"	
				301.750,00
		RECAPITULACION		
		Sección 1.ª.—Presidencia de la República.....	562.500,00	
		— 2.ª.—Cámara Legislativa.....	2.500.000,00	
		— 3.ª.—Deuda pública.....	255.379.976,12	
		— 4.ª.—Clases pasivas.....	70.694.595,25	
		— 5.ª.—Tribunal de Cuentas de la República.....	497.600,00	
		— 6.ª.—Tribunal de Garantías Constitucionales...	301.750,00	
			329.846.421,37	
		<i>Obligaciones de los Departamentos ministeriales.</i>		
		SECCION I.ª—IMERA		
		PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS		
		<i>Personal.</i>		
1.º	1.º	Sueldo del Presidente.....	7.500,00	
"	2.º	Gastos de representación del mismo.....	6.250,00	
"	3.º	Sueldo del Subsecretario.....	4.500,00	
"	4.º	Gastos de representación del mismo.....	1.500,00	
"	5.º	Cuerpo técnico administrativo.....	14.700,00	
"	6.º	Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles.....	2.663.000,00	
"	7.º	Personal diverso.....	14.187,50	2.711.637,50
		<i>Material.</i>		
2.º	1.º	Para alumbrado, esterado, calefacción, etc.....	36.250,00	
"	2.º	Secretarías particulares.—Material.....	6.250,00	
"	3.º	Conservación y reparaciones en el edificio.....	2.500,00	45.000,00
3.º	Unico.	Gastos de representación de España en los Congresos, Conferencias, Comisiones y estudios en el extranjero y los que origine la presencia de iguales representaciones extranjeras en nuestro país, así como las asistencias, dietas, gratificaciones y viajes de Comisiones que nombre la Presidencia.....	"	50.000,00
		<i>Suma y sigue</i>		2.806.637,50

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i>		2.806.637,50
4.º	Unico.	<i>Gastos reservados.</i> —De acción política y social.....	»	87.500,00
5.º	»	Para anticipos reintegrables a los funcionarios dependientes de la Presidencia.....	»	7.500,00
		CONSEJO DE ESTADO		
		<i>Personal.</i>		
6.º	»	Personal	»	115.750,00
		<i>Material.</i>		
7.º	»	Gastos de impresiones, alumbrado, calefacción, conservación del mobiliario, teléfono, uniformes, sostenimiento de la Biblioteca y demás atenciones del Consejo de Estado	»	13.000,00
		JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS		
8.º	»	Personal	»	7.250,00
		<i>Material.</i>		
9.º	»	Material	»	1.250,00
10	»	Para obras en el edificio. (Por una sola vez).....	»	»
		DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO, CATASTRAL Y DE ESTADÍSTICA		
		<i>Servicio geográfico catastral.—Personal.</i>		
11	1.º	Sueldo y gastos de representación del Director general.....	6.000,00	
»	2.º	Cuerpos pertenecientes al Instituto.....	1.362.525,00	
»	3.º	Remuneraciones varias.....	36.350,00	
»	4.º	Servicio de inspección de la Dirección y Consejo del servicio geográfico.....	10.625,00	
				1.415.500,00
		<i>Material.</i>		
12	1.º	Gastos diversos de la Dirección general.....	33.891,75	
»	2.º	Trabajos geográficos, geofísicos y astronómicos.....	1.784.963,75	
»	3.º	Metreología	1.875,00	
»	4.º	Artes Gráficas	134.237,50	
				1.954.968,00
		GASTOS TEMPORALES		
13	1.º	Laboratorio de fotogrametría.....	7.437,50	
»	2.º	Edificio nuevo de talleres.....	»	
»	3.º	Instalación de Laboratorios y Talleres para el avance catastral	21.250,00	
»	4.º	Construcción de pabellones e instalación del Observatorio central de Geofísica.....	25.000,00	
»	5.º	Ultimación de los trabajos magnéticos y meteorológicos en el Golfo de Guinea.....	»	
»	6.º	Atlas geográfico-económico, reseña geográfica de España	12.500,00	
»	7.º	Diferencias de longitudes en Madrid y Canarias.....	3.750,00	
				69.937,50
		SERVICIO DE ESTADÍSTICA		
		<i>Personal.</i>		
14	1.º	Cuerpo Nacional de Estadística y de Mecnógrafos calculadores	502.750,00	
»	2.º	Asignaciones diversas.....	4.750,00	
				507.500,00
		<i>Suma y sigue</i>		2.983.793,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior.....</i>		6.986.793,00
		<i>Material y alquileres.</i>		
13	Unico.	Material y alquileres	"	320.445,00
		PATRONATO NACIONAL DEL TURISMO		
		<i>Personal.</i>		
16	1.º	Oficinas centrales	41.000,00	
"	2.º	20 por 100 sobre los haberes del personal del Cuerpo técnico-administrativo y escala auxiliar (Decreto de 28 de Octubre de 1931)	8.200,00	
"	3.º	Asesorías técnicas	2.000,00	
"	4.º	Retribuciones por servicios técnicos, traducciones, estudios estadísticos y legislativos de turismo.....	2.500,00	
"	5.º	Agencias en el extranjero.....	11.055,00	
"	6.º	Oficinas de información	54.500,00	119.255,00
		<i>Material.</i>		
17	1.º	De Oficinas centrales.....	22.500,00	
"	2.º	De Agencias en el extranjero.....	11.850,00	
"	3.º	De Oficinas de información	5.250,00	
"	4.º	De edificios e instalaciones a cargo del Patronato Nacional del Turismo	900,00	40.500,00
		<i>Gastos inherentes a la función del Patronato Nacional del Turismo.</i>		
18	1.º	Propaganda en general	375.000,00	
"	2.º	Subvenciones	100.000,00	475.000,00
		<i>Gastos diversos.</i>		
19	1.º	Secretaría general.—Gastos de representación	1.250,00	
"	2.º	Alquileres e impuestos	62.500,00	
"	3.º	Asistencias, dietas y gastos de viaje	17.500,00	
"	4.º	Uniformes de intérpretes y del personal subalterno..	1.250,00	
"	5.º	Imprevistos	25.000,00	107.500,00
		<i>Construcción, conservación y entretenimiento de edificios e instalaciones a cargo del Patronato.</i>		
20	1.º	Para obras nuevas, de reparación y entretenimiento de edificios e instalaciones	100.000,00	
"	2.º	Jornales de Guardería para la vigilancia de edificios e instalaciones	5.000,00	105.000,00
		<i>Fomento de la Pesca nacional.</i>		
21	Unico.	Para atenciones por este concepto	"	5.000,00
		<i>Consejo general del Turismo.</i>		
22	"	Para los gastos que se produzcan en la reunión que ha de tener lugar en el ejercicio.....	"	"
		<i>Cotos nacionales de caza.</i>		
23	1.º	Personal de Guardería	5.000,00	
"	2.º	Gastos de material y Secretaría	500,00	
"	3.º	Gastos de propaganda	"	
"	4.º	Para acondicionar el Refugio de Gredos.....	"	5.500,00
		<i>Crédito hotelero.</i>		
24	Unico.	Para la concesión de préstamos y garantías de interés con fines de fomento hotelero.....	"	50.000,00
		<i>Comité de enlace entre el Consejo de Administración del Patrimonio de la República y el Patronato Nacional del Turismo.</i>		
25	"	Crédito que se considera necesario para los gastos que ocasionen las funciones del mencionado Comité, de acuerdo con el Decreto de 21 de Julio de 1932.....	"	225.000,00
		<i>Suma y sigue.....</i>		8.439.993,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior.....</i>		8.439.993,00
		<i>Cargas financieras.</i>		
26	1.º	Importe de los cuatro vencimientos durante el ejercicio, de los intereses del Empréstito del Patronato Nacional del Turismo, emitido en 1929 en Deuda amortizable 5 por 100.....	279.750,00	
»	2.º	Anualidad de amortización del mismo.....	158.750,00	
»	3.º	Comisión del Banco de España.....	1.096,25	
»	4.º	Varios gastos a realizar por el mismo Establecimiento...	37,50	439.933,75
		<i>Ejercicios cerrados.</i>		
27	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	»	»
				8.879.626,75
		RESUMEN		
		Servicios de carácter permanente.....	8.809.689,25	
		Idem de id. temporal (Capítulos 10 y 13).....	69.937,50	
		Ejercicios cerrados.....	»	
			8.879.626,75	
		SECCION SEGUNDA		
		MINISTERIO DE ESTADO		
		SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE		
		<i>Administración central.—Personal.</i>		
1.º	1.º	Sueldo y gastos de representación del Ministro.....	10.500,00	
»	2.º	Sueldo y gastos de representación del Subsecretario...	6.500,00	
»	3.º	Jefes de Misión y de Consulados generales en la Administración central	365.500,00	
»	4.º	Para pago de sus haberes a los funcionarios diplomáticos y disponibles y excedentes forzosos.....	62.500,00	
»	5.º	Personal de la carrera diplomática y vario asignado a las dependencias del Ministerio	128.375,00	
»	6.º	Interpretación de lenguas	18.250,00	
»	7.º	Para satisfacer el haber personal que les corresponda a los funcionarios de la carrera diplomática adscritos al Gabinete diplomático del Presidente de la República	3.000,00	
»	8.º	Cuerpo administrativo	44.500,00	
»	9.º	Imprenta del Ministerio	18.619,75	
»	10	Inspección general de Emigración	224.491,00	
»	11	Para pago de los haberes del personal temporero nombrado con anterioridad a 1.º de Enero de 1932.....	15.875,00	
»	12	Indemnizaciones por trabajos extraordinarios, a justificar por el personal del Ministerio	5.875,00	903.985,75
		<i>Material.</i>		
2.º	1.º	Material de la Subsecretaría y Secretarías particulares del Ministro y del Subsecretario.....	17.500,00	
»	2.º	Atenciones oficiales del Ministerio, material de sus Direcciones y dependencias, conservación del edificio y reposición de mobiliario, combustible y gastos de conservación del servicio de calefacción.....	47.250,00	64.750,00
		PERSONAL DE LAS CARRERAS DIPLOMÁTICA Y CONSULAR		
3.º	1.º	Personal de Embajadas y Legaciones.....	823.240,00	
»	2.º	Personal auxiliar y subalterno de Embajadas y Legaciones	134.000,00	
»	3.º	Personal de Consulados.....	760.112,50	
»	4.º	Personal auxiliar y subalterno de los Consulados.....	290.625,00	
»	5.º	Para la dotación de la cosoberanía de Andorra.....	1.875,00	2.009.852,50
		<i>Suma y sigue.....</i>		2.978.588,25

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i>		2.978.588,25
		MATERIAL Y ALQUILERES DE LAS EMBAJADAS, LEGACIONES Y CONSULADOS		
	1.º	Para alquiler de casas de Embajadas y Legaciones.....	96.250,00	
	2.º	Para alquiler de casas de Consulados.....	150.000,00	
	3.º	Gastos ordinarios de las Embajadas y Legaciones.....	182.875,00	
	4.º	Gastos ordinarios de los Consulados.....	89.562,50	
				518.687,50
		DIVERSOS		
5.º	1.º	Gastos de viaje de los Aspirantes a la Carrera diplomática y de los funcionarios dependientes del Ministerio y sus familias, dietas para comisiones transitorias e instalaciones	200.000,00	
	2.º	Para los gastos que ocasionen las visitas de inspección que eventualmente se dispongan y para viajes, dietas y gastos que se deriven del servicio de ordenadores de cuentas en Embajadas, Legaciones y Consulados...	18.750,00	
	3.º	Gastos extraordinarios e imprevistos de las Embajadas, Legaciones y Consulados.....	75.000,00	
	4.º	Para gastos especiales de carácter social previamente autorizados a los Jefes de misión.....	20.000,00	
	5.º	Gastos de correspondencia postal, telegráfica y telefónica	100.000,00	
	6.º	Para servicios y subvenciones a Centros benéficos o patrióticos en el extranjero.....	12.500,00	
	7.º	Para obras en los edificios del Estado en el extranjero, reparación y reposición de mobiliaje y efectos.....	32.500,00	
	8.º	Gastos de vigilancia en el extranjero y los de carácter reservado	34.500,00	
	9.º	Para socorros a españoles desvalidos, estancias en los Hospitales y repatriación de indigentes con arreglo a los Convenios internacionales.....	212.500,00	
	10	Para gastos y material de la imprenta de este Ministerio y los de administración de su <i>Boletín Oficial</i>	11.250,00	
	11	Para suscripciones a la GACETA y a la <i>Guía Oficial</i> con destino a Embajadas, Legaciones y Consulados.....	5.000,00	
	12	Para servicios de la Biblioteca y Archivo general del Ministerio, publicación de trabajos y documentos inéditos del mismo, suscripciones a periódicos extranjeros y a <i>Revistas</i> , adquisición de obras y tratados y gastos de material y encuadernaciones.....	14.250,00	
	13	Asignación para condecoraciones de las Ordenes de la República y de Isabel la Católica concedidas a extranjeros	6.250,00	
	14	Para los gastos que origine la expansión cultural de España en virtud del establecimiento de Delegaciones, Centros de estudios y enseñanza en el extranjero, con preferencia en los Países hispanoamericanos...	187.500,00	
	15	Subvención al Patronato de relaciones culturales.....	225.000,00	
	16	Para servicios de la Oficina de Prensa.....	42.500,00	
	17	Para servicios del Negociado de sellos fiscales consulares	2.500,00	
	18	A la Sección nacional de España del Instituto Internacional de Ciencias administrativas.....	1.250,00	
	19	Para la preparación del nuevo personal diplomático con arreglo al Decreto de 30 de Agosto de 1932.....	7.950,00	
	20	Cuota de España en la Sociedad de Naciones para la anualidad de 1934.....	304.321,86	
	21	Gastos que se derivan de la participación de España en la Sociedad de Naciones.....	56.250,00	
	22	Para la adquisición de coches para las Embajadas y Legaciones	12.500,00	
	23	Para los gastos que ocasione la jornada oficial.....	6.250,00	
	24	Para anticipo de sueldo a los funcionarios dependientes de este Ministerio.....	2.500,00	
				1.591.021,86
		ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA PÍA		
		<i>Personal.</i>		
6.º	Unico.	Conservaduría de la Iglesia y edificio de San Francisco el Grande.....		7.125,00
7	1.º	Para servicios del Patronato seglar de la Obra Pía.....	5.000,00	
	2.º	Gastos de inspección y conservación del edificio de San Francisco el Grande.....	7.500,00	
				12.500,00
		<i>Suma y sigue</i>		5.107.922,61

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			For artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i>		5.107.922,61
8.º	1.º	Para las obras de influencia española y expansión de la cultura nacional a cargo del Patronato.....	67.500,00	
»	2.º	Gastos de viaje del personal dependiente de la Obra Pía.....	2.500,00	
»	3.º	Obras en los edificios propiedad de la Obra Pía, reparación y reposición de mobiliaje y efectos y gastos extraordinarios e imprevistos.....	7.500,00	
				77.500,00
				5.185.422,61
		<i>Servicios de carácter temporal</i>		
9.º	1.º	Para satisfacer con carácter reintegrable los gastos de la Comisión hispano-mexicana encargada de entender en las reclamaciones de nuestros nacionales cerca del Gobierno mejicano.....		
»	2.º	Para satisfacer los gastos que se originen por la asistencia de la Representación española a la Conferencia del Desarme.....		
»	3.º	Adquisición, construcción, ampliación, reformas e instalación de edificios con destino a Residencias diplomáticas y consulares y mejoras en el edificio y mobiliario del Ministerio de Estado.....	118.750,00	
»	4.º	Para pagar durante una mensualidad los sueldos y gastos de representación de las Legaciones y Consulados suprimidos en 1933.....		
				118.750,00
		RESUMEN		
		Servicios de carácter permanente.....	5.185.422,61	
		Idem de id. temporal.....	118.750,00	
				5.304.172,61
		SECCION TERCERA		
		MINISTERIO DE JUSTICIA		
		SERVICIOS DE CARACTER PERMANENTE		
		ADMINISTRACIÓN CENTRAL		
		<i>Personal.</i>		
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	7.500,00	
»	2.º	Sueldo del Subsecretario y Directores generales.....	13.500,00	
»	3.º	Cuerpo técnico de Letrados de la Subsecretaría.....	57.500,00	
»	4.º	Cuerpo facultativo de la Dirección general de los Registros y del Notariado.....	19.750,00	
»	5.º	Cuerpo administrativo del Ministerio.....	161.250,00	
»	6.º	Servicios especiales.....	1.250,00	
				260.750,00
		<i>Material.</i>		
2.º	1.º	Asignación para la Subsecretaría del Ministerio.....	15.000,00	
»	2.º	Idem para la Dirección general de Prisiones.....	6.250,00	
»	3.º	Idem para la Dirección general de los Registros y del Notariado.....	6.250,00	
»	4.º	Idem para la Comisión jurídica asesora.....	31.250,00	
»	5.º	Idem para la Biblioteca del Ministerio.....	3.750,00	
				62.500,00
		ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		
		<i>Personal.</i>		
3.º	1.º	Carrera judicial.....	3.321.350,00	
»	2.º	Ministerio fiscal.....	807.668,75	
»	3.º	Secretariado.....	356.260,62	
»	4.º	Personal administrativo del Tribunal Supremo y de las Audiencias territoriales.....	111.125,00	
»	5.º	Personal subalterno de Tribunales y Juzgados.....	440.368,75	
»	6.º	Médicos forenses.....	73.250,00	
»	7.º	Instituto de Análisis químico-toxicológico y Laboratorios médico-legales.....	8.500,00	
»	8.º	Haberes de sustitución de Jueces de 1.ª instancia.....	15.000,00	
				5.153.623,12
		<i>Suma y sigue</i>		5.456.873,12

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por articulos.	Por capitulos.
		<i>Suma anterior</i>		5.456.873,12
		<i>Material.</i>		
4.º	1.º	Palacio de Justicia de Madrid	54.000,00	
»	2.º	Tribunal Supremo	44.750,00	
»	3.º	Audiencias territoriales	49.500,00	
»	4.º	Audiencias provinciales	44.525,00	
»	5.º	Juzgados	71.026,25	
»	6.º	Instituto de Análisis químico-toxicológico y Laborato- rios médico-legales	2.000,00	
»	7.º	Depósitos judiciales de cadáveres	5.000,00	
		<i>Gastos comunes a la Administración central y a los Tribunales.</i>		270.801,25
5.º	1.º	Gastos de representación	48.375,00	
»	2.º	Indemnizaciones a testigos y peritos y dietas a jurados.	700.000,00	
»	3.º	Transportes militares	4.687,50	
»	4.º	Dietas y asistencias	81.250,00	
»	5.º	Tribunales Industriales	201.250,00	
»	6.º	Pasajes a Canarias	11.250,00	
»	7.º	Obras, moblaje y alquileres	56.250,00	
»	8.º	Análisis químicos y ejecución de sentencias	3.500,00	
»	9.º	Cambio de residencia de los funcionarios	6.250,00	
»	10	Gastos imprevistos y eventuales	22.500,00	
		<i>Gastos diversos.</i>		1.135.312,50
6.º	1.º	Secretarías particulares	14.500,00	
»	2.º	Gastos de viaje, dietas y asistencias por servicios de- pendientes de la Dirección general de los Registros y del Notariado	2.000,00	
»	3.º	Obras en el Archivo de protocolos de Madrid	1.625,00	
»	4.º	Subvención para conservación de los Palacios de Jus- ticia de Burgos y La Coruña.....	2.000,00	
»	5.º	Subvención al Patronato de Protección a la mujer	18.750,00	
»	6.º	Consejo Superior de Protección de Menores	16.875,00	
»	7.º	Tribunales Tutelares de Menores	325.425,00	
»	8.º	Distintas atenciones	14.625,00	
				395.800,00
		PRISIONES		
		<i>Personal.</i>		
7.º	1.º	Personal de Prisiones.....	1.896.750,00	
»	2.º	Personal para servicios especiales.....	68.946,25	
				1.965.696,25
		<i>Material.</i>		
8.º	Unico.	Material		4.460.644,59
				13.685.127,65
		SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL		
9.º	»	Para subvencionar la construcción, ampliación, restau- ración, reparación o reforma de edificios destinados a Audiencias y Juzgados que costeen las Diputaciones provinciales o los Ayuntamientos		15.000,00
		EJERCICIOS CERRADOS		
10	»	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....		»
11	»	Obligaciones atrasadas.—Por una sola vez.....		»
		RESUMEN		
		Servicios de carácter permanente.....	13.685.127,65	
		Idem de carácter temporal (capítulos 9.º y 11).....	15.000,00	
		Ejercicios cerrados.....	»	
			13.700.127,65	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		SECCION CUARTA		
		MINISTERIO DE LA GUERRA		
		SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE		
		Administración Central.		
		<i>Personal.</i>		
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	7.500,00	
»	2.º	Subsecretaría, Estado Mayor Central y dependencias afectas	986.946,62	994.446,62
		<i>Material.</i>		
2.º	1.º	Material ordinario de Oficinas.....	111.120,00	
»	2.º	Material de demás gastos.....	210.000,00	321.120,00
		Administración divisionaria de Cuerpo de Ejército y de Ejército.		
		<i>Personal.</i>		
3.º	Unico.	Inspecciones generales del Ejército y de las Armas y Cuerpos y demás Dependencias.....	"	3.842.222,62
		<i>Material.</i>		
4.º	1.º	Material ordinario de Oficinas.....	181.413,75	
»	2.º	Material de demás gastos.....	25.250,00	206.663,75
		Cuerpos armados.		
		<i>Personal.</i>		
5.º	1.º	Casa Presidencial	128.539,80	
»	2.º	Asignación por servicios relevantes prestados a la causa de la República.....	4.600,00	
»	3.º	Divisiones orgánicas y tropas de Cuerpo de Ejército y de Ejército	31.564.989,25	31.698.219,05
		<i>Material.</i>		
6.º	Unico.	Fondo de material de los Cuerpos.....	"	1.703.171,00
		Gastos comunes a la Administración central y divisionaria.		
		<i>Personal.</i>		
7.º	1.º	Establecimientos de instrucción.....	2.075.477,00	
»	2.º	Instrucción de la Oficialidad, etc.....	287.500,00	
»	3.º	Establecimientos de industria.....	361.288,50	
»	4.º	Establecimientos de remonta.....	267.404,62	
»	5.º	Cuerpo y Cuartel de Inválidos.....	1.993.500,00	
»	6.º	Cuerpo auxiliar subalterno.....	7.187.500,00	
»	7.º	Asignaciones por residencia y representación, indemnizaciones, premios y gratificaciones.....	5.993.775,00	
»	8.º	Dietas y pluses.....	1.475.405,00	
»	9.º	Acción social	257.532,75	19.899.382,87
		<i>Material.</i>		
8.º	1.º	Fondo de material.....	70.389,00	
»	2.º	Material de demás gastos.....	1.781.195,00	1.851.584,00
		GASTOS DIVERSOS		
		<i>Servicios de mantenimiento, transportes y transmisiones.</i>		
9.º	1.º	Material de Cuerpos de Infantería.....	912.500,00	
»	2.º	Material de Cuerpos de Caballería.....	62.500,00	
»	3.º	Material de Cuerpos de Artillería y servicios del Arma.	1.177.500,00	
»	4.º	Idem id. del Cuerpo de Ingenieros y servicios del mismo	1.215.000,00	
		<i>Suma y sigue.....</i>	3.367.500,00	60.516.809,91

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i>	3.367.500,00	60.516.809,91
9.º	5.º	Servicios de ferrocarriles y automovilismo.....	382.500,00	
»	6.º	Idem de Aviación y aerostación.....	8.269.350,25	
»	7.º	Idem de Intendencia.....	20.317.172,51	
»	8.º	Idem de Remonta.....	1.133.250,00	
»	9.º	Material y servicios de Medicina.....	175.000,00	
»	10	Servicios farmacéuticos	340.507,90	
				33.985.230,66
				94.502.090,57
		SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL		
10	Unico.	Adquisiciones y construcciones.....	»	11.263.281,50
		EJERCICIOS CERRADOS		
11	»	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	»	»
		RESUMEN		
		Servicios de carácter permanente.....	94.502.090,57	
		Idem de carácter temporal.....	11.263.281,50	
		Ejercicios cerrados.....	»	
			105.775.372,07	
		SECCION QUINTA		
		MINISTERIO DE MARINA		
		SUBSECCION PRIMERA		
		MARINA MILITAR		
		Administración central.		
		SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE		
		<i>Personal.</i>		
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	7.500,00	
»	2.º	Centros y Dependencias del Ministerio y jurisdicción de Marina en Madrid.....	215.429,25	
»	3.º	Secretaría auxiliar y servicios especiales.....	6.625,00	
				229.554,25
		<i>Material.</i>		
2.º	Unico.	Centros y Dependencias del Ministerio y jurisdicción de Marina en Madrid.....	»	73.812,50
		DEPARTAMENTOS, BASES NAVALES PRINCIPALES, SECUNDARIAS Y ARSENALES		
		<i>Personal.</i>		
3.º	1.º	Bases navales principales y secundarias.....	707.966,75	
»	2.º	Arsenales	501.393,50	
				1.209.360,25
		<i>Material.</i>		
4.º	1.º	Bases navales principales y secundarias.....	82.782,75	
»	2.º	Arsenales	254.784,00	
				337.566,75
		CUERPOS PATENTADOS, SUBALTERNOS, AUXILIARES Y SITUACIÓN DE RESERVA		
5.º	1.º	Cuerpos patentados	1.815.375,00	
»	2.º	Cuerpos auxiliares y subalternos.....	4.099.937,50	
				5.915.312,50
		<i>Suma y sigue</i>		7.765.606,25

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma y sigue.....</i>		7.765.666,25
		FUERZAS NAVALES		
		<i>Personal.</i>		
6.º	1.º	Fuerzas navales	5.380.007,00	
»	2.º	Fuerzas aeronavales	760.647,00	6.140.654,00
		<i>Material.</i>		
7.º	1.º	Consumo de máquinas.....	2.975.000,00	
»	2.º	Municiones, pertrechos, servicios de tiro y entrenteni- miento de material de inventario.....	3.552.195,25	
»	3.º	Talleres, entretenimiento de aparatos y material, fuer- zas aeronavales	750.000,00	7.277.195,25
		INFANTERÍA DE MARINA		
		<i>Personal.</i>		
8.º	Unico.	Haberes de la fuerza.....	»	511.829,50
		<i>Material.</i>		
9.º	»	Para las fuerzas de Infantería de Marina.....	»	68.582,50
		ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS Y CENTROS DE INSTRUCCIÓN		
10	»	Personal	»	530.063,33
11	»	Material	»	99.849,50
		GASTOS DIVERSOS		
		<i>Personal.</i>		
12	1.º	Aumentos de sueldo, gratificaciones y premios.....	725.000,00	
»	2.º	Indemnizaciones, dietas por comisiones especiales y premios para cruces pensionadas.....	340.000,00	
»	3.º	Pasajes, transportes, socorros y otros gastos.....	347.500,00	
»	4.º	Accidentes del trabajo.....	6.250,00	1.418.750,00
		<i>Material.</i>		
13	1.º	Hospitalidades	377.500,00	
»	2.º	Carenas, reparaciones y otros gastos.....	2.113.187,50	
»	3.º	Reparaciones y ampliaciones en los edificios de fuera de los Arsenales.....	125.000,00	
»	4.º	Subvenciones y gastos generales.....	218.825,00	2.834.512,50
		SERVICIOS TEMPORALES		26.647.042,50
14	Unico.	Nuevas construcciones de buques, obras en las Bases navales y otras atenciones.....	»	16.551.900,00
		EJERCICIOS CERRADOS		
15	»	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	»	»
		SUBSECCION SEGUNDA		
		MARINA CIVIL		
1.º	Unico.	Personal	»	2.224.612,75
2.º	1.º	Material	181.987,25	
»	2.º	Subvenciones, primas y otros gastos.....	13.246.961,50	13.428.948,75
		SUBSECCION TERCERA		15.653.561,50
		INTERVENCION CIVIL		
1.º	Unico.	Personal	»	184.000,00
2.º	2	Material	»	4.200,00
				188.200,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		RESUMEN		
		Servicios de carácter permanente:		
		Subsección 1. ^a —Marina militar.....	26.647.042,83	
		— 2. ^a —Idem civil.....	15.653.561,50	
		— 3. ^a —Intervención civil.....	188.200,00	
			42.488.804,33	
		Servicios de carácter temporal:		
		Subsección 1. ^a —Marina militar.....	16.551.902,50	
		Ejercicios cerrados.....	"	
			59.040.706,83	
		SECCION SEXTA		
		MINISTERIO DE LA GOBERNACION		
		SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE		
		Administración central.		
		<i>Personal.</i>		
1. ^o	1. ^o	Sueldo del Ministro y gastos de representación.....	10.500,00	
»	2. ^o	Subsecretaría, Dirección general de Administración y personal administrativo del Ministerio.....	948.600,00	
»	3. ^o	Gratificaciones: Secretarías y servicios.....	40.750,00	
»	4. ^o	Dirección general de Seguridad.....	153.812,50	
»	5. ^o	Inspección general de la Guardia civil.....	39.750,00	
»	6. ^o	Abogados del Estado.....	"	
				1.193.412,50
		<i>Material.</i>		
2. ^o	1. ^o	Ministerio	61.250,00	
»	2. ^o	Dirección general de Administración.....	5.000,00	
»	3. ^o	Dirección general de Seguridad.....	967.500,00	
»	4. ^o	Inspección general de la Guardia civil.....	535.221,00	
»	5. ^o	Patronato Central para la protección de animales y plantas	2.275,00	
				1.571.246,00
		Moblaje y obras del Ministerio.		
3. ^o	Unico.	Moblaje y obras del Ministerio.....	"	22.500,00
		Administración provincial.		
		<i>Personal.</i>		
4. ^o	1. ^o	Gobiernos civiles, Delegaciones, Sanatorios y Estaciones sanitarias	363.000,00	
»	2. ^o	Gastos diversos	37.159,12	
				400.159,12
		Vigilancia y Seguridad.		
		<i>Personal.</i>		
5. ^o	1. ^o	Jefaturas superiores	11.250,00	
»	2. ^o	Cuerpo de Investigación y Vigilancia.....	5.700.775,00	
»	3. ^o	Mecánicos conductores	354.250,00	
»	4. ^o	Cuerpo de Seguridad.....	10.840.775,00	
»	5. ^o	Asignaciones	391.452,25	
»	6. ^o	Gratificaciones	241.700,00	
»	7. ^o	Dotación de Jefes y Oficiales del Ejército y Guardia civil en el Cuerpo de Seguridad.....	513.625,00	
»	8. ^o	Cruces	6.250,00	
»	9. ^o	Eventualidades	7.500,00	
				18.067.577,25
		<i>Suma y sigue.....</i>		21.254.894,87

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i>		21.254.894,37
		Guardia civil.		
6.º	Unico.	Personal, gratificaciones, pluses y otros gastos.....	»	25.753.196,00
		<i>Material.</i>		
7.º	1.º	Gobiernos de provincia.....	96.500,00	
»	2.º	Delegaciones de Gobierno.....	2.000,00	
				98.500,00
		<i>Alquileres y obras.</i>		
8.º	Unico.	Alquileres de edificios para Gobiernos, Delegaciones, traslados, obras y moblaje y obras en el adquirido por este Ministerio en la calle de la Magdalena, número 12, de esta capital.....	»	125.000,00
		<i>Vigilancia y Seguridad.</i>		
9.º	1.º	Material	205.000,00	
»	2.º	Alquileres, obras y otros servicios.....	1.618.815,00	
»	3.º	Gastos reservados	625.000,00	
»	4.º	Construcciones	375.000,00	
				2.823.815,00
10	Unico.	Guardia civil. Material dactiloscópico y de escritorio.....	»	242.500,00
		GASTOS DIVERSOS		
		<i>Obligaciones impuestas.</i>		
11	»	Pensiones derivadas de la explosión del vapor "Cabo Machichaco" y obligaciones emanadas de la Ley sobre Accidentes del trabajo.....	»	2.500,00
		GACETA DE MADRID y <i>Guta Oficial de España.</i>		
12	»	Impresiones, papel, tirada y otros gastos.....	»	362.500,00
		<i>Guardia civil.</i>		
13	1.º	Acuartelamiento.—Alquileres, reparaciones y calefacción de oficinas.....	1.643.625,00	
»	2.º	Dietas, pluses y asignaciones de residencia.....	276.683,78	
»	3.º	Transporte y municionamiento.....	45.000,00	
»	4.º	Cruces	50.000,00	
»	5.º	Varios	3.410.473,31	
»	6.º	Provisión de pienso, utensilio y remonta.....	1.186.683,75	
				6.617.465,84
14	Unico.	<i>Anticipos reintegrables a funcionarios.</i> Anticipos reintegrables a los funcionarios.....	»	12.500,00
		SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL		
		<i>Gobiernos civiles.</i>		
15	»	Para adquisición o construcción de nuevos edificios para Gobiernos civiles.....	»	125.000,00
		<i>Dirección general de Seguridad.</i>		
16	1.º	Instalación de Gabinetes de identificación y adquisición de máquinas de escribir.....	»	
»	2.º	Secciones de vanguardia (Asalto).....	»	
»	3.º	Parque móvil.....	»	
»	4.º	Radiotelegrafía	»	
»	5.º	Escuela de Policía.....	»	
		<i>Inspección general de la Guardia civil.</i>		
17	Unico.	Compra de vehículos, maquinaria y reforma de talleres.	»	318.700,00
				443.700,00
		EJERCICIOS CERRADOS		
18	»	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	»	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i>		
		Subsección segunda.—Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia	»	
		Subsección tercera.—Subsecretaría de Comunicaciones.	»	
		RESUMEN		
		Servicios de carácter permanente..... 57.297.872,31		
		Idem de carácter temporal..... 443.706,00		
		Ejercicios cerrados.....		
		<u>57.741.572,31</u>		
		SECCION SEPTIMA		
		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		
		SERVICIOS DE CARACTER PERMANENTE		
		PERSONAL DE LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO Y PLANTILLAS GENERALES DE LOS CUERPOS		
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	7.500,00	
»	2.º	Subsecretaría y Direcciones generales.....	22.500,00	
»	3.º	Cuerpo de Administración civil.....	585.625,00	
»	4.º	Conservación y servicios especiales del Ministerio.....	59.500,00	
»	5.º	Asesoría jurídica.....	»	
»	6.º	Subsecretaría	6.000,00	
2	7.º	Servicios diversos de Obras públicas.....	3.282.125,00	3.963.250,00
		<i>Gastos de escritorio y material de oficinas de las Dependencias de la Administración central.</i>		
2.º	1.º	Secretaría y Direcciones generales.....	20.000,00	
»	2.º	Subsecretaría	4.500,00	
2	3.º	Servicios diversos de Obras públicas.....	41.375,00	65.875,00
		<i>Gastos de personal de las Oficinas provinciales.</i>		
3.º	Unico.	Servicios diversos de Obras públicas.....	»	118.692,50
		<i>Gastos de escritorio y material de las Oficinas provinciales.</i>		
4.º	»	Servicios de Obras públicas.....	»	137.275,00
		SERVICIOS GENERALES Y ESPECIALES DEL MINISTERIO		
5.º	»	Secretaría, Direcciones generales y Dependencias centrales	»	98.875,00
		SERVICIOS DIVERSOS DE OBRAS PUBLICAS Y DE FERROCARRILES Y TRANVIAS		
6.º	1.º	Gastos generales y publicaciones, instrumentos y depósito de planos.....	51.375,00	
»	2.º	Gastos generales y publicaciones.....	16.250,00	
»	3.º	Alquileres de edificios y mobiliario.....	177.000,00	
»	4.º	Gastos de habilitación y quebranto de moneda.....	16.250,00	260.875,00
		CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES		
7.º	1.º	Conservación y reparación de carreteras.....	23.569.575,00	
»	2.º	Peones capataces.....	791.685,00	
»	3.º	Cuerpo de Vigilantes de caminos.....	765.725,00	
»	4.º	Circuito Nacional de Firmes especiales.....	7.566.250,00	
2	5.º	Conservación de caminos vecinales.....	2.300.000,00	34.933.235,00
		<i>Suma y sigue</i>		89.638.077,50

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i>		89.638.077,50
		FERROCARRILES, TRANVIAS Y TRANSPORTES MECANICOS POR CARRETERA		
3.º	1.º	Comisiones y habilitación.....	2.350,00	
»	2.º	Estudios y gastos generales.....	16.250,00	
2	3.º	Gastos de inspección y vigilancia.....	532.530,00	851.130,00
		OBRAS Y SERVICIOS HIDRAULICOS		
0.º	1.º	Aforos, observaciones, previsión de crecidas, ordenamiento, modulación de zonas de regadío, régimen de flotabilidad de los ríos y vigilancia de estos servicios	530.250,00	
»	2.º	Estudios, replanteos, liquidaciones y cartografía.....	1.287.500,00	
»	3.º	Conservación y reparación.....	617.562,50	
»	4.º	Explotación y vigilancia.....	861.175,00	
2	5.º	Sondeos	150.000,00	2.946.487,50
		PUERTOS, FAROS Y BALIZAS		
10	1.º	Puertos	229.500,00	
»	2.º	Faros	416.875,00	
2	3.º	Balizas	41.500,00	887.875,00
		ACCIDENTES DEL TRABAJO		
11	Unico.	Indemnizaciones	5	250.000,00
12	»	Anticipos reintegrables a los funcionarios.....	2	12.500,00
		SERVICIOS DE CARACTER TEMPORAL		44.086.070,00
		Carreteras.		
13	»	Obras nuevas.....	»	11.982.983,86
		Caminos vecinales		
14	»	Estudios, construcción y mejora, y subvenciones para tales fines.....	»	6.045.166,51
		Obras y servicios hidráulicos.		
15	1.º	Obras de riego.....	25.750.000,00	
»	2.º	Defensas y encauzamientos.....	1.676.000,00	
»	3.º	Abastecimientos de poblaciones.....	1.545.000,00	
»	4.º	Subvenciones y auxilios.....	3.378.750,00	
»	5.º	Aplicaciones agronómicas y forestales.....	1.595.000,00	
»	6.º	Congreso de Riegos de Valladolid.....	50.000,00	33.994.750,00
		Puertos, faros y balizas.		
16	1.º	Puertos	19.658.685,28	
»	2.º	Faros	164.500,00	
»	3.º	Balizas	81.500,00	19.904.685,28
17	Unico.	Habilitación de dependencias del Ministerio.....	»	22.875,00
		SERVICIOS ESPECIALES		71.950.460,60
		<i>De carácter ordinario.</i>		
18	»	Obras públicas.—Servicios de Comarcas.....	»	633.500,00
19	»	Atenciones de servicios de ferrocarriles.....	»	8.250,00
20	»	Congresos, Exposiciones y funciones internacionales.....	»	3.875,00
		<i>Obras públicas.—Credito reintegrable.</i>		
21	»	Replanteos y liquidaciones.....	»	116.250,00
		Suma y resto		782.375,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i>		752.375,00
		PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS A CARGO DEL CONSEJO SUPERIOR DE FERROCARRILES		
22	1.º	Sección 1.ª—Mejora, ampliación y enlace de líneas, y adquisiciones de material.....	17.500.000,00	
	2.º	Idem 2.ª—Construcciones de nuevos ferrocarriles. Personal y varios.....	16.700.000,00	
	3.º	Idem 3.ª—Explotación de ferrocarriles.....	4.790.655,00	
	4.º	Idem 4.ª—Anticipos y auxilios reintegrables y subvenciones.....	6.180.343,00	
	5.º	Idem 5.ª—Incautación, rescate y liquidación de líneas.....	976.358,00	
	6.º	Idem 6.ª—Gastos del Consejo Superior de Ferrocarriles.....	25.000,00	
	7.º	Idem 7.ª—Atenciones financieras.....	17.414.624,29	
	8.º	Idem 8.ª—Tercera y última anualidad de reintegro a las Diputaciones de Alava y Navarra por lo anticipado para la construcción del ferrocarril de Vitoria a Estella.....	526.480,67	
	9.º	Idem 9.ª—Intervención permanente del Estado en las Compañías de ferrocarriles.....	25.000,00	
33	Unico.	Circuito automovilista y otras carreras.....		64.138.460,96
				»
				64.900.835,96
		DE CARÁCTER TEMPORAL		
24	2	Para la ejecución en Andalucía, Murcia, Extremadura, La Mancha y plazas de Ceuta, Melilla y Madrid de obras públicas nuevos y de intensificación de trabajo en las que se hallen en ejecución.....		22.764.660,64
		EJERCICIOS CERRADOS		
05	2	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....		»
		RESUMEN		
		Servicios de carácter permanente.....	44.086.070,00	
		Idem especiales de idem id.....	64.900.835,96	
			108.986.905,96	
		Idem de carácter temporal.....	71.950.460,60	
		Idem especiales de idem id.....	22.764.660,64	
			94.715.121,24	
		Ejercicios cerrados.....	»	
			203.702.027,20	
		SECCION OCTAVA		
		MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES		
		SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE		
		Administración central,		
		Personal,		
	1.º	Sueldo del Ministro.....	7.500,00	
	2.º	Subsecretario y Directores generales.....	30.000,00	
	3.º	Asesoría Jurídica y Consejo Nacional de Cultura.....	30.000,00	
	4.º	Gastos de representación y servicios especiales.....	29.500,00	
	5.º	Servicios comunes a la Administración Central y Provincial.....	1.338.750,00	
				1.435.750,00
		Material,		
	1.º	Material de todas las oficinas del Ministerio.....	36.750,00	
	2.º	Otros servicios.....	50.000,00	
				86.750,00
		SERVICIOS GENERALES		
	Unico.	Servicios generales.....		836.375,00
		<i>Suma y sigue</i>		2.358.875,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i>		2.358.875,00
		ADMINISTRACION PROVINCIAL		
		Primera enseñanza.		
		<i>Personal.</i>		
4.º	1.º	Escuelas maternas.....	28.500,00	
»	2.º	Escuela modelo de párvulos.....	10.250,00	
»	3.º	Escuelas nacionales de Primera enseñanza.....	45.983.875,00	
»	4.º	Escuela nacional de anormales.....	9.625,00	
»	5.º	Colegios nacionales de sordomudos y de ciegos, de Madrid	66.000,00	
»	6.º	Inspección de Primera enseñanza.....	836.862,50	
»	7.º	Médicos escolares.....	49.375,00	
»	8.º	Escuelas Normales del Magisterio Primario.....	1.550.187,50	
»	9.º	Enseñanza en Marruecos.....	31.400,00	
»	10	Museo Pedagógico e Inspección central.....	22.375,00	48.588.450,00
		<i>Material.</i>		
5.º	1.º	Escuela Modelo de Párvulos.—Jardines de la Infancia...	4.000,00	
»	2.º	Escuelas nacionales de Primera enseñanza.....	2.301.750,00	
»	3.º	Escuela nacional de anormales.....	22.000,00	
»	4.º	Colegios nacionales de Sordomudos y de Ciegos, de Madrid	60.000,00	
»	5.º	Inspección de Primera enseñanza.....	57.500,00	
»	6.º	Médicos escolares.....	3.950,00	
»	7.º	Escuelas Normales del Magisterio primario.....	174.000,00	
»	8.º	Enseñanza en Marruecos.....	6.205,00	
»	9.º	Museo Pedagógico e Inspección central.....	18.750,00	2.618.155,00
		INSTITUCIONES COMPLEMENTARIAS		
6.º	1.º	Instituciones complementarias de la Escuela.....	1.333.750,00	
»	2.º	Cursos y viajes.....	25.000,00	
»	3.º	Ensayos pedagógicos.....	61.500,00	
»	4.º	Servicios auxiliares.....	500,00	1.420.750,00
		Enseñanza profesional.		
		<i>Personal.</i>		
7.º	1.º	Escuelas superiores de Trabajo.....	443.937,50	
»	2.º	Escuelas de Artes y Oficios artísticos.....	595.687,50	
»	3.º	Formación Profesional.....	33.187,50	
»	4.º	Centro de Perfeccionamiento Profesional del Obrero...	17.375,00	
»	5.º	Escuela Profesional de la Mujer.....	35.875,00	
»	6.º	Inspección general.....	5.750,00	1.131.812,50
		<i>Material.</i>		
8.º	1.º	Enseñanza profesional.....	70.937,50	
»	2.º	Nuevas Escuelas de Trabajo.....	50.000,00	
»	3.º	Escuelas de Artes y Oficios artísticos.....	87.875,00	
»	4.º	Nuevas Escuelas y Secciones de Artes y Oficios.....	25.000,00	
»	5.º	Escuela Profesional de la Mujer.....	4.125,00	
»	6.º	Inspección general.....	250,00	238.187,50
		<i>Gastos diversos.</i>		
9.º	1.º	Enseñanza profesional.....	330.565,25	
»	2.º	Escuelas de Artes y Oficios artísticos.....	31.500,00	362.065,25
		SEGUNDA ENSEÑANZA Y ENSEÑANZA MEDIA		
		<i>Personal.</i>		
10	1.º	Institutos	2.768.187,50	
»	2.º	Escuelas de Comercio.....	679.470,00	
»	3.º	Sección de Artes Gráficas de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.....	11.875,00	
»	4.º	Escuela Central de Idiomas.....	20.187,50	
»	5.º	Junta técnica de inspección de Segunda enseñanza.....	13.000,00	3.492.729,00
		<i>Suma y sigue</i>		60.241.015,25

			CREDITOS PRESUPUESTOS	
Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i>		60.241.015,25
		<i>Material.</i>		
11	1.º	Gastos ordinarios de sostenimiento de Institutos.....	298.125,00	
»	2.º	Escuelas de Comercio.....	39.156,25	
»	3.º	Sección de Artes Gráficas de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.....	5.000,00	
»	4.º	Escuela Central de Idiomas.....	2.500,00	
»	5.º	Junta técnica de inspección de Segunda enseñanza.....	750,00	
		<i>Gastos diversos.</i>		845.531,25
12	1.º	Institutos	365.000,00	
»	2.º	Pensiones en el extranjero.....	3.750,00	
»	3.º	Colegio Politécnico de La Laguna.....	25.000,00	
		ENSEÑANZA SUPERIOR		893.750,00
		<i>Personal.</i>		
13	1.º	Universidades	2.698.400,00	
»	2.º	Escuelas de Veterinaria.....	174.250,00	
»	3.º	Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.....	75.250,00	
»	4.º	Escuela Especial de Ingenieros Industriales.....	43.000,00	
»	5.º	Escuela Especial de Ingenieros de Montes.....	29.402,50	
»	6.º	Escuela Especial de Ingenieros de Minas.....	62.625,00	
»	7.º	Dotación de organismos de régimen autónomo y becas de alumnos.....	231.750,00	
»	8.º	Escuelas de Arquitectura.....	107.750,00	
»	9.º	Centros de Investigaciones científicas.....	155.906,25	
		<i>Material.</i>		3.573.333,75
14	1.º	Universidades	1.191.360,00	
»	2.º	Escuelas de Veterinaria.....	39.375,00	
»	3.º	Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.....	123.500,00	
»	4.º	Escuela Especial de Ingenieros Industriales.....	83.750,00	
»	5.º	Escuela Especial de Ingenieros de Montes.....	27.500,00	
»	6.º	Escuela Especial de Ingenieros de Minas.....	84.125,00	
»	7.º	Escuelas de Arquitectura.....	27.250,00	
»	8.º	Centros de Investigaciones científicas.....	44.000,00	
		<i>Gastos diversos.</i>		1.620.800,00
15	1.º	Universidad de Madrid.....	12.500,00	
»	2.º	Facultades de Filosofía y Letras, de Ciencias de la Universidad de Madrid y Laboratorios de Química de otras Facultades de Ciencias.....	69.500,00	
»	3.º	Laboratorio jurídico Ureña.....	4.000,00	
»	4.º	Museo Anatomopatológico Ferrer y Cagigal.....	1.250,00	
»	5.º	Instituto del material científico.....	1.250,00	
»	6.º	Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones científicas	416.250,00	
»	7.º	Fundación nacional para Investigaciones científicas... ..	375.000,00	
»	8.º	Centro de Estudios hispanoamericanos de Sevilla.....	35.000,00	
»	9.º	Centros de Estudios árabes de Madrid y Granada.....	50.000,00	
»	10	Patronato de Cultura de Sevilla.....	5.900,00	
»	11	Laboratorio de Enseñanza de arte de la Universidad de Sevilla	1.500,00	
»	12	Prácticas de Enseñanzas clínicas en los Hospitales de Bilbao	7.500,00	
»	13	Colegios Mayores universitarios.....	12.500,00	
»	14	Mutualidad de Catedráticos.....	5.000,00	
»	15	Escuelas de Veterinaria.....	6.250,00	
»	16	Escuela especial de Ingenieros de Montes y Minas.....	22.250,00	
»	17	Oficina Internacional de Educación, de Ginebra.....	9.000,00	
»	18	Para todos los gastos de los laboratorios, talleres y encargados de curso de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.....	25.000,00	
»	19	Laboratorio de Mecánica Industrial y Automática Torres Quevedo	23.000,00	
		ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS		1.081.750,00
		<i>Personal.</i>		
16	1.º	Escuelas Superiores de Bellas Artes.....	68.375,00	
»	2.º	Conservatorios de Música y Declamación.....	16.187,50	
»	3.º	Escuelas de Cerámicas.....	11.687,50	
»	4.º	Calcografía Nacional.....	2.500,00	
				292.750,00
		<i>Suma y sigue</i>		67.553.930,25

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i>		67.553.930,25
		<i>Material.</i>		
17	1.º	Material de oficina y escritorio.....	2.250,00	
»	2.º	Material ordinario de conservación y sostenimiento...	85.187,50	
»	3.º	Gastos especiales para servicios y prácticas docentes...	8.000,00	45.437,50
		<i>Gastos diversos.</i>		
18	Unico.	Enseñanzas artísticas.....	»	18.000,00
		BELLAS ARTES		
		<i>Personal.</i>		
19	1.º	Museos	57.875,00	
»	2.º	Arte lírico.....	150.250,00	
»	3.º	Tesoro artístico.....	45.375,00	253.500,00
		<i>Material.</i>		
20	1.º	Museos	171.975,00	
»	2.º	Arte lírico.....	99.750,00	
»	3.º	Tesoro artístico.....	25.000,00	296.725,00
		<i>Gastos diversos.</i>		
21	Unico.	Teatro de la Opera, concursos, exposiciones y publicaciones, y otras formas de estímulo para el Arte y los artistas	»	108.250,00
		ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS Y LITERARIOS		
		<i>Personal.</i>		
22	»	Academias	»	18.000,00
		<i>Material.</i>		
23	»	Academias	»	104.000,00
		ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS		
		<i>Personal.</i>		
24	»	Archivos y Bibliotecas.....	»	646.687,50
		<i>Material.</i>		
25	1.º	Archivos y Bibliotecas.....	36.087,50	
»	2.º	Gastos de sostenimiento.....	294.625,00	330.712,50
		<i>Gastos diversos.</i>		
26	Unico.	Archivos y Bibliotecas.....	»	46.250,00
		CONSTRUCCIONES CIVILES		
		<i>Personal.</i>		
27	1.º	Edificios de Instrucción pública.....	13.000,00	
»	2.º	Edificios escolares	52.500,00	
»	3.º	Oficina técnica de Construcciones civiles.....	»	68.500,00
		<i>Material y gastos diversos.</i>		
28	1.º	Edificios de Instrucción pública.....	3.275,00	
»	2.º	Edificios escolares	19.500,00	
»	3.º	Oficina técnica de Construcciones civiles	»	27.125,00
		<i>Asueltos y subvenciones.</i>		
29	1.º	Subvenciones generales	23.300,00	
»	2.º	Subvenciones especiales.....	141.275,00	377.605,00
		<i>Suma y suma</i>		69.889.722,75

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i>		69.889.722,73
		<i>Accidentes del trabajo.</i>		
30	Unico.	Accidentes del trabajo.....	»	937,50
		<i>Anticipos reintegrables a los funcionarios.</i>		
31	»	Anticipos reintegrables a los funcionarios.....	»	12.500,00
				<u>69.903.160,23</u>
		SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL		
		<i>Obras.</i>		
32	1.º	Enseñanza superior.....	1.191.349,51	
»	2.º	Enseñanza media.....	112.500,00	
»	3.º	Otros edificios.....	70.000,00	
»	4.º	Bellas Artes.....	142.000,00	
»	5.º	Otros servicios.....	337.500,00	
»	6.º	Monumentos artísticos, históricos y excavaciones.....	587.500,00	
				2.440.849,51
		<i>Obras del plan nacional de Cultura.</i>		
33	Unico.	Obras del plan nacional de Cultura.....	»	6.250.000,00
				<u>8.690.849,51</u>
		EJERCICIOS CERRADOS		
34	»	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	»	»
		SUBSTITUCIÓN DE LA ENSEÑANZA DE LAS ÓRDENES Y CONGREGACIONES RELIGIOSAS		
Ad. 1.º	»	Personal.....	»	4.048.807,50
Ad. 2.º	»	Material.....	»	1.244.927,50
Ad. 3.º	»	Gastos diversos.....	»	24.000,00
				<u>5.317.735,00</u>
		RESUMEN		
		Servicios de carácter permanente.....	75.220.895,25	
		Idem de carácter temporal.....	8.690.849,51	
		Ejercicios cerrados.....	»	
				<u>83.911.744,76</u>
		SECCION NOVENA		
		MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION		
		Subsección primera.—Subsecretaría de Trabajo y Acción Social.		
		SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE		
		<i>Personal.</i>		
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	7.500,00	
»	2.º	Subsecretario y Directores generales.....	13.500,00	
»	3.º	Cuerpo técnico-administrativo y auxiliar.....	255.375,00	
»	4.º	Cuerpo técnico y auxiliar de Seguros.....	101.000,00	
»	5.º	Delegaciones de Trabajo.....	245.000,00	
		<i>Suma y sigue</i>		<u>622.375,00</u>

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i>	622.375,00	
1.º	6.º	Inspecciones de Trabajo.....	327.500,00	
»	7.º	Sección de Cultura Social.....	51.500,00	
»	8.º	Personal agregado.....	»	
»	9.º	Personal subalterno.....	»	
»	10.º	Gratificaciones y otros emolumentos.....	28.875,00	
»	11.º	Museo de Seguridad e Higiene del Trabajo.....	7.875,00	
»	12.º	Servicio de Acción Social.....	6.000,00	
»	13.º	Servicio de Seguros.....	8.750,00	1.052.875,00
		<i>Material, publicaciones y alquileres.</i>		
2.º	1.º	Servicios centrales.....	168.500,00	
»	2.º	Delegaciones e Inspecciones de Trabajo.....	180.000,00	
»	3.º	Consejo de Trabajo.....	15.000,00	363.500,00
		<i>Servicios especiales.</i>		
3.º	1.º	Gastos diversos.....	57.500,00	
»	2.º	Jurados mixtos de Trabajo.....	1.500.000,00	
»	3.º	Oficina central de colocación.....	17.500,00	
»	4.º	Servicio de conflictos del trabajo.....	4.000,00	
»	5.º	Delegaciones e Inspecciones provinciales de Trabajo...	62.500,00	1.641.500,00
		<i>Auxilios y subvenciones.</i>		
4.º	1.º	Comisaría del Seguro obligatorio.....	73.163,08	
»	2.º	Accidentes del trabajo.....	1.250,00	
»	3.º	Asociaciones benéficas y docentes.....	12.625,00	
»	4.º	Cooperativas.....	165.000,00	
»	5.º	Subvenciones para obras culturales.....	125.000,00	
»	6.º	Indemnizaciones del Seguro de emigrantes.....	12.500,00	389.538,08
		<i>Organismos dependientes del Ministerio.</i>		
5.º	1.º	Consejo de Trabajo.....	141.000,00	
»	2.º	Instituto Nacional de Previsión.....	6.608.750,00	
»	3.º	Junta Consultiva de Seguros y Ahorros.....	12.500,00	
»	4.º	Instituto Social de la Marina.....	87.500,00	
»	5.º	Patronato de Política social inmobiliaria del Estado...	4.329.263,19	11.179.013,19
		<i>Anticipos reintegrables.</i>		
6.º	Unico.	Anticipos reintegrables.....		12.500,00
				14.638.926,27
		<i>Ejercicios cerrados.</i>		
		Ejercicios cerrados.....		
		RESUMEN DE LA SUBSECCION PRIMERA		
		Servicios de carácter permanente.....	14.638.926,27	
		Ejercicios cerrados.....		
			14.638.926,27	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		SUBSECCION SEGUNDA		
		SUBSECRETARIA DE SANIDAD Y PREVISION		
		SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE		
		<i>Personal.</i>		
		Subsecretaría y Dirección general de Sanidad.		
	1.º	Sueldo del Subsecretario, gastos de representación y Secretarías y servicios.....	13.250,00	
	2.º	Personal central de Sanidad.....	25.500,00	
	3.º	Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.....	343.750,00	
	4.º	Sección de Tuberculosis.....	3.250,00	
	5.º	Sección de Psiquiatría e Higiene mental.....	11.750,00	
	6.º	Sección de Higiene infantil.....	2.000,00	
	7.º	Sección de Propaganda sanitaria.....	3.937,50	
	8.º	Sección de Ingeniería y Arquitectura Sanitaria.....	6.750,00	
	9.º	Sección de Higiene de la Alimentación.....	2.000,00	
	10	Comisión permanente de investigaciones sanitarias.....	31.250,00	
	11	Estadística sanitaria.....	6.200,00	
	12	Funcionarios administrativos sanitarios.....	67.000,00	
	13	Instituto Nacional de Higiene.....	73.625,00	
	14	Escuela Nacional de Sanidad.....	43.900,00	
	15	Escuela Nacional de Puericultura.....	21.615,00	
	16	Instituto Técnico de Farmacobiología.....	45.137,50	
	17	Consejo Nacional de Sanidad.....	4.000,00	
	18	Preventorio de San Martín de Trevejo (Cáceres).....	8.125,00	
	19	Instituto Nacional del Cáncer.....	45.050,00	
	20	Hospital Nacional de Enfermedades infecciosas.....	63.280,00	
	21	Enfermería para tuberculosos de Chamartín de la Rosa.....	25.000,00	
	22	Sanatorio Marítimo de Oza.....	18.760,00	
	23	Sanatorio Marítimo de Pedrosa.....	23.010,00	
	24	Sanatorio Marítimo de Malvarrosa.....	16.525,00	
	25	Sanatorio Lago.....	22.935,00	
	26	Preventorio de Guadarrama.....	13.500,00	
	27	Personal médico de Sanidad exterior, no perteneciente al Cuerpo de Sanidad Nacional.....	10.500,00	
	28	Personal técnico auxiliar subalterno de Sanidad exterior.....	241.797,50	
	29	Servicio antitracomatoso.....	11.000,00	
	30	Lucha contra la anquilostomiasis.....	1.750,00	
	31	Indemnizaciones para personal subalterno.....	2.500,00	
	32	Indemnizaciones por residencia.....	21.250,00	
	33	Comisiones de servicio.....	51.750,00	
	34	Personal facultativo de Las Hurdes.....	15.000,00	
	35	Lucha antivenérea nacional.....	358.308,75	
	36	Higiene rural.....	156.250,00	
	37	Higiene infantil.....	179.000,00	
	38	Sanatorio de Torremolinos.....	14.312,50	
	39	Sanatorio antituberculoso de Alcohete.....	6.250,00	
	40	Dispensarios antituberculosos de los distritos de Buenavista, Hospital y Universidad.....	52.500,00	
	41	Preventorio de San Rafael.....	10.375,00	
	42	Hospital Sanatorio Iturralde (Carabanchel Bajo).....	19.500,00	
	43	Sanatorio de Valdelatas.....	22.500,00	
	44	Sanatorio de Húmera.....	12.282,50	
	45	Para 20 Dispensarios antituberculosos.....	117.000,00	
	46	Sanatorio antituberculoso "El Deleite".....	59.750,00	
	47	Centro de Higiene, en Valdecas.....	23.750,00	
	48	Escuelas de Enfermeras visitadoras.....	19.750,00	
	49	Preventorio infantil de Piornal (Cáceres).....	4.625,00	
	50	Sección de Farmacia y restricción de estupefacientes.....	53.675,00	
	51	Sanatorio-Leprosaría Nacional de Fontilles.....	31.750,00	
	52	Comisión Central Antipalúdica.....	73.258,75	
	53	Instituto antipalúdico y de Higiene rural de Navalmaral de la Mata (Cáceres).....	14.995,50	
	54	Instituto Nacional de Venereología.....	20.113,75	
	55	Conductores de vehículos de tracción mecánica.....	5.000,00	
		Dirección general de Asistencia pública y Previsión Social.		2.521.594,25
2.º	1.º	Sueldo del Director, gastos de representación y Secretaría particular.....	8.500,00	
		Suma y sigue.....	8.500,00	2.521.594,25

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i>	8.500,00	2.521.594,25
2. ^o	2. ^o	Cuerpo facultativo.....	51.000,00	
2	3. ^o	Establecimientos generales.....	159.892,25	
		<i>Material.</i>		219.302,25
		Subsecretaría y Dirección general de Sanidad.		
3. ^o	1. ^o	Material de oficina de la Subsecretaría.....	3.000,00	
»	2. ^o	Dirección general de Sanidad.....	52.400,00	
»	3. ^o	Consejo Nacional de Sanidad.....	1.250,00	
»	4. ^o	Consejo Superior Psiquiátrico.....	750,00	
»	5. ^o	Instituto Nacional de Higiene.....	50.437,50	
»	6. ^o	Escuela Nacional de Sanidad.....	52.500,00	
»	7. ^o	Instituto Nacional del Cáncer.....	53.550,00	
»	8. ^o	Sanidad exterior.....	69.500,00	
»	9. ^o	Servicios cuarentenarios y hospitalarios de Sanidad exterior.....	10.250,00	
»	10	Adquisiciones y construcciones de Sanidad exterior...	65.750,00	
»	11	Material de Sanatorios marítimos.....	226.850,00	
»	12	Sanatorio Lago de Tablada.....	163.750,00	
»	13	Enfermería para tuberculosos de Chamartín de La Rosa.....	145.000,00	
»	14	Hospital Nacional de Enfermedades infecciosas y Pabellones para tuberculosos.....	234.250,00	
»	15	Preventorio Infantil de Guadarrama.....	199.625,00	
»	16	Comité Ejecutivo Nacional de Lucha Antituberculosa...	750,00	
»	17	Dispensarios Antituberculosos centrales.....	79.625,00	
»	18	Sanatorio de Valdelatas.....	129.250,00	
»	19	Sanatorio Antituberculoso de Húmera.....	57.875,00	
»	20	Preventorio de San Rafael.....	66.875,00	
»	21	Sanatorio de Torremolinos.....	44.500,00	
»	22	Sanatorio Antituberculoso de Alcohete.....	30.500,00	
»	23	Sanatorio Hospital de Iturralde.....	93.750,00	
»	24	Preventorio Infantil de Piornal.....	5.000,00	
»	25	Dispensarios antituberculosos de provincias.....	146.250,00	
»	26	Preventorio de San Martín de Trevejo.....	22.816,25	
»	27	Sanatorio Antituberculoso "El Deleite".....	375.000,00	
»	28	Inspecciones provinciales de Sanidad.....	12.500,00	
»	29	Conservación de edificios sanitarios.....	7.500,00	
»	30	Comisión permanente de Investigaciones sanitarias.....	25.000,00	
»	31	Sección de propaganda sanitaria.....	26.437,50	
»	32	Sección de Higiene infantil.....	121.250,00	
»	33	Psiquiatría e Higiene mental.....	1.750,00	
»	34	Dispensario de Higiene mental.....	14.125,00	
»	35	Instituto Técnico de Farmacobiología.....	32.500,00	
»	36	Sección de Farmacia y restricción de estupefacientes...	33.200,00	
»	37	Escuela de Enfermeras visitadoras.....	27.500,00	
»	38	Centro de Higiene, en Vallecas.....	5.750,00	
»	39	Sanatorio-Leprosaría Nacional de Fontilles.....	93.125,00	
»	40	Instituto Antipalúdico y de Higiene rural de Navalmaral de La Mata.....	15.650,00	
»	41	Escuela Nacional de Puericultura.....	24.750,00	
»	42	Estadística sanitaria.....	2.500,00	
»	43	Instituto Nacional de Venereología.....	12.522,50	
		Dirección general de Asistencia pública y Previsión Social.		2.753.113,75
		MATERIAL DE OFICINA		
4. ^o	Unico.	Gastos de material de la oficina de la Dirección.....		5.000,00
		SERVICIO BENEFICO Y ASISTENCIA SOCIAL		
5. ^o	1. ^o	Inspecciones e investigaciones.....	5.250,00	
»	2. ^o	Impresiones.....	187,50	
»	3. ^o	Sostenimiento de los Establecimientos generales de Beneficencia.....	452.862,50	
»	4. ^o	Asistencia social.....	95.000,00	
»	5. ^o	Servicios y obras.....	44.500,00	
»	6. ^o	Sostenimiento de los Asilos de San Juan y Santa María, de El Pardo.....	62.625,00	
				669.425,00
		GASTOS DIVERSOS.—SANIDAD		
6. ^o	1. ^o	Instituciones diversas.....	855.976,87	
»	2. ^o	Subvenciones.....	73.000,00	
»	3. ^o	Auxilios "a justificar".....	210.000,00	
				1.138.976,87
				7.297.902,12

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL		
		Sanidad.		
7.º	1.º	Adquisiciones y construcciones del Sanatorio-Leprosaría de Fontilles.....	»	
»	2.º	Servicios de tuberculosis.....	130.000,00	
»	3.º	Sanatorio "El Deleite".....	75.000,00	
»	4.º	Dispensarios antituberculosos auxiliares, anejos a los centrales.....	»	
»	5.º	Enfermería para tuberculosos de Chamartín.....	»	
»	6.º	Preventorio infantil del Guadarrama.....	»	
»	7.º	Escuela Nacional de Sanidad.....	»	
»	8.º	Escuela residencia de Enfermeras visitadoras.....	116.306,02	
»	9.º	Construcciones de Sanidad exterior.....	20.009,00	
»	10	Dispensarios antivenéreos.....	»	
»	11	Instituto Nacional de Venereología.....	»	
»	12	Centro de Higiene, en Vallecas.....	»	
»	13	Higiene rural.....	»	
»	14	Sanatorio de Pedrosa.....	»	
»	15	Ampliación del nuevo edificio de la Dirección general de Sanidad.....	»	
»	16	Sección de Propaganda sanitaria.....	»	
»	17	Sección de Higiene infantil.....	»	
				341.306,02
		Beneficencia.		
8.º	1.º	Para obras en los Establecimientos de Beneficencia general.....	50.000,00	
»	2.º	Primera anualidad de amortización e intereses del préstamo concertado por los Asilos de El Pardo, y gastos de la operación.....	25.941,37	
»	3.º	Adquisición de material científico para el Instituto Oftálmico.....	7.500,00	
				83.441,37
				424.747,39
		EJERCICIOS CERRADOS		
9.º	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	»	»
		RESUMEN DE LA SUBSECCION SEGUNDA		
		Servicios de carácter permanente.....	7.297.902,12	
		Servicios de carácter temporal.....	424.747,39	
			<u>7.722.649,51</u>	
		RESUMEN GENERAL		
		Servicios de carácter permanente:		
		Subsección 1.ª.....	14.638.926,27	
		Subsección 2.ª.....	7.297.902,12	
			<u>21.936.828,39</u>	
		Servicios de carácter temporal:		
		Subsección 1.ª.....	»	
		Subsección 2.ª.....	424.747,39	
			<u>424.747,39</u>	
		Ejercicios cerrados.....	»	
			<u>22.361.575,78</u>	

			CREDITOS PRESUPUESTOS	
Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Por artículos.	Por capítulos.
SECCION DECIMA				
MINISTERIO DE AGRICULTURA				
SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE				
Administración central.				
<i>Personal.</i>				
1. ^a	1. ^o	Sueldo del Ministro.....	7.500,00	
2.	2. ^o	Subsecretario, Directores generales e Inspector general de los servicios social-agrarios.....	49.000,00	
3.	3. ^o	Cuerpo de Administración civil.....	895.500,00	
4.	4. ^o	Subsecretaría	14.750,00	
5.	5. ^o	Asesoría jurídica.....	7.500,00	
6.	6. ^o	Inspección Central de Intervención y Abastecimiento...	6.750,00	
7.	7. ^o	Dirección general de Agricultura	2.111.312,50	
8.	8. ^o	Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.	284.250,00	
9.	9. ^o	Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias	284.250,00	
10.	10	Dirección general de Industria	284.250,00	
11.	11	Dirección general de Minas y Combustibles.....	284.250,00	
12.	12	Dirección general de Montes, Pesca y Caza.....	1.780.375,00	
13.	13	Dirección general del Instituto de Reforma Agraria.....	46.375,00	
				6.203.312,50
<i>Material.</i>				
2. ^a	1. ^o	Ministerio	56.500,00	
3.	2. ^o	Dirección general de Agricultura	7.750,00	
4.	3. ^o	Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.	9.000,00	
5.	4. ^o	Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias	9.000,00	
6.	5. ^o	Dirección general de Industria	9.000,00	
7.	6. ^o	Dirección general de Minas y Combustibles.....	19.625,00	
8.	7. ^o	Dirección general de Montes, Pesca y Caza.....	19.625,00	
8.	8. ^o	Dirección general del Instituto de Reforma Agraria.....	62.000,00	
				154.875,00
ADMINISTRACION PROVINCIAL				
<i>Personal.</i>				
3. ^a	1. ^o	Dirección general de Agricultura.....	116.500,00	
3.	2. ^o	Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias.	116.500,00	
4.	3. ^o	Dirección general de Minas y Combustibles.....	8.312,00	
4.	4. ^o	Dirección general de Montes, Pesca y Caza.....	8.312,00	
				124.812,00
<i>Material.</i>				
4. ^a	1. ^o	Subsecretaría	12.500,00	
4.	2. ^o	Dirección general de Agricultura.....	43.000,00	
4.	3. ^o	Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias.	12.775,00	
4.	4. ^o	Dirección general de Industria.....	12.775,00	
4.	5. ^o	Dirección general de Minas y Combustibles.....	66.037,50	
4.	6. ^o	Dirección general de Montes, Pesca y Caza.....	66.037,50	
				124.812,00
<i>Gastos diversos.</i>				
5. ^a	1. ^o	Subsecretaría	1.232.125,00	
5.	2. ^o	Dirección general de Agricultura.....	128.875,00	
5.	3. ^o	Dirección general de Comercio y Política arancelaria.	19.500,00	
5.	4. ^o	Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias.	19.500,00	
5.	5. ^o	Dirección general de Industria.....	19.500,00	
5.	6. ^o	Dirección general de Minas y Combustibles.....	219.000,00	
5.	7. ^o	Dirección general del Instituto de Reforma Agraria.....	219.000,00	
				1.599.500,00
<i>Servicios generales y especiales.</i>				
6. ^a	1. ^o	Dirección general de Agricultura.....	2.198.375,00	
6.	2. ^o	Dirección general de Comercio y Política arancelaria.	2.100.730,00	
6.	3. ^o	Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias.	2.100.730,00	
6.	4. ^o	Dirección general de Industria.....	2.100.730,00	
6.	5. ^o	Dirección general de Minas y Combustibles.....	2.144.437,50	
6.	6. ^o	Dirección general de Montes, Pesca y Caza.....	2.144.437,50	
6.	7. ^o	Dirección general del Instituto de Reforma Agraria.....	62.500,00	
				6.506.042,50
SERVICIOS EN EL EXTRANJERO				
<i>Personal.</i>				
7. ^a	1. ^o	Dirección general de Agricultura.....	33.500,00	
7.	2. ^o	Dirección general de Comercio y Política arancelaria.	33.500,00	
				33.500,00
Suma y sigue.....				13.756.354,50

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i>	»	13.756.354,50
		<i>Material y varios.</i>		
8.º	Unico.	Dirección general de Agricultura.....	»	8.000,00
		<i>Servicios especiales.</i>		
9.º	Unico.	Dirección general de Industria.....	»	»
		<i>Auxilios y subvenciones.</i>		
10	1.ª	Subsecretaría	18.000,00	
	2.ª	Dirección general de Agricultura.....	27.500,00	
	3.ª	Dirección general de Comercio y Política arancelaria.....	»	
	4.ª	Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias.....	96.250,00	
	5.ª	Dirección general de Minas y Combustibles.....	»	
	6.ª	Dirección general de Montes, Pesca y Caza.....	7.500,00	
		<i>Congresos, Concursos, Conferencias, Exposiciones, Ferias y Certámenes.</i>		149.250,00
11	1.ª	Dirección general de Agricultura.....	68.750,00	
	2.ª	Dirección general de Comercio y Política arancelaria.....	»	
	3.ª	Dirección general de Industria.....	»	
	4.ª	Dirección general de Montes, Pesca y Caza.....	10.000,00	
		<i>Reforma agraria.</i>		78.750,00
12	Unico.	Reforma agraria.....	»	13.023.000,00
		<i>Servicios de carácter temporal.</i>		27.015.354,50
13	1.ª	Dirección general de Agricultura.....	583.875,00	
	2.ª	Dirección general de Industria.....	»	
	3.ª	Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias.....	»	
	4.ª	Dirección general de Minas y Combustibles.....	»	583.875,00
		<i>Ejercicios cerrados.</i>		
14	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	»	»
		RESUMEN		
		Servicios de carácter permanente.....	27.015.354,50	
		Idem de carácter temporal.....	583.875,00	
		Ejercicios cerrados.....	»	
			<u>27.599.229,50</u>	
		SECCION UNDECIMA		
		MINISTERIO DE HACIENDA		
		SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE		
		Administración central.		
		<i>Personal.</i>		
15	1.º	Sueldo del Ministro.....	7.500,00	
	2.º	Subsecretario, Interventor general de la Administración del Estado, Directores generales, Presidente del Jurado mixto central de Utilidades y Presidente y Vocales del Tribunal Económico administrativo central	69.500,00	
	3.º	Gastos de representación y servicios especiales.....	197.321,87	274.321,87
		<i>Material.</i>		
16	Unico.	Material de las Dependencias centrales.....	»	119.747,50
		GASTOS DIVERSOS		
17	Unico.	Gastos de oposiciones.....	»	750,00
		Administración provincial.		
		<i>Personal.</i>		
18	1.º	Subdelegaciones de Hacienda e Intervención del Estado en las Salinas de Torre vieja y de La Mata.....	6.975,00	
	2.º	Gastos de representación y remuneraciones extraordinarias	180.625,00	
		<i>Material.</i>		189.600,00
19	Unico.	Material de Dependencias provinciales.....	»	309.191,75
		<i>Suma y sigue</i>		893.610,62

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i>		893.610,00
		ESTABLECIMIENTOS FABRILES AL SERVICIO DE LA HACIENDA		
		<i>Personal.</i>		
6.º	1.º	Dirección y personal facultativo de las minas de Almadén y Arrayanes.....	29.500,00	
»	2.º	Personal auxiliar y especial de las minas de Almadén.....	35.125,00	
»	3.º	Mina Arrayanes.—Personal facultativo.....	5.400,00	
			70.025,00	
		GASTOS COMUNES A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y PROVINCIAL		
		<i>Personal.</i>		
7.º	1.º	Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública.....	5.665.750,00	
»	2.º	Cuerpo de Abogados del Estado.....	481.250,00	
»	3.º	Cuerpos de Contabilidad del Estado.....	679.000,00	
»	4.º	Personal del Cuerpo de Aduanas.....	1.649.187,50	
»	5.º	Arquitectos.....	255.500,00	
»	6.º	Ingenieros de Montes.....	50.750,00	
»	7.º	Ayudantes de Montes.....	44.250,00	
»	8.º	Ingenieros Industriales.....	141.500,00	
»	9.º	Ingenieros de Minas.....	44.500,00	
»	10.	Profesores mercantiles.....	198.000,00	
»	11.	Peritos electricistas.....	13.500,00	
»	12.	Aparejadores.....	128.250,00	
»	13.	Delineantes del Catastro de rústica.....	34.750,00	
»	14.	Delineantes del Catastro de urbana.....	32.250,00	
»	15.	Cuerpo administrativo del Catastro de rústica.....	302.000,00	
»	16.	Cuerpo administrativo del Catastro de urbana.....	168.750,00	
»	17.	Taquigrafos Mecanógrafos del Catastro de rústica.....	10.000,00	
»	18.	Personal subalterno.....	45.000,00	
		<i>Gastos diversos del Ministerio.</i>		9.944.187,50
8.º	1.º	Indemnizaciones de residencia.....	75.000,00	
»	2.º	Gastos de viaje.....	10.000,00	
»	3.º	Visitas y comisiones del servicio.....	81.250,00	
»	4.º	Trabajos a destajo.....	187.500,00	
»	5.º	Compra y composición de mobiliario.....	81.250,00	
»	6.º	De la Deuda pública.....	46.113,75	
»	7.º	De Aduanas.....	74.966,25	
»	8.º	De Propiedades y derechos del Estado.....	500,00	
»	9.º	Del Tesoro público.....	17.041,75	
»	10.	Anticipos reintegrables a los funcionarios.....	12.500,00	
»	11.	Propaganda financiera.....	12.500,00	
		<i>Gastos de movimiento de fondos.</i>		598.621,00
9.º	1.º	Giros y remesas del Tesoro, con exclusión de la moneda que se transporte para su refundición.....	62.500,00	
»	2.º	Diferencias de cambio, comisiones y gastos en los pagos que ejecute el Tesoro en el extranjero por cuenta de los diferentes Ministerios y en las operaciones de regulación y controlación del cambio.....	2.750.000,00	
		<i>Subvenciones.</i>		2.812.500,00
10	1.º	Subvenciones para las Sociedades de carácter benéfico de funcionarios del Ministerio.....	12.500,00	
»	2.	Subvención para el Colegio de Huérfanos de funcionarios de Hacienda.....	50.000,00	
				62.500,00
		SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL		14.311.419,00
11	1.º	Para gastos de traslados de local y otros análogos que no tengan consignación expresa en el Presupuesto.....	6.250,00	
»	2.º	Para la adquisición de dos máquinas de calcular del sistema "Samas", para el servicio de Estadística de la Dirección general de Aduanas.....	»	
»	3.º	Subvención del Estado al Consorcio del Puerto franco de Barcelona.....	»	
»	4.º	Quinta anualidad de la subvención del Estado al Ayuntamiento de Barcelona para contribuir al levantamiento de las cargas de la Exposición internacional.....	900.000,00	
		<i>Suma y sigue</i>	906.250,00	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Sumas anteriores.....</i>	906.250,00	
11	5.º	Segunda anualidad de la subvención al Ayuntamiento de Madrid, en concepto de capitalidad, destinada exclusivamente a la ejecución de obras y servicios públicos	2.000.000,00	2.906.250,00
		EJERCICIOS CERRADOS		
12	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	"	"
13	Unico.	Para las atenciones que se deriven del Convenio con el Gobierno de la República de Méjico en relación con la construcción de buques y suministros anejos.....	"	7.500.000,00
		RESUMEN		
		Servicios de carácter permanente.....	14.311.419,87	
		Idem de carácter temporal.....	10.406.250,00	
		Ejercicios cerrados.....	"	
			<u>24.717.669,87</u>	
		SECCION DUODECIMA		
		GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PUBLICAS		
		SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE		
1.º	Unico.	Premios de cobranza de las contribuciones e impuestos	"	4.183.750,00
		CATASTRO		
2.º	1.º	Trabajos relativos a la riqueza agrícola.....	746.605,50	
"	2.º	Trabajos relativos a la riqueza de montes.....	82.343,50	
"	3.º	Gastos comunes a los trabajos relativos a las riquezas agrícola y de montes.....	100.581,00	
"	4.º	Trabajos relativos a la riqueza urbana.....	619.250,00	
"	5.º	Material y alquileres.....	47.200,00	1.595.980,00
		<i>Gastos de Catastro derivados del cumplimiento de la Ley de 6 de Agosto de 1932.</i>		
3.º	1.º	Trabajos relativos a la riqueza agrícola.....	741.782,25	
"	2.º	Trabajos relativos a la riqueza de montes.....	57.085,00	
"	3.º	Gastos comunes a los trabajos relativos a las riquezas agrícola y de montes.....	35.000,00	
"	4.º	Gastos de fotografías aéreas.....	664.796,25	1.498.663,50
		FÁBRICA NACIONAL DE LA MONEDA Y TIMBRE		
		<i>Gastos de acuñación de moneda.</i>		
4.º	1.º	Para adquisición, reparación y entretenimiento de máquinas, enseres y utensilios del servicio de moneda.	3.750,00	
"	2.º	Adquisición de primeras materias.....	1.250,00	
"	3.º	Para formalizar el importe de los quebrantos que resulten en la recogida, refundición y abono de mermas en la acuñación de moneda y demás análogas que no produzcan salida material de fondos de las Cajas públicas.....	2.500,00	
"	4.º	Para formalizar el importe de las monedas de encerramiento o resto de las rendiciones mensuales.....	12,50	7.512,50
		<i>Gastos de fabricación de efectos timbrados.</i>		
5.º	1.º	Para adquisición, reparación y entretenimiento de máquinas, enseres y utensilios.....	21.250,00	
"	2.º	Para adquisición de primeras materias.....	297.293,00	318.545,00
		<i>Suma y sigue.....</i>		<u>7.604.451,00</u>

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i>		7.604.451,00
		<i>Gastos comunes a la acuñación de moneda y fabricación de efectos timbrados.</i>		
6.º	1.º	Personal técnico, administrativo y subalterno.....	26.750,00	
»	2.º	A la Asociación de Socorros mutuos del personal de la Fábrica, por subvenciones.....	6.500,00	
»	3.º	Servicio médico.....	2.500,00	35.750,00
7.º	1.º	Para pago de jornales al personal obrero con nombramiento de carácter fijo, de acuerdo con el Reglamento de la Fábrica.....	722.000,00	
»	2.º	Para retiro de obreros de la Fábrica.....	12.500,00	734.500,00
8.º	1.º	Para adquisición, reparación y entretenimiento de máquinas, enseres y utensilios del servicio general.....	7.500,00	
»	2.º	Para gastos generales (agua, combustible, gas, electricidad, pequeñas obras, material de limpieza y análogos).....	48.250,00	
»	3.º	Para material de las oficinas de la Fábrica.....	3.750,00	
»	4.º	Para gastos peculiares de la Caja y quebranto de moneda.....	250,00	
»	5.º	Para material de la Intervención de la Fábrica.....	1.000,00	60.750,00
		<i>Impresiones y encuadernaciones.</i>		
9.º	1.º	Adquisición de primeras materias para la elaboración de impresos, precintos y documentos de los servicios a cargo de la Dirección general de Aduanas y gastos que origine su empaquetamiento y envío a provincias.	75.000,00	
»	2.º	Adquisición de primeras materias para la elaboración de recibos y demás documentos que exija la recaudación de las Contribuciones directas e indirectas, y portes.....	105.059,50	
»	3.º	Adquisición de primeras materias para la elaboración de precintos del impuesto sobre el consumo de pólvora y demás materias explosivas, y gastos para el envío de los citados documentos a provincias.....	7.500,00	
»	4.º	Adquisición de primeras materias para la impresión y encuadernación del <i>Boletín Oficial del Ministerio de Hacienda</i>	15.000,00	202.559,50
		CARABINEROS		
		<i>Personal.</i>		
10	1.º	Inspección general.....	88.000,00	
»	2.º	Zonas, Colegios y Comandancias.....	10.679.228,58	
»	3.º	Vigilancia de salinas.....	312,50	
»	4.º	Asignaciones varias.....	2.781.925,38	
»	5.º	Acción social.—Accidentes del trabajo.....	2.500,00	13.551.966,46
		<i>Material.</i>		
11	1.º	Inspección general.....	16.250,00	
»	2.º	Zonas, Colegios y Comandancias.....	111.388,32	127.638,32
		GASTOS DIVERSOS		
12	1.º	Subsistencias.....	193.402,62	
»	2.º	Acuartelamiento y utensilio.....	73.911,00	
»	3.º	Hospitalidades.....	13.000,00	
»	4.º	Transportes.....	75.000,00	
»	5.º	Automovilismo.....	76.200,00	
»	6.º	Alquileres.....	137.500,00	
»	7.º	Alojamientos.....	250.000,00	819.013,62
		CONTRIBUCIONES DIRECTAS		
		<i>Contribución territorial.</i>		
13	1.º	Recargos y gastos en expedientes de apremio y adjudicación de fincas.....	3.750,00	
»	2.º	Gastos de rectificación de amillaramientos, reclamaciones de agravio, comprobación de la riqueza territorial y otros diversos.....	3.750,00	
		<i>Suma u sigue</i>	7.500,00	23.136.628,90

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capitulos.
		<i>Sumas anteriores.....</i>	7.500,00	23.136.628,90
13	3.º	Para formalizar el importe de las contribuciones im- puestas a bienes del Estado, sin que se produzca sa- lida material de fondos de las Cajas públicas.....	50.000,00	
»	4.º	Para formalizar el importe de los descubiertos a la Hacienda, de los que se hace pago con la adjudica- ción al Estado de bienes inmuebles de los deudores, sin producir salida material de fondos de las Cajas públicas	25.000,00	82.500,00
		<i>Contribución industrial.</i>		
14	Unico.	Premios de formación de matrículas y demás gastos de dicha contribución.....	»	395.000,00
		<i>Contribución sobre las utilidades de la Riqueza mo- biliaria.</i>		
15	1.º	Gastos de los Jurados de estimación.....	15.000,00	
»	2.º	Compensación reglamentaria a los liquidadores de esta contribución	159.000,00	
»	3.º	Gastos de material del Jurado de Utilidades.....	4.812,50	
»	4.º	Gastos del Jurado mixto de Utilidades.....	12.500,00	
»	5.º	Gastos de liquidación de los recargos municipales so- bre cuotas de las tarifas 1.º y 3.º de la Contribución sobre Utilidades de la riqueza mobiliaria y del arbi- trio sobre el producto neto de Sociedades, autoriza- dos por los artículos 391 y 393 del Estatuto municipal.	159.000,00	350.312,50
		<i>Impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes.</i>		
16	Unico.	Gastos de investigación del impuesto.....	»	12.500,00
		<i>Gastos de investigación en general.</i>		
17	1.º	Gastos de investigación de las contribuciones, visitas de inspección del tributo, incluso indemnizaciones a los Ingenieros de Minas y gastos de locomoción por tales conceptos.....	62.500,00	
»	2.º	Material para cuatro laboratorios de Minas.....	6.250,00	68.750,00
		CONTRIBUCIONES INDIRECTAS		
		<i>Aduanas.</i>		
18	Unico.	Comisiones en general para servicios a cargo de la Di- rección general de Aduanas.....	»	209.250,00
		<i>Timbre del Estado.</i>		
19	»	Gastos de administración de la Renta, comisión a la Compañía Arrendataria de Tabacos, encargada de la venta de efectos y premios de expedición de timbres para medicamentos y para artículos de lujo.....	»	2.400.000,00
		<i>Impuesto de transporte.</i>		
20	»	Patente nacional de circulación de automóviles.—Pre- mios de formación de matrículas y gastos de dicha contribución	»	145.000,00
		<i>Impuesto sobre la pólvora y mezclas explosivas.</i>		
21	»	Gastos de administración del impuesto.....	»	25.000,00
		MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRA- CIÓN		
		<i>Cerillas fosfóricas, toda clase de fósforos y piedras de ignición e impuestos sobre encendedores.</i>		
22	»	Gastos de administración del Monopolio y del impues- to de referencia.....	»	5.750.000,00
		<i>Suma y sigue.....</i>		32.574.941,40

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i>		32.574.941,40
		<i>Petróleos.</i>		
23	Unico.	Gastos de personal de la Delegación del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos	2	57.250,00
		<i>Loterías.</i>		
24	1.º	Comisiones e indemnizaciones a los Administradores de Loterías	2.250.000,00	
»	2.º	Gastos diversos.....	331.154,37	
»	3.º	Adquisición y reparación de máquinas, moblaje y gastos del nuevo edificio de Loterías.....	625,00	
		<i>Propiedades y derechos del Estado.</i>		2.581.779,37
25	1.º	Gastos de administración de los bienes del Estado, Clero, secuestros y patrimonio que fué de la Corona y de formación del inventario de edificios e inmuebles del Estado.....	69.750,00	
»	2.º	Premios y gastos de inspección e investigación y de venta de bienes desamortizados.....	1.500,00	
		PATRONATO ADMINISTRADOR DE LOS BIENES ENCAUTADOS A LA COMPAÑIA DE JESÚS		71.250,00
26	1.º	Indemnizaciones al personal.....	6.708,33	
»	2.º	Material	3.000,00	
»	3.º	Gastos diversos.....	215.307,51	
		<i>Impresiones y encuadernaciones.</i>		225.015,84
27	1.º	Servicios del Ministerio.....	1.250,00	
»	2.º	Servicios de la Intervención general de la Administración del Estado.....	77.500,00	
»	3.º	Servicios de la Dirección general del Tesoro público...	5.000,00	
»	4.º	Servicios de la Dirección general de Rentas públicas...	8.750,00	
»	5.º	Servicios de la Dirección general de Aduanas.....	72.500,00	
»	6.º	Servicios de la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial.....	1.000,00	
		<i>Créditos a favor de las Corporaciones locales.</i>		166.000,00
28	Unico.	Para el abono de los que resulten a favor de las mismas.	2	50.000,00
		<i>Alquileres.</i>		
29	»	Para gastos de alquiler de edificios ocupados por las oficinas de Hacienda.....	2	156.250,00
		SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL		35.882.486,61
		<i>Gastos derivados de la implantación de la contribución sobre la Renta.</i>		
30	»	Para pago de trabajos en horas extraordinarias invertidas exclusivamente en la implantación de la contribución sobre la Renta y organización del servicio	2	36.487,50
		<i>Obras.</i>		
31	1.º	Permutas, construcciones, obras de reparación e instalación de edificios.....	817.965,00	
»	2.º	Carabineros	365.620,33	
				1.182.985,33
				1.219.472,83
		RESUMEN		
		Servicios de carácter permanente.....	35.882.486,61	
		Idem de carácter temporal.....	1.219.472,83	
				37.101.959,44

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
SECCION DECIMOTERCERA				
PARTICIPACION DE CORPORACIONES Y PARTICULARES EN INGRESOS DEL ESTADO				
CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL				
<i>Riqueza rústica.</i>				
0.º	Unico.	5 por 100 cedido a las Diputaciones provinciales sobre las cuotas que perciba el Estado.....	»	2.344.236,25
<i>Riqueza urbana.</i>				
2.º	5	Para abonar a los Ayuntamientos en que se ha suprimido el impuesto de Consumos el 20 por 100 sobre las cuotas que perciba el Estado.....	»	6.108.168,75
3.º	2	Para abonar a los Ayuntamientos el exceso de las 16 centésimas del recargo de la contribución Territorial sobre las atenciones de Primera enseñanza.....	»	925.000,00
CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL				
4.º	2	Para abonar a los Ayuntamientos en que se ha suprimido el impuesto de Consumos el 20 por 100 sobre las cuotas que perciba el Estado.....	»	7.500.000,00
DERECHOS REALES Y TRANSMISIÓN DE BIENES				
5.º	2	Para abonar a las Diputaciones provinciales la equivalencia del suprimido recargo del 20 por 100 sobre el mismo.....	»	2.151.942,45
TIMBRE DEL ESTADO				
6.º	1.º	Para abonar a las Diputaciones provinciales la equivalencia del suprimido recargo del 10 por 100 sobre el mismo.....	1.531.951,47	
	2.º	Premios a partícipes de multas satisfechas en papel de pagos al Estado.....	125.000,00	
				1.656.951,47
IMPUESTO SOBRE TRANSPORTES. — PATENTE NACIONAL DE CIRCULACIÓN DE AUTOMÓVILES				
7.º	Unico.	Para satisfacer a los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales las sumas que les corresponda percibir en substitución de los arbitrios, tasas e impuestos refundidos en dicha patente.....	»	19.000.000,00
IMPUESTO SOBRE LA VENTA DE GASOLINA				
8.º	2	Para abonar a los Ayuntamientos y Diputaciones, como participación en el impuesto sobre la Venta de gasolina, la equivalencia de los arbitrios que tenían establecidos sobre el consumo de dicho producto....	»	2.195.950,00
<i>Loterías.</i>				
9.º	1.º	Ganancias.—Por las que corresponda pagar a los jugadores y para entregar a la Asamblea Suprema de la Cruz Roja y Junta Constructora de la Ciudad Universitaria sus participaciones legales.....	68.375.000,00	
	2.º	Subvenciones a las Corporaciones y Establecimientos de Beneficencia, equivalentes a los productos líquidos que obtenían de las rifas suprimidas.....	340.145,00	
				68.715.145,00
<i>Primas en el comercio de tránsito del Valle de Arán.</i>				
10	Unico.	Primas en el comercio de tránsito del Valle de Arán (Decreto de 10 de Agosto de 1925).....	»	28.750,00
				110.626.143,92

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
SECCION DECIMOCUARTA				
ACCION EN MARRUECOS				
SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE				
Presidencia.				
<i>Dirección general de Marruecos y Colonias.</i>				
1.º	Unico.	Personal	»	80.990,00
2.º	Unico.	Material	»	11.250,00
3.º	Unico.	Gastos diversos.....	»	152.500,00
4.º	Unico.	Subvención del Tesoro español.....	»	6.473.181,40
<i>Oficina mixta hispanofrancesa de información en Tánger.</i>				
5.º	1.º	Personal	21.150,00	
2.º	2.º	Material	5.000,00	26.150,00
				6.744.071,40
SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL				
<i>Obras públicas.</i>				
6.º	Unico.	Anticipo reintegrable a la Administración del Protectorado para la ejecución de un plan de obras públicas urgentes.....	»	193.750,00
EJERCICIOS CERRADOS				
7.º	Unico	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	»	»
Ministerio de Estado.				
SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE				
<i>Personal.</i>				
1.º	1.º	Consulado general en Tánger.....	46.375,00	
»	2.º	Hospital español en Tánger.....	11.450,00	
»	3.º	Beneficencia domiciliaria.....	6.250,00	
»	4.º	Consultorio de niños de pecho y Gota de Leche.....	375,00	
»	5.º	Laboratorio de análisis.....	6.925,00	
»	6.º	Dispensario de la Cruz Roja Española.....	1.500,00	72.875,00
<i>Material.</i>				
2.º	1.º	Gastos ordinarios del Consulado general en Tánger...	2.125,00	
»	2.º	Sostenimiento del automóvil oficial del Consulado general en Tánger.....	1.000,00	
»	3.º	Sostenimiento de la estación radiotelegráfica.....	1.250,00	
»	4.º	Hospital español en Tánger.....	13.000,00	
»	5.º	Beneficencia domiciliaria.....	7.500,00	
»	6.º	Consultorio de niños de pecho y Gota de Leche.....	2.125,00	
»	7.º	Laboratorio de análisis.....	3.500,00	30.500,00
<i>Gastos diversos.</i>				
8.º	1.º	Para atender a los gastos sanitarios en Tánger y en la Zona del Protectorado en Marruecos.....	5.000,00	
»	2.º	Gastos extraordinarios e imprevistos del Consulado general en Tánger.....	3.750,00	
»	3.º	Gastos políticos y de carácter reservado del Consulado general en Tánger.....	16.250,00	
»	4.º	Para servicios y subvenciones a Centros patrióticos o benéficos en Tánger.....	7.750,00	32.750,00
				136.125,00
SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL				
3.º	Unico	Construcción de Escuelas en Tánger.....	»	225.000,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		Ministerio de la Guerra.		
		SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE		
		ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL		
		<i>Personal.</i>		
1.º	Unico.	Dependencias territoriales.....		620.613,50
		<i>Material.</i>		
2.º	1.º	Material ordinario de oficinas.....	22.936,25	
3.º	2.º	Idem de demás gastos.....	5.250,00	
				23.186,25
		CUERPOS ARMADOS		
		<i>Personal.</i>		
4.º	Unico.	Unidades armadas y tropas especiales.....		13.779.280,18
		<i>Material.</i>		
5.º	2	Fondo de material de los Cuerpos.....		291.463,50
		<i>Gastos comunes a la Administración territorial y Cuerpos armados.</i>		
6.º	1.º	Asignaciones por residencia y representación, indemnizaciones, premios y gratificaciones.....	3.368.902,37	
7.º	2.º	Dietas y pluses.....	67.500,00	
8.º	3.º	Acción social.....	17.500,00	
9.º	4.º	Cuerpo Auxiliar subalterno.....	975.000,00	
				4.428.902,37
		<i>Material.</i>		
10.º	Unico.	Material de demás gastos.....		41.750,00
		GASTOS DIVERSOS		
		<i>Servicio de mantenimiento, transportes y transmisiones.</i>		
11.º	1.º	Material de Cuerpos de Infantería.....	62.500,00	
12.º	2.º	Idem de Cuerpos de Artillería y servicios del Arma...	75.000,00	
13.º	3.º	Idem de Cuerpos de Ingenieros y servicios de los mismos	481.500,00	
14.º	4.º	Servicios de automovilismo.....	250.000,00	
15.º	5.º	Servicios de Aviación.....	685.000,00	
16.º	6.º	Servicios de Intendencia.....	10.080.731,73	
17.º	7.º	Servicios de Remonta.....	321.250,00	
18.º	8.º	Material y servicios de Medicina.....	115.000,00	
19.º	9.º	Servicios farmacéuticos.....	284.750,00	
				12.355.731,73
		SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL		
20.º	Unico.	Obras de Ingenieros.....		375.000,00
		EJERCICIOS CERRADOS		
21.º	2	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....		
		Ministerio de Marina.		
		SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE		
		<i>Fuerzas navales.</i>		
		<i>Personal.</i>		
22.º	Unico.	Asignaciones de residencia en Africa.....		17.773,00
		<i>Fuerzas del Resguardo marítimo.</i>		
23.º	2	Personal		132.199,50
24.º	2	Material		144.084,50
				294.057,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
Unico. 2	1.º	Ministerio de Obras Públicas. SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE Obras públicas. Faros y balizas..... Servicios generales.....	27.375,00	52.375,00
	2.º		25.000,00	

RESUMEN

	SERVICIOS			
	Permanentes.	Temporales.	Ejercicios cerrados.	Total.
Presidencia	6.744.071,40	193.750,00	"	6.937.821,40
Ministerio de Estado....	136.125,00	225.000,00	"	361.125,00
Idem de la Guerra.....	31.545.927,53	375.000,00	"	31.920.927,53
Idem de Marina.....	294.057,00	"	"	294.057,00
Idem de Obras públicas.	52.375,00	"	"	52.375,00
	38.772.555,93	793.750,00	"	39.566.305,93

SECCION DECIMOQUINTA

POSESIONES ESPAÑOLAS DEL AFRICA OCCIDENTAL

SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE

Unico.

Unico.

Suma con que debe contribuir el Tesoro de la Península para atender a los gastos de las Posesiones españolas del Africa Occidental, o sea el importe de la diferencia entre los gastos y los ingresos calculados en el presupuesto especial de dichas Posesiones.....

566.463,40

SECCION DECIMOSEXTA

OBLIGACIONES A EXTINGUIR DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Presidencia del Consejo de Ministros.

Personal excedente y a extinguir.

1.º

1.º

Personal excedente..... 2.000,00

»

2.º

Personal de la disuelta Sección Colonial del Ministerio de Estado, a extinguir..... 18.250,00

»

3.º

Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, a extinguir 381.875,00

»

4.º

Comisión mixta encargada de la implantación del Estatuto de Cataluña..... 53.750,00

455.875,00

Ministerio de Estado.

Personal.

2.º

1.º

Personal de la Carrera Diplomática en el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.....

»

2.º

Tribunal de la Rota.....

»

3.º

Iglesia de San Francisco el Grande..... 4.458,33

4.458,33

Suma y sigue.....

460.333,33

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por-artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i>		460.333,33
		Ministerio de Justicia.		
		<i>Personal excedente y a extinguir.</i>		
3.º	1.º	Cuerpo técnico del Ministerio.....	3.000,00	
»	2.º	Audiencias territoriales.....	1.500,00	
»	3.º	Juzgados	»	
»	4.º	Prisiones	34.841,60	
»	5.º	Tribunal y Consejo de las Ordenes militares.....	1.250,00	
»	6.º	Servicios especiales.....	4.500,00	
»	7.º	Obligaciones eclesiásticas a extinguir.....	»	
				45.091,60
		Ministerio de la Guerra.		
		<i>Personal.</i>		
4.º	1.º	Personal a amortizar.....	1.868.284,12	
»	2.º	Idem a extinguir.....	189.709,75	
				2.057.993,87
5.º	Unico.	Ejercicios cerrados.....	»	»
		Ministerio de Marina.		
6.º	1.º	Personal excedente.....	136.700,00	
»	2.º	Idem a extinguir.....	1.274.225,00	
				1.410.925,00
		Ministerio de la Gobernación.		
7.º	Unico.	Personal de la Dirección general de Sanidad.....	»	7.000,00
		Ministerio de Obras Públicas.		
8.º	1.º	Personal administrativo excedente.....	5.750,00	
»	2.º	Cuerpo auxiliar, a extinguir, de Obras públicas.....	172.000,00	
»	3.º	Personal de Obras públicas, a extinguir.....	2.430.796,87	
»	4.º	Idem de ferrocarriles, a extinguir.....	750,00	
				2.609.296,87
		Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.		
9.º	1.º	Personal de Primera enseñanza, a extinguir.....	28.500,00	
»	2.º	Idem de Segunda enseñanza, excedente y a extinguir...	1.875,00	
»	3.º	Idem de Escuelas especiales, excedente y a extinguir...	12.792,50	
»	4.º	Idem de Bellas Artes.....	1.500,00	
»	5.º	Idem diverso.....	9.625,00	
				54.292,50
		Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.		
10	1.º	Auxiliares prácticos de repoblación forestal.....	7.000,00	
»	2.º	Personal procedente del Ministerio de Comunicaciones.	11.250,00	
				18.250,00
		Ministerio de Hacienda.		
		<i>Personal a extinguir y excedente.</i>		
11	1.º	Personal sobrante de plantilla, a extinguir.....	30.231,87	
»	2.º	Idem del Cuerpo de Carabineros, a extinguir.....	30.653,19	
»	3.º	Clases pasivas.—Excedentes.....	215.995,00	
				276.880,06
		SECCION DECIMOSEPTIMA		6.940.063,23
		MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		
		Servicios de carácter permanente.		
		ADMINISTRACIÓN CENTRAL		
		<i>Personal.</i>		
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	7.500,00	
»	2.º	Sueldo del Subsecretario.....	4.500,00	
»	3.º	Gastos de representación del Ministro y del Subsecretario	4.500,00	
»	4.º	Dotación del personal afecto a las Secretarías particulares y servicios especiales.....	15.000,00	
				31.500,00
		<i>Suma y sigue</i>		31.500,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i>		31.500,00
		<i>Material.</i>		
2.º	1.º	Material de escritorio, oficina, impresos y correspondencia de las Secretarías del Ministro y del Subsecretario y servicios centrales.....	21.428,57	
"	2.º	Reparación y adquisición de mobiliario, personal del servicio de los automóviles oficiales y cuantos ocasiones el servicio.....	12.500,00	33.928,57
		<i>Gastos diversos.</i>		
3.º	Unico.	Diets y gastos de locomoción que ocasionen las visitas oficiales en España y en el Extranjero, del Ministro, Subsecretario y Directores generales.....	"	15.000,00
		<i>Personal.</i>		
4.º	1.º	Dirección general de Comercio y Política Arancelaria...	172.750,00	
"	2.º	Dirección general de Industria.....	1.039.213,75	
"	3.º	Dirección general de Minas y Combustibles.....	656.000,00	1.867.963,75
		<i>Material.</i>		
5.º	1.º	Dirección general de Comercio y Política Arancelaria...	25.750,00	
"	2.º	Dirección general de Industria.....	78.250,00	
"	3.º	Dirección general de Minas y Combustibles.....	29.500,00	133.500,00
		ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL		
		<i>Personal.</i>		
6.º	Unico.	Dirección general de Minas y Combustibles.....	"	5.250,00
		<i>Material.</i>		
7.º	1.º	Dirección general de Industria.....	113.000,00	
"	2.º	Dirección general de Minas y Combustibles.....	12.000,00	125.000,00
		<i>Gastos diversos.</i>		
8.º	1.º	Dirección general de Comercio y Política Arancelaria...	65.000,00	
"	2.º	Dirección general de Industria, Estadística y Mapa industrial.....	27.500,00	
"	3.º	Dirección general de Minas y Combustibles.....	39.937,50	162.437,50
		<i>Servicios generales y especiales.</i>		
9.º	1.º	Dirección general de Comercio y Política Arancelaria...	252.000,00	
"	2.º	Dirección general de Industria.....	100.000,00	
"	3.º	Dirección general de Minas y Combustibles.....	336.250,00	688.250,00
		<i>Servicios en el extranjero.</i>		
		<i>Personal.</i>		
10	Unico.	Dirección general de Comercio y Política Arancelaria...	"	117.500,00
		<i>Servicios especiales.</i>		
11	"	Dirección general de Industria.....	"	8.150,00
		<i>Auxilios y subvenciones.</i>		
12	1.º	Dirección general de Comercio y Política Arancelaria...	68.000,00	
"	2.º	Dirección general de Minas y Combustibles.....	190.500,00	258.500,00
		<i>Congresos, concursos, conferencias, exposiciones, ferias y certámenes.</i>		
13	1.º	Dirección general de Comercio y Política Arancelaria...	50.250,00	
"	2.º	Dirección general de Industria.....	8.000,00	64.250,00
				3.511.229,82

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por capítulos.	Por artículos.
		Servicios de carácter temporal.		
14	1.º	Dirección general de Industria.....	875,00	
	2.º	Dirección general de Minas y Combustibles.....	578.750,00	579.625,00
		RESUMEN		
		Servicios de carácter permanente.....	3.511.229,82	
		Servicios de carácter temporal.....	579.625,00	
			4.090.854,82	
		SECCION DECIMO OCTAVA		
		MINISTERIO DE COMUNICACIONES		
		SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE		
		Administración central.		
		<i>Personal.</i>		
1.º	1.º	Sueldo del Subsecretario.....	4.500,00	
2	2.º	Direcciones generales, Oficialía Mayor y gastos de representación	14.750,00	
2	3.º	Personal técnico-administrativo, auxiliar, facultativo y de Talleres gráficos.....	360.375,00	
2	4.º	Secretarías	11.250,00	390.875,00
		<i>Material.</i>		
2.º	1.º	Secretarías particulares, Oficialía Mayor y Negociados centrales	43.750,00	
2	2.º	Entretención del Palacio de Comunicaciones y del edificio de la calle de la Magdalena.....	150.000,00	
2	3.º	Entretención de nuevas Casas de Correos y Telégrafos	141.743,00	335.493,00
		GASTOS DIVERSOS Y EVENTUALES		
3.º	1.º	Dietas, viáticos y premios.....	20.500,00	
2	2.º	Obras e instalaciones.....	16.250,00	
2	3.º	Impresos	5.000,00	
2	4.º	Red telefónica oficial y comunicaciones oficiales.....	105.000,00	
2	5.º	Accidentes del trabajo.....	6.250,00	153.000,00
		LOCALES		
4.º	Unico.	Adquisición, alquileres y obras.....		776.250,00
		DIRECCION DE CORREOS		
		Administración central.		
		<i>Personal.</i>		
3.º	1.º	Personal directivo.....	12.500,00	
2	2.º	Personal facultativo.....	2.000,00	
2	3.º	Dietas, gratificaciones, asistencias y premios.....	104.575,00	119.075,00
		<i>Material.</i>		
3.º	Unico.	Material de la Administración central.....		16.500,00
		<i>Suma y sigue.</i>		1.791.193,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma y sigue.....</i>		1.791.193,00
		Administración provincial.		
		<i>Personal.</i>		
		CORPORACIONES Y PERSONAL DE SERVICIO EN GENERAL		
7.º	1.º	Personal técnico.....	7.707.750,00	
»	2.º	Auxiliares femeninos.....	289.500,00	
»	3.º	Carteros urbanos.....	5.099.986,50	
»	4.º	Cuerpo subalterno de Correos.....	715.250,00	
»	5.º	Personal rural.....	3.198.961,36	
»	6.º	Personal facultativo.....	6.000,00	
				17.017.447,86
		<i>Diets, gratificaciones, premios, asignaciones, indemnizaciones, viajes, residencias y traslados.</i>		
8.º	Unico.	Personal de todas clases.....	»	1.754.250,00
		<i>Material.</i>		
9.º	1.º	Material de oficinas provinciales.....	173.860,00	
»	2.º	Gastos de oficio y material de Carterías urbanas.....	100.160,00	
»	3.º	Para pago de uniformes de los Carteros urbanos, mensajeros y personal subalterno.....	75.125,00	
				349.145,00
		GASTOS DIVERSOS		
10	1.º	Conducciones y material.....	2.361.125,00	
»	2.º	Servicio internacional.....	679.750,00	
»	3.º	Indemnizaciones por pérdida de correspondencia.....	50.000,00	
»	4.º	Subvenciones.....	6.940,50	
»	5.º	Quebranto de moneda y giro.....	41.250,00	
				3.139.065,50
		SERVICIOS POSTALES EN ANDORRA		
11	1.º	Personal.....	5.750,00	
»	2.º	Material.....	225,00	
»	3.º	Gastos diversos.....	1.100,00	
				7.075,00
		DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACION		
		Administración central y provincial.		
12	1.º	Personal.....	6.941.781,25	
»	2.º	Gratificaciones fijas, indemnizaciones y asignaciones por residencia y representación.....	516.925,00	
				7.458.706,25
13	Unico.	Material de oficinas.....	»	24.000,00
14	»	Personal de Administración provincial.....	»	2.523.812,50
15	»	Material provincial.....	»	205.255,00
		GASTOS DIVERSOS Y EVENTUALES		
16	1.º	Diets, obvenciones, premios, viáticos, conducción personal y gastos de viaje.....	1.126.625,00	
»	2.º	Escuela Oficial de Telecomunicación y Laboratorio.....	6.500,00	
»	3.º	Servicio internacional.....	1.049.000,00	
»	4.º	Moblaje.....	68.750,00	
»	5.º	Impresos.....	118.500,00	
»	6.º	Material de línea y estación, arrastres y mano de obra.....	703.750,00	
»	7.º	Cables y radiocomunicación.....	244.825,00	
»	8.º	Subvención al Colegio de Huérfanos.....	6.940,31	
»	9.º	Quebranto de moneda, transferencias, indemnizaciones y gastos de giro telegráfico.....	43.750,00	
				3.568.640,37
		AERONAUTICA CIVIL		
		Administración central.		
		<i>Personal.</i>		
17	1.º	Dirección general de Aeronáutica civil.....	16.625,00	
»	2.º	Escuela Superior de Aerotécnica.....	37.000,00	
				53.625,00
		<i>Suma y sigue.....</i>		37.762.215,42

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por capítulos.	Por artículos.
		<i>Suma anterior</i>		37.762.215,42
		<i>Material.</i>		
18	1.º	Material de oficinas.....	11.750,00	
»	2.º	Material de demás gastos.....	4.625,00	
				16.375,00
		GASTOS DIVERSOS		
19	1.º	Dietas, viáticos y gastos de comisiones oficiales y asis- tencias	7.375,00	
»	2.º	Subvenciones	35.000,00	
»	3.º	Líneas aéreas.....	1.645.000,00	
				1.687.375,00
				39.465.965,42
		SERVICIOS DE CARACTER TEMPORAL		
		SUBSECRETARÍA		
20	Unico.	Construcciones de Correos y Telégrafos.....	»	287.500,00
		ANTICIPOS REINTEGRABLES		
21	»	Para anticipos reintegrables a los funcionarios de la Subsecretaría y Direcciones de la misma.....	»	3.750,00
		CORREOS		
22	»	Coches correos.....	»	437.500,00
		TÚNEL DE GIBRALTAR		
23	»	Para los estudios del túnel submarino.....	»	6.250,00
		AERONAUTICA CIVIL		
		Aeropuertos nacionales.		
24	»	Subvenciones para la construcción y explotación de los Aeropuertos nacionales.....	»	325.000,00
				1.060.000,00
		EJERCICIOS CERRADOS		
		OBLIGACIONES QUE CARECEN DE CRÉDITO LEGISLATIVO		
25	»	Dirección general de Correos.....	»	»
»	»	Dirección general de Telecomunicación... ..	»	»
		<i>Personal.</i>		
Ad. 1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	7.500,00	
»	2.º	Gastos de representación del mismo.....	3.000,00	
»		Remuneración al personal de la Secretaría particular del mismo.....	8.125,00	
				13.625,00
		<i>Material.</i>		
Ad. 2.º	Unico.	Material de la Secretaría particular del Ministro.....	»	10.000,00
				28.625,00
		RESUMEN		
		Servicios de carácter permanente.....		39.494.590,42
		Servicios de carácter temporal.....		1.060.000,00
		Ejercicios cerrados.....		»
				40.554.590,42

RESUMEN GENERAL

	SERVICIOS de carácter permanente	SERVICIOS de carácter temporal	TOTAL por Secciones — Pesetas
Obligaciones generales del Estado.			
Sección 1.ª—Presidencia de la República.....	562.500,00	»	562.500,00
Sección 2.ª—Cámara legislativa.....	2.500.000,00	»	2.500.000,00
Sección 3.ª—Deuda pública.....	255.379.976,12	»	255.379.976,12
Sección 4.ª—Clases pasivas.....	70.694.595,25	»	70.694.595,25
Sección 5.ª—Tribunal de Cuentas de la República.	407.600,00	»	407.600,00
Sección 6.ª—Tribunal de Garantías Constitucio- nales	301.750,00	»	301.750,00
	329.846.421,37	»	329.846.421,37
Obligaciones de los Departamentos ministeriales.			
Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Minis- tros	8.809.689,25	69.937,50	
Sección 2.ª—Ministerio de Estado.....	5.185.422,61	118.750,00	8.879.626,75
Sección 3.ª—Idem de Justicia.....	13.685.127,65	15.000,00	5.304.172,61
Sección 4.ª—Idem de la Guerra.....	94.502.090,57	11.263.281,50	13.700.127,65
Sección 5.ª—Idem de Marina.....	42.488.804,33	16.551.902,50	105.765.372,07
Sección 6.ª—Idem de la Gobernación.....	57.297.872,31	443.700,00	59.040.706,83
Sección 7.ª—Idem de Obras públicas.....	108.986.905,96	94.715.121,24	57.741.572,31
Sección 8.ª—Idem de Instrucción pública y Be- llas Artes.....	75.220.895,25	8.690.849,51	203.702.027,20
Sección 9.ª—Idem de Trabajo, Sanidad y Previ- sión	21.936.828,39	424.747,39	83.911.744,76
Sección 10.ª—Idem de Agricultura.....	27.015.354,50	583.875,00	22.361.575,78
Sección 11.ª—Idem de Hacienda.....	14.311.419,87	10.406.250,00	27.599.229,50
Sección 12.ª—Gastos de las Contribuciones y Ren- tas públicas.....	35.882.486,61	1.219.472,83	24.717.669,87
Sección 13.ª—Participación de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado.....	110.626.143,92	»	37.101.959,44
Sección 14.ª—Acción en Marruecos.....	38.772.555,93	793.750,00	110.626.143,92
Sección 15.ª—Posesiones españolas en el Africa Occidental	566.463,44	»	39.566.305,93
Sección 16.ª—Obligaciones a extinguir.....	»	6.940.063,23	566.463,44
Sección 17.ª—Ministerio de Industria y Comercio.	3.511.229,82	579.625,00	6.940.063,23
Sección 18.ª—Ministerio de Comunicaciones.....	39.494.590,42	1.060.000,00	4.090.854,82
	698.293.880,83	153.876.325,70	40.554.590,42
RECAPITULACION			
Obligaciones generales del Estado.....	329.846.421,37	»	329.846.421,37
Obligaciones de los Departamentos ministeriales..	698.293.880,83	153.876.325,70	852.170.206,53
	1.028.140.302,20	153.876.325,70	1.182.016.627,90

ESTADO DE

CAP.	ART.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos de 1932	AUMENTOS		TOTAL DE CRÉDITOS
				autorizados por la ley de 28 de diciembre de 1932.	En cumplimiento de disposiciones legislativas.	Per disposiciones dictadas en eje- cución de precep- tos legislativos.	
				(a)	(b)	(c)	(a+b+c)
Obligaciones generales del Estado.							
SECCION TERCERA							
DEUDA PUBLICA							
PARTE PRIMERA.—DEUDA DEL ESTADO							
1.º	1.º	Unico.	Intereses de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100.....	36.436.212,00	»	»	36.436.212,00
»	2.º	1.º	Intereses de la Deuda perpetua interior al 4 por 100	209.354.516,00	34.274,20	»	209.388.790,20
»	»	2.º	Intereses de la Deuda perpetua exterior al 3 por 100.....	83.362,50	»	»	83.362,50
»	3.º	Unico.	Comisión de 0,25 pesetas por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses de la Deuda perpetua interior.....	418.709,03	64,55	»	418.773,58
2.º	Unico.	»	Para atender al quebranto que ocasione la situación de fondos en el extranjero, con destino al pago de la Deuda exterior.....	3.468.000,00	»	»	3.468.000,00
3.º	1.º	»	Intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1900.....	53.975.625,00	»	»	53.975.625,00
»	2.º	»	Amortización de la ídem id.	41.150.000,00	950.000,00	»	42.100.000,00
»	3.º	»	Comisión de 0,25 pesetas por 100 al Banco de España, por el servicio de pago de intereses y amortización.....	210.826,25	»	»	210.826,25
4.º	1.º	»	Intereses de la Deuda amortizable al 4 por 100, emisión de 1908.....	4.712.975,00	»	»	4.712.975,00
»	2.º	»	Amortización de la ídem, id.	2.700.000,00	110.000,00	»	2.810.000,00
»	3.º	»	Comisión de 0,25 pesetas por 100 al Banco de España, por el servicio de pago de intereses y amortización.....	16.175,95	55,70	»	16.231,65
5.º	1.º	»	Intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1917.....	45.817.656,25	»	»	45.817.656,25
»	2.º	»	Amortización de la ídem, id.	10.300.000,00	512.500,00	»	10.812.500,00
»	3.º	»	Comisión de 0,25 pesetas por 100 al Banco de España, por el servicio de pago de intereses y amortización de esta Deuda.....	117.385,31	239,19	»	117.624,50
6.º	1.º	»	Intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1927.....	100.689.062,50	»	»	100.689.062,50
»	2.º	»	Amortización de la ídem, id.	12.300.000,00	682.500,00	»	12.982.500,00
»	3.º	»	Comisión de 0,25 pesetas por 100 al Banco de España, por el servicio de pago de intereses y amortización de esta Deuda.....	232.128,12	400,00	»	232.528,12
11	1.º	»	Intereses de la Deuda amortizable al 3 por 100, libre de impuesto, emisión de 1928...	59.602.490,00	»	»	59.602.490,00
»	2.º	»	Amortización de la ídem, id.	9.759.000,00	425.000,00	»	10.175.000,00
»	3.º	»	Comisión de 0,25 pesetas por 100 al Banco de España, por el servicio de pago de intereses y amortización de esta Deuda.....	173.381,22	321,67	»	173.702,89
			<i>Suma y sigue.....</i>	591.508.505,13	2.715.355,31	»	594.223.860,44

DIFERENCIAS

BAJAS			Créditos anuales líquidos que sirven de base a la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre del año 1934.	Créditos para el trimestre. 25 por 100 de los créditos anuales líquidos.	Mayores consignaciones para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el primer trimestre de 1934.
Por servicios terminados, suprimidos o reducidos a virtud de disposiciones legislativas.	Por economías introducidas a virtud de iniciativas ministeriales.	TOTAL DE BAJAS ANUALES					
(d)	(e)	(d+e)	(a+b+c)-(d+e)	(f)	(g)	(h)	(f+g) o (f-h)
960,00	»	960,00	36.435.252,00	9.108.813,00	»	»	9.108.813,00
»	»	»	209.388.790,20	52.347.197,55	»	»	52.347.197,55
75,00	»	75,00	83.287,50	20.821,87	20.821,88	»	41.643,75
»	»	»	418.773,58	104.693,39	»	»	104.693,39
»	1.038.000,00	1.038.000,00	2.430.000,00	607.500,00	»	»	607.500,00
2.076.875,00	»	2.076.875,00	51.893.750,00	12.974.687,50	195.937,50	»	13.170.625,00
»	»	»	42.100.000,00	10.525.000,00	»	75.000,00	10.450.000,00
1.778,75	»	1.778,75	209.047,50	52.261,87	204,37	»	52.466,24
109.650,00	»	109.650,00	4.603.325,00	1.150.831,25	11.443,75	»	1.162.275,00
»	»	»	2.810.000,00	702.500,00	»	10.000,00	692.500,00
»	»	»	16.231,65	4.057,91	»	4,12	4.053,79
524.531,25	»	524.531,25	45.293.125,00	11.923.281,25	50.156,25	»	11.373.437,50
»	»	»	10.812.500,00	2.703.125,00	»	53.125,00	2.650.000,00
»	»	»	117.624,50	29.406,12	»	32,51	29.373,61
628.125,00	»	628.125,00	100.060.937,50	25.015.234,37	60.234,37	»	25.075.468,74
»	»	»	12.982.500,00	3.245.625,00	»	45.625,00	3.200.000,00
»	»	»	232.528,12	58.132,03	18,91	»	58.150,94
296.333,75	»	296.333,75	59.300.156,25	14.820.539,06	28.242,19	»	14.854.791,25
»	»	»	10.175.000,00	2.543.750,00	»	68.750,00	2.475.000,00
»	»	»	173.702,89	43.425,72	»	101,27	43.324,45
3.638.328,75	1.038.000,00	4.676.328,75	539.547.531,69	147.336.882,89	367.059,22	252.637,90	147.501.304,21

CAP.	ART.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos de 1933 autorizados por la ley de 28 de diciembre de 1932.	AUMENTOS		TOTAL DE CRÉDITOS
					En cumplimiento de disposiciones legislativas.	Por disposiciones dictadas en ejecución de preceptos legislativos.	
			<i>Suma anterior</i>	591.508.505,13	2.715.355,31	»	594.223.860,4
12	1.º	Unico.	Intereses de la Deuda amortizable al 4 por 100, libre de impuesto, emisión de 1928...	43.364.400,00	»	»	43.364.400,00
»	2.º	»	Amortización de la ídem, id.	4.000.000,00	»	»	4.000.000,00
»	3.º	»	Comisión de 0,25 pesetas por 100 al Banco de España, por el servicio de pago de intereses y amortización de esta Deuda.....	118.411,00	»	»	118.411,00
14	Unico.	»	Gastos de todas clases e intereses de la Deuda amortizable emitida y que se emita en este ejercicio económico para la ejecución de obras del plan general de cultura.....	2.950.000,00	200.000,00	»	3.150.000,00
				641.941.316,13	2.915.355,31	»	644.856.671,4
			PARTE SEGUNDA.—DEUDA DEL TESORO				
15	1.º	»	Intereses de la Deuda flotante procedente de obligaciones de Ultramar.....	1.739.759,55	»	»	1.739.759,55
»	2.º	»	Reembolso de la Deuda flotante procedente de obligaciones de Ultramar.....	5.300.000,00	»	»	5.300.000,00
16	Unico.	»	Intereses de depósitos necesarios y de consignaciones voluntarias.....	470.000,00	»	»	470.000,00
18	»	»	Para atender a la parte que pueda corresponder al Estado en los quebrantos a que se refiere la ley de 2 de Marzo de 1917 y los que se deriven de operaciones practicadas con el aval del Estado.....	13.569.089,62	»	»	13.569.089,62
20	»	»	Obligaciones del Tesoro.—Intereses y comisión al Banco de España:				
»	»	Nuevo	Obligaciones del Tesoro.—Emisión de 1933. Capital en circulación, 590.000.000.				
»	»	»	Intereses al 5 por 100 sobre dicho capital y comisión al Banco de España.....	»	29.503.687,50	»	29.503.687,50
21	»	Unico.	Gastos de todas clases e intereses de la Deuda que se emita en este ejercicio económico, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.º de esta ley.....	17.100.000,00	»	»	17.100.000,00
				38.178.849,17	29.503.687,50	»	67.682.536,67
			RESUMEN				
			Parte 1.ª—Deuda del Estado.....	641.941.316,13	2.915.355,31	»	644.856.671,44
			Parte 2.ª—Deuda del Tesoro.....	38.178.849,17	29.503.687,50	»	67.682.536,67
				680.120.165,30	32.419.042,81	»	712.539.208,11
			SECCION CUARTA				
			CLASES PASIVAS				
Unico.	1.º	Unico.	Reservaciones.....	2.000.000,00	»	»	2.000.000,00
»	2.º	»	Montepío militar.....	43.177.050,00	»	»	43.177.050,00
»	3.º	»	Montepío civil.....	27.886.650,00	»	»	27.886.650,00
»	4.º	»	Mesas de supervivencia.....	1.000.000,00	»	»	1.000.000,00
»	7.º	»	Casantes.....	650.000,00	»	»	650.000,00
»	8.º	»	Secuestros.....	6.800,00	»	»	6.800,00
»	Ad.	»	Pensiones de jubilación, viudedad y orfandad del personal afecto al Consejo de Administración del Patrimonio de la República y del procedente del extinguido Patrimonio de la Corona.....	»	400.000,00	»	400.000,00
				74.720.500,00	400.000,00	»	75.120.500,00

BAJAS			Créditos anuales liquidados que sirven de base a la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre del año 1934.	Créditos para el trimestre. 25 por 100 de los créditos anuales liquidados.	Mayores consignaciones para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el primer trimestre de 1934.
Por servicios terminados, suprimidos o reducidos a virtud de disposiciones legislativas.	Por economías introducidas a virtud de iniciativas ministeriales.	TOTAL DE BAJAS ANUALES					
(d)	(e)	(d+e)	(a+b+c)-(d+e)	(f)	(g)	(h)	(i+j) o (i-h)
3.638.323,75	1.038.000,00	4.676.323,75	539.547.531,69	147.336.332,89	367.059,22	252.637,90	147.501.304,21
160.000,00 400,00	» »	160.000,00 400,00	43.204.400,00 3.999.600,00	10.801.100,00 999.900,00	15.000,00 »	» »	10.816.100,00 999.000,00
»	»	»	118.411,00	29.602,75	37,50	»	29.640,25
»	»	»	3.150.000,00	787.500,00	37.500,00	»	825.000,00
3.798.728,75	1.038.000,00	4.836.728,75	640.019.942,69	160.004.985,64	419.596,72	252.637,90	160.171.944,43
99.817,67	»	99.817,67	1.639.941,88	469.935,47	»	130,75	469.854,72
1.966.358,63	»	1.966.358,63	3.333.641,37	893.410,34	2.500.231,03	»	3.333.641,37
»	20.000,00	20.000,00	450.000,00	112.500,00	»	»	112.500,00
2.816.168,22	»	2.816.168,22	10.752.921,40	2.633.230,35	8.064.691,05	»	10.752.921,40
»	»	»	29.503.687,50	7.375.921,87	»	»	7.375.921,87
17.100.000,00	»	17.100.000,00	»	»	»	»	»
21.982.344,52	20.000,00	22.002.344,52	45.680.192,15	11.420.048,03	10.564.922,03	130,75	21.984.839,36
3.798.728,75 21.982.344,52	1.038.000,00 20.000,00	4.836.728,75 22.002.344,52	640.019.942,69 45.680.192,15	160.004.985,64 11.420.048,03	419.596,72 10.564.922,03	252.637,90 130,75	160.171.944,43 21.984.839,36
25.781.073,27	1.058.000,00	26.839.073,27	685.700.134,84	171.425.033,67	10.984.518,80	252.768,65	182.156.783,82
»	257.350,00	257.350,00	1.742.650,00	435.662,50	»	»	435.662,50
»	209.550,00	209.550,00	42.967.500,00	10.741.875,00	»	»	10.741.875,00
»	600.300,00	600.300,00	27.236.350,00	6.821.587,50	»	»	6.821.587,50
»	587.500,00	587.500,00	412.500,00	103.125,00	»	»	103.125,00
»	282.710,00	282.710,00	367.290,00	91.822,50	»	»	91.822,50
»	4.880,00	4.880,00	1.920,00	480,00	»	»	480,00
»	»	»	400.000,00	100.000,00	»	»	100.000,00
»	1.942.290,00	1.942.290,00	73.178.210,00	18.294.552,50	»	»	18.294.552,50

Cap.	Art.	Cox.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos de 1933 autorizados por la ley de 28 de diciembre de 1932.	AUMENTOS		TOTAL DE CRÉDITOS (a+b+c)
					En cumplimiento de disposiciones legislativas.	Por disposiciones dictadas en ejecución de preceptos legislativos.	
SECCION SEXTA							
TRIBUNAL DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES							
<i>Personal.</i>							
1.º			Sueldo del Presidente.....	2	100.000,00	2	100.000,00
»	1.º		Sueldo de los Vocales parlamentarios, a 26.000 pesetas.....	52.000			
»	2.º		Sueldo de 19 Vocales, a 26.000 pesetas.....	494.000			
»	»		Sueldo de 2 Vocales Vicepresidentes, a 26.000 pesetas.....	52.000			
»	3.º		Dietas y viáticos de los Vocales electos suplentes.....	2	593.000,00	2	593.000,00
»	4.º		Sueldo del Secretario general y de los Secretarios de Sala:		100.000,00	2	100.000,00
»	»		Sueldo del Secretario general.....	20.000			
»	»		Sueldo de 9 Secretarios de Sala, a 13.000 pesetas.....	108.000			
»	5.º		7 Oficiales Letrados, a 10.000 pesetas.....	2	70.000,00	2	70.000,00
»	»		Personal administrativo auxiliar:				
»	»		1 Oficial Mayor.....	7.000			
»	»		1 Idem Contable.....	6.000			
»	»		2 Idem administrativos, a 5.000 pesetas.....	20.000			
»	»		3 Tipógrafos mecanógrafos, a pesetas 4.000.....	30.000			
»	7.º		Secretaría particular del Presidente.....	2	70.000,00	2	70.000,00
»	8.º		Personal subalterno: 1 Portero Mayor, 2 Porteros primeros, 2 segundos y 7 terceros.....	2	25.000,00	2	25.000,00
2.º			<i>Material.</i>				
»	1.º		Para adquisición de libros y suscripción a revistas.....	2	20.000,00	2	20.000,00
»	2.º		Gastos de escritorio, impresos, útiles de limpieza, uniformes para el personal subalterno e imprevistos.....	2	60.000,00	2	60.000,00
»	3.º		Gastos de calefacción y alambrado.....	2	33.000,00	2	33.000,00
3.º			<i>Servicios de carácter temporal.—Personal eventual.</i>				
»	Único.		Para pago del personal que ha realizado el censo de las elecciones de Vocales del Tribunal de Garantías y gratificaciones a los acreedores de los Ministerios. (Ver una sola vez).....	2	15.000,00	2	15.000,00
4.º			<i>Instalación del Tribunal.</i>				
»	1.º		Obras de instalación, adquisición de mobiliario y material de oficina. (Ver una sola vez).....	2	200.000,00	2	200.000,00
»	2.º		Adquisición de máquinas de escribir y un aparato multícopista.....	2	30.000,00	2	30.000,00
			SECCION PRIMERA		1.452.000,00	2	1.452.000,00
			PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS				
			Personal.—Cuerno de Porteros de los Ministerios civiles:				
	1.º		40 Porteros mayores de 2.º, a 5.000 pes.	200.000,00	2	5.000,00	205.000,00

BAJAS			Créditos anuales liquidados que sir- ven de base a la fijación del 25 por 100 para el primer trimes- tre del año 1934.	Créditos para el trimestre, 25 por 100 de los créditos anuales liquidados.	Mayores consig- naciones para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consig- naciones para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definiti- vos para el primer trimestre de 1934.
Por servicios terminados, su- primidos o redu- cidos a virtud de disposiciones legislativas.	Por economías introducidas a virtud de ini- ciativas minis- teriales.	TOTAL DE BAJAS ANUALES					
(d)	(e)	(d+e)	(a+b+c)-(d+e)	(f)	(g)	(h)	(f+g) o (f-h)
			100.000,00	25.000,00			25.000,00
			598.000,00	149.500,00			149.500,00
			100.000,00	25.000,00			25.000,00
			128.000,00	32.000,00			32.000,00
			70.000,00	17.500,00			17.500,00
			25.000,00	6.250,00			6.250,00
			20.000,00	5.000,00			5.000,00
			60.000,00	15.000,00			15.000,00
			38.000,00	9.500,00			9.500,00
15.000,00		15.000,00					
200.000,00		200.000,00					
30.000,00		30.000,00					
245.000,00		245.000,00	1.207.000,00	301.750,00			301.750,00
			205.000,00	51.250,00			51.250,00

CAP.	ART.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos de 1933 autorizados por la ley de 28 de diciembre de 1932.	AUMENTOS		TOTAL DE CRÉDITOS
					En cumplimiento de disposiciones legislativas.	Por disposiciones dictadas en ejecución de preceptos legislativos.	
				(a)	(b)	(c)	(a+b+c)
			Suma anterior.....	200.000,00	»	5.000,00	205.000,00
			384 ídem primeros, a 4.000 ídem.....	1.520.000,00	»	16.000,00	1.536.000,00
			707 ídem segundos, a 3.500 ídem.....	2.450.000,00	»	24.500,00	2.474.500,00
			1.342 ídem terceros, a 3.000 ídem.....	3.981.000,00	»	45.000,00	4.026.000,00
			880 ídem cuartos, a 2.500 ídem.....	2.172.500,00	»	27.500,00	2.200.000,00
3.º	Unico.	Unico.	Gastos de representación de España en los Congresos, Conferencias, Comisiones y estudios en el extranjero, y los que origine la presencia de iguales representaciones extranjeras en nuestro país; así como las asistencias, dietas, gratificaciones y viajes de Comisiones que nombre la Presidencia	300.000,00	»	»	300.000,00
4.º	Unico.		Gastos reservados.—De Acción política y social	400.000,00	»	»	400.000,00
10	Unico.		Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.—Material.—Para obras en el edificio. (Por una sola vez.).....	9.800,00	»	»	9.800,00
11	2.º		Servicio Geográfico Catastral.—Personal.—Cuerpos pertenecientes al Instituto:				
	»	4.º	Diferencias de sueldo.....	3.000,00	»	5.500,00	8.500,00
	»	5.º	30 por 100 de residencia reglamentaria que corresponde percibir en Canarias a un Topógrafo	3.300,00	»	»	3.300,00
12	1.º		Material.—Gastos diversos de la Dirección general:				
	»	4.º	Asociaciones extranjeras.—Equivalencia a la par de 10 £ y 20.537 francos oro para cuotas internacionales a que España está obligada, de las Uniones Internacionales de Geodesia y Geofísica, Astronómica, Oficina Internacional de Pesas y Medidas, del Mapa del Mundo y Comité Meteorológico Internacional.....	20.789,00	»	322,00	21.111,00
	»	12	Fotogrametría.—Para los gastos de levantamiento de cartas o mapas geográficos o catastrales, efectuadas en diversas escalas, por procedimientos fotogramétricos terrestres, aéreos o combinados.....	180.300,00	»	»	180.300,00
13	1.º		Gastos temporales.—Laboratorio de Fotogrametría:				
	»	Unico.	Adquisición e instalación de aparatos y Laboratorios para los trabajos de Fotogrametría de precisión.....	35.000,00	»	»	35.000,00
	»	2.º	Edificio nuevo de talleres:				
	»	Unico.	Para concluir las obras del edificio nuevo de talleres, diferencia entre la cantidad consignada en el presupuesto y el coste total de las obras autorizadas.....	142.000,00	»	»	142.000,00
13	3.º	Unico.	Gastos temporales.—Instalación de laboratorios y talleres para el Avance Catastral.	100.000,00	»	»	100.000,00
	»	4.º	Construcción de pabellones e instalación del Observatorio Central de Geofísica:				
	»	Unico.	Para la construcción de pabellones, reforma de locales, adquisición de material científico, de oficina y mobiliario para la creación del Observatorio Geofísico central y pabellones destacados.....	162.000,00	»	»	162.000,00
	»	5.º	Ultimación de los trabajos magnéticos y meteorológicos en el Golfo de Guinea:				
	»	Unico.	Para terminación de los trabajos magnéticos y meteorológicos internacionales del año polar en las presiones del Golfo de Guinea, indemnizaciones al personal, viajes, jornales y demás gastos.....	33.000,00	»	»	33.000,00
			Suma y sigue.....	11.712.689,00	»	123.822,00	11.836.511,00

B A J A S			Créditos anuales líquidos que sirven de base a la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre del año 1934.	Créditos para el trimestre. 25 por 100 de los créditos anuales líquidos.	Mayores consignaciones para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el primer trimestre de 1934.
Por servicios terminados, suprimidos o reducidos a virtud de disposiciones legislativas.	Por economías introducidas a virtud de iniciativas ministeriales.	TOTAL DE BAJAS ANUALES					
(d)	(e)	(d+e)	(a+b+c)-(d+e)	(f)	(g)	(h)	(f+g) o (f-h)
»	»	»	205.000,00	51.250,00	»	»	51.250,00
»	»	»	1.536.000,00	384.000,00	»	»	384.000,00
»	»	»	2.474.500,00	618.625,00	»	»	618.625,00
»	»	»	4.026.000,00	1.006.500,00	»	»	1.006.500,00
»	»	»	2.200.000,00	550.000,00	»	»	550.000,00
»	100.000,00	100.000,00	200.000,00	50.000,00	»	»	50.000,00
»	50.000,00	50.000,00	350.000,00	87.500,00	»	»	87.500,00
9.800,00	»	9.800,00	»	»	»	»	»
»	»	»	8.500,00	2.125,00	»	»	2.125,00
»	1.200,00	1.200,00	2.100,00	525,00	»	»	525,00
»	»	»	21.111,00	5.277,75	»	»	5.277,75
»	27.045,00	27.045,00	153.255,00	38.313,75	»	»	38.313,75
»	5.250,00	5.250,00	29.750,00	7.437,50	»	»	7.437,50
142.000,00	»	142.000,00	»	»	»	»	»
»	15.000,00	15.000,00	85.000,00	21.250,00	»	»	21.250,00
»	62.000,00	62.000,00	100.000,00	25.000,00	»	»	25.000,00
33.000,00	»	33.000,00	»	»	»	»	»
184.800,00	260.495,00	445.295,00	11.391.216,00	2.847.804,00	»	»	2.847.804,00

CAP.	ART.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos de 1933 autorizados por la ley de 28 de diciembre de 1932.	AUMENTOS		TOTAL DE CRÉDITOS (a+b+c)
					En cumplimiento de disposiciones legislativas.	Por disposiciones dictadas en ejecución de preceptos legislativos.	
			<i>Suma anterior</i>	11.712.689,00	»	123.822,00	11.836.511,00
13	7.º		Diferencias de longitudes en Madrid y Canarias:				
»	»	Unico.	Para adquisición de aparatos y toda clase de gastos de transportes e instalación de los mismos en el Observatorio de Madrid y Canarias; construcción en éste de un pabellón o barraca, y gastos de viaje, etcétera, etc.....	79.000,00	»	»	79.000,00
15		Unico.	Material y alquileres:				
»	»	1.º	Para los gastos que origine la conservación de los resultados del Censo patronal y obrero en las provincias donde ha sido formado	10.000,00	»	»	10.000,00
»	»	8.º	Para todos los gastos que origine la formación del censo de población de España de 1930.....	450.000,00	»	»	450.000,00
»	»	10	Para todos los gastos que origine la confección de la estadística de extranjeros y su publicación	10.000,00	»	»	10.000,00
»	»	16	Para todos los gastos que originen los trabajos de rectificación del Censo de Jurados en 1933.....	237.500,00	»	»	237.500,00
»	»	17	Para todos los gastos que originen los servicios de Estadísticas en los distintos Departamentos ministeriales.....	75.000,00	»	»	75.000,00
»	»	18	Para pago de alquileres de los locales y gastos de traslados para los que ocupan las Secciones provinciales.....	170.000,00	»	»	170.000,00
16	1.º		Patronato Nacional del Turismo.—Personal:				
»	»	1.º	Oficinas centrales:				
»	»	1.º	Cuerpo técnico administrativo del Patronato Nacional del Turismo:				
»	»	»	Ocho Oficinas de tercera clase, a 3.000 pesetas	36.000,00	»	»	36.000,00
»	2.º	Unico.	20 por 100 sobre los haberes figurados en la plantilla anterior (Decreto de 28 de Octubre de 1931).....	35.200,00	»	»	35.200,00
»	»	2.º	Asesorías técnicas:				
»	»	2.º	Un asesor sanitario, con título de Médico, con la asignación anual de.....	6.000,00	»	»	6.000,00
»	»	Unico.	Retribuciones por servicios técnicos, traducciones, estudios estadísticos y legislativos de turismo.....	30.000,00	»	»	30.000,00
»	»	2.º	Agencias en el extranjero:				
»	»	2.º	Agencia de París.—Un Subdirector, con la asignación anual de.....	6.000,00	»	»	6.000,00
»	»	»	Gastos de representación del mismo.....	4.000,00	»	»	4.000,00
»	»	»	Un Contable.....	5.000,00	»	»	5.000,00
»	»	»	Un Archivero.....	5.000,00	»	»	5.000,00
»	»	»	Un Traductor, a 3.750 pesetas.....	7.500,00	»	»	7.500,00
»	»	»	Un Telefonista.....	2.250,00	»	»	2.250,00
»	»	»	Un Conserje.....	2.250,00	»	»	2.250,00
17	1.º		Material.—De Agencias en el extranjero:				
»	»	2.º	París (francos 100.000).....	50.000,00	»	»	50.000,00
18	1.º		Propaganda en general:				
»	»	1.º	Para atender a todos los gastos de esta naturaleza que se produzcan durante el ejercicio	1.935.000,00	»	»	1.935.000,00
»	»	2.º	Subvenciones:				
»	»	1.º	Para la organización de viajes y otras atracciones turísticas.....	300.000,00	»	»	300.000,00
19	»	2.º	Gastos diversos.—Alquileres e impuestos:				
»	»	2.º	De oficinas en el extranjero.....	265.000,00	»	»	265.000,00
20	»	Unico.	Construcción, conservación y entretenimiento de instalaciones a cargo del Patronato.—Jornales de guardería para la vigilancia de edificios e instalaciones.....	40.000,00	»	»	40.000,00
			<i>Suma y sigue</i>	15.623.389,00	»	123.822,00	15.647.211,00

BAJAS			Créditos anuales líquidos que sirven de base a la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre del año 1934.	Créditos para el trimestre. 25 por 100 de los créditos anuales líquidos.	Mayores consignaciones para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el primer trimestre de 1934.
Por servicios terminados, suprimidos o reducidos a virtud de disposiciones legislativas.	Por economías introducidas a virtud de iniciativas ministeriales.	TOTAL DE BAJAS ANUALES					
(a)	(b)	(d+c)	(a+b+c)-(d+e)	(f)	(g)	(h)	(f+g) o (f-h)
181.800,00	260.495,00	445.295,00	11.391.216,00	2.847.804,00	»	»	2.847.804,00
»	64.000,00	64.000,00	15.000,00	3.750,00	»	»	3.750,00
10.000,00	»	10.000,00	»	»	»	»	»
»	160.420,00	160.420,00	289.580,00	72.385,00	»	»	72.385,00
10.000,00	»	10.000,00	»	»	»	»	»
237.500,00	»	237.500,00	»	»	»	»	»
»	6.900,00	6.900,00	63.100,00	17.025,00	»	»	17.025,00
»	13.500,00	13.500,00	156.500,00	39.125,00	»	»	39.125,00
»	12.000,00	12.000,00	24.000,00	6.000,00	»	»	6.000,00
»	2.400,00	2.400,00	22.500,00	5.625,00	»	»	5.625,00
»	»	6.000,00	»	»	»	»	»
»	20.000,00	20.000,00	10.000,00	2.500,00	»	»	2.500,00
6.000,00	»	6.000,00	»	»	»	»	»
4.000,00	»	4.000,00	»	»	»	»	»
5.000,00	»	5.000,00	»	»	»	»	»
5.000,00	»	5.000,00	»	»	»	»	»
3.750,00	»	3.750,00	3.750,00	937,50	»	»	937,50
2.250,00	»	2.250,00	»	»	»	»	»
2.250,00	»	2.250,00	»	»	»	»	»
»	5.000,00	5.000,00	45.000,00	11.250,00	»	»	11.250,00
»	485.000,00	485.000,00	1.500.000,00	375.000,00	»	»	375.000,00
»	225.000,00	225.000,00	75.000,00	18.750,00	»	»	18.750,00
»	55.000,00	55.000,00	210.000,00	52.500,00	»	»	52.500,00
»	20.000,00	20.000,00	20.000,00	5.000,00	»	»	5.000,00
476.550,00	1.329.715,00	1.806.265,00	13.810.946,00	3.460.236,50	»	»	3.460.236,50

CAP.	ART.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos de 1933	AUMENTOS		TOTAL DE CRÉDITOS
				autorizados por	En cumplimiento	Por disposiciones	
				la ley de			
			28 de diciembre	legislativas.	dictadas en eje-	(a+b+c)	
			de 1932.	(a)	(b)	cutadas en precep-	(a+b+c)
					(c)	tos legislativos.	
			<i>Suma anterior</i>	15.523.389,00	»	123.822,00	15.647.211,00
21	Unico.	Unico.	Fomento de la pesca nacional.—Para aten-		»	»	
			ciones por este concepto.....	50.000,00	»	»	50.000,00
22	Unico.	»	Consejo general del Turismo.—Para los gas-		»	»	
			tos que se produzcan en la reunión que	20.000,00	»	»	20.000,00
23	1.º	»	Cotos nacionales de caza.—Personal de		»	»	
			guardería	30.000,00	»	»	30.000,00
»	2.º	»	Gastos de material y Secretaría.....	8.000,00	»	»	8.000,00
»	3.º	»	Gastos de propaganda.....	10.000,00	»	»	10.000,00
»	4.º	»	Para acondicionar el refugio de Gredos.....	22.000,00	»	»	22.000,00
»	Unico.	»	Comité de enlace entre el Consejo de Ad-				
			ministración del Patrimonio de la Repú-				
			blica y el Patronato Nacional del Turis-				
			mo.—Crédito que se considera necesario				
			para los gastos que ocasionen las funcio-				
			nes del mencionado Comité, de acuerdo				
			con el Decreto de 21 de Julio de 1932....	1.000.000,00	»	»	1.000.000,00
26	1.º	»	Cargas financieras.—Importe de los cuatro				
			vencimientos durante el ejercicio, de los				
			intereses del empréstito del Patronato Na-				
			cional del Turismo, emitido en 1929 en				
			Deuda amortizable 5 por 100.....	1.149.250,00	»	»	1.149.250,00
»	2.º	»	Anualidad de amortización del mismo.....	605.000,00	30.000,00	»	635.000,00
»	3.º	»	Comisión del Banco de España:				
»	»	1.º	0,25 por 100 sobre los intereses.....	2.873,15	»	»	2.873,15
»	»	2.º	0,25 por 100 sobre la anualidad de amorti-				
			zación	1.512,50	75,00	»	1.587,50
27	Unico.		Ejercicios cerrados.—Obligaciones que ca-				
			recen de crédito legislativo.....	16.347,89	»	»	16.347,89
				18.438.372,54	30.075,00	123.822,00	18.592.269,54
SECCION SEGUNDA							
MINISTERIO DE ESTADO							
5.º	1.º	Unico.	Diversos.—Gastos de viaje de los aspirantes				
			a la Carrera Diplomática y de los funcio-				
			narios dependientes del Ministerio de Es-				
			tado y sus familias, dietas para comision-				
			es transitorias e instalaciones.....	815.000,00	»	»	815.000,00
»	4.º	»	Idem.—Para gastos especiales de carácter				
			social, previamente autorizados, a los				
			Jefes de Misión.....	100.000,00	»	»	100.000,00
»	6.º	»	Idem.—Para servicios y subvenciones a				
			Centros benéficos o patrióticos en el ex-				
			tranjero	100.000,00	»	»	100.000,00
»	9.º	»	Idem.—Para socorros a españoles desvali-				
			dos, estancias en los hospitales y repa-				
			trición de indigentes con arregio a los				
			Convenios internacionales.....	900.000,00	»	»	900.000,00
»	12	»	Idem.—Para servicios de la Biblioteca y				
			Archivo general del Ministerio, publica-				
			ción de trabajos y documentos inéditos				
			del mismo, suscripciones a periódicos ex-				
			tranjeros y a revistas, adquisición de				
			obras y Tratados y gastos de material				
			y encuadernaciones.....	65.000,00	»	»	65.000,00
»	14	»	Idem.—Para los gastos que origine la Ex-				
			posición cultural de España en virtud del				
			establecimiento de Delegaciones, Centros				
			de estudios y enseñanzas en el extranje-				
			ro, con preferencia en los países hispa-				
			noamericanos	1.000.000,00	»	»	1.000.000,00
»	16	»	Idem.—Para servicios de la Oficina de				
			Prensa	200.000,00	»	»	200.000,00
			<i>Suma y sigue</i>	3.180.000,00	»	»	3.180.000,00

BAJAS			Créditos anuales líquidos que sirven de base a la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre del año 1934.	Créditos para el trimestre. 25 por 100 de los créditos anuales líquidos.	Mayores consignaciones para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el primer trimestre de 1934.
Por servicios terminados, suprimidos o reducidos a virtud de disposiciones legislativas.	Por economías introducidas a virtud de iniciativas ministeriales.	TOTAL DE BAJAS ANUALES					
(d)	(e)	(d+e)	(a+b+c)-(d+e)	(f)	(g)	(h)	(+g) o (f-h)
476.550,00	1.320.715,00	1.806.265,00	19.810.946,00	3.460.236,50	»	»	3.460.236,50
»	30.000,00	30.000,00	20.000,00	5.000,00	»	»	5.000,00
20.000,00	»	20.000,00	»	»	»	»	»
»	10.000,00	10.000,00	20.000,00	5.000,00	»	»	5.000,00
»	6.000,00	6.000,00	2.000,00	500,00	»	»	500,00
10.000,00	»	10.000,00	»	»	»	»	»
22.000,00	»	22.000,00	»	»	»	»	»
»	100.000,00	100.000,00	900.000,00	225.000,00	»	»	225.000,00
»	30.250,00	30.250,00	1.119.000,00	279.750,00	»	»	279.750,00
»	»	»	635.000,00	158.750,00	»	»	158.750,00
»	75,65	75,65	2.797,50	699,37	»	»	699,37
»	»	»	1.587,50	396,87	»	»	396,87
16.347,89	»	16.347,89	»	»	»	»	»
544.897,89	1.506.040,65	2.050.938,54	16.541.331,00	4.135.332,74	»	»	4.135.332,74
»	15.000,00	15.000,00	800.000,00	200.000,00	»	»	200.000,00
»	20.000,00	20.000,00	80.000,00	20.000,00	»	»	20.000,00
»	50.000,00	50.000,00	50.000,00	12.500,00	»	»	12.500,00
»	50.000,00	50.000,00	850.000,00	212.500,00	»	»	212.500,00
»	8.000,00	8.000,00	57.000,00	11.250,00	»	»	11.250,00
»	250.000,00	250.000,00	750.000,00	187.500,00	»	»	187.500,00
»	30.000,00	30.000,00	170.000,00	42.500,00	»	»	42.500,00
2	423.000,00	423.000,00	2.757.000,00	689.250,00	»	»	689.250,00

CAP.	ART.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos de 1933 autorizados por la ley de 28 de diciembre de 1932.	AUMENTOS		TOTAL DE CRÉDITOS
					En cumplimiento de disposiciones legislativas.	Por disposiciones dictadas en eje- cución de precep- tos legislativos.	
				(a)	(b)	(c)	(a+b+c)
			<i>Suma anterior.....</i>	3.180.000,00	»	»	3.180.000,00
5.º	19	Unico.	Idem.—Para la preparación del nuevo personal diplomático, con arreglo al Decreto de 30 de Agosto de 1932.....	90.000,00	»	»	90.000,00
»	20	»	Idem.—Cuota de España en la Sociedad de Naciones para la anualidad de 1934.....	1.320.657,07	»	»	1.320.657,07
»	21	»	Idem.—Gastos que se deriven de la participación de España en la Sociedad de Naciones.....	250.000,00	»	»	250.000,00
»	22	»	Idem.—Para la adquisición de coches para las Embajadas y Legaciones.....	60.000,00	»	»	60.000,00
8.º	1.º	»	Para las obras de influencia española y expansión de la cultura nacional a cargo del Patronato.....	290.500,00	»	»	290.500,00
»	3.º	»	Obras en los edificios propiedad de la Obra Pia, reparación y reposición de mobiliario y efectos y gastos extraordinarios e imprevistos.....	42.000,00	»	»	42.000,00
2.º	1.º	»	Servicios de carácter temporal.—Para satisfacer con carácter reintegrable los gastos de la Comisión Hispanomejicana encargada de entender en las reclamaciones de nuestros nacionales cerca del Gobierno mejicano.....	30.000,00	»	»	30.000,00
»	2.º	»	Idem id.—Para satisfacer los gastos que se originen por la asistencia de la representación española a la Conferencia del Desarme.....	200.000,00	»	»	200.000,00
»	3.º	»	Idem id.—Adquisición, construcción, ampliación, reformas e instalación de edificios con destino a Residencias diplomáticas y consulares, y mejoras en el edificio y mobiliario del Ministerio de Estado.....	625.000,00	»	»	625.000,00
»	4.º	»	Idem id.—Para pagar durante una mensualidad los sueldos y gastos de representación de las Legaciones y Consulados suprimidos en 1933.....	45.291,58	»	»	45.291,58
				6.133.448,65	»	»	6.133.448,65
SECCION TERCERA							
MINISTERIO DE JUSTICIA							
<i>Administración de Justicia.—Personal.</i>							
3.º	4.º	»	Médicos forenses: Madrid.—21 Médicos forenses sustitutos, a 2.000 pesetas.....	42.000,00	»	»	42.000,00
			Indemnizaciones para los 21 Médicos forenses, a 500 pesetas anuales.....	10.500,00	»	»	10.500,00
			Barcelona.—16 Médicos forenses sustitutos, a 2.000 pesetas.....	32.000,00	»	»	32.000,00
			Indemnizaciones para los 16 Médicos forenses, a 500 pesetas anuales.....	8.000,00	»	»	8.000,00
<i>Material.—Palacio de Justicia de Madrid.</i>							
4.º	1.º	2.º	Para suministro de aguas, asistencia de lavabos y retretes, material de limpieza, conservación de tapices, fluido, alumbrado, timbres y ascensores, bombillas eléctricas, cristales, pequeñas reparaciones en el edificio y mobiliario, material de todas clases y pago de jornales del personal necesario para los expresados servicios, así como el de uniformes para el mismo.....	200.000,00	»	»	200.000,00
<i>Suma y sigue.....</i>				292.500,00	»	»	292.500,00

B A J A S			Créditos anuales liquidados que sir- ven de base a la fijación del 25 por 100 para el primer trimes- tre del año 1934.	Créditos para el trimestre. — 25 por 100 de los créditos anuales liquidados.	Mayores consig- naciones para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consig- naciones para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definit- ivos para el primer trimestre de 1934.
Por servicios terminados, su- primidos o redu- cidos a virtud de disposiciones legislativas.	Por economías introducidas a virtud de ini- ciativas minis- teriales.	TOTAL DE BAJAS ANUALES					
(d)	(e)	(d+e)	(a+b+c)-(d+e)	(f)	(g)	(h)	(f+g) o (f-h)
»	423.000,00	423.000,00	2.757.000,00	639.250,00	»	»	639.250,00
»	58.200,00	58.200,00	31.800,00	7.950,00	»	»	7.950,00
»	103.369,62	103.369,62	1.217.257,45	304.321,86	»	»	304.321,86
»	25.000,00	25.000,00	225.000,00	56.250,00	»	»	56.250,00
»	10.000,00	10.000,00	50.000,00	12.500,00	»	»	12.500,00
»	20.500,00	20.500,00	270.000,00	67.500,00	»	»	67.500,00
»	12.000,00	12.000,00	30.000,00	7.500,00	»	»	7.500,00
30.000,00	»	30.000,00	»	»	»	»	»
200.000,00	»	200.000,00	»	»	»	»	»
»	150.000,00	150.000,00	475.000,00	118.750,00	»	»	118.750,00
45.291,58	»	45.291,58	»	»	»	»	»
275.291,58	802.069,62	1.077.361,20	5.056.087,45	1.264.021,86	»	»	1.264.021,86
»	42.000,00	42.000,00	»	»	»	»	»
»	10.500,00	10.500,00	»	»	»	»	»
»	32.000,00	32.000,00	»	»	»	»	»
»	8.000,00	8.000,00	»	»	»	»	»
»	50.000,00	50.000,00	150.000,00	37.500,00	»	»	37.500,00
»	142.500,00	142.500,00	150.000,00	37.500,00	»	»	37.500,00

CAR.	ART.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos de 1933 autorizados por la ley de 23 de diciembre de 1932.	AUMENTOS		TOTAL DE CRÉDITOS
					En cumplimiento de disposiciones legislativas.	Por disposiciones dictadas en eje- cución de precep- tos legislativos.	
			<i>Suma anterior</i>	292.500,00	»	»	292.500,00
4.º	5.º		Material.—Juzgados: Suscripción a la GACETA DE MADRID para los Juzgados y para los ocho Tribunales In- dustriales, que se pagará trimestralmente por la Tesorería Central.....	44.960,00	»	»	44.960,00
»	»		Para completar las colecciones de la <i>Colec- ción Legislativa de España</i> en las Audien- cias y Juzgados y fomento de sus respec- tivas Bibliotecas, donde sea necesario, incluso adquisición de tomos de dicha <i>Colección</i> , con destino al canje y para el Ministerio	40.000,00	»	»	40.000,00
5.º	2.º		Gastos comunes a la Administración cen- tral y a los Tribunales.—Indemnizaciones a testigos y Peritos y dietas a Jurados:				
»	4.º	Unico.	A testigos, Peritos y Jurados.....	3.975.000,00	»	»	3.975.000,00
»	2.º		Idem id. id.—Dietas y asistencias: Para abono de dietas y gastos de viaje a los funcionarios que inspeccionen los Tribu- nales y Juzgados y sus Auxiliares.....	50.000,00	»	»	50.000,00
»	3.º		Para pensiones en el extranjero, con obje- to de realizar estudios jurídicos y espe- cialmente penales a los funcionarios ju- diciales y fiscales y a los demás que de- pendan del Ministerio, con arreglo a las normas que éste dicte previamente.....	200.000,00	»	»	200.000,00
5.º	5.º		Gastos comunes a la Administración central y a los Tribunales.—Tribunales Indus- triales:				
»	1.º		Para dietas, asistencias e indemnizaciones a los Jurados, Secretarios, personal subal- terno y demás gastos de los Tribunales Industriales	820.000,00	»	»	820.000,00
»	7.º		Idem id.—Obras, mobilije y alquileres:				
»	2.º		Para terminación de las obras y el mobilia- rio de la Sala sexta del Tribunal Supremo.	15.000,00	»	»	15.000,00
»	10		Idem id. id.—Gastos imprevistos y even- tuales:				
»	1.º		Para sostenimiento de la calefacción y alum- brado de los Palacios de Justicia y Au- diencias, donde se declare necesario.....	60.000,00	»	»	60.000,00
6.º	4.º		Gastos diversos.—Subvención para conser- vación de los Palacios de Justicia de Bur- gos y La Coruña:				
»	2.º		Al Presidente de la Audiencia de La Coru- ña, para conservación del Palacio de Jus- ticia de dicha ciudad.....	8.000,00	»	»	8.000,00
»	7.º		Idem id.—Tribunales tutelares de Menores: Gastos de instalación de una casa de fami- lia para niñas.....	10.000,00	»	»	10.000,00
»	»		Para continuación de las obras de construc- ción del Reformatorio de menores de Va- lladolid	65.245,00	»	»	65.245,00
»	8.º		Idem id.—Distintas atenciones:				
»	1.º		Para alumbrado y calefacción de todo el edificio del Ministerio.....	28.000,00	»	»	28.000,00
7.º	1.º		Prisiones.—Personal.—Personal técnico, fa- cultativo y subalterno:				
»	»		Personal técnico auxiliar: 156 Oficiales a 4.500 pesetas, 702.000, y 896 Oficiales a 4.000, 3.584.000.....	3.471.500,00	814.500,00	»	4.286.000,00
8.º	Unico.	1.º	Prisiones.—Material: Alimentación: para la manutención de los reclusos sanos y enfermos e hijos de las reclusas, en su compañía; suministro de agua potable; subvención a los Economas- tos administrativos y remuneraciones que originen estos servicios.....	5.000.000,00	2.500.000,00	»	7.500.000,00
			<i>Suma y sigue</i>	13.180.205,00	3.314.500,00	»	16.494.705,00

BAJAS			Créditos anuales liquidados que sirven de base a la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre del año 1934.	Créditos para el trimestre. ——— 25 por 100 de los créditos anuales liquidados.	Mayores consignaciones para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el primer trimestre de 1934.
Por servicios terminados, suprimidos o reducidos a virtud de disposiciones legislativas.	Por economías introducidas a virtud de iniciativas ministeriales.	TOTAL DE BAJAS ANUALES					
(d)	(e)	(d+e)	(a+b+c) — (d+e)	(f)	(g)	(h)	(f+g) o (f-h)
»	142.500,00	142.500,00	150.000,00	37.500,00	»	»	37.500,00
»	300,00	300,00	44.660,00	11.165,00	»	»	11.165,00
»	15.000,00	15.000,00	25.000,00	6.250,00	»	»	6.250,00
»	275.000,00	275.000,00	2.800.000,00	700.000,00	»	»	700.000,00
»	25.000,00	25.000,00	25.000,00	6.250,00	»	»	6.250,00
»	100.000,00	100.000,00	100.000,00	25.000,00	»	»	25.000,00
»	20.000,00	20.000,00	300.000,00	200.000,00	»	»	200.000,00
15.000,00	»	15.000,00	»	»	»	»	»
»	»	»	60.000,00	15.000,00	5.000,00	»	20.000,00
8.000,00	»	8.000,00	»	»	»	»	»
10.000,00	»	10.000,00	»	»	»	»	»
65.245,00	»	65.245,00	»	»	»	»	»
»	»	»	28.000,00	7.000,00	4.000,00	»	11.000,00
»	»	»	4.286.000,00	1.071.500,00	»	»	1.071.500,00
»	»	»	7.500.000,00	1.875.000,00	»	»	1.875.000,00
98.245,00	577.800,00	676.045,00	15.818.660,00	3.954.065,00	9.000,00	»	3.963.065,00

CAP.	ART.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos de 1933 autorizados por la ley de 28 de diciembre de 1932.	AUMENTOS		TOTAL DE CRÉDITOS
					En cumplimiento de disposiciones legislativas.	Por disposiciones dictadas en ejecución de preceptos legislativos.	
			<i>Suma anterior</i>	13.130.205,00	3.314.500,00	»	16.494.705,00
8.º	Unico.	3.º	Prisiones.—Material: Sanidad e Higiene: para los gastos de medicamentos y sus similares; adquisición de material médico-quirúrgico de desinfección y de limpieza, lavado de ropas, pago de honorarios por asistencia médica y demás remuneraciones que ocasionen estos servicios.....	373.000,00	100.000,00	»	473.000,00
		4.º	Oficinas: para la adquisición de máquinas de escribir y de calcular, accesorios, impresos, libros de contabilidad y de registro, fichas y material análogo, con destino a las Prisiones y al Centro directivo; gastos de impresión y de encuadernación en éste; material de los Registros central de penados y rebeldes y de identificación judicial, y pago de servicios telefónicos y de atenciones de estos servicios.....	200.000,00	50.000,00	»	250.000,00
		5.º	Utensilios, mobiliarios y calefacción: para la adquisición y conservación de muebles y utensilios con destino a las distintas dependencias de las Prisiones y Centro directivo, y pago del alumbrado y calefacción.....	866.500,00	250.000,00	»	1.116.500,00
		6.º	Cultos y sepultura: para gastos de asistencia religiosa en las Prisiones y enterramiento de los reclusos.....	30.000,00	»	»	30.000,00
		7.º	Obras y alquileres: Para alumbramiento y conducción de aguas y sus reparaciones.....	200.000,00	»	»	200.000,00
			Para instalaciones de calefacción, cocinas, hornos y su reparación.....	100.000,00	12.000,00	»	112.000,00
			Cuarta anualidad para las obras de construcción de la Prisión provincial de Málaga, proyecto aprobado por Real decreto de 9 de Junio de 1930.....	422.500,00	»	»	422.500,00
			Cuarta anualidad para las ídem de ídem de la ídem de ídem de Santander, proyecto aprobado por Decretos de 24 de Julio de 1931 y 5 de Diciembre de 1933.....	540.000,00	»	200.376,44	740.376,44
			Cuarta anualidad para las ídem de ídem de la ídem de Valladolid, proyectos aprobados por Decretos de 24 de Julio de 1931 y 1.º de Junio de 1933.....	480.000,00	»	347.564,54	827.564,54
			Cuarta anualidad para las ídem de ídem de la ídem íd. de Ciudad Real, proyecto aprobado por Decreto de 10 de Septiembre de 1931.....	450.000,00	»	25.000,00	475.000,00
			Ultima anualidad para las obras de construcción y complementarias de la Prisión de Mujeres de Madrid, proyecto aprobado por Decreto de 27 de Noviembre de 1931.....	730.208,00	»	»	730.208,00
			Adición a las obras de construcción de la Prisión provincial de Sevilla.....	400.000,00	»	»	400.000,00
			Adición a las ídem de la ídem de la Prisión provincial de Huelva.....	100.000,00	»	»	100.000,00
			Adición a las ídem íd. de la Prisión central de Burgos por aumento de unidades, muro de cerramiento y obras de defensa contra las inundaciones.....	500.000,00	»	»	500.000,00
			Para obras de construcción de la Prisión provincial de Las Palmas.....	243.000,00	»	»	243.000,00
			Segunda anualidad para las ídem de ídem de la ídem íd. de Cáceres, proyecto aprobado por Decreto de 30 de Noviembre de 1933.....	»	»	150.000,00	150.000,00
			<i>Suma y sigue</i>	18.815.413,00	3.720.500,00	723.340,98	23.259.253,98

BAJAS			Créditos anuales líquidos que sirven de base a la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre del año 1934.	Créditos para el trimestre. — 25 por 100 de los créditos anuales líquidos.	Mayores consignaciones para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el primer trimestre de 1934.
Por servicios terminados, suprimidos o reducidos a virtud de disposiciones legislativas.	Por economías introducidas a virtud de iniciativas ministeriales.	TOTAL DE BAJAS ANUALES					
(d)	(e)	(d+e)	(a+b+c)—(d+e)	(f)	(g)	(h)	(f+g) o (f—h)
98.245,00	577.800,00	676.045,00	15.818.660,00	3.954.665,00	9.000,00	»	3.963.665,00
»	»	»	473.000,00	118.250,00	»	»	118.250,00
»	»	»	250.000,00	62.500,00	»	»	62.500,00
»	»	»	1.116.500,00	279.125,00	»	»	279.125,00
25.000,00	»	25.000,00	5.000,00	1.250,00	»	»	1.250,00
»	50.000,00	50.000,00	150.000,00	37.500,00	»	»	37.500,00
»	»	»	112.000,00	28.000,00	»	»	28.000,00
422.500,00	»	422.500,00	»	»	»	»	»
»	»	»	740.676,44	185.169,11	»	»	185.169,11
»	»	»	827.564,54	206.891,13	»	»	206.891,13
»	»	»	475.000,00	118.750,00	»	»	118.750,00
730.208,00	»	730.208,00	»	»	»	»	»
400.000,00	»	400.000,00	»	»	»	»	»
100.000,00	»	100.000,00	»	»	»	»	»
500.000,00	»	500.000,00	»	»	»	»	»
243.000,00	»	243.000,00	»	»	»	»	»
»	»	»	150.000,00	37.500,00	»	»	37.500,00
2.518.953,00	627.800,00	3.146.753,00	20.118.400,93	5.029.600,24	9.000,00	»	5.038.600,24

CAP.	ART.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos de 1933 autorizados por la ley de 28 de diciembre de 1932.	AUMENTOS		TOTAL DE CRÉDITOS
					En cumplimiento de disposiciones legislativas.	Por disposiciones dictadas en ejecución de preceptos legislativos.	
				(a)	(b)	(c)	(a+b+c)
			<i>Suma anterior.....</i>	18.815.413,00	3.726.500,00	723.240,93	23.265.153,93
2.º	Unico.	7.º	Segunda anualidad para las ídem íd. de la ídem íd. de Córdoba, proyecto aprobado por Decreto de 30 de Noviembre de 1933.	»	»	200.000,00	200.000,00
			Segunda anualidad para las ídem íd. de la Prisión de partido de Priego de Córdoba, proyecto aprobado por Decreto de 12 de Octubre de 1933.....	»	»	244.337,18	244.337,18
			Segunda anualidad para las ídem íd. de la ídem íd. de Cartagena, proyecto aprobado por Decreto de 12 de Octubre de 1933.	»	»	100.000,00	100.000,00
10	Unico.		Prisión de Mujeres de Madrid, proyecto adicional aprobado por Decreto de 20 de Abril de 1933.....	»	»	598.500,00	598.500,00
11	»		Ejercicios cerrados.—Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	1.677,70	»	»	1.677,70
			Obligaciones atrasadas; por una sola vez...	16.350,00	»	»	16.350,00
				18.833.440,70	3.726.500,00	1.866.078,16	24.426.018,86
SECCION CUARTA							
MINISTERIO DE LA GUERRA							
3.º	1.º		Cuerpos armados.—Personal.—Casa Presidencial.—Escuadrón de Escolta presidencial.—Tropa:				
		Nuevo	Para los individuos de tropa que entren en el tercer año del servicio.....	»	20.000,00	»	20.000,00
	2.º		Cuerpos armados.—Personal.—Asignación por servicios relevantes prestados a la causa de la República:				
		2.º	D. Angel García Hernández.....	9.060,00	500,00	»	9.560,00
	3.º		Cuerpos armados.—Personal.—Divisiones orgánicas y tropas de Cuerpo de Ejército y de Ejército:				
		4.º	Aumentos.—“Para las atenciones siguientes”.	237.180,00	»	»	237.180,00
		5.º	En las siete Divisiones restantes.—Tropa.—Aumentos: Por los conceptos expresados en una División orgánica.....	1.587.180,00	»	»	1.587.180,00
		6.º	División de Caballería.—Aumentos: Por los conceptos expresados en una División orgánica	140.135,00	»	»	140.135,00
		7.º	Una Brigada de Montaña.—Aumentos: Por los conceptos expresados en una División orgánica	115.840,00	»	»	115.840,00
		8.º	En otra Brigada de Montaña.—Idem: Idem.	115.355,00	»	»	115.355,00
		9.º	Otras fuerzas no divisionarias.—Idem: Idem ídem	868.065,00	»	»	868.065,00
			Bajas.—Por los haberes correspondientes durante dos meses a 30.000 individuos de tropa con licencia, después de deducir el 4 por 100 de hospitalidades.....	3.328.800,00	»	»	3.328.800,00
			Idem.—Por la falta que se supone habrá de Jefes y Oficiales por no estar cubiertas las plantillas y con motivo de bajas, ausencias, etc.....	1.946.800,00	»	»	1.946.800,00
7.º	4.º		Gastos comunes a la Administración central y divisionaria.—Cuerpo y Cuartel de Inválidos:				
			Aumentos.—Para los mayores devengos y nuevos ingresos que se produzcan como consecuencia de la aplicación de la ley de 15 de Septiembre de 1932.....	870.000,00	404.000,00	»	1.274.000,00
	7.º		Idem íd. íd.—Asignaciones por residencia y representación, indemnizaciones, premios y gratificaciones:				
			Vestuario	1.300.000,00	»	»	1.300.000,00
				82.785,00	424.500,00	»	391.715,00
<i>Suma y sigue.....</i>							

BAJAS			Créditos anuales líquidos que sirven de base a la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre del año 1934.	Créditos para el trimestre. 25 por 100 de los créditos anuales líquidos.	Mayores consignaciones para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el primer trimestre de 1934.
Por servicios terminados, su-primidos o reducidos a virtud de disposiciones legislativas.	Por economía introducidas a virtud de iniciativas ministeriales.	TOTAL DE BAJAS ANUALES					
(d)	(e)	(d+e)	(a+b+c)-(d+e)	(f)	(g)	(h)	(f+g) o (f-h)
2.518.953,00	627.800,00	3.146.753,00	20.118.400,98	5.029.600,24	9.000,00	»	5.038.800,24
»	»	»	200.000,00	50.000,00	»	»	50.000,00
»	»	»	244.337,18	61.084,29	»	»	61.084,29
»	»	»	160.000,00	25.000,00	»	»	25.000,00
»	»	»	558.500,00	149.625,00	448.875,00	»	598.500,00
1.677,70	»	1.677,70	»	»	»	»	»
16.350,00	»	16.350,00	»	»	»	»	»
2.536.980,70	627.800,00	3.164.780,70	21.261.238,16	5.315.309,53	457.875,00	»	5.773.184,53
»	»	»	20.000,00	5.000,00	»	2.197,55	2.802,45
»	»	»	9.560,00	2.390,00	»	»	2.390,00
»	»	»	237.180,00	59.295,00	19.434,00	»	78.729,00
»	»	»	1.587.180,00	396.795,00	132.834,00	»	529.629,00
»	»	»	140.135,00	35.033,75	13.020,00	»	48.053,75
»	»	»	115.840,00	28.960,00	9.280,00	»	38.240,00
»	»	»	115.355,00	28.838,75	9.162,00	»	38.000,75
»	»	»	868.065,00	217.016,25	66.270,00	»	283.286,25
»	»	»	3.323.800,00	832.200,00	832.200,00	»	»
»	1.500.000,00	1.500.000,00	3.446.200,00	861.700,00	»	»	861.700,00
»	»	»	1.271.000,00	318.500,00	»	»	318.500,00
250.000,00	»	250.000,00	1.050.000,00	262.500,00	»	»	262.500,00
250.000,00	1.500.000,00	1.750.000,00	1.358.285,00	339.571,25	1.082.200,00	2.197,55	740.431,20

CAP.	ART.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos de 1933	AUMENTOS		TOTAL DE CRÉDITOS
				autorizados por	En cumplimiento	Por disposiciones	
				la ley de 28 de diciembre de 1932.			
(a)	(b)	(c)	(a+b+c)				
			<i>Suma anterior</i>	32.785,00	424.500,00	»	391.715,00
7.º	7.º		Gastos comunes a la Administración central y divisionaria.—Asignaciones por residencia y representación, indemnizaciones, premios y gratificaciones: Efectividad.—Quinquenios a Jefes, Oficiales y asimilados, incluso inválidos.....	3.600.000,00	700.000,00	»	4.300.000,00
»	»		Idem id. id.—Idem id.:				
			Pluses de continuación en filas.—Para los que lo soliciten con los beneficios del Decreto de 20 de Agosto de 1930 (C. L. número 333) y Ordenes circulares de 22 de Abril y 15 de Septiembre de 1931 (<i>Diarios Oficiales</i> núms. 91 y 297).....	680.000,00	520.000,00	»	1.200.000,00
			Pensiones de cruces.—San Hermenegildo...	775.000,00	223.000,00	»	1.003.000,00
			Mando y servicio en filas: subconcepto adicional.—Baja por economía en los servicios de esta agrupación.....	4.557.600,00	»	»	4.557.600,00
			Gratificaciones de casa.—Tropa.....	2.640.000,00	»	»	2.640.000,00
»	9.º		Gastos comunes a la Administración central y divisionaria.—Acción social:				
	3.º		Obligaciones emanadas de la ley de Accidentes del Trabajo.....	175.000,00	»	»	175.000,00
	Ad.		Para pago de la cuota de seguro obrero al Instituto Nacional de Previsión.....	»	493.131,90	»	493.131,90
8.º	2.º		Material de demás gastos: subvenciones:				
			A la Sociedad "Tiro Nacional", para el concurso de tiro internacional de Granada, en el presente año, por una sola vez.....	250.000,00	»	»	250.000,00
			VII Congreso internacional de Medicina y Farmacia militares y su exposición.....	200.000,00	»	»	200.000,00
9.º	4.º		II Congreso Internacional de Aviación sanitaria y su exposición.....	100.000,00	»	»	100.000,00
			Servicios de mantenimiento, transportes y transmisiones.—Material del Cuerpo de Ingenieros y servicios del mismo:				
		1.º	Para enriquecimiento de edificios y obras...	3.000.000,00	»	1.000.000,00	4.000.000,00
	10	1.º	Idem id. id.—Servicios farmacéuticos:				
			Haberes de mozos y operarios, y ascensos reglamentarios	349.077,00	11.987,60	»	361.064,60
10	Unico.		Servicios de carácter temporal.—Adquisiciones y construcciones:				
			Para fusiles ametralladoras (Infantería y Caballería) y cañones de Infantería y las municiones necesarias para constituir un repuesto de éstas.....	5.390.000,00	»	»	5.390.000,00
			Servicios de carácter temporal.—Adquisiciones y construcciones:				
			Artillería.—Para piezas pesadas y sus municiones, material de emplazamiento, material de puntería, de observación y de preparación de tiro de artillería y cascos para el Ejército.....	7.994.600,00	»	»	7.994.600,00
			Idem.—Para adquisición de piezas de Artillería de campaña y las municiones necesarias para constituir un repuesto de éstas y tractores.....	6.390.000,00	»	»	6.390.000,00
			Ingenieros.—Obras en el Hospital Militar de Valladolid.....	899.587,00	»	»	899.587,00
			Idem.—Obras de acuartelamiento de Madrid	3.300.000,00	»	»	3.300.000,00
			Idem.—Obras de acuartelamiento de León y Valladolid y ampliación y edificación de campos de instrucción y de tiro.....	2.350.000,00	»	»	2.350.000,00
			Automovilismo	2.500.000,00	»	»	2.500.000,00
			Intendencia.—Para un grupo divisionario de Intendencia.....	1.200.000,00	»	»	1.200.000,00
			<i>Suma y sigue</i>	43.313.079,00	2.977.613,60	1.000.000,00	49.695.697,60

BAJAS			Créditos anuales líquidos que sirven de base a la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre del año 1934.	Créditos para el trimestre. — 25 por 100 de los créditos anuales líquidos.	Mayores consignaciones para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el primer trimestre de 1934.
Por servicios terminados, su-primidos o reducidos a virtud de disposiciones legislativas.	Por economías introducidas a virtud de iniciativas ministeriales.	TOTAL DE BAJAS ANUALES					
(d)	(e)	(d+e)	(a+b+c) — (d+e)	(f)	(g)	(h)	(f+g) o (f-h)
250.000,00	1.500.000,00	1.750.000,00	1.358.285,00	339.571,25	1.082.200,00	2.197,55	740.431,90
300.000,00	»	300.000,00	4.000.000,00	1.000.000,00	»	»	1.000.000,00
»	»	»	1.200.000,00	300.000,00	»	»	300.000,00
»	»	»	1.003.000,00	250.750,00	»	»	250.750,00
900.000,00	»	900.000,00	3.657.600,00	914.400,00	»	»	914.400,00
950.000,00	»	950.000,00	1.690.000,00	422.500,00	»	»	422.500,00
»	58.000,00	58.000,00	117.000,00	29.250,00	»	»	29.250,00
»	»	»	493.131,00	123.282,75	»	»	123.282,75
250.000,00	»	250.000,00	»	»	»	»	»
200.000,00	»	200.000,00	»	»	»	»	»
100.000,00	»	100.000,00	»	»	»	»	»
»	»	»	4.000.000,00	1.000.000,00	»	»	1.000.000,00
»	»	»	361.064,60	90.266,15	»	»	90.266,15
»	76.945,00	76.945,00	5.313.055,00	1.328.263,75	»	»	1.328.263,75
»	4.095.655,00	4.095.655,00	3.893.945,00	974.736,25	»	»	974.736,25
»	990.000,00	990.000,00	5.400.000,00	1.350.000,00	»	»	1.350.000,00
899.587,00	»	899.587,00	»	»	»	»	»
»	300.000,00	300.000,00	3.000.000,00	750.000,00	»	»	750.000,00
»	700.000,00	700.000,00	1.650.000,00	412.500,00	»	»	412.500,00
»	1.500.000,00	1.500.000,00	1.000.000,00	250.000,00	»	»	250.000,00
»	750.000,00	750.000,00	450.000,00	112.500,00	»	»	112.500,00
3.849.587,00	9.979.600,00	13.820.187,00	35.875.510,60	8.968.877,65	1.082.200,00	2.197,55	10.048.880,10

C.A.	ART.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos de 1933 autorizados por la ley de 28 de diciembre de 1932. (a)	AUMENTOS		TOTAL DE CRÉDITOS (a+b+c)	
					En cumplimiento de disposiciones legislativas. (b)	Por disposiciones dictadas en ejecución de preceptos legislativos. (c)		
			<i>Suma anterior</i>	46.318.079,00	2.377.618,60	1.000.000,00	49.395.697,60	
10	Unico.		Sanidad (Medicina).—Para un grupo divisionario de Sanidad y una Sección de montaña	786.000,00	»	»	786.000,00	
			Idem.—Adquisición de curas individuales... Bases navales.—Nuevo subconcepto: Para obras de fortificación y artillado, adquisición de material y obras de acuartelamiento	150.000,00	»	»	150.000,00	
			Material de tracción mecánica.—Para adquisición de material de esta clase, con destino a las unidades armadas.....	»	3.900.000,00	»	3.900.000,00	
			Ejercicios cerrados.—Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	8.000.000,00	»	»	8.000.000,00	
				74.313,81	»	»	74.313,81	
				55.329.392,81	6.277.618,60	1.000.000,00	62.606.011,41	
			SECCION QUINTA					
			MINISTERIO DE MARINA					
	1.º		Departamentos, Bases navales principales, secundarias y Arsenales.—Personal.—Bases navales principales y secundarias: Vestuarios	1.848.545,00	»	»	1.848.545,00	
	2.º		Material.—Arsenales: Para adquisición y reemplazo del material de inventario, incluso mobiliario de las Dependencias de Madrid y habilitación de oficinas en el nuevo Ministerio.....	150.000,00	»	»	150.000,00	
			Para adquisición de coches automóviles y camiones de Madrid, Bases navales y Arsenales y material para entretenimiento de los mismos.....	135.000,00	»	»	135.000,00	
	1.º		Personal.—Fuerzas navales: Aumento de haberes a las dotaciones de buques en el extranjero y Golfo de Guinea y abonos de asignación de residencia a las de los buques que presten sus servicios en aguas de Africa, Canarias, Menorca e Ibiza; para los gastos de representación de los buques que pasen al extranjero durante el año, según cálculo.....	1.263.000,00	»	»	1.263.000,00	
			Para los sueldos y asignaciones de residencia de los Alféreces de fragata embarcados en la escuadra y de los que realicen un cursillo en la Escuela Naval; de Oficiales alumnos de Intendencia durante los periodos de prácticas y de un Profesor de los mismos, Capitán, según cálculo	102.067,00	»	»	102.067,00	
			Por haberes de los Aprendices, Maquinistas embarcados	215.824,00	»	»	215.824,00	
	1.º		Material.—Consumo de máquinas: Para pago de formalización de los derechos de Aduanas del material que se importa del extranjero; para las atenciones expresadas anteriormente.....	100.000,00	»	»	100.000,00	
	2.º		Municiones, pertrechos, servicios de tiro y material de inventario: Para los gastos que se originen por la flota durante el periodo de maniobras y con ocasión de las mismas.....	150.000,00	»	»	150.000,00	
10	Unico.		Establecimientos científicos y Centros de instrucción: Escuela de Intendencia (servicios reducidos en este concepto).....	74.539,00	»	»	74.539,00	
			<i>Suma y sigue</i>	4.038.975,00	»	»	4.038.975,00	

BAJAS			Créditos anuales líquidos que sirven de base a la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre del año 1934.	Créditos para el trimestre. ——— 25 por 100 de los créditos anuales líquidos.	Mayores consignaciones para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el primer trimestre de 1934.
Por servicios terminados, suprimidos o reducidos a virtud de disposiciones legislativas.	Por economías introducidas a virtud de iniciativas ministeriales.	TOTAL DE BAJAS ANUALES					
(d)	(e)	(d+e)	(a+b+c)-(d+e)	(f)	(g)	(h)	(i+j) o (i-h)
3.849.587,00	9.970.600,00	13.820.187,00	35.875.510,60	3.968.877,65	1.082.200,00	2.197,55	10.048.880,10
»	86.000,00	86.000,00	700.000,00	175.000,00	»	»	175.000,00
150.000,00	»	150.000,00	»	»	»	»	»
»	»	»	3.900.000,00	975.000,00	»	»	975.000,00
8.000.000,00	»	8.000.000,00	»	»	»	»	»
74.313,81	»	74.313,81	»	»	»	»	»
12.073.900,81	10.056.600,00	22.130.500,81	40.475.510,60	10.118.877,65	1.082.200,00	2.197,55	11.198.880,10
»	»	»	1.848.545,00	462.138,25	»	114.958,25	347.200,00
»	50.000,00	50.000,00	100.000,00	25.000,00	»	»	25.000,00
»	35.000,00	35.000,00	100.000,00	25.000,00	»	»	25.000,00
»	63.000,00	63.000,00	1.200.000,00	300.000,00	»	»	300.000,00
5.000,00	»	5.000,00	97.067,00	24.266,75	»	»	24.266,75
45.097,00	»	45.097,00	170.727,00	42.681,75	»	»	42.681,75
»	100.000,00	100.000,00	»	»	»	»	»
»	50.000,00	50.000,00	100.000,00	25.000,00	»	25.000,00	»
53.692,65	»	53.692,65	20.846,35	5.211,58	»	»	5.211,58
103.789,65	298.000,00	401.789,65	3.637.185,35	909.296,33	»	139.936,25	769.860,08

CAP.	ART.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos de 1933	AUMENTOS		TOTAL DE CRÉDITOS
				autorizados por	En cumplimiento	Por disposiciones	
				la ley de			
			de 1932.	legislativas.	cución de precep-	tos legislativos.	
				(a)	(b)	(c)	(a+b+c)
			<i>Suma anterior</i>	4.038.975,00	»	»	4.038.975,00
10	Unico.		Para los haberes que devenguen los Profesores particulares y especialista en vuelo de aparatos de motores patentados y abono de enseñanza de Pilotos, Mecánicos observadores y aerosteros, etc.....	550.000,00	»	»	550.000,00
11			Material.—Establecimientos científicos y Centros de instrucción:				
			Escuela de Intendencia.—Para fondo económico, alumbrado y calefacción.....	14.000,00	»	»	14.000,00
12	2.º		Personal.—Indemnizaciones, dietas por comisiones especiales y premios para cruces pensionadas:				
		1.º	Para sufragar las dietas que devengue el personal de todas clases de la Armada en las comisiones extraordinarias del servicio en la Península, islas adyacentes y África; las correspondientes a trabajos hidrográficos, etc.	800.000,00	»	»	800.000,00
		4.º	Para satisfacer los premios o pensiones de cruces que correspondan al personal de todos los Cuerpos de la Armada, incluso las de las cruces y placas de San Hermenegildo y las indemnizaciones que lleva consigo la Medalla de Sufrimientos por la Patria.....	713.000,00	»	»	713.000,00
		3.º	Pasajes, transportes, socorros y otros gastos:				
		2.º	Para gastos de convocatoria y licenciamiento de marinería, incluso el pasaje de los inscritos que estén en el extranjero, socorros a presos y naufragos y pagas de toca	185.000,00	»	»	185.000,00
13	1.º		Material.—Hospitalidades:				
		3.º	Para gastos de entierro del personal de Marina fuera de los hospitales y que, con sujeción a lo legislado, tenga derecho.....	10.540,00	»	»	10.540,00
		3.º	Reparaciones y ampliaciones en los edificios de fuera de los Arsenales.....	600.000,00	»	»	600.000,00
		4.º	Subvenciones y gastos generales:				
			Para impresiones del estado general de la Armada y compilación legislativa.....	16.000,00	»	»	16.000,00
14	Unico.		Servicios temporales.—Nuevas construcciones de buques, obras en las Bases navales y otras atenciones:				
		1.º	Para satisfacer los plazos que se devenguen en el año actual por construcción de los cruceros, cañoneros y destroyers cuyas obras están ejecutándose por "Sociedad Española de Construcción Naval".....	34.330.700,00	»	»	34.330.700,00
		2.º	Para la terminación de un buque planco...	4.143.018,00	»	»	4.143.018,00
		3.º	Para la terminación de dos buques aljibes... Servicios temporales.—Nuevas construcciones de buques, obras en las bases navales y otras atenciones:	643.942,00	»	»	643.942,00
		4.º	Para satisfacer los plazos sexto al décimo, ambos inclusive, de un submarino "Sigmund".....	3.961.016,00	»	»	3.961.016,00
		6.º	Antigüedad para la construcción de un Sanatorio central y Escuela de Receducación de la Marina (Ley de 4 de Noviembre de 1931, <i>Diario Oficial</i> núm. 231).....	500.000,00	»	»	500.000,00
		7.º	Continuación de la cementación de los diques 1, 2 y 3 de La Carraca.....	251.746,00	»	»	251.746,00
		8.º	Para adquisición de material volante.....	1.750.000,00	»	»	1.750.000,00
			Base naval de Cartagena.....	1.300.000,00	»	»	1.300.000,00
			Recorrida en el acorazado "España".....	1.750.000,00	»	»	1.750.000,00
			Construcción de buques auxiliares.....	1.450.000,00	»	»	1.450.000,00
			Para adquisición fábrica de torpedos.....	5.750.000,00	»	»	5.750.000,00
			<i>Suma y sigue</i>	62.757.937,00	»	»	62.757.937,00

BAJAS			Créditos anuales liquidos que sir- ven de base a la fijación del 25 por 100 para el primer trimes- tre del año 1934.	Créditos para el trimestre. 25 por 100 de los créditos anuales liquidos.	Mayores consig- naciones para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consig- naciones para servicios que no requieren el 25 por 100.	réditos definitivos para el primer trimestre de 1934.
Por servicios terminados, su- primidos o redu- cidos a virtud de disposiciones legislativas.	Por economías introducidas a virtud de ini- ciativas minis- teriales.	TOTAL DE BAJAS ANUALES					
(d)	(e)	(d+e)	(a+b+c)-(d+e)	(f)	(g)	(h)	(f+g) + (f-h)
103.789,65	298.000,00	401.789,65	3.637.185,35	909.296,33	»	139.936,25	769.360,00
»	200.000,00	200.000,00	350.000,00	87.500,00	»	»	87.500,00
»	14.000,00	14.000,00	»	»	»	»	»
»	200.000,00	200.000,00	600.000,00	150.000,00	»	»	150.000,00
»	213.000,00	213.000,00	500.000,00	125.000,00	»	»	125.000,00
»	»	»	185.000,00	46.250,00	63.250,00	»	112.500,00
»	540,00	540,00	10.000,00	2.500,00	»	»	2.500,00
»	100.000,00	100.000,00	500.000,00	125.000,00	»	»	125.000,00
»	»	»	16.000,00	4.000,00	12.000,00	»	16.000,00
»	2.330.700,00	2.330.700,00	32.000.000,00	8.000.000,00	»	1.775.000,00	6.225.000,00
3.543.018,00	»	3.543.018,00	600.000,00	150.000,00	450.000,00	»	600.000,00
643.942,00	»	643.942,00	»	»	»	»	»
»	»	»	3.961.016,00	990.254,00	2.509.746,60	»	3.500.000,00
»	300.000,00	300.000,00	200.000,00	50.000,00	»	»	50.000,00
251.746,00	»	251.746,00	»	»	»	»	»
»	»	»	1.750.000,00	437.500,00	»	437.500,00	»
»	»	»	1.300.000,00	325.000,00	195.850,00	»	520.850,00
»	»	»	1.750.000,00	437.500,00	1.162.500,00	»	1.600.000,00
»	»	»	1.450.000,00	362.500,00	1.087.500,00	»	1.450.000,00
5.750.000,00	»	5.750.000,00	»	»	»	»	»
10.292.495,65	3.656.240,00	13.948.735,65	48.809.201,35	12.202.300,33	5.483.846,00	2.352.436,25	15.333.710,03

CAP.	ART.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos de 1933 autorizados por la ley de 28 de diciembre de 1932.	AUMENTOS		TOTAL DE CRÉDITOS (a+b+c)
					En cumplimiento de disposiciones legislativas.	Por disposiciones dictadas en eje- cución de precep- tos legislativos.	
			<i>Suma anterior</i>	62.757.937,00	»	»	62.757.937,00
15	Unico.	3.º	Ejercicios cerrados.— Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	1.170.578,89	»	»	1.170.578,89
			<i>Subsección segunda.— Marina civil.</i>	63.928.515,89	»	»	63.928.515,89
2.º	1.º		Material: Material de la Subsecretaría de la Marina civil (baja por economía en los servicios del Instituto Español de Oceanografía)... Subvenciones, primas y otros gastos: Para primas a la navegación mercante nacional, devengadas en el año anterior al ejercicio en curso, según Real decreto-ley de 21 de Agosto de 1925..... Para primas a la construcción nacional devengadas en el año anterior al ejercicio en curso, según el Real decreto-ley de 21 de Agosto de 1925..... Subvenciones. (Baja por economía en la agrupación de subvenciones)..... Para el pago de intereses y amortización de las obligaciones avaladas por el Estado de la Compañía Trasatlántica, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 10.º de la Ley de 23 de Julio de 1932..... Para los gastos de administración de los buques "España"..... Para adquisición de embarcaciones guardapescas..... Para satisfacer al Banco de Crédito Industrial la cuarta anualidad de amortización y los intereses del préstamo de 20 millones de pesetas hecho al Instituto de Protección a la Marina mercante.....	780.949,00 7.000.000,00 10.000.000,00 41.091.846,00 13.672.250,00 18.000,00 1.000.000,00 1.930.000,00	» » » » 8.500,00 » » »	» » » » » » » »	780.949,00 7.000.000,00 10.000.000,00 41.091.846,00 13.680.750,00 18.000,00 1.000.000,00 1.930.000,00
				75.493.045,00	8.500,00	»	75.501.545,00
			RESUMEN				
			Marina militar.....	63.928.515,89	»	»	63.928.515,89
			Marina civil.....	75.493.045,00	8.500,00	»	75.501.545,00
				139.421.560,89	8.500,00	»	139.430.060,89
			SECCION SEXTA				
			MINISTERIO DE LA GOBERNACION				
2.º	4.º		Personal.—Dirección general de Seguridad: Gastos por servicio.—Para toda clase de gastos extraordinarios que se originen en los servicios de investigación del personal de la Dirección general y Cuerpo de Vigilancia.....	100.000,00	»	»	100.000,00
	5.º		Inspección general de la Guardia civil: Importe total de las consignaciones afectas a los distintos conceptos que constituyen este artículo.....	173.660,00	»	»	173.660,00
			<i>Nuevo pormenor de gastos en este artículo.</i>				
			1 Inspector general..... 22.000 Asignación por representación al mismo..... 6.000				
			<i>Suma y sigue</i>	273.660,00	»	»	273.660,00

B A J A S			Créditos anuales líquidos que sirven de base a la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre del año 1934.	Créditos para el trimestre. — 25 por 100 de los créditos anuales líquidos.	Mayores consignaciones para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el primer trimestre de 1934.
Por servicios terminados, suprimidos o reducidos a virtud de disposiciones legislativas.	Por economías introducidas a virtud de iniciativas ministeriales.	TOTAL DE BAJAS ANUALES					
(d)	(e)	(d+e)	(a+b+c)-(d+e)	(f)	(g)	(b)	(f+g) o (f-h)
10.292.495,65	3.656.240,00	13.948.735,65	48.809.201,35	12.202.300,33	5.483.846,00	2.352.436,25	15.333.710,08
1.170.578,89	»	1.170.578,89	»	»	»	»	»
11.463.074,54	3.656.240,00	15.119.314,54	48.809.201,35	12.202.300,33	5.483.846,00	2.352.436,25	15.333.710,08
»	53.000,00	53.000,00	727.949,00	181.987,25	»	»	181.987,25
»	»	»	7.000.000,00	1.750.000,00	»	1.750.000,00	»
»	2.000.000,00	2.000.000,00	3.000.000,00	2.000.000,00	»	2.000.000,00	»
»	2.250.000,00	2.250.000,00	38.841.846,00	9.710.461,50	»	»	9.710.461,50
»	»	»	13.680.750,00	3.420.187,50	»	1.359.312,50	2.060.875,00
»	18.000,00	18.000,00	»	»	»	»	»
»	150.000,00	150.000,00	850.000,00	212.500,00	»	»	212.500,00
63.750,00	»	63.750,00	1.866.250,00	466.562,50	756.562,50	»	1.223.125,00
63.750,00	4.471.000,00	4.534.750,00	70.966.795,00	17.741.698,75	756.562,50	5.109.312,50	13.388.948,75
11.463.074,54 63.750,00	3.656.240,00 4.471.000,00	15.119.314,54 4.534.750,00	48.809.201,35 70.966.795,00	12.202.300,33 17.741.698,75	5.483.846,00 756.562,50	2.352.436,25 5.109.312,50	15.333.710,08 13.388.948,75
11.526.824,54	8.127.240,00	19.654.064,54	119.775.996,35	29.943.999,08	6.240.408,50	7.461.748,75	28.722.658,83
»	50.000,00	50.000,00	50.000,00	12.500,00	»	»	12.500,00
173.660,00	»	173.660,00	»	»	»	»	»
173.660,00	50.000,00	223.660,00	50.000,00	12.500,00	»	»	12.500,00

CAP.	ART.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos de 1933 autorizados por la ley de 28 de diciembre de 1932.	AUMENTOS		TOTAL DE CRÉDITOS
					En cumplimiento de disposiciones legislativas.	Por disposiciones dictadas en eje- cución de precep- tos legislativos.	
				(a)	(b)	(c)	(a+b+c)
			<i>Suma anterior</i>	273.660,00			273.660,00
	5.º		2 Jefes ayudantes de campo (Te- nientes coroneles o Comandan- tes), uno del Ejército y otro de la Guardia civil, o ambos de ésta, disfrutando los sueldos correspondientes a sus em- pleos 22.000			50.000,00	50.000,00
			<i>Secretaría Militar.</i>				
			1 Coronel 13.000				
			3 Tenientes coroneles, a 11.000 pe- setas 33.000				
			1 Comandante 9.000				
			2 Capitanes, a 7.500..... 15.000			70.000,00	70.000,00
			<i>Secretaría particular.</i>				
			Asignación para la misma.....			8.500,00	8.500,00
			<i>Cuarto Militar de S. E. el Presidente de la República.</i>				
			1 Jefe, disfrutando el sueldo correspondien- te a su empleo.....			13.000,00	13.000,00
			<i>Parque Móvil</i>				
			1 Capitán 7.500				
			2 Tenientes, a 5.000 pesetas..... 10.000			17.500,00	17.500,00
			<i>Sección especial de la Guardia civil.</i>				
			Para satisfacer la bonificación del servicio extraordinario a los funcionarios admi- nistrativos del Ministerio, tanto técnicos como auxiliares, especialmente afectos al despacho de los asuntos de la misma en la cuantía del 20 por 100 de sus respec- tivos sueldos y para los gastos de asis- tencia, dietas, etc., que les corresponda con arreglo al Reglamento de 18 de Ju- nio de 1924.....			25.400,00	25.400,00
			Material.—Dirección general de Seguridad: Parque móvil.—Para adquisición de gasoli- na, grasas, gomas y toda clase de elemen- tos y gastos necesarios a las atenciones de los vehículos dependientes de los di- versos Departamentos ministeriales, Go- biernos civiles y los de la Dirección ge- neral de Seguridad y Cuerpos de la Po- licía gubernativa, para los diferentes ser- vicios en toda España, así como los que ocasionen la reparación de vehículos, má- quinas y efectos mecánicos y cuantos sea preciso a dicho Parque, así como la re- posición de aquéllos y material para el servicio de radio.....	2.900.000,00			2.900.000,00
	4.º		Inspección general de la Guardia civil: Importe total de las consignaciones afectas a los distintos conceptos que constituyen este artículo.....	2.160.884,00			2.160.884,00
			<i>Suma y sigue</i>	5.334.544,00		184.400,00	5.518.944,00

B A J A S			Créditos anuales líquidos que sir- ven de base a la fijación del 25 por 100 para el primer trimes- tre del año 1934.	Créditos para el trimestre. — 25 por 100 de los créditos anuales líquidos.	Mayores consig- naciones para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consig- naciones para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definiti- vos para el primer trimestre de 1934.
Por servicios terminados, su- bidos o redu- cidos a virtud de disposiciones legislativas.	Por economías introducidas a virtud de ini- ciativas minis- teriales.	TOTAL DE BAJAS ANUALES					
(d)	(e)	(d+e)	(a+b+c)-(d+e)	(f)	(g)	(h)	(f+g) o (f-h)
173.660,00	50.000,00	223.660,00	50.000,00	12.500,00	»	»	12.500,00
»	»	»	50.000,00	12.500,00	»	»	12.500,00
»	»	»	70.000,00	17.500,00	»	»	17.500,00
»	»	»	8.500,00	2.125,00	»	»	2.125,00
»	»	»	13.000,00	3.250,00	»	»	3.250,00
»	»	»	17.500,00	4.375,00	»	»	4.375,00
25.400,00	»	25.400,00	»	»	»	»	»
»	800.000,00	800.000,00	2.100.000,00	525.000,00	»	»	525.000,00
2.160.884,00	»	2.160.884,00	»	»	»	»	»
2.359.944,00	850.000,00	3.209.944,00	2.309.000,00	577.250,00	»	»	577.250,00

CAR.	ARR.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos de 1933 autorizados por la ley de 28 de diciembre de 1932.	AUMENTOS		TOTAL DE CRÉDITOS (a+b+c)
					En cumplimiento de disposiciones legislativas.	Por disposiciones dictadas en eje- cución de precep- tos legislativos.	
			<i>Suma anterior</i>	5.334.544,00	»	184.400,00	5.518.944,00
2.º	1.º		<i>Nuevo pormenor de gastos en este artículo.</i>				
			Para alumbrado y calefacción (5.000 pesetas abonables a la Habilitación del Ministerio de la Gobernación por la prestación de dichos servicios), efectos de escritorio, material de oficinas, menaje, suscripciones, remuneraciones por trabajos especiales o extraordinarios que realice la tropa y que acuerde el Ministro y para todos aquellos demás gastos de la Inspección general contraídos con cargo a este crédito, siempre que al final del ejercicio no excedan de la cantidad anual autorizada	»	»	15.000,00	15.000,00
			<i>Parque móvil.</i>				
			Para entretenimiento, reparación y reposición de los vehículos propiedad del Instituto; alquileres de los que se requisen para prestar servicio del mismo; gasolina, grasas, gomas y demás elementos necesarios a su conservación y limpieza, consumo de agua y electricidad industrial; alumbrado y calefacción; seguro de vehículos; vestuario del personal obrero de talleres y conductores; material médico-quirúrgico de urgencia y cuanto fuere necesario al establecimiento, incluso maquinaria, autorizándose desde luego toda clase de gastos análogos.....	»	»	1.584.804,00	1.584.804,00
			Alquileres de los edificios en que está instalado el Parque Móvil, propiedad del Colegio de Huérfanos del Instituto y de los locales arrendados como garajes para el alojamiento de material destacado; entretenimiento y reparación de los que fueren propiedad del Estado, y adquisición o construcción de los mismos.....	»	»	129.000,00	129.000,00
			<i>Personal técnico.</i>				
			1 Ingeniero Director	18.000			
			1 Maestro de taller.....	6.000			
				»	»	24.000,00	24.000,00
			<i>Personal obrero de talleres y Auxiliar de oficina.</i>				
			Para gratificaciones de 25 obreros y auxiliares de primera, a pesetas 1.080 cada uno.....	27.000			
			Para ídem de 25 obreros y Auxiliares de segunda, a 720.....	18.000			
				»	»	45.000,00	45.000,00
			<i>Personal de Conductores.</i>				
			Para gratificaciones de 250 de primera, a 1.080 pesetas.....	270.000			
			Para ídem de 80 de segunda, a 720.	57.600			
				»	»	327.600,00	327.600,00
			<i>Asignación de escritorio.</i>				
			Para la Dirección del establecimiento.....			480,00	480,00
			<i>Suma y sigue</i>	5.334.544,00	»	2.310.284,00	7.644.828,00

BAJAS			Créditos anuales líquidos que sirven de base a la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre del año 1934.	Créditos para el trimestre. 25 por 100 de los créditos anuales líquidos.	Mayores consignaciones para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el primer trimestre de 1934.
Por servicios terminados, su- peditados o reducidos a virtud de disposiciones legislativas.	Por economías introducidas a virtud de iniciativas ministeriales.	TOTAL DE BAJAS ANUALES					
(c)	(e)	(d+e)	(a+b+c)-(d+e)	(f)	(g)	(h)	(f+g) o (f-h)
2.359.944,00	850.000,00	3.209.944,00	2.309.000,00	577.250,00	2	2	577.250,00
2	2	2	15.000,00	3.750,00	2	2	3.750,00
2	2	2	1.584.804,00	396.201,00	2	2	396.201,00
2	2	2	129.000,00	32.250,00	2	2	32.250,00
2	2	2	24.000,00	6.000,00	2	2	6.000,00
2	2	2	45.000,00	11.250,00	2	2	11.250,00
2	2	2	327.600,00	81.900,00	2	2	81.900,00
2	2	2	480,00	120,00	2	2	120,00
2.359.944,00	850.000,00	3.209.944,00	4.434.884,00	1.108.721,00	2	2	1.108.721,00

Cap.	Art.	Con.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos de 1933 autorizados por la ley de 28 de diciembre de 1932.	AUMENTOS		TOTAL DE CRÉDITOS
					En cumplimiento de disposiciones legislativas.	Por disposiciones dictadas en eje- cución de precep- tos legislativos.	
				(a)	(b)	(c)	(a+b+c)
			<i>Suma anterior</i>	5.334.544,00	»	2.310.284,00	7.644.828,00
			<i>Sección especial de la Guardia civil.</i>				
	4.º		Para alumbrado y calefacción (5.000 pesetas, abonables a la Habilitación del Ministerio de la Gobernación por la prestación de dichos servicios), efectos de escritorio, remuneraciones por trabajos especiales o extraordinarios que realice la tropa y que acuerde el Ministro, y para todos aquellos demás gastos de la Sección especial contraídos con cargo a este crédito, siempre que al final del ejercicio no exceda de la cantidad anualmente autorizada	15.000,00	»	15.000,00	15.000,00
	2.º		Vigilancia y Seguridad.—Cuerpo de Investigación y Vigilancia: Escala auxiliar.—Agentes auxiliares de Investigación y Vigilancia: 144 Auxiliares de tercera, a 3.500 pesetas... Indemnización de servicios al anterior personal, a razón de 400 pesetas anuales por cada uno	763.000,00 161.200,00	» »	» »	763.000,00 161.200,00
	Unico.		Guardia civil. — Personal, gratificaciones, pluses y otros gastos: Importe total de las consignaciones afectas a los distintos conceptos que constituyen este artículo.....	97.351.727,21	»	»	97.351.727,21
			<i>Nuevo pormenor de gastos en este artículo.</i>				
			ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL				
			<i>Zonas.</i>				
			4 Generales de brigada, Jefes de Zona, a 17.000 pesetas.....	68.000			
			4 Coroneles, a 13.000 pesetas...	52.000			
			4 Tenientes coroneles, a 11.000 pesetas	44.000			
			12 Comandantes, a 9.000.....	108.000			
			8 Capitanes, a 7.500.....	60.000			
						332.000,00	332.000,00
			<i>Cuadro eventual de mando.</i>				
			4 Tenientes coroneles, a 11.000 pesetas	44.000			
			4 Comandantes, a 9.000.....	36.000			
						80.000,00	80.000,00
			<i>Planas Mayores de Tercio.</i>				
			19 Coroneles, a 13.000 pesetas...	247.000			
			19 Capitanes ayudantes, a 7.500 pesetas	142.500			
			4 Comandantes Médicos, a 9.000 pesetas (al vacar serán sustituidos por Capitanes Médicos)	36.000			
			2 Capitanes Médicos, a 7.500...	15.000			
			1 Veterinario mayor (al vacar será sustituido por un Veterinario primero).....	9.000			
			2 Idem de primera, a 7.500.....	15.000			
			2 Maestros armeros, a 6.000.....	12.000			
						476.500,00	476.500,00
			<i>Suma y sigue</i>	103.610.471,21	»	3.213.784,00	106.824.255,21

B A J A S			Créditos anuales líquidos que sir- ven de base a la fijación del 25 por 100 para el primer trimes- tre del año 1934.	Créditos para el trimestre, 25 por 100 de los créditos anuales líquidos.	Mayores consig- naciones para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consig- naciones para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el primer trimestre de 1934.
Por servicios terminados, su- primidos o redu- cidos a virtud de disposiciones legislativas.	Por economías introducidas a virtud de ini- ciativas minis- teriales.	TOTAL DE BAJAS ANUALES					
(d)	(e)	(d+e)	(a+b+c)-(d+e)	(f)	(g)	(h)	(f+g) o (f-h)
2.359.944,00	850.000,00	3.209.944,00	4.434.884,00	1.108.721,00	»	»	1.108.721,00
»	»	»	15.000,00	3.750,00	»	»	3.750,00
»	259.000,00	259.000,00	504.000,00	126.000,00	»	»	126.000,00
»	29.600,00	29.600,00	131.600,00	32.900,00	»	»	32.900,00
97.351.727,21	»	97.351.727,21	»	»	»	»	»
»	»	»	332.000,00	83.000,00	»	»	83.000,00
»	»	»	80.000,00	20.000,00	»	»	20.000,00
»	»	»	476.500,00	119.125,00	»	»	119.125,00
99.711.671,21	1.138.600,00	100.850.271,21	5.973.984,00	1.493.496,00	»	»	1.493.496,00

CAP.	ART.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos de 1933 autorizados por la ley de 28 de diciembre de 1932.	AUMENTOS		TOTAL DE CRÉDITOS. (a+b+c)
					En cumplimiento de disposiciones legislativas.	Por disposiciones dictadas en eje- cución de precep- tos legislativos.	
				(a)	(b)	(c)	
			<i>Suma anterior</i>	103.610.471,21	₧	3.213.784,00	106.824.255,21
			<i>Planas Mayores de provincias.</i>				
2.º	Unico.		43 Tenientes coroneles, primeros Jefes de Comandancia, a 11.000 pesetas.....	473.000			
			13 Comandantes, primeros Jefes de Comandancia, a 9.000...	117.000			
			34 Comandantes, segundos Jefes de Comandancia, a 9.000...	306.000			
					₧	896.000,00	896.000,00
			<i>Colegio de Guardias jóvenes.</i>				
			1 Teniente coronel, Director del mismo	11.000			
			2 Comandantes, primeros Profesores, a 9.000.....	18.000			
			4 Capitanes, Profesores, a 7.500.	30.000			
			14 Teniente, Profesores, a 5.000.	70.000			
					₧	129.000,00	129.000,00
			<i>Compañías, Líneas o Secciones.</i>				
			228 Capitanes, a 7.500 pesetas	1.710.000			
			456 Tenientes, a 5.000.....	2.280.000			
					₧	3.990.000,00	3.990.000,00
			<i>Cuerpo de Suboficiales.</i>				
			229 Subtenientes, a 5.750 pesetas	1.316.750			
			190 Subayudantes (157 de Infantería y 33 de Caballería), a 5.000.....	950.000			
			344 Brigadas (281 de Infantería y 63 de Caballería), a 4.500.....	1.548.000			
			468 Sargentos primeros (381 de Infantería y 87 de Caballería), a 4.250....	1.989.000			
					₧	5.803.750,00	5.803.750,00
			<i>Tropa.</i>				
			1.212 Sargentos (1.019 de Infantería y 193 de Caballería), a 3.830 pesetas.	4.641.960			
			2.499 Cabos (2.064 de Infantería y 435 de Caballería), a 3.465.....	8.659.035			
			1.946 Guardias primeros (1.708 de Infantería y 238 de Caballería), a 3.160....	6.149.360			
			19.403 Guardias segundos, Cornetas y Trompetas (15.362 Guardias segundos de Infantería y Cornetas y 4.041 Guardias segundos de Caballería y Trompetas), a 3.160.....	60.149.300			
					₧	79.599.655,00	79.599.655,00
			<i>Aumentos.</i>				
			Bonificación a razón de 1.500 y 1.000 pesetas anuales, respectivamente, para cada uno de los cuatro Médicos y tres Veterinarios que sirven en los Tercios 5.º (Valencia), 1.º (Madrid) y 19.º (Barcelona), por gastos de locomoción.....			9.000,00	9.000,00
			<i>Suma y sisa</i>	103.610.471,21	₧	93.641.189,00	197.251.660,21

BAJAS			Créditos anuales líquidos que sirven de base a la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre del año 1934.	Créditos para el trimestre. 25 por 100 de los créditos anuales líquidos.	Mayores consignaciones para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el primer trimestre de 1934.
Por servicios terminados, suprimidos o reducidos a virtud de disposiciones legislativas.	Por economías introducidas a virtud de iniciativas ministeriales.	TOTAL DE BAJAS ANUALES					
(d)	(e)	(d+e)	(a+b+c)-(d+e)	(f)	(g)	(h)	(f+g) o (f-h)
99.711.671,21	1.138.600,00	100.850.271,21	5.973.984,00	1.493.496,00	2	2	1.493.496,00
2	2	2	396.000,00	224.000,00	2	2	224.000,00
2	2	2	129.000,00	32.250,00	2	2	32.250,00
2	2	2	3.990.000,00	997.500,00	2	2	997.500,00
2	2	2	5.803.750,00	1.450.937,50	2	2	1.450.937,50
2	2	2	79.599.655,00	19.899.913,75	2	2	19.899.913,75
2	2	2	9.000,00	2.250,00	2	2	2.250,00
99.711.671,21	1.138.600,00	100.850.271,21	96.401.389,00	24.100.347,25	2	2	24.100.347,25

CAP.	ART.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos de 1933	AUMENTOS		TOTAL DE CRÉDITOS
				autorizados por la ley de 28 de diciembre de 1932.	En cumplimiento de disposiciones legislativas.	Por disposiciones dictadas en eje- cución de precep- tos legislativos.	
				(a)	(b)	(c)	
			<i>Suma anterior</i>	163.610.471,21	9	93.641.189,00	197.251.660,21
6.º	Unico.		Guardia civil.— Personal, gratificaciones, pluses y otros gastos:				
			Bonificación a razón de 100 pesetas anuales, para cada una de las 4.714 plazas de Cabos y Guardias de Caballería, que será reclamada y satisfecha, al igual que sus demás devengos personales.....	2	2	471.400,00	471.400,00
			Bonificación de vestuario y correajes a razón de 120 pesetas anuales, para cada una de las 25.060 plazas de tropa, que será reclamada y satisfecha al igual que sus demás devengos personales.....	2	2	3.007.200,00	3.007.200,00
			Premios de constancia, a razón de 100 pesetas anuales para cada una de las 25.060 plaza de tropa, que serán reclamados y satisfechos al igual que los demás devengos personales.....	2	2	2.506.000,00	2.506.000,00
			Gratificación de efectividad a Sargentos, Cabos, Guardias, Cornetas y Trompetas, a razón de 375 pesetas por cada quinquenio, que serán reclamadas y satisfechas por dozavas partes de la anualidad correspondiente.....	2	2	3.828.783,50	3.828.783,50
			Asignaciones de residencia en la cuantía del 50 por 100 para el personal destacado en las plazas de Soberanía de Ceuta y Melilla, en la del 30 por 100 para el destinado en Canarias y en la del 15 por 100 para el de Valle de Arán.....	2	2	356.755,14	356.755,14
			<i>Asignaciones (Material.)</i>				
			Para las Oficinas de las Zonas, Tercios, Comandancias, Compañías, Líneas y Puestos e igualmente para los Jueces instructores, Médicos y Veterinarios, ajustándose su distribución a lo que determine el Ministerio de la Gobernación, según las necesidades del servicio.....	2	2	270.242,00	270.242,00
			Para las salas de Oficiales y Suboficiales, ajustándose su distribución a lo que igualmente determine el Ministerio de la Gobernación.....	2	2	48.960,00	48.960,00
			Para entretenimiento de armas, a razón de 0,72 pesetas anuales por cada una de las 26.291 plazas del personal del Cuerpo de Suboficiales y Tropa.....	2	2	18.929,52	18.929,52
			Para entretenimiento de ametralladoras, a razón de 30 pesetas anuales por cada una de las 40 asignadas al Instituto (Orden telegráfica del Ministerio de la Guerra fecha 22 de Septiembre de 1930).....	2	2	1.200,00	1.200,00
			Para equipo y montura, a razón de 15 pesetas anuales por cada uno de los 4.843 caballos de tropa.....	2	2	72.645,00	72.645,00
			Para herraje y medicina, a razón de 30 pesetas anuales por cada uno de los 5.707 caballos que figuran en plantilla.....	2	2	171.210,00	171.210,00
			Para entretenimiento de fragua, a razón de 180 pesetas anuales cada uno, de los dos Maestros armeros de los Tercios 14.º (Madrid) y 19.º (Barcelona).....	2	2	360,00	360,00
			Para entretenimiento de 42 bolsas de Herrador y utensilio de las mismas, a razón de 60 pesetas anuales cada una.....	2	2	2.520,00	2.520,00
			<i>Suma y sigue</i>	103.610.471,21	9	104.397.394,16	208.007.865,37

B A J A S			Créditos anuales liquidados que sir- ven de base a la fijación del 25 por 100 para el primer trimes- tre del año 1934.	Créditos para el trimestre. — 25 por 100 de los créditos anuales liquidados.	Mayores consig- naciones para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consig- naciones para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definiti- vos para el primer trimestre de 1934.
Por servicios terminados, su- primidos o redu- cidos a virtud de disposiciones legislativas.	Por economías introducidas a virtud de ini- ciativas minist- eriales.	TOTAL DE BAJAS ANUALES					
(a)	(c)	(d + e)	(a + b + c) - (d + e)	(f)	(g)	(h)	(f + g) o (f - h)
99.711.671,21	1.138.600,00	100.850.271,21	96.401.382,00	24.100.347,25	»	»	24.100.347,25
»	»	»	471.400,00	117.850,00	»	»	117.850,00
»	»	»	3.007.200,00	751.800,00	»	»	751.800,00
»	»	»	2.500.000,00	626.500,00	»	»	626.500,00
»	»	»	3.823.783,50	957.195,87	»	»	957.195,87
»	»	»	356.755,14	89.188,78	»	»	89.188,78
»	»	»	270.242,00	67.560,50	»	»	67.560,50
»	»	»	48.960,00	12.240,00	»	»	12.240,00
»	»	»	18.929,52	4.732,38	»	»	4.732,38
»	»	»	1.200,00	300,00	»	»	300,00
»	»	»	72.645,00	18.161,25	»	»	18.161,25
»	»	»	171.210,00	42.802,50	»	»	42.802,50
»	»	»	360,00	90,00	»	»	90,00
»	»	»	2.520,00	630,00	»	»	630,00
99.711.671,21	1.138.600,00	100.850.271,21	107.157.594,16	26.789.398,53	»	»	26.789.398,53

CAP.	ART.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos de 1933 autorizados por la ley de 28 de diciembre de 1932.	AUMENTOS		TOTAL DE CRÉDITOS
					En cumplimiento de disposiciones legislativas.	Por disposiciones dictadas en ejecución de preceptos legislativos.	
				(a)	(b)	(c)	(a+b+c)
			<i>Suma anterior</i>	103.610.471,21	»	104.397.394,16	208.007.865,37
6.º	Unico.		<i>Varios.</i>				
			Gastos de acción social, eventualidades, hospitalizaciones e indemnizaciones, material y servicios de medicina y farmacia, pagas de toca y mesadas de supervivencia, socorros, transportes de municiones y ganados y otros análogos que con arreglo a las disposiciones vigentes autorice el Ministerio de la Gobernación.....	»	»	198.010,00	198.010,00
			Gastos de adquisición de equipos y monturas de Oficiales y Suboficiales del Instituto, cuya propiedad será del mismo.....	»	»	30.000,00	30.000,00
			Gastos relacionados con el reconocimiento y destrucción de materias explosivas que corresponda satisfacer al Ministerio de la Gobernación.....	»	»	2.500,00	2.500,00
			Gastos de las estaciones radiotelegráficas de la Guardia civil.....	»	»	8.500,00	8.500,00
			Para subvenir al pago de los sueldos de los Alféreces, a razón de 4.000 pesetas anuales, a extinguir, por supresión de esta categoría; el del personal de tropa que excede de la plantilla fijada con motivo de la última reorganización; el de un General de división en situación de disponible; el de los Coroneles, Tenientes coroneles y Comandantes en sus diversas situaciones de disponibles forzosos, gubernativos, voluntarios, reemplazo y en comisión, etc.....	»	»	721.666,24	721.666,24
8.º	2.º		Vigilancia y Seguridad.—Alquileres, obras y otros servicios.....	»	»	»	»
			Arriendo de locales de la Dirección general y Cuerpos de Vigilancia y Seguridad de España y adquisiciones cuando proceda...	1.000.000,00	»	»	1.000.000,00
			Para obras, mobiliaje y demás gastos en los locales anteriores, así como los que ocasionen los traslados de éstos, instalaciones, etc.....	750.000,00	»	»	750.000,00
			Adquisición y recomposición de armamento, incluso el material moderno de defensa, municiones, correajes, polainas, impermeables gastos de transporte de dichos efectos del Cuerpo de Seguridad en toda España y de todas clases de las Secciones de Vanguardia (Asalto), material de gimnasia, lucha, etc.....	500.000,00	»	»	500.000,00
			Premios de enganche y reenganche de los individuos del Cuerpo de Seguridad, a 500 pesetas cada uno.....	650.000,00	»	»	650.000,00
	4.º		Construcciones: Para la construcción de Cuarteles con destino a las Secciones de Vanguardia (Asalto), Escuadrones y Parque Central de Automovilismo, siendo su pago por la totalidad de algunos de ellos, o en su caso la de todos, por anualidades, en la forma que el Gobierno acuerde, así como para la realización de obras en los edificios que se consideren necesarias o adquisiciones de éstas cuando así convengan...	3.000.000,00	»	»	3.000.000,00
10	Unico.		Material dactiloscópico y de escritorio: Importe total de las consignaciones afectas a los distintos conceptos que constituyen este artículo.....	9.000,00	»	»	9.000,00
			<i>Suma y sigue</i>	109.519.471,21	»	105.358.070,40	214.877.541,61

B A J A S			Créditos anuales liquidos que sir- ven de base a la fijación del 25 por 100 para el primer trimes- tre del año 1934.	Créditos para el trimestre. 25 por 100 de los créditos anuales liquidos.	Mayores consig- naciones para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consig- naciones para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos defini- tivos para el primer trimestre de 1934.
Por servicios terminados, su- primidos o redu- cidos a virtud de disposiciones legislativas.	Por economías introducidas a virtud de ini- ciativas minis- teriales.	T O T A L DE BAJAS ANUALES					
(d)	(e)	(d+e)	(a+b+c)-(d+e)	(f)	(g)	(h)	(f+g) o (f-h)
99.711.671,21	1.138.600,00	100.850.271,21	107.157.594,16	26.789.398,53	2	2	26.789.398,53
2	2	2	198.010,00	49.502,50	2	2	49.502,50
2	2	2	30.000,00	7.500,00	2	2	7.500,00
2	2	2	2.500,00	625,00	2	2	625,00
2	2	2	8.500,00	2.125,00	2	2	2.125,00
2	2	2	721.666,24	180.416,56	2	2	180.416,56
2	175.000,00	175.000,00	825.000,00	206.250,00	2	2	206.250,00
2	225.000,00	225.000,00	525.000,00	131.250,00	2	2	131.250,00
2	400.000,00	400.000,00	100.000,00	25.000,00	2	2	25.000,00
2	98.500,00	98.500,00	551.500,00	137.875,00	2	2	137.875,00
2	1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	375.000,00	2	2	375.000,00
9.000,00	2	9.000,00	2	2	2	2	2
99.720.671,21	3.537.100,00	103.257.771,21	111.619.770,10	27.904.942,59	2	2	27.904.942,59

CAP.	ART.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos de 1933 autorizados por la ley de 28 de Diciembre de 1932.	AUMENTOS		TOTAL DE CRÉDITO (a+b+c)
					En cumplimiento de disposiciones legislativas.	Por disposiciones dictadas en ejecución de preceptos legislativos.	
				(a)	(b)	(c)	
			<i>Suma anterior.....</i>	109.519.471,21	»	105.358.070,40	214.877.541,
10	Unico.		<i>Nueva expresión del artículo para 1934 Otros gastos.</i>				
			<i>Nuevo pormenor de gastos en este artículo.</i>				
			Subvención para el sostenimiento del Colegio de Guardias Jóvenes.....	»	»	650.000,00	650.000,
			<i>Ordenanzas.</i>				
			200 Ordenanzas, Guardias retirados para la Inspección general y Sección especial, Zonas, Tercios, Comandancias, Salas de Oficiales y de Suboficiales, ajustándose su distribución a lo que determine el Ministerio de la Gobernación, según las necesidades del servicio, cuyos Ordenanzas percibirán la bonificación de 1.600 pesetas anuales cada uno, compatible con los haberes pasivos de que disfruten.....	»	»	320.000,00	320.000,
13	1.º		Guardia civil.—Acuartelamiento, alquileres, reparaciones y calefacción de oficinas: Importe total de las consignaciones afectas a los distintos conceptos que constituyen este artículo.....	3.751.000,00	»	»	3.751.000,
			<i>Nuevo pormenor de gastos en este artículo.</i>				
			Alquileres de los edificios arrendados para el acuartelamiento de la fuerza del Instituto; entretenimiento y reparación de los que fueren propiedad del Estado y de los cedidos gratuitamente para tal fin por Corporaciones o entidades oficiales, semioficiales y de servicios públicos; adquisición y construcción de edificios para casas-cuarteles; anticipos, subvenciones y pago de anualidades e intereses o de parte del gasto total que suponga la adquisición y construcción de los mismos por dichas Corporaciones o entidades, trabajos profesionales, honorarios, dietas e indemnizaciones de los Arquitectos de la Guardia civil, etc., en relación con el servicio de acuartelamiento, y equivalencias de pabellón o casa al Inspector general, Generales, Jefes y Oficiales, Suboficiales, tropa y asimilados de plantilla que carezcan de alojamiento donde estén destinados y no lo faciliten las repetidas Corporaciones o Entidades, ateniéndose en su cuantía a lo que con arreglo al empleo de los perceptores e importancia de las poblaciones determine el Ministerio de la Gobernación	»	»	8.230.000,00	8.230.000,
			Servicios de agua, alumbrado y calefacción e igualmente los sanitarios y telefónicos que se autoricen	»	»	130.360,00	130.360,
	2.º		Dietas, pluses y asignación de residencia: Importe total de las consignaciones afectas a los distintos conceptos que constituyen este artículo	3.000.000,00	»	»	3.000.000,
			<i>Nuevo pormenor de gastos en este artículo.</i>				
			Para satisfacer las dietas y pluses que con arreglo a las disposiciones vigentes devengue el personal de Generales, Je-				
			<i>Suma y sigue.....</i>	116.270.471,21	»	114.738.750,40	231.008.901,

BAJAS			Créditos anuales líquidos que sirven de base a la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre del año 1934.	Créditos para el trimestre. 25 por 100 de los créditos anuales líquidos.	Mayores consignaciones para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el primer trimestre de 1934.
Por servicios terminados, suprimidos o reducidos a virtud de disposiciones legislativas.	Por economías introducidas a virtud de iniciativas ministeriales.	TOTAL DE BAJAS ANUALES					
(d)	(e)	(d+e)	(a+b+c)-(d+e)	(f)	(g)	(h)	(f+g) o (f-h)
99.720.671,21	3.537.100,00	103.257.771,21	111.619.770,40	27.904.942,59	»	»	27.904.942,59
»	»	»	650.000,00	162.500,00	»	»	162.500,00
»	»	»	320.000,00	80.000,00	»	»	80.000,00
3.751.000,00	»	3.751.000,00	»	»	»	»	»
»	1.815.860,00	1.815.860,00	6.464.140,00	1.616.035,00	»	»	1.616.035,00
»	»	»	130.360,00	32.590,00	»	»	32.590,00
3.000.000,00	»	3.000.000,00	»	»	»	»	»
106.471.671,21	5.352.960,00	111.824.631,21	119.184.270,40	29.796.067,59	»	»	29.796.067,59

CAP.	ART.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos de 1933	AUMENTOS		TOTAL DE CRÉDITOS
				autorizados por la ley de 28 de Diciembre de 1932.	En cumplimiento de disposiciones legislativas.	Por disposiciones dictadas en eje- cución de precep- tos legislativos.	
				(a)	(b)	(c)	(a+b+c)
			<i>Suma anterior</i>	116.270.471,21	₪	114.733.430,40	231.003.901,61
8.º	2.º		fes, Oficiales, Suboficiales, tropa y demás plantilla del Instituto e igualmente para la asignación de residencia a que tengan derecho por las mismas, pesetas 1.156.735,14		₪		
			Bajas: Las economías que puedan obtenerse en el presente ejercicio 50.000	₪	₪	1.106.735,14	1.106.735,14
	3.º		Transportes y municionamiento: Importe total de las consignaciones afectas a los distintos conceptos que constituyen este artículo	480.000,00	₪	₪	480.000,00
			<i>Nuevo pormenor de gastos en este artículo.</i> Para satisfacer los gastos de transportes terrestres y marítimos que, con arreglo a las disposiciones vigentes, debe sufragar el Estado al personal de Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales, tropa y demás de plantilla del Instituto, incluyendo los de sus familias y equipajes..... 275.000				
			Para dotar de municiones al personal de la Guardia civil que tenga adjudicada la pistola automática 80.000				
			355.000				
			Bajas: Las economías que puedan obtenerse en el presente ejercicio.... 175.000	₪	₪	130.000,00	180.000,00
	4.º		Cruces: Importe total de las consignaciones afectas a los distintos conceptos que constituyen este artículo	485.000,00	₪	₪	485.000,00
			<i>Nuevo pormenor de gastos en este artículo.</i> Para satisfacer las pensiones de San Fernando, María Cristina, Mérito Militar, Medalla de Sufrimientos por la Patria y Orden de San Hermenegildo, a los Generales, Jefes y Oficiales y asimilados, así como las pensionadas de tropa, según cálculo		₪	200.000,00	200.000,00
	5.º		Varios: Importe total de las consignaciones afectas a los distintos conceptos que constituyen este artículo	3.664.830,00	₪	₪	3.664.830,00
			<i>Nuevo pormenor de gastos en este artículo.</i> Gratificaciones de efectividad, anualidades y quinquenios para los Jefes y Oficiales del Instituto y para los Médicos y Veterinarios de la plantilla del mismo, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 8 de Julio de 1921.....	₪	₪	768.980,00	768.980,00
			Gratificaciones de mando para cuatro Comandantes Médicos y un Veterinario mayor, a 1.000 pesetas; dos Capitanes Médicos y dos Veterinarios primeros, a 900 pesetas	₪	₪	8.600,00	8.600,00
			Gratificaciones de equipo y montura para dos Capitanes Médicos, a 360 pesetas, y dos Veterinarios a 200 pesetas.....	₪	₪	1.120,00	1.120,00
			<i>Suma y sigue</i>	120.900.301,21	₪	117.003.865,54	237.904.166,75

BAJAS			Créditos anuales liquidados que sirven de base a la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre del año 1934.	Créditos para el trimestre. — 25 por 100 de los créditos anuales liquidados.	Mayores consignaciones para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el primer trimestre de 1934.
Por servicios terminados, suprimidos o reducidos a virtud de disposiciones legislativas.	Por economías introducidas a virtud de iniciativas ministeriales.	TOTAL DE BAJAS ANUALES					
(d)	(e)	(d+e)	(a+b+c) — (d+e)	(f)	(g)	(h)	(f+g) o (f-h)
106.471.671,21	5.352.960,00	111.824.631,21	119.184.270,40	29.796.067,59	»	»	29.796.067,59
»	»	»	1.106.735,14	276.683,73	»	»	276.683,73
480.000,00	»	480.000,00	»	»	»	»	»
»	»	»	180.000,00	45.000,00	»	»	45.000,00
485.000,00	»	485.000,00	»	»	»	»	»
»	»	»	200.000,00	50.000,00	»	»	50.000,00
3.664.930,00	»	3.664.930,00	»	»	»	»	»
»	»	»	768.980,00	192.245,00	»	»	192.245,00
»	»	»	8.600,00	2.150,00	»	»	2.150,00
»	»	»	1.120,00	280,00	»	»	280,00
111.101.601,21	5.352.960,00	116.454.461,21	121.449.705,54	30.362.426,37	»	»	30.362.426,37

CAP.	ART.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos de 1933	AUMENTOS		TOTAL
				autorizados por	En cumplimiento	Por disposiciones	DE CRÉDITOS
				la ley de			
				28 de diciembre	legislativas.	ción de precep-	(a+b+c)
				de 1932.		tos legislativos.	
				(a)	(b)	(c)	
			<i>Suma anterior.....</i>	120.900.301,21	»	117.003.355,54	237.904.166,75
13	5.º		Compensación de Ordenanzas para los 896 Generales, Jefes y Oficiales del Instituto, incluso los Médicos y Veterinarios de la plantilla del mismo, a 800 pesetas anuales cada uno.....	»	»	717.600,00	717.600,00
			Bonificación del servicio peculiar del Instituto a los Generales, Jefes y Oficiales del mismo, en la cuantía del 50 por 100 de sus sueldos respectivos.....	»	»	2.980.500,00	2.980.500,00
			Bonificación del servicio peculiar del Instituto a los Suboficiales del mismo, en la cuantía del 25 por 100 de sus sueldos respectivos.....	»	»	1.450.937,50	1.450.937,50
			Bonificación del servicio peculiar del Instituto: a los Sargentos, 500 pesetas; Cabos, 350, y Guardias, 275, que no disfruten de otra por razón de funciones especiales o técnicas que desempeñen.....	»	»	7.295.162,50	7.295.162,50
			Para subvenir al pago de la bonificación del 50 por 100 y la compensación de ordenanza a los Comandantes, Capitanes y Alféreces "disponibles en comisión", las dos primeras categorías, y hasta su extinción la última.....	»	»	418.993,28	418.993,28
	6.º		Provisión de pienso, utensilio y remonta: Importe de las consignaciones afectas a los distintos conceptos que constituyen este artículo.....	6.092.954,28	»	»	6.092.954,28
			<i>Nuevo pormenor de gastos en este artículo.</i>				
			Para remonta y pienso de 5.707 caballos de la Guardia civil, calculándose en dos pesetas diarias la ración de cada uno de los mismos.....	»	»	4.718.200,00	4.718.200,00
			Para alumbrado de las cuadras, a razón de cinco pesetas al año cada uno de los caballos.....	»	»	28.535,00	28.535,00
16	1.º		Dirección general de Seguridad.—Instalación de gabinetes de identificación y adquisición de máquinas de escribir.....	275.000,00	»	»	275.000,00
	2.º		Secciones de Vanguardia (Asalto).....	1.600.000,00	»	»	1.600.000,00
	3.º		Parque móvil.....	3.900.000,00	»	»	3.900.000,00
	4.º		Radiotelegrafía.....	300.000,00	»	»	300.000,00
	5.º		Escuela de Policía.....	150.000,00	»	»	150.000,00
17	Unico.		Inspección general de la Guardia civil: Importe total de la consignación afecta a este artículo.....	600.000,00	»	»	600.000,00
			<i>Nuevo pormenor de gastos en este artículo.</i>				
			Compra de vehículos, maquinaria y reforma de talleres.....	»	»	600.000,00	600.000,00
			Para subvenir al pago de sueldos y demás devengos correspondientes a los Capitanes, Tenientes y Alféreces en sus diversas situaciones de disponibles forzosos, gubernativos, voluntarios y en comisión, éstos últimos a extinguir a medida que ocurran sus vacantes.....	»	»	674.800,00	674.800,00
18	Unico.		Ejercicios cerrados.—Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	46.008,18	»	»	46.008,18
			<i>Subsección 2.ª—Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia.</i>				
			Importe total de las consignaciones afectas a los distintos servicios que constituyen esta Subsección.....	35.372.018,10	»	»	35.372.018,10
			<i>Suma y sigue.....</i>	190.296.281,77	»	135.888.593,82	305.124.875,59

BAJAS			Créditos anuales liquidados que sirven de base a la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre del año 1934.	Créditos para el trimestre. — 25 por 100 de los créditos anuales liquidados.	Mayores consignaciones para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el primer trimestre de 1934.
Por servicios terminados, sumidos o reducidos a virtud de disposiciones legislativas.	Por economías introducidas a virtud de iniciativas ministeriales.	TOTAL DE BAJAS ANUALES					
(d)	(e)	(d+e)	(a+b+c)-(d+e)	(f)	(g)	(h)	(f+g) o (f-h)
11.101.501,21	5.352.960,00	116.454.461,21	121.449.705,54	30.362.426,37	»	»	30.362.426,37
»	»	»	717.600,00	179.400,00	»	»	179.400,00
»	»	»	2.980.500,00	745.125,00	»	»	745.125,00
»	»	»	1.450.937,50	362.734,37	»	»	362.734,37
»	»	»	7.295.162,50	1.823.790,62	»	»	1.823.790,62
»	»	»	418.993,28	104.748,32	»	»	104.748,32
6.092.954,23	»	6.092.954,23	»	»	»	»	»
»	»	»	4.718.200,00	1.179.550,00	»	»	1.179.550,00
»	»	»	28.535,00	7.133,75	»	»	7.133,75
275.000,00	»	275.000,00	»	»	»	»	»
1.600.000,00	»	1.600.000,00	»	»	»	»	»
3.900.000,00	»	3.900.000,00	»	»	»	»	»
300.000,00	»	300.000,00	»	»	»	»	»
150.000,00	»	150.000,00	»	»	»	»	»
600.000,00	»	600.000,00	»	»	»	»	»
»	»	»	600.000,00	150.000,00	»	»	150.000,00
»	»	»	674.800,00	168.700,00	»	»	168.700,00
46.008,18	»	46.008,18	»	»	»	»	»
35.372.018,10	»	35.372.018,10	»	»	»	»	»
159.437.481,77	5.352.960,00	164.790.441,77	140.334.433,82	35.083.608,43	»	»	35.083.608,43

CAP.	ART.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos de 1933 autorizados por la ley de 28 de Diciembre de 1932.	AUMENTOS		TOTAL DE CRÉDITOS (a + b + c)
					En cumplimiento de disposiciones legislativas.	Por disposiciones dictadas en eje- cución de precep- tos legislativos.	
			<i>Suma anterior</i>	169.236.281,77	»	135.888.593,82	305.124.875,59
18	Unico.		<i>Subsección 3.ª—Subsecretaria de Comuni- caciones.</i>				
			Importe total de las consignaciones afectas a los distintos servicios que constituyen esta Subsección.....	156.813.446,94	»	»	156.813.446,94
				326.049.728,71	»	135.888.593,82	461.938.322,53
			SECCION SEPTIMA				
			MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS				
1.º	7.º		Personal de las Dependencias del Ministerio y plantillas generales de los Cuerpos.— Servicios diversos de Obras públicas: Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos:				
			1 Presidente del Consejo de Obras públi- cas	20.000,00	»	»	20.000,00
			5 Presidentes de Sección, a 18.000 ptas... Nuevo concepto.—1 Presidente de la Junta Superior Consultiva de Obras públicas... Idem id.—4 Presidentes de los Consejos de Caminos, Puertos, Trabajos hidráulicos y ferrocarriles, a 18.000 pesetas.....	90.000,00 » »	» » »	» » 20.000,00	90.000,00 » 20.000,00
			Servicios varios de Obras hidráulicas: Personal supernumerario en servicio activo en Delegaciones, Juntas de pantanos, ser- vicios centrales y servicios especiales:				
			Personal del Cuerpo de Ingenieros de Ca- minos, Canales y Puertos.....	800.000,00	»	»	800.000,00
			Personal de los Cuerpos de Ayudantes y Sobrestantes de Obras públicas.....	720.000,00	»	»	720.000,00
			Personal del Cuerpo de Delineantes de Obras públicas	100.000,00	»	»	100.000,00
			Personal de otros Cuerpos facultativos en los mismos servicios	650.000,00	»	»	650.000,00
			Personal administrativo y auxiliar en los mismos servicios	1.800.000,00	»	»	1.800.000,00
			Gastos de personal en las Comisiones espe- ciales de estudios y obras.....	400.000,00	»	»	400.000,00
			Gastos de representación de Delegaciones... Gastos de locomoción para Juntas y otros organismos de usuarios.....	100.000,00 200.000,00	» »	» »	100.000,00 200.000,00
2.º	3.º		Gastos de escritorio y material de oficinas de las Dependencias de la Administración central.—Servicios diversos de obras pú- blicas:				
		5.º	Consejo de Obras públicas.—Gastos de escri- torio y material de oficina.....	20.000,00	»	»	20.000,00
		5.º bis.	Junta Superior Consultiva de Obras públicas. Gastos de escritorio y material de ofi- cina	»	»	10.000,00	10.000,00
		5.º ter.	Consejos.—Gastos de escritorio y material de oficina de los Consejos de Caminos, Puer- tos, Trabajos hidráulicos y ferrocarriles, a 7.500 pesetas.....	»	»	30.000,00	30.000,00
		5.º our.	Centro de estudios hidrográficos.—Gastos de escritorio y material de oficina.....	»	»	50.000,00	50.000,00
		7.º	Jefatura de sondeos.—Gastos de escritorio y material de oficina.....	7.000,00	»	»	7.000,00
	3.º		Gastos de escritorio y material de oficina de las Dependencias de la Administración central.—Servicios diversos de Obras pú- blicas:				
		9.º	Obras hidráulicas.—Gastos de escritorio y material de oficina de Juntas y otros Or- ganismos de usuarios.....	25.000,00	»	»	25.000,00
			<i>Suma y sigue</i>	4.932.000,00	»	182.000,00	5.114.000,00

BAJAS			Créditos anuales liquidados que sirven de base a la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre del año 1934.	Créditos para el trimestre. 25 por 100 de los créditos anuales liquidados.	Mayores consignaciones para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el primer trimestre de 1934.
Por servicios terminados, suprimidos o reducidos a virtud de disposiciones legislativas.	Por economías introducidas a virtud de iniciativas ministeriales.	TOTAL DE BAJAS ANUALES					
(d)	(e)	(d+e)	(a+b+c)-(d+e)	(f)	(g)	(h)	(f+g) o (f+h)
159.437.481,77	5.352.960,00	164.790.441,77	140.334.433,82	35.083.608,43	»	»	35.083.608,43
156.813.446,94	»	156.813.446,94	»	»	»	»	»
316.250.928,71	5.352.960,00	321.603.888,71	140.334.433,82	35.083.608,43	»	»	35.083.608,43
20.000,00	»	20.000,00	»	»	»	»	»
90.000,00	»	90.000,00	»	»	»	»	»
»	»	»	20.000,00	5.000,00	»	»	5.000,00
»	»	»	72.000,00	18.000,00	»	»	18.000,00
»	96.000,00	96.000,00	704.000,00	176.000,00	»	»	176.000,00
»	292.000,00	292.000,00	428.000,00	107.000,00	»	»	107.000,00
»	9.000,00	9.000,00	91.000,00	22.750,00	»	»	22.750,00
»	73.000,00	73.000,00	577.000,00	144.250,00	»	»	144.250,00
»	16.000,00	16.000,00	1.784.000,00	446.000,00	»	»	446.000,00
»	75.000,00	75.000,00	325.000,00	81.250,00	»	»	81.250,00
»	6.500,00	6.500,00	93.500,00	23.375,00	»	»	23.375,00
»	150.000,00	150.000,00	50.000,00	12.500,00	»	»	12.500,00
20.000,00	»	20.000,00	»	»	»	»	»
»	»	»	10.000,00	2.500,00	»	»	2.500,00
»	»	»	30.000,00	7.500,00	»	»	7.500,00
»	»	»	50.000,00	12.500,00	»	»	12.500,00
»	2.000,00	2.000,00	5.000,00	1.250,00	»	»	1.250,00
»	5.000,00	5.000,00	20.000,00	5.000,00	»	»	5.000,00
130.000,00	724.500,00	854.500,00	4.259.500,00	1.064.875,00	»	»	1.064.875,00

CAP.	ART.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos de 1933	AUMENTOS		TOTAL DE CRÉDITOS
				autorizados por la ley de 28 de Diciembre de 1932.	En cumplimiento de disposiciones legislativas.	Por disposiciones dictadas en eje- cución de precep- tos legislativos.	
			<i>Suma anterior</i>	4.932.000,00	»	182.000,00	5.114.000,00
3.º	Unico.	9.º	Gastos de personal de las oficinas provin- ciales.—Servicios diversos de Obras pú- blicas:				
			Obras hidráulicas.—Para gastos de locomo- ción general en las Dependencias de Obras hidráulicas ..	475.000,00	»	»	475.000,00
4.º	»		Gastos de escritorio y material de las ofici- nas provinciales.—Servicios de Obras pú- blicas:				
		3.º	Obras hidráulicas.—Gastos de escritorio y material de las oficinas provinciales.....	600.000,00	»	»	600.000,00
4.º	»	4.º	Moblaje para las mismas.....	90.000,00	»	»	90.000,00
			Servicios generales y especiales del Ministe- rio — Secretaría, Direcciones generales y Dependencias centrales:				
		3.º	Para entretenimiento y reparación de 33 co- ches de servicio, sueldo de conductores y dietas de salida de los mismos, sueldo de 1 Inspector de personal, material y servicios, seguros, alquiler de local, agua, alumbrado, vigilancia y limpieza de los coches	381.250,00	»	»	381.250,00
		7.º	Alquileres de local para oficinas de la Di- rección general de Obras hidráulicas.....	35.000,00	»	»	35.000,00
		7.º bis	Alquileres de local para oficinas de la Di- rección general de Obras hidráulicas y Centro de estudios hidrográficos.....	»	»	59.000,00	59.000,00
7.º	1.º		Carreteras y caminos vecinales.—Conserva- ción y reparación de carreteras:				
		1.º	Obras por administración.—Jornales, mate- riales, medios de transporte y auxiliares, incluso adquisición de canteras, árboles, maquinaria y automóviles, cualquiera que sea la forma en que se efectúe su adqui- sición y su reparación para conservar, re- parar, vigilar e inspeccionar las carre- teras, etc., etc.....	28.500.000,00	»	»	28.500.000,00
		2.º	Obras por contrata.—Anualidad de obras por subasta de conservación y reparación de toda clase, adjudicadas en años anteriores y que se adjudiquen en este año por con- trata, saldo de liquidación, agotamientos, intereses de demora, etc., etc.....	53.300.000,00	»	4.365.300,00	57.665.300,00
		7.º	Para la dotación de los servicios de carrete- ras y adquisición de material que estaban adscritos a la recaudación obtenida por cuenta del arbitrio especial creado por Decreto de 4 de Julio de 1934 y Disposi- ciones complementarias.....	2.250.000,00	»	»	2.250.000,00
		3.º	Cuerpos de Vigilantes de Caminos:				
		1.º	Adquisición de material móvil, vestuario, equipo y armamento para el Cuerpo de Vigilantes de Caminos.....	600.000,00	»	»	600.000,00
		2.º	Haberes del mismo Cuerpo.....	400.000,00	»	»	400.000,00
		3.º	Sostenimiento y reparación del material mó- vil del mismo Cuerpo.....	600.000,00	»	»	600.000,00
9.º	1.º		Obras y servicios hidráulicos.—Aforos, ob- servaciones, previsión de crecidas, orde- namiento, modulación de zonas de rega- dio, régimen de flotabilidad de los ríos y vigilancia de estos servicios:				
		1.º	Jornales de escaleros, observadores, capata- ces, peones, carros, barcas, medios de transporte y demás gastos para la realiza- ción de aforos, previsión de crecidas, orde- namiento y modulación de zonas de rega- dio, determinación de las condiciones de flotabilidad de los ríos y vigilancia de estos servicios	527.000,00	»	»	527.000,00
			<i>Suma y sigue</i>	92.690.250,00	»	4.605.300,00	97.295.550,00

Por servicios prestados, su- cidos o red- idos a virtud de las leyes vigentes.	B A J A S		Créditos anuales liquidos que sir- ven de base a la fijación del 25 por 100 para el primer trimes- tre del año 1934.	Créditos para el trimestre. — 25 por 100 de los créditos anuales liquidos.	Mayores consig- naciones para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consig- naciones para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definiti- vos para el primer trimestre de 1934.
	Por economías introducidas a virtud de ini- ciativas minis- teriales.	TOTAL DE BAJAS ANUALES					
(d)	(e)	(d+e)	(a+b+c)-(d+e)	(f)	(g)	(h)	(f+g) o (f-h)
130.000,00	724.500,00	854.500,00	4.259.500,00	1.064.875,00	2	2	1.064.875,00
»	108.000,00	108.000,00	367.000,00	91.750,00	2	2	91.750,00
»	200.000,00	200.000,00	400.000,00	100.000,00	2	2	100.000,00
»	40.000,00	40.000,00	50.000,00	12.500,00	2	2	12.500,00
381.250,00	»	381.250,00	»	»	2	2	»
35.000,00	»	35.000,00	»	»	2	2	»
»	»	»	59.000,00	14.750,00	2	2	14.750,00
50.000,00	»	50.000,00	28.450.000,00	7.112.500,00	1.500.000,00	2	8.612.500,00
»	»	»	57.665.300,00	14.416.325,00	2	2	14.416.325,00
»	150.000,00	150.000,00	2.100.000,00	525.000,00	2	2	525.000,00
»	»	»	600.000,00	150.000,00	375.000,00	2	525.000,00
»	»	»	400.000,00	100.000,00	5.725,00	2	105.725,00
»	»	»	600.000,00	150.000,00	2	15.000,00	135.000,00
»	194.200,00	194.200,00	332.500,00	83.200,00	2	2	83.200,00
595.250,00	1.416.700,00	2.012.950,00	95.282.600,00	23.820.999,00	1.880.725,00	15.000,00	25.686.625,00

CAP.	ART.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos de 1933	AUMENTOS		TOTAL DE CRÉDITOS
				autorizados por	En cumplimiento	Por disposiciones	
				la ley de			
(a)	(b)	(c)	(a+b+c)				
			<i>Suma anterior</i>	92.690.250,00	2	4.606.300,00	97.296.550,00
9.º	1.º	2.º	Material de campo y de gabinete para todas las operaciones anteriores, transmisión de avisos de crecidas, instalación de medios de transmisión y demás gastos.....	232.000,00	2	2	232.000,00
		3.º	Dietas y gastos de locomoción del personal facultativo y pagador encargado de dichos servicios	360.000,00	2	2	360.000,00
		4.º	Establecimiento de nuevas estaciones y adquisición de aparatos registradores para las mismas	1.950.000,00	2	2	1.950.000,00
	2.º		Estudios, replanteos, liquidaciones y cartografía:				
		5.º	Remuneraciones al personal facultativo por redacción y examen de proyectos con arreglo al Decreto de 2 de Junio de 1932...	1.850.000,00	2	2	1.850.000,00
	3.º		Conservación y reparación:				
		2.º	Dietas y gastos de locomoción.....	150.000,00	2	2	150.000,00
	4.º		Explotación y vigilancia:				
		1.º	Jornales y materiales en explotación, vigilancia y administración de pantanos, canales, encauzamientos y defensas.....	1.370.000,00	2	2	1.370.000,00
		2.º	Dietas y gastos de locomoción.....	100.000,00	2	2	100.000,00
	5.º		Obras y servicios hidráulicos.—Sondeos:				
		1.º	Jornales, materiales, herramientas y demás efectos en talleres y adquisición de sondas o sus elementos, diamantes, tuberías, etc., con destino a los trabajos de sondeos.....	200.000,00	2	2	200.000,00
		2.º	Trabajos de campo en la ejecución de sondeos	700.000,00	2	2	700.000,00
10	1.º		Puertos, Faros y Balizas.—Puertos:				
		1.º	Gastos de estudios nuevos o ya comenzados y formación de proyectos de obras nuevas, por contrata o por administración, a cargo de organismos dependientes de este Ministerio y pago de expropiación de terrenos	80.000,00	2	2	80.000,00
		2.º	Dietas y gastos de locomoción al personal facultativo por estudios, replanteos, anteproyectos y liquidaciones de los proyectos a que se refiere el concepto anterior e inspección de obras de grupos de puertos.	60.000,00	2	2	60.000,00
11	Unico.		Accidentes del trabajo.—Indemnizaciones: Para atender a las necesidades, con arreglo a las disposiciones vigentes.....	10.000,00	2	2	10.000,00
			Nuevo concepto.—Para pago del seguro contra el riesgo de indemnización por incapacidad permanente o muerte de los operarios debida a accidentes del trabajo ocurridos en obras por administración y obligaciones y gastos derivados de los mismos, establecidos por el texto refundido de la ley de Accidentes del trabajo aprobada en 8 de Octubre de 1932, su Reglamento de 31 de Enero de 1933 y disposiciones complementarias	2	1.000.000,00	2	1.000.000,00
13		5.º	Servicios de carácter temporal.—Carreteras: Pago de anualidad correspondiente a las obras adjudicadas por subasta en años anteriores, saldos de liquidación, agotamientos y ejecución por administración de las obras rescindidas o cuyas subastas queden dos veces desiertas, etc., etc.....	19.668.475,00	2	2.203.952,73	21.872.427,73
		9.º	Pago de anualidad de las obras de contrata adjudicadas en años anteriores para construcción o reconstrucción de puentes y demás obras de fábrica en las carreteras del Estado construídas o en construcción, etcétera, etc.....	6.875.915,00	2	909.764,52	7.785.679,52
			<i>Suma y sigue</i>	126.346.640,00	1.000.000,00	7.720.017,25	135.066.657,25

BAJAS			Créditos anuales líquidos que sirven de base a la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre del año 1934.	Créditos para el trimestre. 25 por 100 de los créditos anuales líquidos.	Mayores consignaciones para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el primer trimestre de 1934.
Por servicios terminados, suprimidos o reducidos a virtud de disposiciones legislativas.	Por economías introducidas a virtud de iniciativas ministeriales.	TOTAL DE BAJAS ANUALES					
(d)	(e)	(d+e)	(a+b+c)-(d+e)	(f)	(g)	(h)	(+g) o (f-h)
596.250,00	1.416.700,00	2.012.950,00	95.283.600,00	23.820.900,00	1.880.725,00	15.000,00	25.686.625,00
»	44.000,00	44.000,00	238.000,00	59.500,00	»	»	59.500,00
»	99.800,00	99.800,00	260.200,00	65.050,00	»	»	65.050,00
»	672.000,00	672.000,00	1.273.000,00	319.500,00	»	59.500,00	260.000,00
»	850.000,00	850.000,00	1.000.000,00	250.000,00	»	»	250.000,00
»	23.000,00	23.000,00	127.000,00	31.750,00	»	»	31.750,00
»	16.300,00	16.300,00	1.353.700,00	338.425,00	»	»	338.425,00
»	9.000,00	9.000,00	91.000,00	22.750,00	»	»	22.750,00
»	100.000,00	100.000,00	100.000,00	25.000,00	»	»	25.000,00
»	200.000,00	200.000,00	500.000,00	125.000,00	»	»	125.000,00
»	17.000,00	17.000,00	63.000,00	15.750,00	»	»	15.750,00
»	10.000,00	10.000,00	50.000,00	12.500,00	»	»	12.500,00
10.000,00	»	10.000,00	»	»	»	»	»
»	»	»	1.000.000,00	250.000,00	»	»	250.000,00
»	»	»	21.872.427,73	5.468.106,93	1.205.966,65	»	6.674.073,58
»	»	»	7.785.679,52	1.946.419,88	»	»	1.946.419,88
606.250,00	3.457.800,00	4.064.050,00	131.002.607,25	32.750.651,81	3.083.691,65	74.500,00	35.762.843,46

CAP.	ART.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos de 1933	AUMENTOS		TOTAL DE CRÉDITO
				autorizadas por la ley de 28 de Diciembre de 1932.	En cumplimiento de disposiciones legislativas.	Por disposiciones distadas en eje- cución de precep- tos legislativos.	
				(a)	(b)	(c)	
			<i>Suma anterior</i>	126.346.640,00	1.000.000,00	7.720.017,25	135.066.657
13	Unico.	11	Servicios de carácter temporal.—Carreteras: Canon para las obras del convenio con el Cabildo Insular de Tenerife, con arreglo al Real decreto-ley de 5 de Febrero del año 1926.....				
		15	Pago de los adicionales ocasionados: Por los proyectos reformados de las obras en curso de ejecución que han sido informados desfavorablemente en años anteriores, etcétera, etc.....	500.000,00	»	»	500.000
		17	Para pago de obras en curso de ejecución y en liquidación, procedentes del presupuesto extraordinario aprobado por Decreto-ley de 9 de Julio de 1926 (resto de los compromisos de años anteriores).....	5.460.703,13	»	»	5.460.703
14			Caminos vecinales.—Estudios, construcción, mejora y subvenciones para tales fines: Para satisfacer al Banco de Crédito Local de España los intereses y amortización del empréstito concertado con la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común para estudios, replanteos, construcción y liquidación de caminos vecinales, de conformidad con lo dispuesto en la estipulación 1.ª del convenio aprobado por Real decreto-ley de 25 de Julio de 1928 y Real decreto del Ministerio de Hacienda de 8 de Diciembre de 1930.....	3.128.000,00	»	»	3.128.000
15	1.º	»	Obras y servicios hidráulicos.—Obras de riego:				
		1.º	Obras de riego y de saneamiento de terrenos insalubres.—Obras, formación y pago de expedientes de expropiación y medios auxiliares de pantanos, canales, derivaciones, alumbramientos y saneamiento de terrenos insalubres a ejecutar por el Estado, con arreglo a la ley de 7 de Julio de 1911 y demás disposiciones que las autoricen...	120.000.000,00	»	»	120.000.000
		3.º	Remuneraciones al personal por dirección y administración	3.600.000,00	»	»	3.600.000
	2.º	1.º	Defensas y encauzamientos: Obras, formación y pago de expedientes de expropiación y medios auxiliares de defensas y encauzamientos de corrientes a ejecutar por el Estado, con sujeción a la ley de 7 de Julio de 1911 y demás disposiciones que las autoricen.....	3.000.000,00	»	»	3.000.000
		3.º	Remuneraciones al personal por dirección y administración	240.000,00	»	»	240.000
	3.º	1.º	Abastecimiento de poblaciones: Obras de conducción de aguas, a ejecutar por el Estado, con sujeción al Real decreto de 9 de Junio de 1925 y disposiciones complementarias	7.000.000,00	»	»	7.000.000
		3.º	Remuneraciones al personal por dirección y administración	210.000,00	»	»	210.000
	4.º	1.º	Subvenciones y auxilios: Subvenciones a pantanos y canales de riego de iniciativa particular, con arreglo a las leyes y disposiciones que las autorizan, auxilios en metálico para adquisición o ejecución de obras de riego y obras de cuenta del Estado, ejecutadas por concesionarios y expropiación de aguas....	1.000.000,00	»	»	1.000.000
		2.º	Subvenciones a los Ayuntamientos y núcleos de poblaciones agregados a un Ayuntamiento que hayan terminado las obras de				
			<i>Suma y sigue</i>	290.809.011,97	4.253.966,21	7.720.017,25	302.782.995

B A J A S			Créditos anuales líquidos que sirven de base a la liquidación del 25 por 100 para el primer trimestre del año 1934.	Créditos para el trimestre. — 25 por 100 de los créditos anuales líquidos.	Mayores consig- naciones para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consig- naciones para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definiti- vos para el primer trimestre de 1934.
Por servicios terminados, su- primidos o redu- cidos a virtud de disposiciones legislativas.	Por economías introducidas a virtud de ini- cias administrati- vas.	TOTAL DE BAJAS ANUALES					
(a)	(e)	(d+e)	(a+b+c)-(d+e)	(f)	(g)	(h)	(i+k) o (j-h)
606.250,00	3.457.800,00	4.064.050,00	131.002.607,25	32.750.651,81	3.086.691,65	74.500,00	35.762.843,45
»	»	»	500.000,00	125.000,00	375.000,00	»	500.000,00
5.460.703,13	»	5.460.703,13	»	»	»	»	»
3.128.000,00	»	3.128.000,00	»	»	»	»	»
»	»	»	18.577.635,05	4.644.408,76	»	»	4.644.408,76
»	20.000.000,00	20.000.000,00	100.000.000,00	25.000.000,00	»	»	25.000.000,00
»	900.000,00	900.000,00	2.700.000,00	675.000,00	»	»	675.000,00
»	1.600.000,00	1.600.000,00	6.400.000,00	1.600.000,00	»	»	1.600.000,00
»	36.000,00	36.000,00	204.000,00	51.000,00	»	»	51.000,00
»	1.200.000,00	1.200.000,00	5.800.000,00	1.450.000,00	»	»	1.450.000,00
»	30.000,00	30.000,00	180.000,00	45.000,00	»	»	45.000,00
»	500.000,00	500.000,00	500.000,00	125.000,00	»	»	125.000,00
9.194.953,13	27.723.800,00	36.918.753,13	265.864.242,30	66.466.060,57	3.461.691,65	74.500,00	69.853.252,22

CAP.	ART.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos de 1933	AUMENTOS		TOTAL DE CRÉDITOS (+b+c)
				autorizados por la ley de 28 de diciembre de 1932.	En cumplimiento de disposiciones legislativas.	Por disposiciones dictadas en ejecución de preceptos legislativos.	
				(a)	(b)	(c)	
			<i>Suma anterior</i>	290.809.011,97	4.253.963,21	7.720.017,25	302.782.995,43
35	4.º	2.º	conducción de aguas para abastecimiento de sus poblaciones, con sujeción a las disposiciones vigentes.....	500.000,00	»	»	500.000,00
		4.º	Subvención o gastos para servicios sanitarios en obras de riego.....	200.000,00	»	»	200.000,00
		6.º	Subvención a la Mancomunidad hidrográfica del Ebro para el servicio de Deuda de sus empréstitos	8.500.000,00	»	»	8.500.000,00
»	5.º		Aplicaciones agronómicas y forestales:				
		1.º	Trabajos de aplicación	4.100.000,00	»	»	4.100.000,00
		2.º	Dietas y gastos de locomoción.....	80.000,00	»	»	80.000,00
		3.º	Remuneraciones al personal por dirección y administración	123.000,00	»	»	123.000,00
»	6.º		Congreso de Riegos de Valladolid:				
»	»	Unico.	Para subvención al V Congreso Nacional de Riegos que se celebrará en Valladolid.....	50.000,00	»	»	50.000,00
16	1.º		Puertos, Faros y Balizas.—Puertos:				
		1.º	Anualidad de obras por subastas adjudicadas en años anteriores, incluyendo las correspondientes a los puertos de refugio para embarcaciones pesqueras, etc., etc.....	20.476.000,00	»	»	20.476.000,00
		2.º	Revisión de precios y todos los demás extremos a que se refieren los Reales decretos de 23 y 27 de Julio y 26 de Agosto de 1918.....	75.000,00	»	»	75.000,00
		3.º	Para subvencionar las obras de desecación y saneamiento, con arreglo a la ley de 24 de Julio de 1918 y a los artículos 83 y 84 de la ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877.....	2.000.000,00	»	»	2.000.000,00
		4.º	Para construcción de edificios de Obras públicas y practica de puertos.....	15.000,00	»	»	15.000,00
		14	Reparación de las murallas de Cádiz.....	50.000,00	»	»	50.000,00
		15	Para las obras por contrata o administración de habilitación del puerto de Mahón, para amarradero de grandes buques.....	6.500.000,00	»	»	6.500.000,00
»	2.º		Faros:				
		1.º	Obras nuevas de edificios, torres, ampliación de una casa para la Jefatura de Señales Marítimas, adquisición de embarcaciones para el servicio, de caminos y demás construcciones auxiliares necesarias para dicho servicio y expropiaciones.....	400.000,00	»	»	400.000,00
		2.º	Adquisición, reforma y montaje de aparatos, líneas de transporte de energía eléctrica y medios auxiliares.....	400.000,00	»	»	400.000,00
		3.º	Dietas y gastos de locomoción originados en el montaje de aparatos.....	10.000,00	»	»	10.000,00
17	Unico.	2.º	Habilitación de dependencias del Ministerio: Para gastos de instalación y reformas de oficinas de la Dirección general de Obras hidráulicas	200.000,00	»	»	200.000,00
19	»	»	Atenciones de servicios de ferrocarriles ...	50.000,00	»	»	50.000,00
22	1.º		Plan de obras y servicios a cargo del Consejo Superior de Ferrocarriles.				
		Unico.	Sección primera.—Mejora, ampliación y enlace de líneas y adquisiciones de material: Mejora, ampliación y enlace de líneas y adquisición de material (compromisos adquiridos en años anteriores y nuevos compromisos que puedan contraerse).....	96.600.000,00	»	»	96.600.000,00
»	2.º		Sección segunda.—Construcciones de nuevos ferrocarriles, personal y varios:				
		3.º	Gastos de estudios, replanteos, agolamientos y sendeos	700.000,00	»	»	700.000,00
			<i>Suma y sigue</i>	425.238.011,97	4.253.966,21	7.720.017,25	437.211.995,43

BAJAS			Créditos anuales líquidos que sirven de base a la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre del año 1934.	Créditos para el trimestre. 25 por 100 de los créditos anuales líquidos.	Mayores consignaciones para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el primer trimestre de 1934.
Por servicios terminados, suprimidos o reducidos a virtud de disposiciones legislativas.	Por economías introducidas a virtud de iniciativas ministeriales.	TOTAL DE BAJAS ANUALES					
(d)	(e)	(d+e)	(a+b+c)-(d+e)	(f)	(g)	(h)	(f+g) o (f-h)
9.194.953,13	27.723.800,00	36.918.753,13	265.864.242,30	66.466.060,57	3.461.691,65	74.500,00	69.853.252,28
»	75.000,00	75.000,00	425.000,00	106.250,00	»	»	106.250,00
»	10.000,00	10.000,00	190.000,00	47.500,00	»	»	47.500,00
»	250.000,00	250.000,00	8.250.000,00	2.062.500,00	37.500,00	»	2.100.000,00
»	»	»	4.100.000,00	1.025.000,00	500.000,00	»	1.525.000,00
»	»	»	80.000,00	20.000,00	10.000,00	»	30.000,00
»	»	»	128.000,00	30.750,00	9.250,00	»	40.000,00
»	»	»	50.000,00	12.500,00	37.500,00	»	50.000,00
»	1.713.722,88	1.713.722,88	13.757.277,12	4.689.319,28	»	»	4.689.319,28
»	75.000,00	75.000,00	»	»	»	»	»
»	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	250.000,00	»	»	250.000,00
15.000,00	»	15.000,00	»	»	»	»	»
»	50.000,00	50.000,00	»	»	»	»	»
»	2.665.732,00	2.665.732,00	3.834.268,00	958.567,00	»	»	958.567,00
»	100.000,00	100.000,00	300.000,00	75.000,00	»	»	75.000,00
»	50.000,00	50.000,00	350.000,00	87.500,00	»	»	87.500,00
»	2.000,00	2.000,00	8.000,00	2.000,00	»	»	2.000,00
158.500,00	»	158.500,00	41.500,00	10.375,00	»	»	10.375,00
»	15.000,00	15.000,00	35.000,00	8.750,00	»	»	8.750,00
»	20.000.000,00	20.000.000,00	70.000.000,00	17.500.000,00	»	»	17.500.000,00
»	300.000,00	300.000,00	400.000,00	100.000,00	»	»	100.000,00
9.368.453,13	54.035.254,88	63.403.708,01	373.808.287,42	93.452.071,85	4.055.041,65	74.500,00	97.433.513,58

CAP.	ART.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos de 1933 autorizados por la ley de 28 de Diciembre de 1932.	AUMENTOS		TOTAL DE CRÉDITOS (a+b+c)
					En cumplimiento de disposiciones legislativas.	Por disposiciones dictadas en ejecución de preceptos legislativos.	
				(a)	(b)	(c)	
			<i>Suma anterior</i>	425.238.011,97	4.253.966,21	7.720.017,25	437.211.995,43
22	2.º		Plan de obras y servicios a cargo del Consejo Superior de Ferrocarriles.				
			Sección segunda.—Construcciones de nuevos ferrocarriles, personal y varios:				
	5.º		Expropiaciones: Expedientes aprobados.....	3.407.356,29	»	»	3.407.356,29
	3.º		Sección tercera.—Explotación de ferrocarriles.—Ferrocarriles explotados por el Estado:				
	2.º		Créditos necesarios para inaugurar el ferrocarril de Murcia a Caravaca.....	135.000,00	»	»	135.000,00
	3.º		Garantía de interés para ferrocarriles secundarios y estratégicos.....	8.226.000,00	»	786.000,00	9.012.000,00
	4.º		Sección cuarta.—Anticipos y auxilios reintegrables y subvenciones:				
	1.º		Anticipos para material y trabajos en obras de conservación y mejora.....	500.000,00	»	»	500.000,00
	2.º		Auxilios a la explotación a Compañías en régimen especial.....	3.000.000,00	1.900.000,00	»	4.900.000,00
	3.º		Anticipos y auxilios especiales.....	20.000.000,00	»	»	20.000.000,00
	5.º		Subvenciones a ferrocarriles en construcción.....	10.000.000,00	»	»	10.000.000,00
	5.º		Sección quinta.—Incautación, rescate y liquidación de líneas:				
	1.º		Reembolso de capital e intereses de las obligaciones de las líneas de Madrid a Cáceres y Portugal y la de Plasencia a Astorga.....	3.527.578,25	»	»	3.527.578,25
	2.º		Rescate de la línea de Valladolid a Medina de Rioseco.....	310.559,00	»	67.157,00	377.716,00
	7.º		Sección séptima.—Atenciones financieras:				
	1.º		Intereses de la Deuda ferroviaria, amortizable del Estado, al 5 por 100, emisión de 1925.....	24.583.750,00	»	»	24.583.750,00
	2.º		Intereses de la Deuda amortizable ferroviaria, al 4,50 por 100, emisión de 1928.....	13.240.125,00	»	»	13.240.125,00
	3.º		Intereses de la Deuda ferroviaria, al 4,50 por 100, emisión de 1929.....	22.500.000,00	»	»	22.500.000,00
	4.º		Amortización de la Deuda ferroviaria, amortizable del Estado, 5 por 100, emisión 1925.....	3.400.000,00	»	200.000,00	3.600.000,00
	5.º bis		Idem id id., al 4,50 por 100, idem 1929.....	»	»	3.600.000,00	3.600.000,00
	6.º		0,25 por 100 de comisión al Banco de España por el servicio de Tesorería, por pago de intereses y amortización de la Deuda ferroviaria durante el año, según convenio.....	173.309,69	»	8.644,84	173.954,53
	6.º bis		Al Banco de España por los gastos que se originen para la preparación de sorteos para la amortización de la Deuda ferroviaria, al 4,50 por 100, emisión de 1929.....	»	»	9.000,00	9.000,00
	8.º		Sección octava.—Tercera y última anualidad de reintegro a las Diputaciones de Alava y Navarra, por lo anticipado para la construcción del ferrocarril de Vitoria a Estella.....	3.000.000,00	»	»	3.000.000,00
23	Unico.	Unico.	Circuito automovilista y otras carreras: Para subvencionar el Circuito automovilista y otras carreras del mismo carácter internacional.....	250.000,00	»	»	250.000,00
24	»	»	Para la ejecución en Andalucía, Murcia, Extremadura, la Mancha y plazas de Ceuta y Melilla de obras públicas nuevas y de intensificación de trabajo en las que se hallen en ejecución: Para la anualidad del presente ejercicio de las obras y servicios a que se refieren las leyes de 28 de Agosto de 1931 y 23 de Diciembre de 1932.....	104.773.000,00	»	»	104.773.000,00
			<i>Suma y sigue</i>	646.256.690,20	6.953.966,21	12.390.819,09	664.801.475,50

B A J A S			Créditos anuales liquidados que sirven de base a la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre del año 1934.	Créditos para el trimestre. — 25 por 100 de los créditos anuales liquidados.	Mayores consi- gnaciones para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consi- gnaciones para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el primer trimestre de 1934.
Por servicios terminados, su- primidos o redu- cidos a virtud de disposiciones legislativas.	Por economías introducidas a virtud de ini- ciativas minis- teriales.	TOTAL DE BAJAS ANUALES					
(d)	(e)	(d+e)	(a+b+c)-(d+e)	(f)	(g)	(h)	(f+g) o (f-h)
9.503.453,13	54.035.254,88	63.403.708,01	373.808.287,42	93.452.071,85	4.055.941,65	74.500,00	97.433.513,50
"	207.356,29	207.356,29	3.200.000,00	800.000,00	"	"	800.000,00
135.000,00	"	135.000,00	"	"	"	"	"
"	"	"	9.012.000,00	2.253.000,00	1.787.655,00	"	4.040.650,00
"	200.000,00	200.000,00	300.000,00	75.000,00	"	"	75.000,00
"	"	"	4.900.000,00	1.225.000,00	"	794.657,00	430.343,00
"	15.000.000,00	15.000.000,00	5.000.000,00	1.250.000,00	"	"	1.250.000,00
"	2.500.000,00	2.500.000,00	7.500.000,00	1.375.000,00	"	"	1.875.000,00
"	"	"	"	"	"	"	"
"	527.578,25	527.578,25	3.000.000,00	750.000,00	"	"	750.000,00
"	"	"	377.716,00	94.429,00	94.429,00	"	183.858,00
"	175.000,00	175.000,00	24.408.750,00	6.102.187,50	10.875,00	"	6.119.062,50
"	108.000,00	108.000,00	13.132.125,00	3.283.031,25	10.125,00	"	3.293.156,25
"	59.063,50	59.063,50	22.440.936,50	5.610.234,12	14.765,87	"	5.624.999,99
"	"	"	3.600.000,00	900.000,00	"	"	900.000,00
"	"	"	3.600.000,00	900.000,00	"	75.000,00	825.000,00
"	"	"	173.954,53	43.483,63	"	83,08	43.405,55
"	"	"	9.000,00	2.250,00	6.750,00	"	9.000,00
"	2.473.519,33	2.473.519,33	526.430,57	131.620,16	304.860,51	"	526.430,67
"	"	"	250.000,00	62.500,00	"	62.500,00	"
"	59.243.678,71	59.243.678,71	45.529.321,29	11.382.330,32	11.382.330,32	"	22.764.660,64
9.503.453,13	134.529.450,96	144.032.904,09	520.768.571,41	130.192.142,83	17.763.732,35	1.006.740,03	146.949.135,10

CAP.	ART.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos de 1933 autorizados por la ley de 28 de Diciembre de 1932.	AUMENTOS		TOTAL DE CRÉDITOS (a+b+c)
					En cumplimiento de disposiciones legislativas.	Por disposiciones dictadas en eje- cución de precep- tos legislativos.	
			<i>Suma anterior</i>	646.256.690,20	6.153.966,21	12.390.819,09	664.801.475,50
25	Unico.	Unico.	Ejercicios cerrados.—Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	30.464,71	»	»	30.464,71
				646.287.154,91	6.153.966,21	12.390.819,09	664.831.940,21
SECCION OCTAVA							
MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES							
1.º	2.º		Personal.—Subsecretario y Directores generales:				
	2.º		1 Secretario con la indemnización de.....	7.000,00	»	»	7.000,00
	4.º		Gastos de representación y servicios especiales:				
	9.º		Gastos del personal afecto a la Secretaría de la Dirección general de Bellas Artes.....	8.000,00	»	»	8.000,00
	10		Idem id a ídem de la Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.....	8.000,00	»	»	8.000,00
2.º	1.º		Material.—Material de todas las oficinas del Ministerio:				
	2.º		Adquisición de máquinas de escribir.....	15.000,00	»	»	15.000,00
	5.º		Asignación para los gastos de la Secretaría particular del Sr. Director de Primera enseñanza.....	8.000,00	»	»	8.000,00
	6.º		Idem para ídem id. de la Secretaría particular del Sr. Director general de Bellas Artes.....	6.000,00	»	»	6.000,00
	7.º		Idem para ídem id. de la Secretaría particular del Sr. Director general de enseñanza Profesional y Técnica.....	6.000,00	»	»	6.000,00
3.º	Unico.		Servicios generales.— Conferenciantes extranjeros:				
	1.º		Para los gastos que ocasionen las visitas a Madrid de Profesores y conferenciantes extranjeros.....	20.000,00	»	»	20.000,00
	5.º		Para pago de alquileres de edificios y locales e instalación de oficinas pertenecientes a los servicios del Ministerio y gastos de traslado del material a otros locales.....	1.200.000,00	»	»	1.200.000,00
	9.º		Fundaciones.....	50.000,00	»	»	50.000,00
	10		Viajes oficiales.....	40.000,00	»	»	40.000,00
4.º	1.º	Unico.	Personal.—Escuelas maternas.....	200.000,00	»	»	200.000,00
	3.º	1.º	Escuelas Nacionales de Primera enseñanza: Categoría 7.ª.—Maestros y Maestras, 23.035, a 3.000 pesetas de sueldo.....	57.105.000,00	»	12.000.000,00	69.105.000,00
	2.º		Indemnizaciones para las clases de adultos y direcciones de graduadas, sueldos en comisión, premios y diferencias de sueldo...	5.000.000,00	6.000,00	»	5.006.000,00
	4.º		Para la creación de 4.000 plazas de Maestros y Maestras, con destino a escuelas unitarias y graduadas, a partir de 1.º de Septiembre de 1933.....	4.000.000,00	»	»	4.000.000,00
	5.º		Colegio de sordomudos y de ciegos de Madrid: (Nuevo pormenor.)--Colegio Nacional de sordomudos:				
			1 Profesor numerario, a 6.000 pesetas.....	»	»	»	»
			4 Profesores ídem, a 5.000 pesetas, 20.000...	»	»	»	»
			4 Profesoras ídem, a 5.000 pesetas, 20.000...	»	»	»	»
			1 Profesora para niños mentales retrasados, 5.000 pesetas.....	»	»	»	»
			1 Profesora de Enseñanza del Hogar, 5.000 pesetas.....	»	»	»	»
			<i>Suma y sigue</i>	67.673.000,00	6.000,00	12.000.000,00	79.679.000,00

B A J A S			Créditos anuales líquidos que sirven de base a la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre del año 1934.	Créditos para el trimestre. 25 por 100 de los créditos anuales líquidos.	Mayores consignaciones para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el primer trimestre de 1934.
Por servicios terminados, suprimidos o reducidos a virtud de disposiciones legislativas.	Por economías introducidas a virtud de iniciativas ministeriales.	TOTAL DE BAJAS ANUALES					
(d)	(e)	(d+e)	(a+b+c)-(d+e)	(f)	(g)	(h)	+ (f+h)
9.503.453,13	134.529.450,96	144.032.904,09	520.768.571,41	130.192.142,83	17.763.732,35	1.006.740,08	146.949.135,10
30.464,71	»	30.464,71	»	»	»	»	»
9.533.917,84	134.529.450,96	144.063.368,80	520.768.571,41	130.192.142,83	17.763.732,35	1.006.740,08	146.949.135,10
»	7.000,00	7.000,00	»	»	»	»	»
»	500,00	500,00	7.500,00	1.875,00	»	»	1.875,00
»	500,00	500,00	7.500,00	1.875,00	»	»	1.875,00
»	5.000,00	5.000,00	10.000,00	2.500,00	»	»	2.500,00
»	2.000,00	2.000,00	6.000,00	1.500,00	»	»	1.500,00
»	1.000,00	1.000,00	5.000,00	1.250,00	»	»	1.250,00
»	1.000,00	1.000,00	5.000,00	1.250,00	»	»	1.250,00
»	10.000,00	10.000,00	10.000,00	2.500,00	»	»	2.500,00
»	200.000,00	200.000,00	1.000.000,00	250.000,00	»	»	250.000,00
»	20.000,00	20.000,00	30.000,00	7.500,00	»	»	7.500,00
»	10.000,00	10.000,00	30.000,00	7.500,00	»	»	7.500,00
»	86.000,00	86.000,00	114.000,00	28.500,00	»	»	28.500,00
»	»	»	69.105.000,00	17.276.250,00	»	»	17.276.250,00
»	»	»	5.006.000,00	1.251.500,00	»	»	1.251.500,00
4.000.000,00	»	4.000.000,00	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
4.000.000,00	343.000,00	4.343.000,00	75.336.000,00	18.834.000,00	»	»	18.834.000,00

CAP.	ART.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos de 1933 autorizados por la ley de 28 de Diciembre de 1932.	AUMENTOS		TOTAL DE CRÉDITOS	
					En cumplimiento de disposiciones legislativas.	Por disposiciones dictadas en eje- cución de precep- tos legislativos.		(a+b+c)
			<i>Suma anterior</i>	67.673.000,00	6.000,00	12.000.000,00	79.679.000,00	
4.º	5.º	4.º	1 Profesor numerario de dibujo, 5.000 ptas.	»	»	»	»	
			1 Idem Modelado y Talla, 5.000 pesetas...	»	»	»	»	
			1 Profesora de educación física, con la obli- gación de actuar en ciegos, 4.000 pesetas.	»	»	»	»	
			1 Maestra nacional para la clase maternal, con la indemnización de 2.000 pesetas...	»	»	»	»	
			1 Idem id. Jefe del internado (Sección de niñas) y para clases complementarias, con la indemnización de 2.000 pesetas.....	»	»	»	»	
			1 Maestro nacional, Jefe del internado (Sec- ción de niños), y para clase complemen- tarias, con la indemnización de 2.000 ptas.	»	»	»	»	
			1 Regente de la Imprenta, Maestro de tipó- grafia, 4.000 pesetas.....	»	»	»	»	
			Servicio médico:					
			1 Médico general, 4.500 pesetas.....	»	»	»	»	
			1 Idem Odontólogo, 4.500 pesetas.....	»	»	»	»	
			1 Idem Psiquiatra psicotécnico, 3.500 ptas.	»	»	»	»	
			1 Idem Odontólogo, práctico en prótesis pa- ra perturbados de la palabra, con la gra- tificación de 1.500 pesetas.....	»	»	»	»	
			1 Idem Oftalmólogo, 1.500 pesetas.....	»	»	»	»	
			Colegios Nacionales de Ciegos:					
			1 Profesora numeraria, 6.000 pesetas.....	»	»	»	»	
			2 Profesores o Profesoras idem, a 5.000 pe- setas, 10.000.....	»	»	»	»	
			6 Profesores o Profesoras idem, a 4.000 pe- setas, 24.000.....	»	»	»	»	
			1 Profesor numerario de Solfeo, Piano, Or- gano, Armonía y Composición, 5.000 ptas.	»	»	»	»	
			1 Profesor idem de Solfeo e instrumentos de púa, 5.000 pesetas.....	»	»	»	»	
			1 Profesor idem de Solfeo, Violín y Viola, 5.000 pesetas.....	»	»	»	»	
			1 Profesora idem de Dibujo y Modelado, con la obligación de actuar en sordomudos, 5.000 pesetas.....	»	»	»	»	
			1 Profesora idem de Educación Física, con idem id., 4.000 pesetas.....	»	»	»	»	
			1 Profesora idem de Enseñanza del Hogar, 5.000 pesetas.....	»	»	»	»	
			1 Profesor idem de Francés, 4.000 pesetas.	»	»	»	»	
			3 Profesores adjuntos de Solfeo y Piano, a 3.500 pesetas, 10.500.....	»	»	»	»	
			1 Profesor adjunto de Violín y Viola, con la indemnización de 1.500 pesetas.....	»	»	»	»	
			1 Psicotécnico, Maestro nacional, con la in- demnización de 2.000 pesetas.....	»	»	»	»	
			1 Maestra nacional, Jefe del internado (Sec- ción de niñas), y para clases complemen- tarias, con la indemnización de 2.000 ptas.	»	»	»	»	
			1 Maestro nacional, Jefe del internado, y para clases complementarias, con la in- demnización de 2.000 pesetas.....	»	»	»	»	
			1 Maestra nacional para clases maternas, con la indemnización de 2.000 pesetas....	»	»	»	»	
			1 Maestro organista, encargado de cantos escolares y afinador, 3.500 pesetas.....	»	»	»	»	
			1 Regente de la Imprenta, 3.500 pesetas...	»	»	»	»	
			Servicio médico:					
			1 Médico Oftalmólogo, 4.500 pesetas.....	»	»	»	»	
			1 Idem Odontólogo, 4.500 pesetas.....	»	»	»	»	
			1 Idem general, 4.000 pesetas.....	»	»	»	»	
			1 Idem Otorrinolaringólogo, con la indemni- zación de 2.000 pesetas.....	»	»	»	»	
			1 Idem Pediatra, con la indemnización de 1.500 pesetas.....	»	»	»	»	
			Para quinquenios del Profesorado y Mé- dicos.....	43.500,00	6.500,00	»	50.000,00	
			<i>Suma y sigue</i>	67.716.500,00	12.500,00	12.000.000,00	79.729.000,00	

CAP.	ART.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos de 1933 autorizados por la ley de 28 de Diciembre de 1932.	AUMENTOS		TOTAL DE CRÉDITOS (a+b+c)
					En cumplimiento de disposiciones legislativas.	Por disposiciones dictadas en eje- cución de precep- tos legislativos.	
			<i>Suma anterior</i>	67.716.500,00	12.500,00	12.000.000,00	79.729.000,00
4.º	6.º	3.º	Inspección de Primera enseñanza: Para aumento de 65 plazas en la Inspección de Primera enseñanza.....	140.000,00	196.000,00	»	336.000,00
•	8.º		Escuelas normales del Magisterio primario: Indemnización a los Directores de las Es- cuelas Normales del Magisterio primario, a 500 pesetas cada uno.....	27.500,00	»	»	27.500,00
5.º	4.º	16	Quinquenios	233.000,00	12.000,00	»	245.000,00
		Unico.	Material.—Colegios Nacionales de sordomud- dos y de ciegos de Madrid: Gastos ordinarios de establecimiento, manu- tención, asistencia y equipos de los alum- nos y sostenimiento de los colegios de sor- domudos y de ciegos.....	240.000,00	»	»	240.000,00
			(Nueva expresión.) Gastos ordinarios de establecimiento, manu- tención, asistencia y equipos de los alum- nos y sostenimiento de los colegios de sor- domudos y de ciegos, con la distribución siguiente: Colegio Nacional de sordomudos, 120.000 pe- setas	»	»	240.000,00	240.000,00
•	7.º	5.º	Idem id. de ciegos, 120.000 pesetas.....	»	»	»	»
			Escuelas Normales del Magisterio primario: Viajes de estudio dentro de España realiza- dos en común por alumnos y Profesores...	100.000,00	»	»	100.000,00
			Para la creación de nuevas residencias.....	175.000,00	»	»	175.000,00
•	8.º	10	Para los gastos que ocasione la nueva insta- lación de Escuelas Normales.....	100.000,00	»	»	100.000,00
			Enseñanza en Marruecos: 4.º Adquisición de mobiliario para instalación de las Escuelas de Casablanca.....	22.000,00	»	»	22.000,00
			5.º Idem de menaje para ídem de Casablanca...	12.000,00	»	»	12.000,00
•			6.º Material para premios a los alumnos y me- naje escolar de las Escuelas de Casablanca.	15.000,00	»	»	15.000,00
3.º	1.º		Instituciones complementarias.—Institucio- nes complementarias de la Escuela: 1.º Subvenciones con destino a Colonias esco- lares para niños de las Escuelas Nacio- nales	600.000,00	»	»	600.000,00
			2.º Subvención con destino al servicio de can- tinas escolares	2.000.000,00	»	»	2.000.000,00
			3.º Para todos los gastos que ocasione la ins- talación y conservación de roperos esco- lares	100.000,00	»	»	100.000,00
			7.º Subvención a los Consejos escolares	50.000,00	»	»	50.000,00
			8.º Para adquisición e instalación de aparatos cinematográficos y de radio	400.000,00	»	»	400.000,00
•	2.º	Unico.	Cursos y viajes.....	250.000,00	»	»	250.000,00
•	3.º		Ensayos pedagógicos: 3.º Para material, locales e instituciones com- plementarias de la escuela y remuneracio- nes a los Maestros de Las Hurdes.....	50.000,00	»	»	50.000,00
•	2.º		Enseñanza profesional.—Personal.—Escuelas de Artes y Oficios Artísticos: 1.º Para acumulación de Cátedras en la escuela de Santa Cruz de Tenerife.....	2.000,00	»	»	2.000,00
	4.º		Centro de perfeccionamiento profesional del obrero: 2.º Para indemnizaciones complementarias por quinquenios de servicio y otras por tra- bajos especiales extraordinarios.....	52.500,00	»	»	52.500,00
	5.º		Escuela profesional de la mujer: Ascenso de antigüedad a los Profesores auxi- liares de la Escuela Profesional de la mu- jer, que tienen derecho reconocido.....	15.500,00	3.000,00	»	18.500,00
	4.º		Para completar el sueldo de los Profesores de término de la escuela, conforme a la orden de 30 de Diciembre de 1921.....	12.000,00	3.000,00	»	15.000,00
			<i>Suma y sigue</i>	72.313.000,00	226.500,00	12.240.000,00	84.779.500,00

B A J A S			Créditos anuales líquidos que sir- ven de base a la fijación del 25 por 100 para el primer trimes- tre del año 1934.	Créditos para el trimestre. 25 por 100 de los créditos anuales líquidos.	Mayores consig- naciones para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consig- naciones para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definiti- vos para el primer de 1934.
Por servicios terminados, su- minidos o redu- cidos a virtud de disposiciones legislativas.	Por economías introducidas a virtud de ini- ciativas minis- teriales.	T O T A L DE BAJAS ANUALES					
(d)	(e)	(d+e)	(a+b+c)-(d+e)	(f)	(g)	(h)	(f+g) o (f+h)
4.000.000,00	343.000,00	4.343.000,00	75.386.000,00	18.846.500,00	»	»	18.846.500,00
»	»	»	336.000,00	84.000,00	»	»	84.000,00
»	1.500,00	1.500,00	26.000,00	6.500,00	»	»	6.500,00
»	»	»	245.000,00	61.250,00	»	»	61.250,00
240.000,00	»	240.000,00	»	»	»	»	»
»	»	»	240.000,00	60.000,00	»	»	60.000,00
»	48.000,00	48.000,00	52.000,00	13.000,00	»	»	13.000,00
»	50.000,00	50.000,00	125.000,00	31.250,00	»	»	31.250,00
»	50.000,00	50.000,00	50.000,00	12.500,00	»	»	12.500,00
22.000,00	»	22.000,00	»	»	»	»	»
12.000,00	»	12.000,00	»	»	»	»	»
15.000,00	»	15.000,00	»	»	»	»	»
»	»	»	600.000,00	150.000,00	»	110.000,00	40.000,00
»	»	»	2.000.000,00	500.000,00	500.000,00	»	1.000.000,00
»	»	»	100.000,00	25.000,00	25.000,00	»	50.000,00
»	50.000,00	50.000,00	»	»	»	»	»
»	300.000,00	300.000,00	100.000,00	25.000,00	»	»	25.000,00
»	150.000,00	150.000,00	100.000,00	25.000,00	»	»	25.000,00
»	5.000,00	5.000,00	45.000,00	11.250,00	»	»	11.250,00
»	2.000,00	2.000,00	»	»	»	»	»
»	12.000,00	12.000,00	40.500,00	10.125,00	»	»	10.125,00
»	»	»	18.500,00	4.625,00	»	»	4.625,00
»	»	»	15.000,00	3.750,00	»	»	3.750,00
4.289.000,00	1.011.500,00	5.300.500,00	79.479.000,00	19.869.750,00	525.000,00	110.000,00	20.284.750,00

CAP.	ART.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos de 1933	AUMENTOS		TOTAL DE CRÉDITOS (a+b+c)
				autorizados por la ley de 28 de Diciembre de 1932.	En cumplimiento de disposiciones legislativas.	Por disposiciones dictadas en eje- cución de precep- tos legislativos.	
				(a)	(b)	(c)	
			<i>Suma anterior</i>	72.313.000,00	226.590,00	12.240.000,00	84.779.500,00
10	1.º		Segunda enseñanza y enseñanza media. Personal.—Institutos:				
		2.º	19 Profesores con el sueldo de 4.000 pesetas o la indemnización de 3.000.....	100.000,00	»	»	100.000,00
		4.º	4 Profesores de Dibujo, a 3.000 pesetas.....	144.000,00	»	»	144.000,00
		6.º	28 Profesores de Caligrafía, de ascenso, a 4.000 pesetas	120.000,00	»	»	120.000,00
			» » 00 Idem de entrada, a 3.000.....	33.000,00	»	»	33.000,00
		11	Para completar el sueldo de los Catedráticos que tienen número duplicado en el es- calafón, el de los de Pamplona y el de los Profesores de Dibujo, abono de quinquenios a los Catedráticos no comprendidos en el escalafón que tienen reconocido este derecho y también a los de Gimnasia y excedencias	580.000,00	»	»	580.000,00
		2.º	Escuelas de Comercio:				
		12	Quinquenios	172.000,00	9.000,00	»	181.000,00
		4.º	Personal.—Escuela Central de Idiomas:				
		1.º	1 Profesora de estudios superiores de Francés, a amortizar con ocasión de vacante...	4.000,00	»	»	4.000,00
11	1.º		Material.—Gastos ordinarios de sostenimiento de Institutos:				
		4.º	Para todos los gastos que origine la instala- ción y conservación de patios y campos de recreo y deportes, talleres para traba- jos manuales y ensayos pedagógicos de nuevos métodos, remuneraciones, jornales y viajes instructivos con alumnos.....	300.000,00	»	»	300.000,00
		6.º	Para cursos de perfeccionamiento del Pro- fesorado, Asambleas pedagógicas y viajes de estudios en España.....	75.000,00	»	»	75.000,00
		7.º	Para pensiones a Catedráticos de Segunda enseñanza que deseen ampliar estudios en el extranjero, servicio encomendado a la Junta de Ampliación de Estudios.....	200.000,00	»	»	200.000,00
12		1.º	Gastos diversos.—Institutos:				
			Nuevos Institutos	800.000,00	»	»	800.000,00
		5.º	Institutos locales.....	50.000,00	»	»	50.000,00
13			Personal.—Universidades:				
		3.º	Para las enseñanzas de la Fundación Sanz del Río, de la Facultad de Filosofía y Le- tras de la Universidad Central.....	2.000,00	»	»	2.000,00
		30	Departamento de Otorrinolaringología.....	11.050,00	»	»	11.050,00
		32	Departamento de Pediatría.....	11.050,00	»	»	11.050,00
		52	Indemnización al Director técnico.....	6.000,00	»	»	6.000,00
			Para indemnización a los Profesores encar- gados de las enseñanzas de curso general. Idem a cuatro Profesores o Investigadores nacionales o extranjeros encargados de los cursos monográficos y de la Dirección de los Seminarios.....	26.000,00	»	»	26.000,00
			Para ídem a los Ayudantes y Encargados de cursillos especiales	38.000,00	»	»	38.000,00
		66	65 Auxiliares numerarios a extinguir con el sueldo o la indemnización de 4.000 pesetas.	15.000,00	»	»	15.000,00
14		3.º	Material.—Universidades.—Subvenciones en firme a los Patronatos universitarios: Para cultura general, ampliación de estudios e investigaciones científicas y viajes de Catedráticos; información o ampliación de estudios en el extranjero o en España du- rante los periodos de vacaciones o excep- cionalmente durante el periodo electivo; concurrir a cursos especiales organizados en España o en el extranjero los Catedráticos si se hubiesen matriculado, etc., etc.	264.000,00	»	»	264.000,00
			<i>Suma y sigue</i>	75.264.100,00	235.500,00	12.240.000,00	87.739.600,00

B A J A S			Créditos anuales liquidos que sir- ven de base a la fijación del 25 por 100 para el primer trimes- tre del año 1934.	Créditos para el trimestre. — 25 por 100 de los créditos anuales liquidos.	Mayores consig- naciones para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consig- naciones para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos (defini- tivos para el primer trimestre de 1934.
Por servicios terminados, su- minidos o redu- cidos a virtud de disposiciones legislativas.	Por economías introducidas a virtud de ini- ciativas minis- teriales.	TOTAL DE BAJAS ANUALES					
(d)	(e)	(d+e)	(a+b+c)-(d+e)	(f)	(g)	(h)	(f+g) o (i+h)
4.289.000,00	1.011.500,00	5.300.500,00	79.479.000,00	19.869.750,00	525.000,00	110.000,00	20.284.750,00
»	76.000,00	76.000,00	24.000,00	6.000,00	»	»	6.000,00
»	132.000,00	132.000,00	12.000,00	3.000,00	»	»	3.000,00
»	8.000,00	8.000,00	112.000,00	28.000,00	»	»	28.000,00
»	33.000,00	33.000,00	»	»	»	»	»
»	80.000,00	80.000,00	500.000,00	125.000,00	»	»	25.000,00
»	»	»	181.000,00	45.250,00	»	»	45.250,00
»	4.000,00	4.000,00	»	»	»	»	»
»	150.000,00	150.000,00	150.000,00	37.500,00	»	»	37.500,00
»	25.000,00	25.000,00	50.000,00	12.500,00	»	»	12.500,00
»	100.000,00	100.000,00	100.000,00	25.000,00	»	»	25.000,00
»	300.000,00	300.000,00	500.000,00	125.000,00	»	»	125.000,00
50.000,00	»	50.000,00	»	»	»	»	»
»	2.000,00	2.000,00	»	»	»	»	»
»	50,00	50,00	11.000,00	2.750,00	»	»	2.750,00
»	50,00	50,00	11.000,00	2.750,00	»	»	2.750,00
»	6.000,00	6.000,00	»	»	»	»	»
»	26.000,00	26.000,00	»	»	»	»	»
»	38.000,00	38.000,00	»	»	»	»	»
»	15.000,00	15.000,00	»	»	»	»	»
»	4.000,00	4.000,00	260.000,00	65.000,00	»	»	65.000,00
4.339.000,00	2.010.600,00	6.349.600,00	81.390.000,00	20.347.500,00	525.000,00	110.000,00	20.762.500,00

CAP.	ART.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos de 1933 autorizados por la ley de 28 de Diciembre de 1932.	AUMENTOS		TOTAL DE CRÉDITOS
					En cumplimiento de disposiciones legislativas.	Por disposiciones dictadas en eje- cución de precep- tos legislativos.	
			<i>Suma anterior</i>	75.264.100,00	235.500,00	12.240.000,00	87.739.600,00
14	1.º	3.º	Material.—Universidades:				
			Barcelona	140.000,00	»	»	140.000,00
			Granada	85.000,00	»	»	85.000,00
			La Laguna	18.000,00	»	»	18.000,00
			Madrid	250.000,00	»	»	250.000,00
			Murcia	35.000,00	»	»	35.000,00
			Oviedo	50.000,00	»	»	50.000,00
			Salamanca	50.000,00	»	»	50.000,00
			Santiago	80.000,00	»	»	80.000,00
			Sevilla	80.000,00	»	»	80.000,00
			Valencia	100.000,00	»	»	100.000,00
			Valladolid (5.850 para el Instituto Sierra)...	100.000,00	»	»	100.000,00
			Zaragoza (9.000 pesetas para el laboratorio de Investigaciones bioquímicas).....	100.000,00	»	»	100.000,00
		5.º	Departamento Anatómico.....	48.000,00	»	»	48.000,00
		6.º	Departamento Fisiológico.....	64.000,00	»	»	64.000,00
		7.º	Departamento de Farmacología y Terapéu- tica	48.000,00	»	»	48.000,00
		8.º	Departamento de Patología interna.....	64.000,00	»	»	64.000,00
		9.º	Departamento de Patología quirúrgica.....	40.000,00	»	»	40.000,00
		10	Departamento de Ginecología y Obstetricia.	32.000,00	»	»	32.000,00
		11	Departamento de Oftalmología.....	22.000,00	»	»	22.000,00
		12	Departamento de Otorrinolaringología.....	12.000,00	»	»	12.000,00
		13	Departamento de Dermatología y Venereo- logía	20.000,00	»	»	20.000,00
		14	Departamento de Pediatría.....	12.000,00	»	»	12.000,00
		15	Departamento de Higiene.....	12.000,00	»	»	12.000,00
		16	Departamento y Escuela de Medicina legal.	25.000,00	»	»	25.000,00
		17	Departamento de Parasitología.....	24.000,00	»	»	24.000,00
		19	Departamento de Historia de la Medicina.	25.000,00	»	»	25.000,00
		27	Centros de Estudios de Historia de Amé- rica	12.000,00	»	»	12.000,00
		28	Para la adquisición de material para la Cá- tedra de Oftalmología. (Por una sola vez.)	45.000,00	»	»	45.000,00
		29	Universidad Internacional de Verano de Santander	220.000,00	»	»	220.000,00
	3.º	6.º	Escuela de Ingenieros Agrónomos: Para todos los gastos precisos, como ad- quisición de semillas, abonos, jornales, maquinaria, conservación y reparación de los edificios, etc., etc.	223.000,00	»	»	223.000,00
	4.º	3.º	Escuelas de Ingenieros Industriales: Para los mismos gastos que ocasione la reorganización de la Escuela de Madrid, talleres y laboratorios.....	75.000,00	»	»	75.000,00
	6.º	18	Escuela especial de Ingenieros de Minas: Bilbao.—Gastos de traslado de la Escuela a nuevo local.....	10.000,00	»	»	10.000,00
	7.º	7.º	Escuelas de Arquitectura: Para adquisición e instalación de nuevo material para las enseñanzas de Apareja- dores de la Escuela de Arquitectura de Madrid, por una sola vez.....	50.000,00	»	»	50.000,00
15	2.º		Gastos diversos.—Facultades de Filosofía y Letras, de Ciencias de la Universidad de Madrid y Laboratorios de Química de otras Facultades de Ciencias:				
		2.º	A los laboratorios de Química, para atender a los gastos de las Cátedras experimen- tales	90.000,00	»	»	90.000,00
		3.º	Laboratorios de Química de otras Faculta- des de Ciencias.....	405.000,00	»	»	405.000,00
	3.º	1.º	Laboratorio Jurídico Ureña: Para los gastos del Laboratorio jurídico Ureña, de la Facultad de Derecho de la Universidad Central.....	15.000,00	»	»	15.000,00
			<i>Suma y sigue</i>	77.945.100,00	235.500,00	12.240.000,00	90.420.600,00

BAJAS			Créditos anuales líquidos que sirven de base a la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre del año 1934.	Créditos para el trimestre. 25 por 100 de los créditos anuales líquidos.	Mayores consignaciones para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el primer trimestre de 1934.
Por servicios terminados, suprimidos o reducidos a virtud de disposiciones legislativas.	Por economías introducidas a virtud de iniciativas ministeriales.	TOTAL DE BAJAS ANUALES					
(d)	(e)	(d+e)	(a+b+c)-(d+e)	(f)	(g)	(h)	(i+g) o (i-h)
4.339.000,00	2.010.600,00	6.349.600,00	81.390.000,00	20.347.500,00	525.000,00	110.000,00	20.762.500,00
»	14.600,00	14.000,00	126.000,00	31.500,00	»	»	31.500,00
»	8.500,00	8.500,00	76.500,00	19.125,00	»	»	19.125,00
»	1.800,00	1.800,00	16.200,00	4.050,00	»	»	4.050,00
»	25.000,00	25.000,00	225.000,00	56.250,00	»	»	56.250,00
»	3.500,00	3.500,00	31.500,00	7.875,00	»	»	7.875,00
»	5.000,00	5.000,00	45.000,00	11.250,00	»	»	11.250,00
»	5.000,00	5.000,00	45.000,00	11.250,00	»	»	11.250,00
»	8.000,00	8.000,00	72.000,00	18.000,00	»	»	18.000,00
»	8.000,00	8.000,00	72.000,00	18.000,00	»	»	18.000,00
»	10.000,00	10.000,00	90.000,00	22.500,00	»	»	22.500,00
»	10.000,00	10.000,00	90.000,00	22.500,00	»	»	22.500,00
»	10.000,00	10.000,00	90.000,00	22.500,00	»	»	22.500,00
»	12.000,00	12.000,00	36.000,00	9.000,00	»	»	9.000,00
»	16.000,00	16.000,00	48.000,00	12.000,00	»	»	12.000,00
»	12.000,00	12.000,00	36.000,00	9.000,00	»	»	9.000,00
»	16.000,00	16.000,00	48.000,00	12.000,00	»	»	12.000,00
»	10.000,00	10.000,00	30.000,00	7.500,00	»	»	7.500,00
»	8.000,00	8.000,00	24.000,00	6.000,00	»	»	6.000,00
»	5.500,00	5.500,00	16.500,00	4.125,00	»	»	4.125,00
»	3.000,00	3.000,00	9.000,00	2.250,00	»	»	2.250,00
»	5.000,00	5.000,00	15.000,00	3.750,00	»	»	3.750,00
»	3.000,00	3.000,00	9.000,00	2.250,00	»	»	2.250,00
»	3.000,00	3.000,00	9.000,00	2.250,00	»	»	2.250,00
»	6.250,00	6.250,00	18.750,00	4.687,50	»	»	4.687,50
»	6.000,00	6.000,00	18.000,00	4.500,00	»	»	4.500,00
»	6.250,00	6.250,00	18.750,00	4.687,50	»	»	4.687,50
»	12.000,00	12.000,00	»	»	»	»	»
»	45.000,00	45.000,00	»	»	»	»	»
»	68.000,00	68.000,00	152.000,00	38.000,00	»	»	38.000,00
»	50.000,00	50.000,00	173.000,00	43.250,00	»	»	43.250,00
»	40.000,00	40.000,00	35.000,00	8.750,00	»	»	8.750,00
»	10.000,00	10.000,00	»	»	»	»	»
50.000,00	»	50.000,00	»	»	»	»	»
»	20.000,00	20.000,00	70.000,00	17.500,00	»	»	17.500,00
»	405.000,00	405.000,00	»	»	»	»	»
»	5.000,00	5.000,00	10.000,00	2.500,00	»	»	2.500,00
4.339.000,00	2.886.400,00	7.275.400,00	83.145.200,00	20.786.300,00	525.000,00	110.000,00	21.201.300,00

CAP.	ART.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos de 1933 autorizados por la ley de 28 de Diciembre de 1932.	AUMENTOS		TOTAL DE CRÉDITOS	
					En cumplimiento de disposiciones legislativas.	Por disposiciones dictadas en eje- cución de precep- tos legislativos.		(a+b+c)
			<i>Suma anterior</i>	77.945.100,00	235.500,00	12.240.000,00	90.420.600,00	
6	4.º		Museo Anatomopatológico "Ferrer y Cagigal", de Barcelona:					
	1.º		Para los gastos del Museo Anatomopatológico "Ferrer y Cagigal", de Barcelona....	2.000,00	"	"	2.000,00	
	3.º		Para el Centro de Investigación de Fisiología de la Universidad de Granada.....	5.000,00	"	"	5.000,00	
	9.º		Centros de Estudios Arabes de Madrid y Granada:					
	1.º		Escuela de Estudios Arabes de Madrid.....	125.000,00	"	"	125.000,00	
7	2.º		Escuela de Estudios Arabes de Granada.....	125.000,00	"	"	125.000,00	
			Enseñanzas artísticas—Personal.—Conservatorios de Música y Declamación:					
	2.º		Para completar el sueldo del Profesor de la Cátedra de Estudios superiores de <i>folklore</i> musical español aplicado a la composición del Conservatorio de Música y Declamación, de Madrid.....	7.000,00	"	"	7.000,00	
	3.º		Para los gastos de todo género que se originen con motivo de la reorganización de los Centros y creación de la Escuela Superior de Música.....	66.000,00	"	"	66.000,00	
	3.º		Escuelas de Cerámicas:					
	1.º		Para quinquenios de 1.000 pesetas a los Profesores numerarios, contados a partir de la primera de Enero de 1924.....	4.000,00	4.000,00	"	8.000,00	
17	2.º		Material.—Material ordinario de conservación y sostenimiento:					
	6.º		Para el Conservatorio de Música y Declamación de Málaga, arrendamiento del local, conservación y renovación del instrumental, mobiliario, luz y otros gastos.	12.000,00	"	"	12.000,00	
19	1.º		Bellas Artes.—Personal.—Museos.—Museo del Prado:					
	1.º		Para pago de quinquenios: de 1.000 pesetas, a los Restauradores forradores, al Ayudante restaurador, a los Restauradores doradores, y de 500 pesetas al carpintero engatillador de tablas.....	16.000,00	3.500,00	"	19.500,00	
	2.º		Arte lírico:					
	1.º		Teatro Lírico Nacional.....	494.358,45	"	"	494.358,45	
			Personal.—Arte lírico:					
	4.º		Para atender al pago del capital del préstamo concertado con el Instituto Nacional de Previsión, más los intereses a razón del 5 por 100 anual, etc.....	205.641,55	"	"	205.641,55	
	3.º		Tesoro Artístico:					
	4.º		Junta de Excavaciones y Antigüedades.....	3.000,00	"	"	3.000,00	
	5.º		Conservación de obras de arte.—Para pago de quinquenios de 1.000 pesetas a los Restauradores Conservadores y a los Forradores.....	10.000,00	"	"	10.000,00	
20	1.º		Material.—Museos:					
			Museo nacional de Arte Moderno:					
	2.º		Subvención para la adquisición de mobiliario con destino a la creación de la Biblioteca del Museo y Sala de Juntas.....	5.000,00	"	"	5.000,00	
	3.º		Tesoro Artístico:					
	4.º		Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades.....	2.500,00	"	"	2.500,00	
21	Unico.		Gastos diversos.—Teatro de la Opera, concursos, reposiciones y publicaciones y otras formas de estímulo para el arte y los artistas.....					
	2.º		Concursos nacionales.—Para premios de los concursos de Arquitectura Escultura, Pintura, Grabado, Arte decorativo y Literatura, y gastos de material e instalación de las obras que se presenten.....	150.000,00	"	"	150.000,00	
			<i>Suma y sigue</i>	79.177.600,00	243.000,00	12.240.000,00	91.660.600,00	

B A J A S			Créditos anuales liquidados que sirven de base a la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre del año 1934.	Créditos para el trimestre. — 25 por 100 de los créditos anuales liquidados.	Mayores consignaciones para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el primer trimestre de 1934.
Por servicios terminados o pagados o reducidos a virtud de disposiciones legislativas.	Por economías introducidas a virtud de iniciativas ministeriales.	TOTAL DE BAJAS ANUALES					
(d)	(e)	(d+e)	(a+b+c)-(d+e)	(f)	(g)	(h)	(f+g) o (f-h)
4.389.000,00	2.886.400,00	7.275.400,00	83.145.200,00	20.786.300,00	525.000.000,00	110.000,00	21.201.300,00
»	2.000,00	2.000,00	»	»	»	»	»
»	5.000,00	5.000,00	»	»	»	»	»
»	25.000,00	25.000,00	100.000,00	25.000,00	»	»	25.000,00
»	25.000,00	25.000,00	100.000,00	25.000,00	»	»	25.000,00
»	1.000,00	1.000,00	6.000,00	1.500,00	»	»	1.500,00
»	5.000,00	5.000,00	61.000,00	15.250,00	»	»	15.250,00
»	»	»	8.000,00	2.000,00	»	»	2.000,00
»	6.000,00	6.000,00	6.000,00	1.500,00	»	»	1.500,00
»	»	»	19.500,00	4.875,00	»	»	4.875,00
»	18.358,45	18.358,45	476.000,00	119.000,00	»	»	119.000,00
205.641,55	»	205.641,55	»	»	»	»	»
»	3.000,00	3.000,00	»	»	»	»	»
»	2.000,00	2.000,00	8.000,00	2.000,00	»	»	2.000,00
5.000,00	»	5.000,00	»	»	»	»	»
»	2.500,00	2.500,00	»	»	»	»	»
»	25.000,00	25.000,00	125.000,00	31.250,00	»	»	31.250,00
4.599.641,55	3.006.258,45	7.605.900,00	84.054.700,00	21.013.675,00	525.000,00	110.000,00	21.428.675,00

CAP.	ART.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos de 1933 autorizados por la ley de 28 de Diciembre de 1932.	AUMENTOS		TOTAL DE CRÉDITOS
					En cumplimiento de disposiciones legislativas.	Por disposiciones dictadas en ejecución de preceptos legislativos.	
				(a)	(b)	(c)	(a+b+c)
			<i>Suma anterior.....</i>	79.177.600,00	243.000,00	12.240.000,00	91.660.600,00
21	Unico.	4.º	Exposición de Bellas Artes.—Para los gastos de preparación de Exposiciones de artistas españoles en España, siempre que se celebren en Museos u otros Centros oficiales	50.000,00	»	»	50.000,00
		5.º	Adquisición de obras de arte.....	20.000,00	»	»	20.000,00
24	»		Archivos y Bibliotecas.—Personal: Premios	6.000,00	»	»	6.000,00
27	1.º	3.º	Personal.—Edificios de Instrucción pública: 1 Arquitecto conservador, con el sueldo de...	5.000,00	»	»	5.000,00
		2.º	Edificios escolares: Dietas y gastos de locomoción de los Arquitectos	200.000,00	»	»	200.000,00
			Oficina técnica de construcciones civiles....	3.000,00	»	»	3.000,00
28	1.º		Material y gastos diversos. — Edificios de Instrucción pública:				
		2.º	Para dietas de visitas de inspección y gastos de locomoción a Inspectores.....	3.000,00	»	»	3.000,00
		2.º	Edificios escolares.....	100.000,00	»	»	100.000,00
		3.º	Oficina técnica de construcciones civiles...	6.000,00	»	»	6.000,00
29	1.º		Auxilios y subvenciones.—Subvenciones generales: Subvenciones a establecimientos laicos dedicados a la enseñanza. (Destinando 15.000 pesetas para las enseñanzas de la Asociación de la Prensa.).....	83.050,00	»	»	83.050,00
			<i>Academias.</i>				
			Subvención a la Academia de Medicina de Barcelona.....	22.500			
			Idem a la Academia de Medicina de Zaragoza	4.500			
			Idem a las nueve Academias de Medicina de provincias.....	18.000			
			Idem a la Academia de Bellas Artes de San Luis, de Zaragoza.....	4.500			
			Idem a la Academia de Bellas Artes de Toledo.....	2.700			
			Idem a la Academia de Bellas Artes de Granada.....	1.800			
			Idem a la Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes, de Córdoba	4.500			
			Idem a la Academia de Buenas Letras, de Sevilla, para sus publicaciones	2.700			
			Idem a la Academia de Bellas Artes de la Sociedad Económica de Amigos del País, de Murcia.....	3.600			
			Idem a la Academia de Ciencias de Zaragoza	4.500			
			Idem a la Academia de Bellas Artes de San Telmo, de Málaga.....	2.700			
			Idem a la Academia Gallega.....	3.600			
			Idem a la Academia de Bellas Artes, de Valladolid.....	2.700			
			Idem a la Academia de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia.....	10.800			
			Idem a la Academia de Ciencias y Artes de Barcelona.....	9.000			
			Idem a la Academia de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona.	4.500			
			Idem a la Academia de Buenas Letras, de Barcelona.....	2.700			
				117.000,00	»	»	117.000,00
			<i>Suma y sigue.....</i>	79.770.650,00	243.000,00	12.240.000,00	92.253.650,00

BAJAS			Créditos anuales liquidados que sirven de base a la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre del año 1934.	Créditos para el trimestre. ———— 25 por 100 de los créditos anuales liquidados.	Mayores consignaciones para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el primer trimestre de 1934.
Por servicios terminados, suprimidos o reducidos a virtud de disposiciones legislativas.	Por economías introducidas a virtud de iniciativas ministeriales.	TOTAL DE BAJAS ANUALES					
(d)	(e)	(d+e)	(a+b+c)-(d+e)	(f)	(g)	(h)	(i+g) o (h+)
4.599.641,55	3.006.258,45	7.605.900,00	84.054.700,00	21.013.675,00	525.000,00	110.000,00	21.428.675,00
»	50.000,00	50.000,00	»	»	»	»	»
»	5.000,00	5.000,00	15.000,00	3.750,00	»	»	3.750,00
»	6.000,00	6.000,00	»	»	»	»	»
»	5.000,00	5.000,00	»	»	»	»	»
»	20.000,00	20.000,00	180.000,00	45.000,00	»	»	45.000,00
»	3.000,00	3.000,00	»	»	»	»	»
»	3.000,00	3.000,00	»	»	»	»	»
»	25.000,00	25.000,00	75.000,00	18.750,00	»	»	18.750,00
»	6.000,00	6.000,00	»	»	»	»	»
»	18.050,00	18.050,00	65.000,00	16.250,00	»	»	16.250,00
»	11.700,00	11.700,00	105.300,00	26.325,00	»	»	26.325,00
4.599.641,55	3.159.008,45	7.758.650,00	84.495.000,00	21.123.750,00	525.000,00	110.000,00	21.538.750,00

CAP.	ART.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos de 1933	AUMENTOS		TOTAL	
				autorizados por	En cumplimiento	Por disposiciones	TOTAL	
				la ley de				de disposiciones
			de 1932.	legislativas.	cución de precep-	DE CRÉDITO		
			(a)	(b)	tos legislativos.	(a+b+c)		
			<i>Suma anterior.....</i>	79.770.650,00	243.000,00	12.240.000,00	92.253.650	
			<i>Sociedades científicas e Instituciones culturales.</i>					
20	1.º		Subvención a la Sociedad Española de Higiene.....	1.800				
			Idem a la Sociedad Matemática española	4.500				
			Idem a la Sociedad Colombina Onubense	3.600				
			Idem al Instituto de Derecho comparado hispanoportugués americano	6.000				
			Idem a la Sociedad Española de Historia Natural.....	9.000				
			Idem a la Sociedad Española para el Progreso de las Ciencias.....	9.000				
			Idem al Archivo de Simancas, para sus publicaciones.....	1.350				
			Idem a la Junta Nacional de Bibliografía y Tecnología científicas	4.500				
			Idem a la Sociedad Geográfica Nacional, para sus publicaciones, investigaciones y biblioteca.....	20.000				
			Idem a la Sociedad Española de Antropología, Etnología y Prehistoria	5.400				
			Idem a la Sociedad Española de Física y Química y cuota de la Unión Internacional de Sociedades Químicas.....	16.200				
			Idem a la Sociedad Española de Estudios Fotogramétricos.....	1.800				
			Idem a la Sociedad de Ciencias de Málaga	3.600				
			Para la enseñanza de Psicología experimental de la Fundación Simarro	3.600				
			Para el Seminario de Estudios Gallegos	4.500				
			Para la Junta del Patronato del Museo Arqueológico, de Ibiza...	2.700				
			Subvención al Instituto Hispano-cubano de Historia de América.	6.300				
			Idem a la Sociedad de Cursos y Conferencias de Madrid.....	6.750				
			Idem al Centro Cultural de Tortosa	450				
			Idem a la Federación Universitaria Hispanoamericana	3.600				
			Idem a la Institución Cultural Universitaria	900				
			Idem a la Asociación Universitaria Femenina.....	4.500				
			Idem al Museo Nacional del Prado, para sus publicaciones.....	4.500				
			Para la publicación del Catálogo general de la Librería española Hispanoamericana, editado por la Cámara Oficial del Libro, de Madrid y Barcelona.....	4.500				
			Para el Museo provincial de Bellas Artes, de Valladolid, para la edición del catálogo ilustrado....	1.800				
			Para la Sociedad Cosmológica de Santa Cruz de La Palma.....	900				
			Para la Academia de Jurisprudencia de Valladolid.....	1.395				
			<i>Suma y sigue.....</i>	133.145	79.770.650,00	243.000,00	12.240.000,00	92.253.650,00

BAJAS			Créditos anuales líquidos que sirven de base a la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre del año 1934.	Créditos para el trimestre. ——— 25 por 100 de los créditos anuales líquidos.	Mayores consignaciones para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el primer trimestre de 1934.
Por servicios terminados, sumidos o reducidos a virtud de disposiciones legislativas.	Por economías introducidas a virtud de iniciativas ministeriales.	TOTAL DE BAJAS ANUALES					
(d)	(e)	(d+e)	(a+b+c)-(d+e)	(f)	(g)	(h)	(f+g) o (f-h)
4.599.641,55	3.159.008,45	7.758.650,00	84.495.000,00	21.123.750,00	525.000,00	110.000,00	21.538.750,00
4.599.641,55	3.159.008,45	7.758.650,00	84.495.000,00	21.123.750,00	525.000,00	110.000,00	21.538.750,00

CAP.	ART.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS		Créditos de 1933 autorizados por la ley de 28 de Diciembre de 1932.	AUMENTOS		TOTAL DE CRÉDITOS (a + b + c)
						En cumplimiento de disposiciones legislativas.	Por disposiciones dictadas en eje- cución de precep- tos legislativos.	
			<i>Suma anterior.....</i>	133.145	79.770.650,00	243.000,00	12.240.000,00	92.253.650,00
29	1.º	3.º	Para la Residencia Internacional de Señoritas estudiantes, de Bar- celona	2.700				
			Para la Fundación del Instituto Sanz del Río.....	1.000				
			Para el Centro de Estudios Anda- luzes	900				
			Al Ateneo Enciclopédico Popular, de Barcelona	5.400				
					169.050,00			169.050,00
			<i>Ateneos.</i>					
		4.º	Subvención al Ateneo Popular de Oviedo	2.700				
			Idem al Ateneo Igualadino de la Clase Obrera.....	7.200				
			Idem al Ateneo Obrero, de Gijón.	4.500				
			Idem al Ateneo de Madrid.....	72.000				
			Idem al Ateneo Guipuzcoano.....	1.350				
			Idem al Ateneo de Jerez de la Fron- tera	1.800				
			Idem al Ateneo de Alicante.....	1.800				
			Idem al Ateneo de Cádiz.....	1.800				
			Idem al Ateneo de Granada.....	2.700				
			Idem al Ateneo de Badajoz.....	2.700				
			Idem al Ateneo de Sevilla.....	4.500				
			Idem al Ateneo de Santander.....	900				
			Idem al Ateneo de Tortosa.....	900				
			Idem al Ateneo Riojano, de Logroño	900				
			Idem al Ateneo de Villacarlos (Ba- leares)	900				
			Idem al Ateneo de Tarragona.....	1.125				
			Para las clases gratuitas de Artes y Oficios del Ateneo Republicano de Las Ventas, de Madrid.....	900				
			Subvención al Ateneo de Albacete.	2.700				
			Idem al Ateneo de Huelva.....	2.700				
			Idem al Ateneo de Cáceres.....	1.800				
			Idem a la Sociedad Menéndez Pe- layo, de Santander.....	4.500				
			Idem al Ateneo Popular, de San- tander	900				
			Idem al Ateneo Obrero, de León...	900				
			Idem al Ateneo Politécnico, de Bar- celona	3.600				
			Idem al Ateneo Barcelonés.....	10.800				
			Idem al Ateneo de Bilbao.....	1.800				
			Idem al Ateneo de La Laguna.....	900				
			Idem al Ateneo obrero de Bada- lona	1.350				
			Idem al Ateneo de Cartagena.....	1.800				
			Idem al Ateneo de Las Palmas.....	900				
			Idem al Ateneo Popular de Nerva (Huelva)	900				
					160.250,00			160.250,00
			<i>Acción Social Cultural.</i>					
		5.º	Para las enseñanzas de la Casa de Salud de Valdecilla, de Santander.	31.500				
			Para la Casa del Niño.....	15.000				
			Subvención a las Escuelas anormales de Málaga.....	2.250				
			Idem al Patronato Malagueño de Sor- domudos y ciegos.....	4.500				
			Idem a la Cooperativa obrera para adquisición de viviendas baratas...	4.500				
			Idem a la Unión de Dibujantes espa- ñoles	1.800				
			<i>Suma y sigue.....</i>	59.550	80.099.950,00	243.000,00	12.240.000,00	92.582.950,00

B A J A S			Créditos anuales líquidos que sirven de base a la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre del año 1934.	Créditos para el trimestre. — 25 por 100 de los créditos anuales líquidos.	Mayores consignaciones para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el primer trimestre de 1934.
Por servicios terminados, sumados o reducidos a virtud de disposiciones legislativas.	Por economías introducidas a virtud de iniciativas ministeriales.	TOTAL DE BAJAS ANUALES					
(d)	(e)	(d+e)	(a+b+c) — (d+e)	(f)	(g)	(h)	(f+g) o (f—h)
4.599.641,55	3.159.008,45	7.758.650,00	84.495.000,00	21.123.750,00	525.000,00	110.000,00	21.538.750,00
	25.905,00	25.905,00	143.145,00	35.786,25			35.786,25
	16.025,00	16.025,00	144.225,00	36.056,25			36.056,25
4.599.641,55	3.200.938,45	7.800.580,00	84.782.370,00	21.195.592,50	525.000,00	110.000,00	21.610.592,50

Cap.	Art.	Cox.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos de 1933 autorizados por la ley de 28 de Diciembre de 1932.	AUMENTOS		TOTAL DE CRÉDITOS	
					En cumplimiento de disposiciones legislativas.	Por disposiciones dictadas en ejecución de preceptos legislativos.		(a+b+c)
			<i>Suma anterior.....</i>	59.550	80.099.950,00	243.000,00	12.240.000,00	92.582.950,00
89	1.º	5.º	Subvención a la Asociación de Escritores y Artistas.....	1.800				
			Idem a la Asociación de Pintores y Escultores	2.700				
			Para la Asociación Femenina de Cultura cívica.....	5.400				
			Para el Liceum Femenino de Madrid.	4.500				
			Para la Sociedad Salud y Cultura....	1.800				
			Para la Asociación de Sordomudos...	4.500				
			Subvención al Instituto Cervantes, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 24 de Marzo de 1916 (Artistas desvalidos).....	36.000				
			Idem al Patronato del Convento de Santa María de La Rábida.....	4.500				
			Idem a la Biblioteca Popular de Gerona	900				
			Idem a la Casa del Pueblo de Reinosa, para sus enseñanzas.....	900				
			Idem a la Casa del Pueblo de Valladolid	4.500				
			Idem a la Asociación para la enseñanza de la mujer, de Madrid.....	27.000				
			Idem a la Confederación Iberoamericana de Estudiantes.....	3.600				
			Idem al Instituto de Selección escolar obrera.....	10.800				
			Idem a la Escuela de Ciegos de Jerez de la Frontera.....	900				
			Para la Asociación Cultural benéfica "Obras sociales de la Mujer republicana"	1.800				
			Para obra cultural de la Unión Republicana Femenina, de Madrid.	5.400				
			Para el Hogar Telegráfico "Colegio de Huérfanos de Telégrafos.....	4.500				
			Para el Hogar Escuela de Huérfanos de Corraos.....	4.500				
			Sociedad española de Esperanto.....	9.000				
			A los Amigos de la Cultura Salvachea, de Huelva.....	900				
			A la Sociedad Cultural Atalaya, de Riotinto (Huelva).....	900				
			<i>Centros Artísticos.</i>		216.500,00			216.500,00
		6.º	Subvención a la Sociedad Artística Socialista	2.700				
			Para el Circulo de Bellas Artes.....	45.000				
			Para la Sociedad Artística de Pontevedra	900				
			Para el Centro Artístico de Granada.	4.500				
			Para el Fomento de las Artes.....	5.400				
			Para la Academia de Declamación de Málaga	1.800				
			Para la Escuela de Nobles y Bellas Artes de San Eloy, de Salamanca...	6.300				
			Para la Sociedad Castellonense de Cultura	2.700				
			Para la Academia de Bellas Artes del Puerto de Santa María.....	900				
			Para el Museo Canario.....	5.400				
			Para la Sociedad Unión Musical de Gata de Gorgos.....	"				
			Subvención a la Filarmonía de Gijón	"				
			Al Instituto Musical Giner, Sociedad Coral de Valencia.....	"				
			Para el Orfeón de Zaragoza.....	"				
			<i>Suma y sane.....</i>	75.600	80.316.450,00	243.000,00	12.240.000,00	92.709.450,00

BAJAS			Créditos anuales líquidos que sirven de base a la fijación del 5 por 100 para el primer trimestre del año 1934.	Créditos para el trimestre. 25 por 100 de los créditos anuales líquidos.	Mayores consignaciones para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el primer trimestre de 1934.
Por servicios rminados, sumidos o reducidos a virtud de disposiciones legislativas.	Por economías introducidas a virtud de iniciativas ministeriales.	TOTAL DE BAJAS ANUALES					
(d)	(e)	(d+e)	(a+b+c)-(d+e)	(f)	(g)	(h)	(i+g) o (i-h)
4.599.641,55	3.200.938,45	7.800.580,00	84.782.370,00	21.195.592,50	525.000,00	110.000,00	21.610.592,50
	20.150,00	20.150,00	196.350,00	49.087,50	*	2	49.087,50
4.599.641,55	3.221.088,45	7.820.730,00	84.978.720,00	21.244.680,00	525.000,00	110.000,00	21.659.680,00

CAP.	ART.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS		Créditos de 1933 autorizados por la ley de 28 de Diciembre de 1932.	AUMENTOS		TOTAL DE CRÉDITOS (a+b+c)
						En cumplimiento de disposiciones legislativas.	Por disposiciones dictadas en eje- cución de precep- tos legislativos.	
			<i>Suma anterior.....</i>	75.600	80.316.450,00	243.000,00	12.240.000,00	92.799.450,00
29	1.º	6.º	Al Orfeón Onubense.....	"				
			Al Orfeó Catalá, para la obra del Cancionero popular.....	"				
			Para la Sociedad Coral de Bilbao.....	"				
			A la Coral Polifónica de Orense.....	"				
			Para el Centro Filarmónico "Eduar- do Lucena", de Córdoba.....	"				
			Al Circulo de Bellas Artes de Murcia.	900				
			Para la Masa Coral de Santa Cruz de la Palma.....	"				
			A la Masa Coral "Voces Cántabras", de Cabezón de la Sal.....	"				
			Para la Masa Coral de Santa Cruz de Tenerife	"				
			Para la Masa Coral de Málaga.....	"				
			Para el Conservatorio de Música de Tenerife	1.800				
			Al Circulo Artístico de Barcelona...	2.700				
			A la Sociedad Amigos del Arte.....	13.500				
			A la Sociedad Artística "Luis Man- zano"	900	130.800,00			130.800,00
		7.º	<i>Sociedades Económicas.</i>					
			Subvención a la Sociedad Económi- ca de Amigos del País, de Gra- nada, para la enseñanza de la mujer	4.500				
			Para la Sociedad Económica de Amigos del País, de Málaga.....	9.000				
			Para la Sociedad Económica de Amigos del País, de Madrid.....	9.000				
			A las Sociedades Económicas de León, Santa Cruz de Tenerife, Murcia, Gerona y Badajoz.....	6.750				
			Para la Sociedad Económica de Amigos del País, de Jaén.....	1.800				
			A la Sociedad Económica de Ami- gos del País, de Sevilla.....	9.000				
			Federación de Sociedades económi- cas	4.500	49.500,00			49.500,00
		8.º	<i>Escuelas de Comercio y de Artes y Oficios.</i>					
			Para la Escuela de Artesanos y Artes y Oficios, de Valencia.....	9.000				
			Para la Escuela de Aprendices Me- talúrgicos "El Baluarte".....	2.700				
			Subvención a la Asociación de Fe- rroviarios, de Madrid, para sus enseñanzas	9.000				
			Idem a la Federación Taquigráfi- ca Española	2.700				
			Idem a la Sociedad Gimnástica Es- pañola	1.800				
			Idem al Instituto Femenino "Giner de los Ríos", de Barcelona.....	13.500				
			Para las Escuelas de Artes y Oficios de Motril, San Sebastián, Vito- ria, El Ferrol y Pontevedra, de la Sociedad Económica.....	18.000				
			Para la Escuela de Artes y Oficios de Castellón	4.500				
			Para la de Avilés.....	6.300				
			Para las de La Línea y Salaman- ca, a 2.225.....	4.500				
			<i>Suma y sigue.....</i>	72.000	80.496.750,00	243.000,00	12.240.000,00	92.979.750,00

B A J A S			Créditos anuales líquidos que sirven de base a la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre del año 1934.	Créditos para el trimestre. — 25 por 100 de los créditos anuales líquidos.	Mayores consignaciones para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el primer trimestre de 1934.
Por servicios terminados, suprimidos o reducidos a virtud de disposiciones legislativas.	Por economías introducidas a virtud de iniciativas ministeriales.	TOTAL DE BAJAS ANUALES					
(d)	(e)	(d+e)	(a+b+c)-(d+e)	(f)	(g)	(h)	(f+g) o (f-h)
4.599.641,55	3.221.088,45	7.820.730,00	34.978.720,00	21.244.680,00	525.000,00	110.000,00	21.659.680,00
2	35.400,00	35.400,00	95.400,00	23.850,00	2	2	23.850,00
5	4.950,00	4.950,00	44.550,00	11.137,50	2	2	11.137,50
4.599.641,55	3.261.438,45	7.861.080,00	35.118.670,00	21.279.667,50	525.000,00	110.000,00	21.694.667,50

CAP.	ART.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos de 1933 autorizados por la ley de 28 de Diciembre de 1932.	AUMENTOS		TOTAL DE CRÉDITOS	
					En cumplimiento de disposiciones legislativas.	Por disposiciones dictadas en ejecución de preceptos legislativos.		
								(a)
			<i>Suma anterior.....</i>	72.000	80.496.750,00	243.000,00	12.240.000,00	92.979.750,00
20	1.º	8.º	Para la Escuela municipal de Artes y Oficios de Badajoz.....	1.800				
			Subvención a la Escuela especial de Mecánica de precisión y armería, de Eibar.....	"				
			Idem para las clases de la Asociación para la enseñanza de la Mujer, de Valencia.....	7.200				
			Idem para la Escuela de Trabajo, de Tortosa.....	900				
			Idem para la Escuela Obrera Socialista.....	2.700				
			Idem para las enseñanzas del Centro Instructivo del Obrero.....	2.700				
			Idem para las enseñanzas del Centro de Hijos de Madrid.....	4.500				
			Idem para la Universidad Popular Segoviana.....	4.500				
			A la Universidad Popular de Cartagena.....	1.800				
			Idem para la Escuela del Mar, de Cádiz.....	1.800				
			Idem para la Institución de Enseñanza de Pollensa, fundada por don Guillermo Cifre.....	2.700				
			Para el Centro de Instrucción Comercial.....	2.250				
			Al Centro de Lectura de Reus.....	1.800				
			Para la Escuela de Comercio de Tarragona.....	900				
			Para el Pedagogium, de Barcelona...	4.500				
			Para la Escuela de Aprendices de la Asociación general del Arte de Imprimir.....	3.600				
			A las Escuelas Suizas, de Barcelona.	4.500				
			Para la Escuela de Cerámica de Andújar.....	3.600				
			A las Escuelas Las Artes del Libro...	9.000				
			A la Escuela de Cerámica de Onda (Castellón).....	900				
			Al Instituto de Estudios Canarios...	1.350				
			Subvención a la Asociación de Grabadores.....	900				
			A la Asociación Fotográfica de Madrid.....	1.350				
			Para la Cooperativa de Obreros y Empleados de Altos Hornos de Vizcaya.....	2.700				
					190.500,00	"	"	190.500,00
	1.º		Subvenciones especiales:					
		5.º	Para el Congreso Oftalmológico que se celebrará en 1933.....	70.000,00		"	"	70.000,00
		10	Para los gastos de organización del IX Congreso Internacional de Química pura y aplicada que se celebrará en 1934.....	150.000,00		"	"	150.000,00
	1.º		Obras.—Enseñanza superior:					
		1.º	Para la Universidad de Barcelona.....	50.000,00		"	"	50.000,00
		2.º	Para la instalación de servicios y material fijo en la Facultad de Medicina de Barcelona.....	40.000,00		"	"	40.000,00
		3.º	Para la Facultad de Farmacia de Barcelona...	25.000,00		"	"	25.000,00
		5.º	Para la Facultad de Farmacia de Santiago.	50.000,00		"	"	50.000,00
		6.º	Para la Facultad de Medicina de Madrid.....	75.000,00		"	"	75.000,00
		8.º	Para la Facultad de Medicina de Valencia...	1.000.000,00		"	"	1.000.000,00
		13	Para obras diversas en el edificio de la Universidad de Valladolid.....	75.000,00		"	"	75.000,00
		17	Escuela Especial de Maironas.....	125.000,00		"	"	125.000,00
		18	Para las obras de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.....	200.000,00		"	"	200.000,00
			<i>Suma y sigue.....</i>		82.547.250,00	243.000,00	12.240.000,00	95.030.250,00

B A J A S			Créditos anuales liquidados que sirven de base a la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre del año 1934.	Créditos para el trimestre. — 25 por 100 de los créditos anuales liquidados.	Mayores consignaciones para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el primer trimestre de 1934.
Por servicios eliminados, sumidos o reducidos a virtud de disposiciones legislativas.	Por economías introducidas a virtud de iniciativas ministeriales.	TOTAL DE BAJAS ANUALES					
(d)	(e)	(d+e)	(a+b+c)-(d+e)	(f)	(g)	(h)	(f+g) o (j-i)
4.599.641,55	3.261.438,45	7.861.080,00	85.118.670,00	21.279.667,50	525.000,00	110.000,00	21.694.667,50
	50.550,00	50.550,00	139.950,00	34.987,50	»	»	34.987,50
70.000,00	»	70.000,00	»	»	»	»	»
	»	»	150.000,00	37.500,00	62.500,00	»	100.000,00
50.000,00	»	50.000,00	»	»	»	»	»
40.000,00	»	40.000,00	»	»	»	»	»
25.000,00	»	25.000,00	»	»	»	»	»
50.000,00	»	50.000,00	»	»	»	»	»
75.000,00	»	75.000,00	»	»	»	»	»
»	401.334,32	401.334,32	593.665,68	149.665,42	»	»	149.665,42
75.000,00	»	75.000,00	»	»	»	»	»
125.000,00	»	125.000,00	»	»	»	»	»
200.000,00	»	200.000,00	»	»	»	»	»
5.309.641,55	3.713.322,77	9.022.964,32	86.007.285,68	21.501.821,42	587.500,00	110.000,00	21.979.321,42

CAP.	ART.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos de 1933 autorizados por la ley de 28 de Diciembre de 1932.	AUMENTOS		TOTAL DE CRÉDITOS (a+b+c)
					En cumplimiento de disposiciones legislativas.	Por disposiciones dictadas en eje- cución de precep- tos legislativos.	
			<i>Suma anterior</i>	82.547.250,00	243.000,00	12.240.000,00	95.030.250,00
32	1.º	22	Obras.—Enseñanza superior: Para obras de reforma y ampliación del edi- ficio de la Escuela de Ingenieros de Montes.	20.000,00			20.000,00
	2.º		Enseñanza media:				
	1.º		Instituto de Albacete.....	150.411,13			150.411,13
	3.º		Instituto de Huelva (Adquisición y obras de terminación)	275.000,00			275.000,00
	3.º		Otros edificios:				
	3.º		Para instalación de Escuelas Agrícolas de ca- rácter práctico, en virtud de la reorganiza- ción que se acuerde.....	600.000,00			600.000,00
	4.º		Bellas Artes:				
			<i>Museos.</i>				
	6.º		Museo de Valencia.....	50.000,00			50.000,00
	7.º		Museo de Sevilla.....	50.000,00			50.000,00
	8.º		Museo de Córdoba.....	40.000,00			40.000,00
			<i>Teatros.</i>				
	9.º		Teatro de la Opera.....	834.539,28			834.539,28
	10		Teatro de María Guerrero (Conservatorio de Música)	50.000,00			50.000,00
			<i>Edificios varios.</i>				
		11	Para la Academia de Ciencias de Madrid.....	38.000,00			38.000,00
		12	Arreglo del Palacio de Exposiciones del Re- tiro y construcción de un pabellón.....	50.000,00			50.000,00
		13	Arreglo del quiosco árabe, frontero al Pala- cio de Exposiciones del Retiro.....	8.000,00			8.000,00
	5.º		Otros servicios:				
	1.º		Para obras de reparación, conservación e ins- talaciones en todos los edificios que depen- dan de este Ministerio no comprendidos en conceptos especiales y cuyos presupuestos no excedan de 50.000 pesetas, sin que pue- dan dedicarse más de dos a un mismo edi- ficio, material fijo y honorarios de arqui- tectos	700.000,00			700.000,00
	6.º	2.º	Saldos de liquidación.....	350.000,00			350.000,00
		2.º	Monumentos artísticos, históricos y excava- ciones:				
		2.º	La expresión de este concepto queda redac- tada como sigue: Junta Superior del Tesoro Artístico (ley de 13 de Mayo de 1933): Para conservación y restauración de monu- mentos, honorarios de los arquitectos de zonas, arquitectos auxiliares y demás per- sonal de la misma; adquisición de obras de interés artístico y arqueológico, excava- ciones, expropiaciones, indemnizaciones, publicaciones, viajes, dietas, auxilios a Mu- seos y todos los gastos que ocasionen estos servicios, todo ello a propuesta de la Junta Superior del Tesoro Artístico:				
33	Unico.		Obligaciones procedentes de ejercicios ce- rrados	155.250,80			155.250,80
Ad. 1.º	Unico.		Personal: Para dotar las plazas de Maestros y Maes- tras nacionales con destino a las Escue- las unitarias y graduadas o de nueva crea- ción; dotaciones de los encargados de curso necesarios para los nuevos Centros de Segunda enseñanza y ampliación de los servicios en los existentes, personal				
			<i>Suma y sigue</i>	85.919.451,21	243.000,00	12.240.000,00	98.401.451,21

B A J A S			Créditos anuales líquidos que sirven de base a la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre del año 1934.	Créditos para el trimestre. 25 por 100 de los créditos anuales líquidos.	Mayores consignaciones para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el primer trimestre de 1934.
Por servicios terminados, suprimidos o reducidos a virtud de disposiciones legislativas.	Por economías introducidas a virtud de iniciativas ministeriales.	TOTAL DE BAJAS ANUALES					
(d)	(e)	(d+e)	(a+b+c)-(d+e)	(f)	(g)	(h)	(f+g) o (f-h)
5.309.641,55	3.713.322,77	9.022.964,32	86.007.285,68	21.501.821,42	587.500,00	110.000,00	21.979.321,42
20.000,00	»	20.000,00	»	»	»	»	»
150.411,13	»	150.411,13	»	»	»	»	»
»	75.000,00	75.000,00	200.000,00	50.000,00	»	»	50.000,00
600.000,00	»	600.000,00	»	»	»	»	»
50.000,00	»	50.000,00	»	»	»	»	»
50.000,00	»	50.000,00	»	»	»	»	»
40.000,00	»	40.000,00	»	»	»	»	»
»	796.539,28	796.539,28	38.000,00	9.500,00	»	»	9.500,00
50.000,00	»	50.000,00	»	»	»	»	»
38.000,00	»	38.000,00	»	»	»	»	»
50.000,00	»	50.000,00	»	»	»	»	»
8.000,00	»	8.000,00	»	»	»	»	»
»	»	»	700.000,00	175.000,00	125.000,00	»	300.000,00
»	200.000,00	200.000,00	150.000,00	37.500,00	»	»	37.500,00
155.250,80	»	155.250,80	»	»	»	»	»
6.521.303,48	4.784.862,05	11.306.165,53	87.095.285,68	21.773.821,42	712.500,00	110.000,00	22.376.321,42

CAP.	ART.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos de 1933 autorizados por la ley de 28 de Diciembre de 1932.	AUMENTOS		TOTAL DE CRÉDITOS
					En cumplimiento de disposiciones legislativas.	Por disposiciones dictadas en eje- cución de precep- tos legislativos.	
			<i>Suma anterior.....</i>	85.918.451,21	243.000,00	12.240.000,00	98.401.451,21
Ad. 2.º	Unico.	Unico.	administrativo y subalterno y gastos de toda clase de la Inspección, y para la dotación del personal que haya necesidad de nombrar para los nuevos Centros de enseñanza profesional y técnica que hayan de crearse	2	19.550.000,00	2	19.550.000,00
Ad. 2.º	Unico.	Unico.	Material: Para gastos de material de primer establecimiento y los que sean necesarios para el aseo, limpieza y conservación de las escuelas de nueva creación, adquisición, arrendamiento y expropiación forzosa de locales y obras de adaptación de los mismos, instalación de servicios, material científico escolar y de oficinas, así como el arriendo de locales y obras de adaptación y ampliación en los Institutos y Colegios subvencionados, gastos de establecimiento y subvención de los internados en los citados Centros docentes e instalaciones necesarias para el alojamiento de los asistentes a los cursillos y para los gastos que por todos conceptos también ocasione la creación e instalación de los nuevos Centros para la enseñanza profesional y técnica.....	2	21.708.321,65	2	21.708.321,65
Ad. 3.º			Gastos diversos: Para indemnizaciones de las Juntas encargadas de la sustitución de la Segunda enseñanza, dada por las Ordenes religiosas, gastos de locomoción de excursiones, subsidios y residencias de los aspirantes a las plazas de encargados de curso y gastos derivados de la celebración de cursillos para la selección de Maestros, tales como asistencias de Jueces de Tribunales, dietas y gastos de locomoción de los mismos y lecciones teóricas de la 1.ª, 2.ª y 3.ª parte del cursillo, y para los gastos que se originen por el Tribunal encargado del nombramiento del personal para la enseñanza profesional y técnica.....	5	1.375.000,00	5	1.375.000,00
SECCION NOVENA				85.918.451,21	42.876.321,65	12.240.000,00	141.034.772,86
MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION							
<i>Subsección primera.—Subsecretaría de Trabajo y Acción Social.</i>							
1.º	2.º		Personal.—Subsecretaría y Directores generales:				
		Ad.	Asignación para el Director general de Acción Social.....	2	18.000,00	2	18.000,00
		10	Gratificaciones y otros emolumentos:				
		2.º	Gastos de representación del Subsecretario y Directores generales de Trabajo y de Acción Social.....	12.000,00	6.000,00	2	18.000,00
		5.º	Gratificación al personal de las Secretarías de las Direcciones generales de Trabajo y de Acción Social.....	12.000,00	12.000,00	2	24.000,00
2.º	1.º		Servicios especiales.—Gastos diversos:				
		3.º	Para los gastos que se originen con motivo de la participación de España en la Conferencia preparatoria que habrá de celebrarse en Ginebra en Enero de 1933, para el estudio de los problemas técnicos relativos a la reducción de la jornada de trabajo	45.000,00	2	2	45.000,00
<i>Suma y sigue.....</i>				69.000,00	36.000,00	2	105.000,00

BAJAS			Créditos anuales líquidos que sir- ven de base a la fijación del 25 por 100 para el primer trimes- tre del año 1934.	Créditos para el trimestre. — 25 por 100 de los créditos anuales líquidos.	Mayores consig- naciones para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consig- naciones para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos defini- tivos para el primer trimestre de 1934.
Por servicios terminados, su- primidos o redu- cidos a virtud de disposiciones legislativas.	Por economías introducidas a virtud de ini- ciativas minis- teriales.	TOTAL DE BAJAS ANUALES					
(d)	(e)	(d+e)	(a+b+c)-(d+e)	(f)	(g)	(h)	(f+g) o (f-h)
6.521.303,43	4.784.862,05	11.306.165,53	87.095.285,68	21.773.821,42	712.500,00	110.000,00	22.376.321,42
3.354.770,00	»	3.354.770,00	16.195.230,00	4.048.807,50	»	»	4.048.807,50
16.723.611,65	»	16.723.611,65	4.979.710,00	1.244.927,50	»	»	1.244.927,50
1.279.000,00	»	1.279.000,00	96.000,00	24.000,00	»	»	24.000,00
27.883.335,13	4.784.862,05	32.668.547,18	108.366.225,68	27.991.556,42	712.500,00	110.000,00	27.694.056,42
»	»	»	18.000,00	4.500,00	»	»	4.500,00
»	»	»	18.000,00	4.500,00	»	»	4.500,00
»	»	»	24.000,00	6.000,00	»	»	6.000,00
45.000,00	»	45.000,00	»	»	»	»	»
45.000,00	»	45.000,00	60.000,00	15.000,00	»	»	15.000,00

CAP.	ART.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos de 1933 autorizados por la ley de 28 de Diciembre de 1932.	AUMENTOS		TOTAL * DE CRÉDITOS (a+b+c)
					En cumplimiento de disposiciones legislativas.	Por disposiciones dictadas en ejecución de preceptos legislativos.	
				(a)	(b)	(c)	
			<i>Suma anterior</i>	69.000,00	36.000,00	»	105.000,00
4.º	6.º		Auxilios y subvenciones.—Indemnizaciones del Seguro de emigrantes:				
			Indemnizaciones para atender a las obligaciones del Seguro de Emigrantes.....	150.000,00	»	»	150.000,00
5.º	2.º		Organismos dependientes del Ministerio.— Instituto Nacional de Previsión:				
		4.º	Seguro de Accidentes de trabajo industrial:				
			a). Capital de fundación de la Caja Nacional	500.000,00	»	»	500.000,00
	5.º		Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado:				
		8.º	Préstamos y primas para el fomento de la construcción de casas baratas, económicas y similares, y fondo inicial de garantía para el Seguro de amortización de préstamos	36.551.005,73	»	»	36.551.005,73
		10.º	Préstamos para el fomento y construcción de casas militares.....	1.500.000,00	»	»	1.500.000,00
7.º	Unico.		Ejercicios cerrados.....	7.577,36	»	»	7.577,36
			<i>Total de la Subsección primera</i>	38.777.583,09	36.000,00	»	38.813.583,09
			<i>Subsección segunda.—Subsecretaría de Sanidad y Previsión.</i>				
			(Servicios que provienen de la suprimida Subsección segunda "Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia", de la Sección sexta, "Ministerio de la Gobernación").				
			Servicios de carácter permanente.—Personal. Subsecretaría y Dirección general de Sanidad:				
1.º	1.º		Sueldo del Subsecretario, gastos de representación y Secretarías y servicios. (Sin modificación)	»	53.000,00	»	53.000,00
	2.º		Personal central de Sanidad. (Idem id.).....	»	102.000,00	»	102.000,00
	3.º		Cuerpo Médico de Sanidad Nacional. (Idem idem.)	»	1.375.000,00	»	1.375.000,00
	4.º		Sección de Tuberculosis. (Idem id.).....	»	13.600,00	»	13.000,00
	5.º		Sección de Psiquiatría e Higiene mental. (Idem id.).....	»	47.000,00	»	47.000,00
	6.º		Sección de Higiene infantil. (Idem id.).....	»	8.000,00	»	8.000,00
	7.º		Sección de Propaganda sanitaria. (Idem id.).....	»	15.750,00	»	15.750,00
	8.º		Sección de Ingeniería y Arquitectura sanitaria. (Idem id.).....	»	27.000,00	»	27.000,00
	9.º		Sección de Higiene de la alimentación. (Idem idem.)	»	8.000,00	»	8.000,00
	10.º		Comisión permanente de Investigaciones sanitarias. (Idem id.).....	»	125.000,00	»	125.000,00
	11.º		Estadística sanitaria. (Idem id.).....	»	24.800,00	»	24.800,00
	12.º		Funcionarios administrativos sanitarios. (Idem id.).....	»	268.000,00	»	268.000,00
	13.º		Instituto Nacional de Higiene. (Idem id.)....	»	294.500,00	»	294.500,00
	14.º		Escuela Nacional de Sanidad. (Idem id.).....	»	175.600,00	»	175.600,00
	15.º		Escuela Nacional de Puericultura. (Idem id.).....	»	86.460,00	»	86.460,00
	16.º		Instituto técnico de Farmacobiología. (Idem idem.)	»	180.550,00	»	180.550,00
	17.º		Consejo Nacional de Sanidad. (Idem id.).....	»	16.000,00	»	16.000,00
	18.º		Preventorio de San Martín de Trevejo (Cáceres). (Idem id.).....	»	32.500,00	»	32.500,00
	19.º		Instituto Nacional del Cáncer. (Idem id.)....	»	180.200,00	»	180.200,00
	20.º		Hospital Nacional de enfermedades infecciosas. (Idem id.).....	»	253.120,00	»	253.120,00
	21		Enfermería para tuberculosos de Chamartín de la Rosa. (Idem id.).....	»	100.000,00	»	100.000,00
	22		Sanatorio Marítimo de Oza. (Idem id.).....	»	75.040,00	»	75.040,00
	23		Sanatorio Marítimo de Pedrosa. (Idem id.)...	»	92.040,00	»	92.040,00
	24		Sanatorio Marítimo de Malvarrosa. (Idem idem.)	»	66.100,00	»	66.100,00
	25		Sanatorio Lago. (Idem id.).....	»	91.740,00	»	91.740,00
	26		Preventorio de Guadarrama. (Idem id.).....	»	54.000,00	»	54.000,00
			<i>Suma y sigue</i>		3.764.400,00	»	3.764.400,00

BAJAS			Créditos anuales líquidos que sirven de base a la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre del año 1934.	Créditos para el trimestre. — 25 por 100 de los créditos anuales líquidos.	Mayores consignaciones para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el primer trimestre de 1934.
Por servicios terminados, suprimidos o reducidos a virtud de disposiciones legislativas.	Por economías introducidas a virtud de iniciativas ministeriales.	TOTAL DE BAJAS ANUALES					
(d)	(e)	(d+e)	(a+b+c)-(d+e)	(f)	(g)	(h)	(f+g) o (f-h)
45.000,00	»	45.000,00	60.000,00	15.000,00	»	»	15.000,00
»	100.000,00	100.000,00	59.000,00	12.500,00	»	»	12.500,00
500.000,00	»	500.000,00	»	»	»	»	»
»	24.051.005,73	24.051.005,73	12.500.000,00	3.125.000,00	»	»	3.125.000,00
»	802.197,23	802.197,23	697.802,77	174.450,69	»	»	174.450,69
7.577,36	»	7.577,36	»	»	»	»	»
<u>552.577,36</u>	<u>24.953.202,96</u>	<u>25.505.780,32</u>	<u>13.307.802,77</u>	<u>3.326.950,69</u>	»	»	<u>3.326.950,69</u>
»	»	»	53.000,00	13.250,00	»	»	13.250,00
»	»	»	102.000,00	25.500,00	»	»	25.500,00
»	»	»	1.375.000,00	343.750,00	»	»	343.750,00
»	»	»	13.000,00	3.250,00	»	»	3.250,00
»	»	»	47.000,00	11.750,00	»	»	11.750,00
»	»	»	8.000,00	2.000,00	»	»	2.000,00
»	»	»	15.750,00	3.937,50	»	»	3.937,50
»	»	»	27.000,00	6.750,00	»	»	6.750,00
»	»	»	8.000,00	2.000,00	»	»	2.000,00
»	»	»	125.000,00	31.250,00	»	»	31.250,00
»	»	»	21.800,00	6.200,00	»	»	6.200,00
»	»	»	268.000,00	67.000,00	»	»	67.000,00
»	»	»	294.500,00	73.625,00	»	»	73.625,00
»	»	»	175.600,00	43.900,00	»	»	43.900,00
»	»	»	85.460,00	21.615,00	»	»	21.615,00
»	»	»	180.550,00	45.137,50	»	»	45.137,50
»	»	»	16.000,00	4.000,00	»	»	4.000,00
»	»	»	32.500,00	8.125,00	»	»	8.125,00
»	»	»	180.200,00	45.050,00	»	»	45.050,00
»	»	»	253.120,00	63.280,00	»	»	63.280,00
»	»	»	100.000,00	25.000,00	»	»	25.000,00
»	»	»	75.040,00	18.760,00	»	»	18.760,00
»	»	»	92.040,00	23.010,00	»	»	23.010,00
»	»	»	66.100,00	16.525,00	»	»	16.525,00
»	»	»	91.740,00	22.935,00	»	»	22.935,00
»	»	»	54.000,00	13.500,00	»	»	13.500,00
<u>»</u>	<u>»</u>	<u>»</u>	<u>3.764.400,00</u>	<u>941.100,00</u>	<u>»</u>	<u>»</u>	<u>941.100,00</u>

Cap.	Art.	Con.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos de 1933	AUMENTOS		TOTAL DE CRÉDITOS
				autorizados por	En cumplimiento	Por disposiciones	
				la ley de 23 de Diciembre de 1932.			
(a)	(b)	(c)	(a+b+c)				
			<i>Suma anterior</i>	»	3.764.400,00	»	3.764.400,00
1.º	27		Personal médico de Sanidad exterior, no perteneciente al Cuerpo de Sanidad Nacional. (Sin modificación).....	»	42.000,00	»	42.000,00
»	28		Personal técnico auxiliar subalterno de Sanidad exterior.....	»	847.190,00	»	847.190,00
»	29		Servicio antitracomatoso. (Idem id.).....	»	44.000,00	»	44.000,00
»	30		Lucha contra la anquilostomiasis. (Idem id.).....	»	7.000,00	»	7.000,00
»	31		Indemnizaciones para personal subalterno. (Idem id.).....	»	10.000,00	»	10.000,00
»	32		Indemnizaciones por residencia. (Idem id.)...	»	85.000,00	»	85.000,00
»	33		Comisiones del servicio. (Idem id.).....	»	207.000,00	»	207.000,00
»	34		Personal facultativo de las Hurdes. (Idem idcm.)	»	60.000,00	»	60.000,00
»	35		Lucha Antivenérea Nacional. (Idem id.).....	»	1.433.235,00	»	1.433.235,00
»	36		Higiene rural:				
»	»	4.º	15 Enfermeras visitadoras con destino a los 15 Centros secundarios de Higiene rural	»	45.000,00	»	45.000,00
»	»	»	Los restantes conceptos de este artículo sin modificación	»	580.900,00	»	580.900,00
»	37		Higiene infantil:				
»	»	1.º	Para indemnizaciones al personal médico de 50 Centros de Higiene infantil.....	»	300.000,00	»	300.000,00
»	»	3.º	Para los haberes de 54 Enfermeras visitadoras afectas a los servicios de Higiene infantil	»	206.000,00	»	206.000,00
»	»	4.º	Para el personal eventual y subalterno afecto a los nuevos servicios de Higiene infantil. El concepto segundo sin modificación.....	»	150.000,00	»	150.000,00
»	38		Sanatorio de Torremolinos. (Sin modificación.)	»	60.000,00	»	60.000,00
»	39		Sanatorio antituberculoso de Alcohete. (Idem id.).....	»	57.250,00	»	57.250,00
»	40		Dispensarios antituberculosos de los distritos de Buenavista, Hospital y Universidad. (Idem id.).....	»	25.000,00	»	25.000,00
»	41		Preventorio de San Rafael. (Idem id.).....	»	210.000,00	»	210.000,00
»	42		Hospital Sanatorio Iturralde (Carabanchel Bajo. (Idem id.).....	»	41.500,00	»	41.500,00
»	43		Sanatorio de Valdeiatas. (Idem id.).....	»	78.000,00	»	78.000,00
»	44		Sanatorio de Húmera. (Idem id.).....	»	90.000,00	»	90.000,00
»	45		Para 20 Dispensarios antituberculosos. (Idem idem)	»	49.130,00	»	49.130,00
»	46		Sanatorio antituberculoso "El Doleite":				
»	»		27 Enfermeras.....	»	468.000,00	»	468.000,00
»	»		Para mozos, muchachas y personal de cocina	»	54.000,00	»	54.000,00
»	»		8 Practicantes.....	»	74.800,00	»	74.800,00
»	»		1 Director	»	32.100,00	»	32.100,00
»	»		Al mismo, indemnización por residencia...	»	16.000,00	»	16.000,00
»	»		3 Residentes, 1 Otorrinolaringólogo, 1 Encargado del Laboratorio, 1 idem de Rayos X y 1 Médico odontólogo.....	»	4.000,00	»	4.000,00
»	»		3 Encargados de la calefacción.....	»	35.000,00	»	35.000,00
»	»		2 Desinfectores	»	9.000,00	»	9.000,00
»	»		2 Mecánicos conductores para camiones....	»	6.000,00	»	6.000,00
»	»		Los demás conceptos sin modificación.	»	8.100,00	»	8.100,00
»	47		Centro de Higiene, en Vallecas:				
»	»		1 Oficial sanitario, Director, a 10.000 pesetas	»	10.000,00	»	10.000,00
»	»		2 Jefes Médicos, destinados exclusivamente a estos trabajos, a 3.000 pesetas.....	»	6.000,00	»	6.000,00
»	»		9 Médicos encargados de los diversos servicios, a 3.000 pesetas.....	»	27.000,00	»	27.000,00
»	»		10 Enfermeras visitadoras, a 3.600 pesetas. Para personal subalterno, mozos, etc.....	»	36.000,00	»	36.000,00
»	48		Escuela de Enfermeras visitadoras (sin modificación)	»	16.000,00	»	16.000,00
			<i>Suma y sigue</i>	»	9.272.705,00	»	9.272.705,00

BAJAS			Créditos anuales líquidos que sirven de base a la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre del año 1934.	Créditos para el trimestre. ——— 25 por 100 de los créditos anuales líquidos.	Mayores consignaciones para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el primer trimestre de 1934.
Por servicios terminados, suprimidos o reducidos a virtud de disposiciones legislativas.	Por economías introducidas a virtud de iniciativas ministeriales.	TOTAL DE BAJAS ANUALES					
(d)	(e)	(d+e)	(a+b+c)-(d+e)	(f)	(g)	(h)	(f+g) o (f-h)
»	»	»	3.764.400,00	941.100,00	»	»	941.100,00
»	»	»	42.000,00	10.500,00	»	»	10.500,00
»	»	»	847.190,00	211.797,50	»	»	211.797,50
»	»	»	44.000,00	11.000,00	»	»	11.000,00
»	»	»	7.000,00	1.750,00	»	»	1.750,00
»	»	»	10.000,00	2.500,00	»	»	2.500,00
»	»	»	85.000,00	21.250,00	»	»	21.250,00
»	»	»	207.000,00	51.750,00	»	»	51.750,00
»	»	»	60.000,00	15.000,00	»	»	15.000,00
»	»	»	1.433.235,00	358.308,75	»	»	358.308,75
»	»	»	45.000,00	11.250,00	»	»	11.250,00
»	»	»	580.000,00	145.000,00	»	»	145.000,00
»	»	»	300.000,00	75.000,00	»	»	75.000,00
»	»	»	206.000,00	51.500,00	»	»	51.500,00
»	»	»	150.000,00	37.500,00	»	»	37.500,00
»	»	»	60.000,00	15.000,00	»	»	15.000,00
»	»	»	57.250,00	14.312,50	»	»	14.312,50
»	»	»	25.000,00	6.250,00	»	»	6.250,00
»	»	»	210.000,00	52.500,00	»	»	52.500,00
»	»	»	41.500,00	10.375,00	»	»	10.375,00
»	»	»	78.000,00	19.500,00	»	»	19.500,00
»	»	»	90.000,00	22.500,00	»	»	22.500,00
»	»	»	49.130,00	12.282,50	»	»	12.282,50
»	»	»	468.000,00	117.000,00	»	»	117.000,00
»	»	»	54.000,00	13.500,00	»	»	13.500,00
»	»	»	74.800,00	18.700,00	»	»	18.700,00
»	»	»	32.100,00	8.025,00	»	»	8.025,00
»	»	»	16.000,00	4.000,00	»	»	4.000,00
»	»	»	4.000,00	1.000,00	»	»	1.000,00
»	»	»	35.000,00	8.750,00	»	»	8.750,00
»	»	»	9.000,00	2.250,00	»	»	2.250,00
»	»	»	6.000,00	1.500,00	»	»	1.500,00
»	»	»	8.100,00	2.025,00	»	»	2.025,00
»	»	»	10.000,00	2.500,00	»	»	2.500,00
»	»	»	6.000,00	1.500,00	»	»	1.500,00
»	»	»	27.000,00	6.750,00	»	»	6.750,00
»	»	»	36.000,00	9.000,00	»	»	9.000,00
»	»	»	16.000,00	4.000,00	»	»	4.000,00
»	»	»	79.000,00	19.750,00	»	»	19.750,00
»	»	»	9.272.705,00	2.318.176,25	»	»	2.318.176,25

CAP.	ART.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos de 1933 autorizados por la ley de 28 de Diciembre de 1932.	AUMENTOS		TOTAL DE CRÉDITOS (a+b+c)
					En cumplimiento de disposiciones legislativas.	Por disposiciones dictadas en eje- cución de precep- tos legislativos.	
				(a)	(b)	(c)	
			<i>Suma anterior</i>	»	9.272.705,00	»	9.272.705,00
1.º	49	3.º	Preventorio infantil de Píornal (Cáceres):				
»	»	»	1 Médico residente, a 4.000 pesetas.....	»	4.000,00	»	4.000,00
»	»	»	1 Practicante femenino, a 2.500 pesetas.....	»	2.500,00	»	2.500,00
»	»	»	Jornales para el personal de limpieza, asis- tencia del edificio, cuidado de los niños, costureras, lavadero y plancha.....	»	6.000,00	»	6.000,00
»	»	»	Jornales para el personal de cocina y servi- cios anejos.....	»	4.000,00	»	4.000,00
»	»	»	Un guarda jardinero, a 2.000.....	»	2.000,00	»	2.000,00
»	50	»	Sección de Farmacia y restricción de estu- pefacientes. (Sin modificación.).....	»	214.700,00	»	214.700,00
»	51	»	Sanatorio-Leprosería Nacional de Fontilles. (Idem id.).....	»	127.000,00	»	127.000,00
»	52	»	Comisión central antipalúdica. (Idem id.).....	»	293.035,00	»	293.035,00
»	53	»	Instituto Antipalúdico y de Higiene rural de Navalmoral de la Mata (Cáceres). (Idem idem.)	»	59.982,00	»	59.982,00
»	54	»	Instituto Nacional de Venereología:				
»	»	»	Un director.....	»	10.000,00	»	10.000,00
»	»	»	Para personal de cocina, comedor y lavadero. Para indemnización por despidos al personal obrero	»	7.500,00	»	7.500,00
»	»	»	Los demás conceptos sin modificación.....	»	1.500,00	»	1.500,00
»	55	»	Conductores de vehículos de tracción mecáni- ca. (Sin modificación.).....	»	61.455,00	»	61.455,00
»	»	»	»	»	20.000,00	»	20.000,00
2.º			(Nueva expresión.)—Dirección general de Asistencia pública y Previsión social:				
»	1.º		Sueldo del director, gastos de representación y Secretaría particular:				
»	»		1 Director general de Asistencia pública y Previsión social, jefe superior de Adminis- tración civil.....	»	18.000,00	»	18.000,00
»	»		Gastos de representación del mismo.....	»	6.000,00	»	6.000,00
»	»		Secretaría particular del director general de Asistencia pública y Previsión social.....	»	10.000,00	»	10.000,00
»	2.º		Cuerpo facultativo. (Sin modificación.).....	»	204.000,00	»	204.000,00
»	3.º		Establecimientos generales. (Idem id.).....	»	639.569,00	»	639.569,00
3.º			Material.—Subsecretaría y Dirección general de Sanidad:				
»	1.º		Material de oficina de la Subsecretaría. (Sin modificación.)	»	12.000,00	»	12.000,00
»	2.º		Dirección general de Sanidad. (Idem id.).....	»	209.600,00	»	209.600,00
»	3.º		Consejo Nacional de Sanidad. (Idem id.).....	»	5.000,00	»	5.000,00
»	4.º		Consejo Superior Psiquiátrico. (Idem id.).....	»	3.000,00	»	3.000,00
»	5.º		Instituto Nacional de Higiene. (Idem id.).....	»	25.000,00	»	25.000,00
»	»		Para reparación de edificios y obras comple- mentarias e instalación de nuevos servi- cios	»	201.750,00	»	201.750,00
»	6.º		Los demás conceptos sin modificación.....	»	210.000,00	»	210.000,00
»	7.º		Escuela Nacional de Sanidad. (Sin modifi- cación.)	»	226.200,00	»	226.200,00
»	8.º		Instituto Nacional del Cáncer. (Idem id.)...	»	278.000,00	»	278.000,00
»	9.º		Sanidad exterior. (Idem id.).....	»	41.000,00	»	41.000,00
»	10		Servicios cuarentenarios y hospitalarios de Sanidad exterior (Idem id.).....	»	263.000,00	»	263.000,00
»	11		Adquisiciones y construcciones de Sanidad exterior. (Idem id.).....	»	907.400,00	»	907.400,00
»	12		Material de Sanatorios marítimos. (Idem id.).	»	655.000,00	»	655.000,00
»	13		Sanatorio "Lago", de Tablada. (Idem id.)...	»	580.000,00	»	580.000,00
»	14		Enfermería para tuberculosos de Chamartín de la Rosa. (Idem id.).....	»	937.000,00	»	937.000,00
»	15		Hospital Nacional de Enfermedades infec- ciosas y Pabellones para tuberculosos. (Idem id.).....	»	438.500,00	»	438.500,00
»	16		Preventorio infantil de Guadarrama. (Idem idem)	»	3.000,00	»	3.000,00
»	»		Comité ejecutivo Nacional de Lucha Antitu- berculosa. (Idem id.).....	»		»	
			<i>Suma y sigue</i>	»	15.959.396,00	»	15.959.396,00

B A J A S			Créditos anuales líquidos que sirven de base a la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre del año 1934.	Créditos para el trimestre. 25 por 100 de los créditos anuales líquidos.	Mayores consignaciones para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el primer trimestre de 1934.
Por servicios terminados, suprimidos o reducidos a virtud de disposiciones legislativas.	Por economías introducidas a virtud de iniciativas ministeriales.	TOTAL DE BAJAS ANUALES					
(d)	(e)	(d+e)	(a+b+c)-(d+e)	(f)	(g)	(h)	(f+c) o (f-h)
»	»	»	9.272.705,00	2.318.176,25	»	»	2.318.176,25
»	»	»	4.000,00	1.000,00	»	»	1.000,00
»	»	»	2.500,00	625,00	»	»	625,00
»	»	»	6.000,00	1.500,00	»	»	1.500,00
»	»	»	4.000,00	1.000,00	»	»	1.000,00
»	»	»	2.000,00	500,00	»	»	500,00
»	»	»	214.700,00	53.675,00	»	»	53.675,00
»	»	»	127.000,00	31.750,00	»	»	31.750,00
»	»	»	293.035,00	73.258,75	»	»	73.258,75
»	»	»	59.982,00	14.995,50	»	»	14.995,50
»	»	»	10.000,00	2.500,00	»	»	2.500,00
»	»	»	7.500,00	1.875,00	»	»	1.875,00
»	»	»	1.500,00	375,00	»	»	375,00
»	»	»	61.455,00	15.363,75	»	»	15.363,75
»	»	»	20.000,00	5.000,00	»	»	5.000,00
»	»	»	18.000,00	4.500,00	»	»	4.500,00
»	»	»	6.000,00	1.500,00	»	»	1.500,00
»	»	»	10.000,00	2.500,00	»	»	2.500,00
»	»	»	204.000,00	51.000,00	»	»	51.000,00
»	»	»	639.569,00	159.892,25	»	»	159.892,25
»	»	»	12.000,00	3.000,00	»	»	3.000,00
»	»	»	209.600,00	52.400,00	»	»	52.400,00
»	»	»	5.000,00	1.250,00	»	»	1.250,00
»	»	»	3.000,00	750,00	»	»	750,00
25.000,00	»	25.000,00	»	»	»	»	»
»	»	»	201.750,00	50.437,50	»	»	50.437,50
»	»	»	210.000,00	52.500,00	»	»	52.500,00
»	»	»	226.200,00	56.550,00	»	»	56.550,00
»	»	»	278.000,00	69.500,00	»	»	69.500,00
»	»	»	41.000,00	10.250,00	»	»	10.250,00
»	»	»	263.000,00	65.750,00	»	»	65.750,00
»	»	»	907.400,00	226.850,00	»	»	226.850,00
»	»	»	655.000,00	163.750,00	»	»	163.750,00
»	»	»	580.000,00	145.000,00	»	»	145.000,00
»	»	»	937.000,00	234.250,00	»	»	234.250,00
»	»	»	438.500,00	109.625,00	»	»	109.625,00
»	»	»	3.000,00	750,00	»	»	750,00
25.000,00	»	25.000,00	15.934.396,00	3.983.599,00	»	»	3.983.599,00

CAP.	ART.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos de 1933	AUMENTOS		TOTAL DE CRÉDITOS
				autorizados por la ley de 28 de Diciembre de 1932.	En cumplimiento de disposiciones legislativas.	Por disposiciones dictadas en eje- cución de precep- tos legislativos.	
				(a)	(b)	(c)	
			<i>Suma anterior.....</i>	»	15.959.396,00	»	15.959.396,00
3.º	17		Dispensarios antituberculosos centrales. (Idem id.)	»	318.500,00	»	318.500,00
»	18		Sanatorio de Valdelatas. (Idem id.).....	»	517.000,00	»	517.000,00
»	19		Sanatorio Antituberculoso de Húmera. (Idem idem)	»	231.500,00	»	231.500,00
»	20		Preventorio de San Rafael: Para gastos que requiera la adaptación de una galería para reposo.....	»	10.000,00	»	10.000,00
»	»		Los demás conceptos sin modificación.....	»	267.500,00	»	267.500,00
»	21		Sanatorio de Torremolinos. (Sin modifica- ción.)	»	178.000,00	»	178.000,00
»	22		Sanatorio Antituberculoso de Alcohete. (Idem id.)	»	122.000,00	»	122.000,00
»	23		Sanatorio-Hospital de Iturralde (Caraban- chel Bajo). (Idem id.).....	»	375.000,00	»	375.000,00
»	24		Preventorio infantil de Piornal. (Cáceres). (Idem id.).....	»	20.000,00	»	20.000,00
»	25		Dispensarios antituberculosos de provincias. (Idem id.)	»	585.000,00	»	585.000,00
»	26		Preventorio de San Martín de Trevejo. (Idem id.).....	»	91.265,00	»	91.265,00
»	27		Sanatorio antituberculoso "El Deleite", de Aranjuez. (Sin modificación, eliminán- dose las palabras "durante cuatro meses").	»	1.500.000,00	»	1.500.000,00
»	28		Inspecciones provinciales de Sanidad. (Sin modificación.)	»	50.000,00	»	50.000,00
»	29		Conservación de edificios sanitario. (Idem idem.)	»	30.000,00	»	30.000,00
»	30		Comisión permanente de investigaciones sanitarias. (Idem id.)	»	100.000,00	»	100.000,00
»	31		Sección de propaganda sanitaria. (Idem id.)	»	105.750,00	»	105.750,00
»	32		Sección de Higiene infantil: Para gastos de inspecciones, de propagan- da, de material y limpieza, así como los demás necesarios para su funcionamiento y el de los servicios de ella dependientes.	»	30.000,00	»	30.000,00
»	»		Para creación de cuatro equipos móviles de Puericultura y sostenimiento de éstos y de los ya existentes, incluyendo lo re- ferente a gastos de locomoción y trans- portes	»	75.600,00	»	75.600,00
»	»		Los demás conceptos sin modificación.....	»	400.000,00	»	400.000,00
»	33		Psiquiatría e Higiene mental. (Sin modifi- cación.)	»	7.000,00	»	7.000,00
»	34		Dispensario de Higiene mental. (Idem id.)	»	56.500,00	»	56.500,00
»	35		Instituto técnico de farmacobiología. (Idem idem.)	»	130.000,00	»	130.000,00
»	36		Sección de Farmacia y Restricción de es- tupefacientes. (Idem id.).....	»	144.800,00	»	144.800,00
»	37		Escuela de Enfermeras visitadoras. (Idem idem.)	»	110.000,00	»	110.000,00
»	38		Centro de Higiene en Vallegas. (Idem id.)...	»	23.000,00	»	23.000,00
»	39		Sanatorio-leprosería nacional de Fontilles. (Idem id.)	»	372.500,00	»	372.500,00
»	40		Instituto Antipalúdico y de Higiene rural de Naval Moral de la Mata (Cáceres). (Idem id.)	»	62.600,00	»	62.600,00
»	41		Escuela Nacional de Puericultura. (Idem id.)	»	99.000,00	»	99.000,00
»	42		Estadística sanitaria. (Idem id.).....	»	10.000,00	»	10.000,00
»	43		Instituto Nacional de Venereología. (Idem idem.)	»	50.090,00	»	50.090,00
4.º	»		Dirección general de asistencia pública y Previsión social.—Material de oficina:	»	20.000,00	»	20.000,00
»	Unico.		Gastos de material de la oficina de la Direc- ción. (Sin modificación.).....	»	21.000,00	»	21.000,00
5.º	1.º		Servicio benéfico y asistencia social: inspecciones e investigaciones. (Sin modifi- cación.)	»	21.000,00	»	21.000,00
»	2.º		Impresiones. (Idem id.).....	»	750,00	»	750,00
			<i>Suma y sigue.....</i>	»	22.073.751,00	»	22.073.751,00

B A J A S			Créditos anuales líquidos que sirven de base a la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre del año 1934.	Créditos para el trimestre. 25 por 100 de los créditos anuales líquidos.	Mayores consi- gnaciones para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consi- gnaciones para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos defini- tivos para el primer trimestre de 1934.
Por servicios terminados, su- minidos o redu- cidos a virtud de disposiciones legislativas.	Por economías introducidas a virtud de ini- ciativas minis- teriales.	TOTAL DE BAJAS ANUALES					
(d)	(e)	(d+e)	(a+b+c)-(d+c)	(f)	(g)	(h)	(f+g)-(h)
25.000,00	»	25.000,00	15.934.336,00	3.983.599,00	»	»	3.983.599,00
»	»	»	318.500,00	79.625,00	»	»	79.625,00
»	»	»	517.000,00	129.250,00	»	»	129.250,00
»	»	»	231.500,00	57.875,00	»	»	57.875,00
10.000,00	»	10.000,00	»	»	»	»	»
»	»	»	267.500,00	66.875,00	»	»	66.875,00
»	»	»	178.000,00	44.500,00	»	»	44.500,00
»	»	»	122.000,00	30.500,00	»	»	30.500,00
»	»	»	375.000,00	93.750,00	»	»	93.750,00
»	»	»	20.000,00	5.000,00	»	»	5.000,00
»	»	»	585.000,00	146.250,00	»	»	146.250,00
»	»	»	91.265,00	22.816,25	»	»	22.816,25
»	»	»	1.500.000,00	375.000,00	»	»	375.000,00
»	»	»	50.000,00	12.500,00	»	»	12.500,00
»	»	»	30.000,00	7.500,00	»	»	7.500,00
»	»	»	100.000,00	25.000,00	»	»	25.000,00
»	»	»	105.750,00	26.437,50	»	»	26.437,50
»	10.000,00	10.000,00	20.000,00	5.000,00	»	»	5.000,00
»	10.600,00	10.600,00	65.000,00	16.250,00	»	»	16.250,00
»	»	»	400.000,00	100.000,00	»	»	100.000,00
»	»	»	7.000,00	1.750,00	»	»	1.750,00
»	»	»	56.500,00	14.125,00	»	»	14.125,00
»	»	»	130.000,00	32.500,00	»	»	32.500,00
»	»	»	144.800,00	36.200,00	»	»	36.200,00
»	»	»	110.000,00	27.500,00	»	»	27.500,00
»	»	»	23.000,00	5.750,00	»	»	5.750,00
»	»	»	372.500,00	93.125,00	»	»	93.125,00
»	»	»	62.600,00	15.650,00	»	»	15.650,00
»	»	»	99.000,00	24.750,00	»	»	24.750,00
»	»	»	10.000,00	2.500,00	»	»	2.500,00
»	»	»	50.090,00	12.522,50	»	»	12.522,50
»	»	»	20.000,00	5.000,00	»	»	5.000,00
»	»	»	21.000,00	5.250,00	»	»	5.250,00
»	»	»	750,00	187,50	»	»	187,50
35.000,00	20.600,00	55.600,00	22.018.151,00	5.504.537,75	»	»	5.504.537,75

CAP.	ART.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos de 1933 autorizadas por la ley de 28 de Diciembre de 1932.	AUMENTOS		TOTAL DE CRÉDITOS (a+b+c)
					En cumplimiento de disposiciones legislativas.	Por disposiciones dictadas en eje- cución de precep- tos legislativos.	
				(a)	(b)	(c)	
			<i>Suma anterior</i>	»	22.073.751,00	»	22.073.751,00
5.º	3.º		Sostenimiento de los Establecimientos gene- rales de Beneficencia. (Idem id.).....	»	1.811.450,00	»	1.811.450,00
»	4.º		Asistencia social: Para subvencionar establecimientos de ca- rácter local por hospitalizaciones extra- ordinarias de indigentes, autorizadas por el Ministro.....	»	25.000,00	»	25.000,00
»	»		Los demás conceptos sin modificación.....	»	380.000,00	»	380.000,00
»	5.º		Servicios y obras. (Sin modificación.).....	»	178.000,00	»	178.000,00
»	6.º		Sostenimiento de los Asilos de San Juan y Santa María, de El Pardo. (Idem id.).....	»	250.500,00	»	250.500,00
6.º			Gastos diversos.—Sanidad: Instituciones diversas: Para toda clase de gastos que origine la instalación y sostenimiento, tanto de per- sonal como de material de 10 nuevos Dis- pensarios antituberculosos en Bilbao, Lo- groño, San Sebastián, Badajoz, Málaga, Granada, Ciudad Real, Jerez de la Fron- tera Burgos y Toledo.....	»	570.000,00	»	570.000,00
»	»		Para toda clase de gastos que ocasione la inspección y vigilancia de los Estable- cimientos de aguas mineromedicinales... Los demás conceptos sin modificación.....	»	15.000,00	»	15.000,00
»	»		Subvenciones: A la Liga española para la Reforma cien- tífica de los problemas sexuales.....	»	2.981.507,49	»	2.981.507,49
»	2.º		A la Liga española para la Asistencia hi- giénico-social de los cardiacos.....	»	5.000,00	»	5.000,00
»	»		Para subvencionar las jornadas médicas que se celebrarán en Lugo durante el año 1933	»	5.000,00	»	5.000,00
»	»		Los demás conceptos sin modificación.....	»	10.000,00	»	10.000,00
»	3.º		Auxilios a justificar: Auxilios a la creación de Centros de Higi- ene rural dependientes de los Centros se- cundarios que organicen los Inspectores provinciales de Sanidad en colaboración con los Ayuntamientos.....	»	292.000,00	»	292.000,00
»	»		Para auxilios a justificar a aquellos Cen- tros de Higiene infantil que estén en fun- cionamiento, siempre que se sometan a las normas sanitarias que señale la Di- rección general	»	400.000,00	»	400.000,00
»	»		Los restantes conceptos, sin modificación... Servicios de carácter temporal.— Sanidad: Adquisiciones y construcciones del Sanato- rio-leprosería de Fontilles.....	»	80.000,00	»	80.000,00
7.º	1.º		Servicios de tuberculosis: Para gastos por una sola vez de termina- ción de las obras del Sanatorio Nacional de Sierra Espuña (Murcia).....	»	500.000,00	»	500.000,00
»	2.º		Los restantes conceptos del artículo..... Sanatorio "El Deleite": Para obras de adaptación del edificio "El Deleite" (Aranjuez), para Sanatorios an- tituberculosos y construcción de las ne- cesarias dependencias para el personal téc- nico y administrativo de los servicios y galerías de cura para los enfermos.....	»	203.500,00	»	203.500,00
»	»		Para instalaciones generales (servicios hi- giénicos), agua, cocina, lavaderos y as- censores, etc.....	»	520.000,00	»	520.000,00
»	»		El concepto restante, sin modificación..... Dispensarios antituberculosos auxiliares, anexos a los centrales.....	»	2.865.000,00	»	2.865.000,00
»	4.º		Enfermería para tuberculosos, de Chamarrín	»	40.000,00	»	40.000,00
»	5.º		Sanatorio infantil de Guadarrama.....	»	80.000,00	»	80.000,00
»	6.º			»	13.000,00	»	13.000,00
			<i>Suma y sigue</i>	»	33.348.708,49	»	33.348.708,49

B A J A S			Créditos anuales líquidos que sir- ven de base a la fijación del 25 por 100 para el primer trimes- tre del año 1934.	Créditos para el trimestre. — 25 por 100 de los créditos anuales líquidos.	Mayores consig- naciones para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consig- naciones para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definiti- vos para el primer trimestre de 1934.
Por servicios terminados, su- primidos o redu- cidos a virtud de disposiciones legislativas.	Por economías introducidas a virtud de ini- ciativas minis- teriales.	TOTAL DE BAJAS ANUALES					
(d)	(e)	(d+e)	(a+b+c)-(d+e)	(f)	(g)	(h)	(f+g) o (f-h)
35.000,00	20.600,00	55.600,00	22.018.151,00	5.504.537,75	»	»	5.504.537,75
»	»	»	1.811.450,00	452.862,50	»	»	452.862,50
25.000,00	»	25.000,00	»	»	»	»	»
»	»	»	380.000,00	95.000,00	»	»	95.000,00
»	»	»	173.000,00	44.500,00	»	»	44.500,00
»	»	»	250.500,00	62.625,00	»	»	62.625,00
130.000,00	»	130.000,00	440.000,00	110.000,00	»	»	110.000,00
»	15.000,00	15.000,00	»	»	»	»	»
»	»	»	2.981.507,49	745.376,87	»	»	745.376,87
»	5.000,00	5.000,00	»	»	»	»	»
»	5.000,00	5.000,00	»	»	»	»	»
10.000,00	»	10.000,00	»	»	»	»	»
»	»	»	292.000,00	73.000,00	»	»	73.000,00
»	100.000,00	100.000,00	300.000,00	75.000,00	»	»	75.000,00
»	40.000,00	40.000,00	40.000,00	10.000,00	»	»	10.000,00
»	»	»	500.000,00	125.000,00	»	»	125.000,00
203.500,00	»	203.500,00	»	»	»	»	»
»	»	»	520.000,00	130.000,00	»	»	130.000,00
2.865.000,00	»	2.865.000,00	»	»	»	»	»
200.000,00	»	200.000,00	»	»	»	»	»
»	50.000,00	50.000,00	100.000,00	25.000,00	»	»	25.000,00
»	»	»	200.000,00	50.000,00	»	»	50.000,00
40.000,00	»	40.000,00	»	»	»	»	»
80.000,00	»	80.000,00	»	»	»	»	»
13.000,00	»	13.000,00	»	»	»	»	»
3.601.500,00	235.600,00	3.837.100,00	30.011.603,49	7.502.902,12	»	»	7.502.902,12

CAP.	ART.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos de 1933 autorizados por la ley de 28 de Diciembre de 1932.	AUMENTOS		TOTAL DE CRÉDITOS
					En cumplimiento de disposiciones legislativas.	Por disposiciones dictadas en ejecución de preceptos legislativos.	
				(a)	(b)	(c)	(a+b+c)
			<i>Suma anterior</i>	»	33.848.708,49	»	33.848.708,49
7.º	7.º		Escuela Nacional de Sanidad.....	»	60.000,00	»	60.000,00
	8.º		Escuela residencia de Enfermeras visitadoras:				
			Para la construcción de un edificio destinado a Escuela residencia de Enfermeras visitadoras alumnas	»	550.000,00	»	550.000,00
			Para la instalación de la Residencia y demás instalaciones de enseñanza en el edificio anterior	»	180.000,00	»	180.000,00
	9.º		Construcciones de Sanidad exterior (sin modificación)	»	80.000,00	»	80.000,00
	10		Dispensarios antivenéreos.....	»	245.000,00	»	245.000,00
	11		Instituto Nacional de Venereología.....	»	375.000,00	»	375.000,00
	12		Centro de Higiene, en Vallecas.....	»	210.000,00	»	210.000,00
	13		Higiene rural.....	»	685.000,00	»	685.000,00
	14		Sanatorio de Pedrosa.....	»	25.000,00	»	25.000,00
	15		Ampliación del nuevo edificio de la Dirección general de Sanidad.....	»	220.000,00	»	220.000,00
	16		Sección de propaganda sanitaria.....	»	16.000,00	»	16.000,00
	17		Sección de Higiene infantil.....	»	80.000,00	»	80.000,00
			Beneficencia:				
	1.º		Para obras en los establecimientos de Beneficencia general. (Sin modificación.).....	»	200.000,00	»	200.000,00
	2.º		Primera anualidad de amortización e intereses del préstamo concertado por los Asilos de El Pardo y gastos de la operación:				
			Gastos de la operación anterior, a consignar en esta primera anualidad, según se ordena en la antedicha ley de 26 de Mayo de 1932.....	»	11.054,90	»	11.054,90
			El concepto restante sin modificación.....	»	103.765,48	»	103.765,48
	3.º		Adquisición de material científico para el Instituto Oftálmico.....	»	30.000,00	»	30.000,00
9.º	Unico.		Ejercicios cerrados.—Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	»	30.238,23	»	30.238,23
				»	36.949.767,10	»	36.949.767,10
			RESUMEN				
			Subsección 1.ª—Subsecretaría de Trabajo y Acción Social.....	38.777.583,09	36.000,00	»	38.813.583,09
			Subsección 2.ª—Subsecretaría de Sanidad y Previsión	»	36.949.767,10	»	36.949.767,10
				38.777.583,09	36.985.767,10	»	75.763.350,19
			SECCION DECIMA				
			MINISTERIO DE AGRICULTURA				
1.º	3.º		Personal.—Escala técnica:				
		4.º	Para completar la cantidad necesaria con destino al pago de los haberes del Cuerpo de Auxiliares a extinguir, a que se refiere el artículo 39 de la presente ley, después de aplicar los créditos que a tal efecto se destinan de otros conceptos, previa la correspondiente baja	300.000,00	»	»	300.000,00
		5.º	(Nuevo).—Cuerpo de Auxiliares a extinguir. Haberes de 614 Auxiliares a extinguir, a 2.500 pesetas.....	»	»	1.535.000,00	1.535.000,00
	8.º		Dirección general de Comercio y Política Arancelaria	641.000,00	»	»	641.000,00
	10		Dirección general de Industria.....	4.311.255,00	»	»	4.311.255,00
	11		Dirección general de Minas y Combustibles.....	2.624.000,00	»	»	2.624.000,00
			<i>Suma y sigue</i>	7.876.255,00	»	1.535.000,00	9.411.255,00

BAJAS			Créditos anuales liquidados que sir- ven de base a la fijación del 25 por 100 para el primer trimes- tre del año 1934.	Créditos para el trimestre. — 25 por 100 de los créditos anuales liquidados.	Mayores consig- naciones para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consig- naciones para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos defini- tivos para el primer trimestre de 1934.
Por servicios terminados, su- midos o redu- cidos a virtud de disposiciones legislativas.	Por economías introducidas a virtud de ini- ciativas minis- teriales.	TOTAL DE BAJAS ANUALES					
(d)	(e)	(d+e)	(a+b+c)—(d+e)	(f)	(g)	(h)	(f+g) o (f-h)
3.601.500,00	235.600,00	3.837.100,00	30.011.608,49	7.502.902,12	»	»	7.502.902,12
60.000,00	»	60.000,00	»	»	»	»	»
»	84.775,91	84.775,91	465.224,09	116.306,02	»	»	116.306,02
130.000,00	»	130.000,00	»	»	»	»	»
»	»	»	80.000,00	20.000,00	»	»	20.000,00
245.000,00	»	245.000,00	»	»	»	»	»
375.000,00	»	375.000,00	»	»	»	»	»
210.000,00	»	210.000,00	»	»	»	»	»
685.000,00	»	685.000,00	»	»	»	»	»
25.000,00	»	25.000,00	»	»	»	»	»
220.000,00	»	220.000,00	»	»	»	»	»
16.000,00	»	16.000,00	»	»	»	»	»
80.000,00	»	80.000,00	»	»	»	»	»
»	»	»	200.000,00	50.000,00	»	»	50.000,00
11.054,90	»	11.054,90	»	»	»	»	»
»	»	»	103.765,48	25.941,37	»	»	25.941,37
»	22.500,00	22.500,00	7.500,00	1.875,00	5.625,00	»	7.500,00
30.238,23	»	30.238,23	»	»	»	»	»
5.738.793,13	342.875,91	6.081.669,04	30.868.098,06	7.717.024,51	5.625,00	»	7.722.649,51
552.577,36	24.953.202,96	25.505.780,32	13.307.802,77	3.326.950,69	»	»	3.326.950,69
5.738.793,13	342.875,91	6.081.669,04	30.868.098,06	7.717.024,51	5.625,00	»	7.722.649,51
6.291.370,49	25.296.078,87	31.587.449,36	44.175.900,83	11.043.975,20	5.625,00	»	11.049.600,20
300.000,00	»	300.000,00	»	»	»	»	»
»	»	»	1.535.000,00	383.750,00	»	»	383.750,00
641.000,00	»	641.000,00	»	»	»	»	»
4.311.255,00	»	4.311.255,00	»	»	»	»	»
2.624.000,00	»	2.624.000,00	»	»	»	»	»
7.876.255,00	»	7.876.255,00	1.535.000,00	383.750,00	»	»	383.750,00

CAP.	ART.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos de 1933 autorizados por la ley de 28 de Diciembre de 1932.	AUMENTOS		TOTAL DE CRÉDITOS (a+b+c)
					En cumplimiento de disposiciones legislativas.	Por disposiciones dictadas en eje- cución de precep- tos legislativos.	
				(a)	(b)	(c)	
			<i>Suma anterior</i>	7.876.255,00	»	1.535.000,00	9.411.255,00
2.º	1.º	1.º	Material.—Ministerio:				
»	»	»	Material de escritorio y oficina, impresos, teléfono, correspondencia de las Secretarías del Ministro y Subsecretario y servicios centrales.....	130.000,00	»	»	130.000,00
»	»	2.º	Reparación y adquisición de mobiliario, accesorios de limpieza, confección de uniformes, personal al servicio de los automóviles oficiales, guardias nocturnos y cuantos gastos ocasione el servicio.....	55.000,00	»	»	55.000,00
»	3.º		Dirección general de Comercio y Política Arancelaria	103.000,00	»	»	103.000,00
»	5.º		Dirección general de Industria.....	328.000,00	»	»	328.000,00
»	6.º		Dirección general de Minas y Combustibles.....	118.000,00	»	»	118.000,00
»	7.º		Dirección general de Montes, Pesca y Caza.....		»	»	
»		3.º	Consejo forestal.—Gastos de escritorio y material de oficina, teléfono y calefacción... ..	12.000,00	»	»	12.000,00
3.º	3.º		Administración provincial.—Personal:				
4.º	4.º		Dirección general de Minas y Combustibles. Material:	21.000,00	»	»	21.000,00
»	»		Dirección general de Industria.....	452.000,00	»	»	452.000,00
»	5.º		Dirección general de Minas y Combustibles.....	48.000,00	»	»	48.000,00
5.º	1.º		Gastos diversos:				
»	»	2.º	Dietas y gastos de locomoción que ocasionen las visitas oficiales, en España y en el extranjero, del Ministro, Subsecretario y Directores generales.....	75.000,00	»	»	75.000,00
»	»	3.º	Instituto del Fomento del Cultivo Algodonero	2.000.000,00	»	»	2.000.000,00
»	»	5.º	Para toda clase de gastos de la Comisión central de laboreo forzoso de la tierra, en aplicación del decreto de 23 de Enero de 1932.....	100.000,00	»	»	100.000,00
»	2.º		Dirección general de Agricultura:				
»	»	2.º	Para viajes de propaganda de nuestros vinos en los mercados americanos, por una sola vez.....	50.000,00	»	»	50.000,00
»	»	4.º	Para publicación y confección de hojas divulgadoras, folletos, Memorias reglamentarias, estadísticas, resúmenes anuales, Memorias estadísticas de producción agrícola y socialagrarias, monografías y demás ediciones y gastos del servicio de Publicaciones y su biblioteca aneja dependientes de la Dirección general de Agricultura.....	75.000,00	»	»	75.000,00
»	3.º		Dirección general de Comercio y Política Arancelaria	200.000,00	»	»	200.000,00
»	5.º		Dirección general de Industria, Estadística y Mapa industrial.....	75.000,00	»	»	75.000,00
»	6.º		Dirección general de Minas y Combustibles... ..	174.750,00	»	»	174.750,00
6.º	1.º		Servicios generales especiales:				
»	»	1.º	Dirección general de Agricultura:				
»	»	»	Servicio central.—Gastos diversos de los servicios de Estadística, Estudios económicos y de Standardización de productos agrícolas.....	60.000,00	»	»	60.000,00
»	»	4.º	Retribución de trabajos de Mecanografía, Delineación y Cálculo.....	25.000,00	»	»	25.000,00
»	»	9.º	Instituto de Patología vegetal: Barcelona.....	25.000,00	»	»	25.000,00
»	»	10	Idem id.: Burjasot (Valencia).....	25.000,00	»	»	25.000,00
»	»	17	Instituto de Viticultura y Enología: Madrid... ..	25.000,00	»	»	25.000,00
»	»	27	Idem id.: Jumilla.....	15.000,00	»	»	15.000,00
»	»	35	Instituto de Arboricultura y Fruticultura: Lérida	20.000,00	»	»	20.000,00
»	»	39	Instituto de Horticultura y Jardinería: Aranjuez	45.000,00	»	»	45.000,00
»	»	42	Instituto de Química agrícola, Agrología y Biología de los suelos.....	50.000,00	»	»	50.000,00
»	»	43	Instituto de Olivicultura y Elayotecnia: Baeza	25.000,00	»	»	25.000,00
			<i>Suma y sigue</i>	12.208.005,00	»	1.535.000,00	13.743.005,00

B A J A S			Créditos anuales líquidos que sirven de base a la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre del año 1934.	Créditos para el trimestre. 25 por 100 de los créditos anuales líquidos.	Mayores consignaciones para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el primer trimestre de 1934.
Por servicios terminados, suprimidos o reducidos a virtud de disposiciones legislativas.	Por economías introducidas a virtud de iniciativas ministeriales.	TOTAL DE BAJAS ANUALES					
(d)	(e)	(d+e)	(a+b+c)-(d+e)	(f)	(g)	(h)	(f+b)-(g-h)
7.876.255,00	»	7.876.255,00	1.535.000,00	383.750,00	»	»	383.750,00
25.000,00	»	25.000,00	105.000,00	26.250,00	»	»	26.250,00
9.000,00	»	9.000,00	46.000,00	11.500,00	»	»	11.500,00
103.000,00	»	103.000,00	»	»	»	»	»
328.000,00	»	328.000,00	»	»	»	»	»
118.000,00	»	118.000,00	»	»	»	»	»
2.500,00	»	2.500,00	9.500,00	2.375,00	»	»	2.375,00
21.000,00	»	21.000,00	»	»	»	»	»
452.000,00	»	452.000,00	»	»	»	»	»
48.000,00	»	48.000,00	»	»	»	»	»
35.000,00	»	35.000,00	40.000,00	10.000,00	»	»	10.000,00
102.500,00	»	102.500,00	1.897.500,00	474.375,00	»	»	474.375,00
9.000,00	»	9.000,00	91.000,00	22.750,00	»	»	22.750,00
50.000,00	»	50.000,00	»	»	»	»	»
7.500,00	»	7.500,00	67.500,00	16.875,00	»	»	16.875,00
200.000,00	»	200.000,00	»	»	»	»	»
75.000,00	»	75.000,00	»	»	»	»	»
174.750,00	»	174.750,00	»	»	»	»	»
3.000,00	»	5.000,00	55.000,00	13.750,00	»	»	13.750,00
2.500,00	»	2.500,00	22.500,00	5.625,00	»	»	5.625,00
5.000,00	»	5.000,00	20.000,00	5.000,00	»	»	5.000,00
5.000,00	»	5.000,00	20.000,00	5.000,00	»	»	5.000,00
2.500,00	»	2.500,00	22.500,00	5.625,00	»	»	5.625,00
2.500,00	»	2.500,00	12.500,00	3.125,00	»	»	3.125,00
2.500,00	»	2.500,00	17.500,00	4.375,00	»	»	4.375,00
2.500,00	»	2.500,00	42.500,00	10.625,00	»	»	10.625,00
15.000,00	»	15.000,00	35.000,00	8.750,00	»	»	8.750,00
2.500,00	»	2.500,00	22.500,00	5.625,00	»	»	5.625,00
9.681.505,00	»	9.681.505,00	4.061.500,00	1.015.375,00	»	»	1.015.375,00

CAP.	ART.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos de 1933	AUMENTOS		TOTAL DE CRÉDITOS
				autorizados por la ley de 28 de Diciembre de 1932.	En cumplimiento de disposiciones legislativas.	Por disposiciones dictadas en eje- cución de precep- tos legislativos.	
				(a)	(b)	(c)	
			<i>Suma anterior</i>	12.208.005,00	»	1.535.000,00	13.743.005
6.º	1.º	44	Instituto de Olivicultura y Elayotecnia.— Tortosa	25.000,00	»	»	25.000
»	»	47	Instituto de Cerealicultura: Madrid.....	25.000,00	»	»	25.000
»	»	48	Idem id.: Alcalá de Henares.....	35.000,00	»	»	35.000
»	»	49	Idem id.: Zamora.....	30.000,00	»	»	30.000
»	»	56	Instituto Naranjero: Alicante.....	10.000,00	»	»	10.000
»	»	71	Estaciones experimentales del Instituto de In- vestigaciones agronómicas: Albacete.....	20.000,00	»	»	20.000
»	»	83	Servicios generales.....	800.000,00	»	»	800.000
»	»	92	Servicios varios de establecimientos, Seccio- nes y dependencias agronómicas.—Para los gastos que originan los servicios especiales de Enología en todas las regiones agro- nómicas	42.000,00	»	»	42.000
»	»	94	Mejora de plantas.....	2.500.000,00	»	»	2.500.000
»	»	95	Servicio de Fitopatología.—Para los gastos que ocasione el servicio de Fitopatología, con arreglo a las disposiciones vigentes...	1.250.000,00	»	»	1.250.000
»	2.º		Dirección general de Comercio y Política Arancelaria	588.000,00	»	»	588.000
»	3.º		Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias:				
»	»	1.º	Servicios generales.—Dietas y gastos de lo- comoción que se originen en los servicios del Ramo.....	150.000,00	»	40.000,00	190.000
»	»	13	Fomento pecuario.—Gastos que se originen en los servicios relacionados con el Regis- tro pecuario y de ferias y mercados.....	20.000,00	»	»	20.000
»	»	14	Idem id.—Comprobación de rendimientos y libros geneológicos y cuantos gastos se ori- ginen en este servicio.....	150.000,00	»	»	150.000
»	»	15	Idem id.—Para deslindes, conservación y mejora de las vías pecuarias, incluso dietas y viajes del personal.....	150.000,00	»	»	150.000
»	»	16	Para alimentación de reproductores y demás ganados distribuidos en los establecimientos pecuarios	2.000.000,00	»	»	2.000.000
»	»	18	Idem id.—Gastos de distribución del ganado de los establecimientos pecuarios y movi- lización, estancia en las paradas de los se- mentales, incluso viajes y dietas del per- sonal	100.000,00	»	160.000,00	260.000
»	»	19	Fomento pecuario.—Adquisición de repro- ductores de las distintas especies, incluso dietas, viáticos y gastos de locomoción.....	750.000,00	»	»	750.000
»	»	20	Para haberes y jornales de los Establecimien- tos pecuarios y gastos de visita a los mis- mos	750.000,00	»	325.000,00	1.075.000
»	»	25	Para los gastos de todas clases para el fo- mento y desarrollo de industrias avícolas.	500.000,00	»	»	500.000
»	»	27	Higiene y Sanidad veterinaria.—Gastos de Establecimiento, construcción, conserva- ción y sostenimiento de lazaretos pecua- rios	100.000,00	»	»	100.000
»	»	29	Idem id.—Gastos de desinfección de locales pecuarios y adquisición de material necesa- rio	50.000,00	»	»	50.000
»	4.º		Dirección general de Industria.....	300.000,00	»	»	300.000
»	5.º		Dirección general de Minas y Combustibles.	1.374.000,00	»	»	1.374.000
»	6.º		Dirección general de Montes, Pesca y Caza.				
»	»	5.º	Instituto forestal de investigaciones y experi- encias.—Jornales, materiales y demás gastos precisos para estudios botánicos y edafológicos; ensayos de semilla y parcela de repoblación forestal; estudios de in- fluencias físicas en los montes e hidráulica torrencial con sujeción a propuestas apro- badas con arreglo al Reglamento.....	155.750,00	»	»	155.750
			<i>Suma y sigue</i>	24.082.755,00	»	2.060.000,00	26.142.755

BAJAS			Créditos anuales líquidos que sirven de base a la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre del año 1934.	Créditos para el trimestre. 25 por 100 de los créditos anuales líquidos.	Mayores consignaciones para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el primer trimestre de 1934.
Por servicios terminados, suprimidos o reducidos a virtud de disposiciones legislativas.	Por economías introducidas a virtud de iniciativas ministeriales.	TOTAL DE BAJAS ANUALES					
(d)	(e)	(d+e)	(a+b+c)-(d+e)	(f)	(g)	(h)	(f+g) o (f-h)
9.681.505,00	»	9.681.505,00	4.061.500,00	1.015.375,00	»	»	1.015.375,00
2.500,00	»	2.500,00	22.500,00	5.625,00	»	»	5.625,00
5.000,00	»	5.000,00	20.000,00	5.000,00	»	»	5.000,00
12.500,00	»	12.500,00	22.500,00	5.625,00	»	»	5.625,00
2.500,00	»	2.500,00	27.500,00	6.875,00	»	»	6.875,00
5.000,00	»	5.000,00	5.000,00	1.250,00	»	»	1.250,00
2.500,00	»	2.500,00	17.500,00	4.375,00	»	»	4.375,00
7.500,00	»	7.500,00	792.500,00	198.125,00	»	»	198.125,00
2.500,00	»	2.500,00	39.500,00	9.875,00	»	»	9.875,00
37.500,00	»	37.500,00	2.462.500,00	615.625,00	»	»	615.625,00
75.000,00	»	75.000,00	1.175.000,00	293.750,00	»	»	293.750,00
588.000,00	»	588.000,00	»	»	»	»	»
»	»	»	190.000,00	47.500,00	»	»	47.500,00
5.000,00	»	5.000,00	15.000,00	3.750,00	»	»	3.750,00
20.000,00	»	20.000,00	130.000,00	32.500,00	»	»	32.500,00
30.000,00	»	30.000,00	120.000,00	30.000,00	»	»	30.000,00
400.000,00	»	400.000,00	1.600.000,00	400.000,00	»	»	400.000,00
»	»	»	260.000,00	65.000,00	195.000,00	»	260.000,00
300.000,00	»	300.000,00	450.000,00	112.500,00	»	»	112.500,00
»	»	»	1.075.000,00	268.750,00	261.480,00	»	530.230,00
»	200.000,00	200.000,00	300.000,00	75.000,00	»	»	75.000,00
50.000,00	»	50.000,00	50.000,00	12.500,00	»	»	12.500,00
25.000,00	»	25.000,00	25.000,00	6.250,00	»	»	6.250,00
300.000,00	»	300.000,00	»	»	»	»	»
1.374.000,00	»	1.374.000,00	»	»	»	»	»
42.500,00	»	42.500,00	113.250,00	28.312,50	»	»	28.312,50
12.968.505,00	200.000,00	13.168.505,00	12.974.250,00	3.243.562,50	456.480,00	»	3.700.042,50

CAP.	ART.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos de 1933 autorizados por la ley de 28 de Diciembre de 1932.	AUMENTOS		TOTAL DE CRÉDITOS (a+b+c)
					En cumplimiento de disposiciones legislativas.	Por disposiciones dictadas en eje- cución de precep- tos legislativos.	
			<i>Suma anterior</i>	24.082.755,00	»	2.060.000,00	26.142.755,00
6.º	6.º	6.º	Instituto forestal de Investigaciones y experiencias.—Jornales, materiales y demás gastos de instalación y sostenimiento de sitios de ensayos de producción forestal y piscícola con sujeción a propuestas aprobadas con arreglo al Reglamento.....	105.750,00	»	»	105.750,00
»	»	7.º	Jornales, materiales y demás gastos para instalación y sostenimiento de laboratorios y talleres de experimentación sobre maderas, celulosas, corchos, combustibles y resinas, con sujeción a propuestas aprobadas con arreglo al Reglamento.....	74.750,00	»	»	74.750,00
»	»	8.º	Jornales, materiales y demás gastos de instalación y sostenimiento de sitios de ensayo y Laboratorios de entomología, vertebrados, fitopatología y biología de aguas continentales, con sujeción a propuestas aprobadas con arreglo al Reglamento.....	25.750,00	»	»	25.750,00
»	»	12	Para continuación en el edificio en construcción de la Moncloa y parcela aneja, de las obras en que han de quedar instalados los servicios del Instituto.....	75.000,00	»	»	75.000,00
»	»	13	Servicios forestales provinciales.—Aprovechamientos.....	40.000,00	»	»	40.000,00
»	»	14	Idem íd.—Trabajos culturales.....	300.000,00	»	»	300.000,00
»	»	27	Servicios forestales especiales.—Para jornales, materiales, gastos de movimiento y demás necesarios para estudios y proyectos de ordenaciones intrínsecas y vías principales de saca en comarcas principales.....	40.000,00	»	»	40.000,00
»	»	32	Idem íd.—Para adquisición y reparación de aparatos y material topográfico y útiles de campo y gabinete, delineación y demás necesarios al servicio de ordenaciones.....	30.000,00	»	»	30.000,00
»	»	36	Servicio de repoblaciones.—Adquisición por el Estado de montes y terrenos para la nacionalización de la propiedad forestal, repoblaciones y trabajos hidrológicoforestales, incluidos los de las Mancomunidades hidrográficas y los gastos de las correspondientes valoraciones.....	925.000,00	»	»	925.000,00
»	»	37	Servicio hidrológicoforestal.—Para jornales, materiales y demás gastos precisos para estudios y ejecución de proyectos de restauración de montañas, corrección de torrentes, contención de aludes, fijación de dunas y para conservación de toda clase de obras de defensa, caminos, sendas, casas forestales, viveros, etc., en las Divisiones hidrológico forestales, previa aprobación de las propuestas parciales correspondientes.....	1.500.000,00	»	»	1.500.000,00
»	»	43	Servicio de deslindes y catálogos.—Para jornales y materiales, movimiento y demás gastos para la rectificación y publicación del actual catálogo de montes de utilidad pública y la formación del de los protectores o de interés social.....	90.000,00	»	»	90.000,00
»	»	44	Servicio de deslindes y catálogos.—Para la adquisición y reposición de aparatos topográficos útiles de campo, gabinete, delineación y demás, necesarios al servicio de deslindes y catálogos.....	20.000,00	»	»	20.000,00
»	»	47	Estadística y colección legislativa.....	20.000,00	»	»	20.000,00
7.º	2.º		Servicios en el extranjero.—Personal: Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.....	660.000,00	»	»	660.000,00
8.º	Unico.		Servicios especiales.—Dirección general de Industria.....	32.600,00	»	»	32.600,00
			<i>Suma y sigue</i>	23.021.605,00	»	2.060.000,00	30.081.605,00

B A J A S			Créditos anuales líquidos que sirven de base a la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre del año 1934.	Créditos para el trimestre. 25 por 100 de los créditos anuales líquidos.	Mayores consignaciones para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el primer trimestre de 1934.
Por servicios terminados, suprimidos o reducidos a virtud de disposiciones legislativas.	Por economías introducidas a virtud de iniciativas ministeriales.	TOTAL DE BAJAS ANUALES					
(d)	(e)	(d+e)	(a+b+c)-(d+e)	(f)	(g)	(h)	(i+j+k)
12.968.505,00	200.000,00	13.168.505,00	12.974.250,00	3.243.562,50	456.480,00	»	3.700.042,50
27.500,00	»	27.500,00	78.250,00	19.562,50	»	»	19.562,50
17.500,00	»	17.500,00	57.250,00	14.312,50	»	»	14.312,50
7.500,00	»	7.500,00	18.250,00	4.562,50	»	»	4.562,50
75.000,00	»	75.000,00	»	»	»	»	»
2.500,00	»	2.500,00	37.500,00	9.375,00	»	»	9.375,00
2.500,00	»	2.500,00	297.500,00	74.375,00	»	»	74.375,00
2.500,00	»	2.500,00	37.500,00	9.375,00	»	»	9.375,00
20.000,00	»	20.000,00	10.000,00	2.500,00	»	»	2.500,00
22.500,00	»	22.500,00	902.500,00	225.625,00	»	»	225.625,00
127.500,00	»	127.500,00	1.372.500,00	343.125,00	»	»	343.125,00
22.500,00	»	22.500,00	67.500,00	16.875,00	»	»	16.875,00
5.000,00	»	5.000,00	15.000,00	3.750,00	»	»	3.750,00
5.000,00	»	5.000,00	15.000,00	3.750,00	»	»	3.750,00
860.000,00	»	660.000,00	»	»	»	»	»
32.600,00	»	32.600,00	»	»	»	»	»
13.998.605,00	200.000,00	14.198.605,00	15.883.000,00	3.970.750,00	456.480,00	»	4.427.230,00

CAP.	ART.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos de 1933 autorizados por la ley de 28 de diciembre de 1932.	AUMENTOS		TOTAL DE CRÉDITOS	
					En cumplimiento de disposiciones legislativas.	Por disposiciones dictadas en eje- cución de precep- tos legislativos.		(a+b+c)
			<i>Suma anterior</i>	28.021.605,00	»	2.060.000,00	30.081.605,00	
10	3.º		Auxilios y subvenciones: Dirección general de Comercio y Política Arancelaria	272.000,00	»	»	272.000,00	
»	5.º		Idem id.—Dirección general de Minas y Combustibles	762.000,00	»	»	762.000,00	
11			Congresos, concursos, conferencias, exposi- ciones, ferias y certámenes: Dirección general de Comercio y Política Arancelaria	110.000,00	»	»	110.000,00	
»	2.º		Dirección general de Comercio y Política Arancelaria	37.000,00	»	»	37.000,00	
13	3.º		Dirección general de Industria.....		»	»		
»	1.º	4.º	Servicios de carácter temporal: Dirección general de Agricultura.—Plagas eventuales.—Fomento de sericultura e industria sericícola y sedera.....	1.500.000,00	»	»	1.500.000,00	
»	2.º		Dirección general de Industria.....	3.500,00	»	»	3.500,00	
»	3.º		Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias	25.000,00	»	»	25.000,00	
»	4.º		Dirección general de Minas y Combustibles. Ejercicios cerrados.—Obligaciones que ca- recen de crédito legislativo.....	1.965.000,00	»	»	1.965.000,00	
14	Unico.			73.646,52	»	»	73.646,52	
				32.769.751,52	»	2.060.000,00	34.829.751,52	
SECCION UNDECIMA								
MINISTERIO DE HACIENDA								
1.º	2.º		Personal.—Subsecretario, Interventor gene- ral de la Administración del Estado, Di- rectores generales, Presidente del Jurado mixto central de Utilidades y Presidente y Vocales del Tribunal Económicoadmini- strativo Central:					
»	»	10	Un Director general de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, Jefe superior de Administración	18.000,00	»	»	18.000,00	
»	»	11	Un Presidente del Jurado mixto central de Utilidades, Magistrado del Tribunal Su- premo, según el artículo 18 del Regiamen- to del Concierto económico con las pro- vincias Vascongadas, etc., etc.	26.375,00	»	»	26.375,00	
»	3.º		Gastos de representación y servicios espe- ciales.—Asignaciones, gratificaciones y re- muneraciones varias.—El concepto "Del Director general de la Fábrica de la Mo- neda y Timbre", quedará redactado en la forma siguiente: "Del Administrador de la Fábrica Nacional de la Moneda y Tim- bre."					
»	»		Gratificaciones: Por trabajos extraordinarios que acuerde el Director general de la Deuda y Clases pa- sivas	46.430,00	»	»	46.430,00	
»	Unico.		Administración provincial.—Material: Ma- terial de las dependencias provinciales.— Gastos de material y calefacción: Asignación a las Delegaciones provinciales, para gastos de calefacción, a distribuir en el año por el Ministro de Hacienda.....	125.000,00	»	»	125.000,00	
ADMINISTRACIONES DE ADUANAS								
<i>Provincia de Granada.</i>								
			Albuñol	300,00	»	»	300,00	
			<i>Suma y sigue</i>	216.105,00	»	»	216.105,00	

BAJAS			Créditos anuales líquidos que sirven de base a la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre del año 1934.	Créditos para el trimestre. 25 por 100 de los créditos anuales líquidos.	Mayores consignaciones para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el primer trimestre de 1934.
Por servicios terminados, suprimidos o reducidos a virtud de disposiciones legislativas.	Por economías introducidas a virtud de iniciativas ministeriales.	TOTAL DE BAJAS ANUALES					
(d)	(e)	(d+e)	(a+b+c)-(d+e)	(f)	(g)	(h)	(i+g) o (i-h)
13.998.605,00	200.000,00	14.198.605,00	15.833.000,00	3.970.750,00	456.480,00	»	4.427.230,00
272.000,00	»	272.000,00	»	»	»	»	»
762.000,00	»	762.000,00	»	»	»	»	»
110.000,00	»	110.000,00	»	»	»	»	»
37.000,00	»	37.000,00	»	»	»	»	»
39.500,00	»	39.500,00	1.460.500,00	365.125,00	»	»	365.125,00
3.500,00	»	3.500,00	»	»	»	»	»
25.000,00	»	25.000,00	»	»	»	»	»
1.965.000,00	»	1.965.000,00	»	»	»	»	»
73.646,52	»	73.646,52	»	»	»	»	»
17.286.251,52	200.000,00	17.486.251,52	17.343.500,00	4.335.875,00	456.480,00	»	4.792.355,00
»	18.000,00	18.000,00	»	»	»	»	»
»	375,00	375,00	26.000,00	6.500,00	»	»	6.500,00
»	6.964,50	6.964,50	39.465,50	9.866,37	»	»	9.866,37
»	»	»	125.000,00	31.250,00	31.250,00	»	62.500,00
300,00	»	300,00	»	»	»	»	»
300,00	25.339,50	25.639,50	190.465,50	47.616,37	31.250,00	»	78.866,37

CAR.	ART.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos de 1933 autorizadas por la ley de 28 de Diciembre de 1932.	AUMENTOS		TOTAL DE CRÉDITOS
					En cumplimiento de disposiciones legislativas.	Por disposiciones dictadas en eje- cución de precep- tos legislativos.	
				(a)	(b)	(c)	(a+b+c)
			<i>Suma anterior.....</i>	216.105,00	»	»	216.105,00
			<i>Provincia de Santander.</i>				
5.º	Unico.		San Vicente de la Barquera.....	300,00	»	»	300,00
6.º	2.º		Por servicios de los impuestos especiales a cargo de la Dirección general de Aduanas, 97 Inspectores de Aduanas, a 360 pesetas	35.280,00	»	»	35.280,00
			Establecimientos fabriles al servicio de la Hacienda.—Personal auxiliar y especial de las minas de Almadén:				
			<i>Cerco de San Teodoro.</i>				
7.º	4.º		Un Maestro herrero maquinista, con el sueldo de 4.000 pesetas.				
»	»		Personal.—Personal del Cuerpo de Aduanas: Personal pericial cuyos sueldos son reembolsables al Estado.				
»	»		La Productora del bórax y artículos químicos	8.000,00	»	»	8.000,00
»	»		S. A., A. Lapeira Litograf Española.....	6.000,00	»	»	6.000,00
»	»		Fábrica La Artística.....	6.000,00	»	»	6.000,00
»	»		La Artística Suárez Pumariega, S. A.....	6.000,00	»	»	6.000,00
8.º	6.º		Gastos diversos del Ministerio.—De la Deuda pública:				
»	»		Para adquisición de títulos de la Deuda a emitir por conversión, inutilización, renovación y canje.....	200.000,00	»	»	200.000,00
»	»		Dietas y gastos del funcionario que en Inglaterra interviene la impresión, confección y tirada de los títulos.....	3.000,00	»	»	3.000,00
»	»		Gastos de cajas conteniendo títulos, fletes, seguros, ferrocarril y acarreo.....	10.000,00	»	»	10.000,00
»	»		Gastos de remesas de valores.....	10.000,00	»	»	10.000,00
»	»		Gastos de viaje y dieta de los empleados que custodien dichas remesas.....	1.000,00	»	»	1.000,00
»	»		Correspondencia oficial y certificada para España y el extranjero.....	1.500,00	»	»	1.500,00
»	»		Suministro de documentos, facturas y toda clase de impresos y libros, encuadernaciones y otros gastos que exijan las Secciones de la Dirección general y reorganización de los mismos.....	115.000,00	»	»	115.000,00
»	»		Adquisición, reparación y entretenimiento de máquinas, hornos y calderas, así como los enseres y útiles para el corte, sellado, taladro y quema de títulos, efectos o cupones	5.800,00	»	»	5.800,00
11	2.º	Unico.	Servicios de carácter temporal.—Para adquisición de dos máquinas de calcular del sistema "Samas", para el servicio de la estadística de la Dirección general de Aduanas	168.000,00	»	»	168.000,00
»	3.º		Subvención del Estado al Consorcio del Puerto franco de Barcelona (Decreto número 1.491, de 11 de Junio de 1929).....	1.500.000,00	»	»	1.500.000,00
»	4.º		Donde dice cuarta anualidad debe decir quinta anualidad.				
»	5.º		Donde dice primera anualidad debe decir segunda anualidad.				
12	Unico.		Ejercicios cerrados.—Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	199,98	»	»	199,98
13	»		Para las atenciones que se deriven del Convenio con el Gobierno de la República de Méjico en relación con la construcción de buques y suministros anejos. (Ley de 27 de Diciembre de 1932.).....	»	30.000.000,00	»	30.000.000,00
				2.292.184,98	30.000.000,00	»	32.292.184,98

BAJAS			Créditos anuales liquidados que sirven de base a la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre del año 1934.	Créditos para el trimestre. 25 por 100 de los créditos anuales liquidados.	Mayores consignaciones para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el primer trimestre de 1934.
Por servicios terminados, suprimidos o reducidos a virtud de disposiciones legislativas.	Por economías introducidas a virtud de iniciativas ministeriales.	TOTAL DE BAJAS ANUALES					
(d)	(e)	(d+e)	(a+b+c)-(d+e)	(f)	(g)	(h)	(f+g) o (f-h)
300,00	25.339,50	25.639,50	190.465,50	47.616,37	31.250,00	»	78.066,37
300,00	»	300,00	»	»	»	»	»
360,00	»	360,00	34.920,00	8.730,00	»	»	8.730,00
8.000,00	»	8.000,00	»	»	»	»	»
6.000,00	»	6.000,00	»	»	»	»	»
6.000,00	»	6.000,00	»	»	»	»	»
6.000,00	»	6.000,00	»	»	»	»	»
»	175.000,00	175.000,00	25.000,00	6.250,00	10.750,00	»	17.000,00
»	1.000,00	1.000,00	2.000,00	500,00	»	500,00	»
»	6.000,00	6.000,00	4.000,00	1.000,00	»	»	1.000,00
»	1.500,00	1.500,00	8.500,00	2.125,00	»	»	2.125,00
»	1.000,00	1.000,00	»	»	»	»	»
»	225,00	225,00	1.275,00	318,75	»	»	318,75
»	17.250,00	17.250,00	97.750,00	24.437,50	»	»	24.437,50
»	870,00	870,00	4.930,00	1.232,50	»	»	1.232,50
168.000,00	»	168.000,00	»	»	»	»	»
»	»	»	1.500.000,00	375.000,00	»	375.000,00	»
199,98	»	199,98	»	»	»	»	»
»	»	»	30.000.000,00	7.500.000,00	»	»	7.500.000,00
195.159,98	228.184,50	423.344,48	31.868.840,50	7.967.210,12	42.000,00	375.500,00	7.633.710,12

CAP.	ART.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos de 1933 autorizados por la ley de 28 de Diciembre de 1932.	AUMENTOS		TOTAL DE CRÉDITOS (a+b+c)
					En cumplimiento de disposiciones legislativas.	Por disposiciones dictadas en eje- cución de precep- tos legislativos.	
				(a)	(b)	(c)	
SECCION DUODECIMA							
GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PUBLICAS							
2.º	1.º		Catastro.—Trabajos relativos a la riqueza agrícola:				
•	•	4.º	Para remuneraciones por trabajo intensivo y módulos al personal técnico de Ingenieros Agrónomos, Peritos agrícolas y Ayudantes del Servicio, tanto en el Catastro fiscal como en el Avance y en la conservación de uno y otro, viáticos, etc.	1.787.080,00	•	•	1.787.080,00
•	•	7.º	Para pago de gastos de locomoción, prácticos, guías, peones y alquiler de caballerías en los trabajos de campo, propios del Catastro fiscal, del Avance y de la conservación de uno y otro.....	403.762,00	•	•	403.762,00
3.º	•		Gastos del Catastro derivados del cumplimiento de la ley de 6 de Agosto de 1932.				
•	•	9.º	Trabajos relativos a la riqueza agrícola: Para pago de los trabajos de planimetría...	300.000,00	•	•	300.000,00
•	3.º		Gastos comunes a los trabajos relativos a la riqueza agrícola y de montes:				
•	•	1.º	Material y alquileres.—Servicio central.....	90.000,00	•	•	90.000,00
•	•	2.º	Servicio provincial.....	50.000,00	•	•	50.000,00
•	•	4.º	Gastos de fotografías aéreas.....	4.000.000,00	•	•	4.000.000,00
10	1.º		Instituto de Carabineros.—Personal.—Inspección general:				
•	•		Dirección general de Aduanas:				
•	•		Para premios de efectividad del personal de la Administración central.....	47.500,00	•	•	47.500,00
13	3.º		Contribución territorial:				
•	•	Unico.	Para formalizar el importe de las contribuciones impuestas a bienes del Estado, sin que se produzca salida material de fondos de las Cajas públicas.....	1.000.000,00	•	•	1.000.000,00
14	Unico.		Contribución industrial:				
•	•		Premios de formación de matrícula y demás gastos de dicha contribución:				
•	•	2.º	Para abonar a los Secretarios de Ayuntamientos las cantidades que, como premio de formación de matrículas de dicha contribución les correspondan por ejercicios anteriores.....	417.000,00	•	•	417.000,00
20	•		Impuesto de Transportes.—Patente nacional de circulación de automóviles:				
•	•		Para abonar a los Secretarios de Ayuntamientos las cantidades que como premio de formación de matrículas de dicha contribución les corresponden por ejercicios anteriores.....	467.000,00	•	•	467.000,00
22	•		Cerillas fosfóricas, toda clase de fósforos y piedras de ignición e impuesto sobre encendedores.—Gastos de administración del Monopolio de referencia.....	25.000.000,00	•	•	25.000.000,00
24	1.º		Loterías.—Comisiones e indemnizaciones a los Administradores de Loterías.....	9.500.000,00	•	•	9.500.000,00
•	2.º		Gastos diversos:				
•	•	1.º	Para pago de jornales al personal obrero; adquisición de primeras materias y elementos necesarios para la elaboración de billetes, conservación, reparación y mejora de máquinas, etc., etc.....	1.387.000,00	•	•	1.387.000,00
•	3.º		Adquisición y reparación de máquinas, mobiliaje y gastos del nuevo edificio de Loterías.....	25.000,00	•	•	25.000,00
<i>Suma y sigue.....</i>				44.474.342,00	•	•	44.474.342,00

BAJAS			Créditos anuales liquidados que sirven de base a la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre del año 1934.	Créditos para el trimestre. — 25 por 100 de los créditos anuales liquidados.	Mayores consignaciones para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el primer trimestre de 1934.
Por servicios terminados, suministrados o reducidos a virtud de disposiciones legislativas.	Por economías introducidas a virtud de iniciativas ministeriales.	TOTAL DE BAJAS ANUALES					
(d)	(e)	(d+e)	(a+b+c)-(d+e)	(f)	(g)	(h)	(f+g) o (f-h)
»	»	»	1.787.080,00	446.770,00	40.960,00	»	487.730,00
»	»	»	403.762,00	100.940,50	23.040,00	»	123.980,50
»	»	»	300.000,00	75.000,00	»	75.000,00	»
»	»	»	90.000,00	22.500,00	»	10.000,00	12.500,00
»	»	»	50.000,00	12.500,00	»	7.500,00	5.000,00
»	2.497.047,00	2.497.047,00	1.502.953,00	375.733,25	289.058,00	»	664.796,25
»	47.500,00	47.500,00	»	»	»	»	»
»	»	»	1.000.000,00	250.000,00	»	200.000,00	50.000,00
417.000,00	»	417.000,00	»	»	»	»	»
467.000,00	»	467.000,00	»	»	»	»	»
»	2.000.000,00	2.000.000,00	23.000.000,00	5.750.000,00	»	»	3.750.000,00
»	500.000,00	500.000,00	9.000.000,00	2.250.000,00	»	»	2.250.000,00
»	99.382,50	99.382,50	1.287.617,50	321.904,37	»	»	321.904,37
»	22.500,00	22.500,00	2.500,00	625,00	»	»	625,00
884.000,00	5.166.429,50	6.050.429,50	38.423.912,50	9.605.978,12	353.058,00	392.500,00	9.666.536,12

CAP.	ART.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos de 1933 autorizados por la ley de 28 de Diciembre de 1932.	AUMENTOS		TOTAL DE CRÉDITOS (a+b+c)
					En cumplimiento de disposiciones legislativas.	Por disposiciones dictadas en eje- cución de precep- tos legislativos.	
			<i>Suma anterior.....</i>	44.474.342,00	»	»	44.474.342,00
25	1.º		Propiedades y derechos del Estado.—Gastos de administración de los bienes del Estado, Clero, secuestros y Patrimonio que fué de la Corona y de formación del inventario de edificios e inmuebles del Estado:				
		4.º	Comisiones administradoras del Patrimonio de Ceuta y Melilla.....	15.000,00	»	»	15.000,00
		5.º	Para cuantos gastos origine la administración en general y la conservación de los bienes inmuebles, muebles y semovientes procedentes del caudal privado de D. Alfonso de Borbón.....	75.000,00	»	»	75.000,00
26			Patronato administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús:				
	2.º		Material	14.666,67	»	»	14.666,67
	3.º		Gastos diversos:				
	1.º		Gastos de conservación (por obras a realizar, reparaciones y seguros y demás similares)	245.000,00	»	»	245.000,00
	2.º		Gastos de administración (jornales de obreros en las fincas, asignaciones a Conserjes y Administradores y demás necesarios al expresado objeto), incautaciones e inventarios pendientes y honorarios de Notarios	180.000,00	»	»	180.000,00
	4.º		Cargas de naturaleza real que pesan sobre los bienes incautados, ejercicio 1932.....	500.150,26	»	»	500.150,26
	6.º		Gastos de incautación e inventario del ejercicio 1932.....	16.000,00	»	»	16.000,00
29	Unico.		Alquileres.—Para gastos de alquiler de edificios ocupados por las oficinas de Hacienda:				
	1.º		Para gastos de alquileres de los edificios ocupados por las oficinas de Hacienda, a excepción de las de la Renta de Aduanas y del Alcohol.....	400.000,00	»	»	400.000,00
30			Gastos derivados de la implantación de la contribución sobre la renta.....	150.000,00	»	»	150.000,00
31	1.º		Obras.—Permutas, construcciones, obras de reparación e instalación de edificios:				
	6.º		Para proseguir las obras de ampliación y reforma del edificio destinado a Delegación de Hacienda en Santander.....	814.000,00	»	»	814.000,00
	9.º		Donde dice para la primera anualidad, debe decir segunda anualidad.				
	11		Para pago de la anualidad de 1934 a la Junta de Obras del puerto de Valencia por el 50 por 100 con que contribuye el Estado, para la construcción del edificio Aduana de Valencia	83.386,00	»	»	83.386,00
	12		Para pago de la anualidad de 1934 a la Junta autónoma creada en Santander con el 50 por 100 con que contribuye el Estado para la construcción del edificio Aduana de dicha capital.....	122.188,00	»	»	122.188,00
	13		Subvención de 300.000 pesetas en tres anualidades para la Junta de Obras del puerto de Pasajes, con destino a la construcción de un edificio y almacenes para la Aduana de dicho puerto; segunda anualidad...	100.000,00	»	»	100.000,00
	14		Para construcciones, reparaciones y adquisiciones de edificios para los servicios de Aduanas	550.000,00	»	»	550.000,00
				47.244.732,93	»	»	47.244.732,93

B A J A S			Créditos anuales líquidos que sirven de base a la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre del año 1934.	Créditos para el trimestre. 25 por 100 de los créditos anuales líquidos.	Mayores consignaciones para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el primer trimestre de 1934.
Por servicios terminados, suprimidos o reducidos a virtud de disposiciones legislativas.	Por economías introducidas a virtud de iniciativas ministeriales.	TOTAL DE BAJAS ANUALES					
(d)	(e)	(d+e)	(a+b+c)-(d+e)	(f)	(g)	(h)	(f+g) o (f-h)
884.000,00	5.166.429,50	6.050.429,50	33.123.912,50	9.605.978,12	353.058,00	292.500,00	9.668.536,12
15.000,00	»	15.000,00	»	»	»	»	»
»	30.000,00	30.000,00	45.000,00	11.250,00	»	»	11.250,00
»	2.666,67	2.666,67	12.000,00	3.000,00	»	»	3.000,00
95.000,00	»	95.000,00	150.000,00	37.500,00	»	»	37.500,00
4.000,00	»	4.000,00	176.000,00	44.000,00	»	»	44.000,00
500.150,26	»	500.150,26	»	»	»	»	»
16.000,00	»	16.000,00	»	»	»	»	»
»	25.000,00	25.000,00	375.000,00	93.750,00	»	»	93.750,00
4.050,00	»	4.050,00	145.950,00	36.487,50	»	»	36.487,50
»	251.550,00	251.550,00	62.450,00	15.612,50	46.687,50	»	62.450,00
»	»	»	88.386,00	22.096,50	»	22.096,50	»
»	»	»	122.188,00	30.547,00	»	30.547,00	»
»	»	»	100.000,00	25.000,00	»	25.000,00	»
»	150.000,00	150.000,00	400.000,00	100.000,00	»	»	100.000,00
1.518.290,26	5.625.646,17	7.143.846,43	40.100.886,50	10.025.221,62	399.895,50	370.143,50	10.054.973,62

CAR.	ART.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos de 1933 autorizados por la ley de 28 de Diciembre de 1932.	AUMENTOS		TOTAL DE CRÉDITOS (a+b+c)
					En cumplimiento de disposiciones legislativas.	Por disposiciones dictadas en eje- cución de precep- tos legislativos.	
				(a)	(b)	(c)	
SECCION DECIMOTERCERA							
PARTICIPACION DE CORPORACIONES Y PARTICULARES EN INGRESOS DEL ESTADO							
7.º	Unico.		Impuesto sobre Transportes.—Patente nacio- nal de circulación de automóviles:				
8.º	Unico.		Para satisfacer a los Ayuntamientos y Dipu- taciones provinciales las sumas que les corresponda percibir en sustitución de los arbitrios, tasas e impuestos refundidos en dicha Patente.....	36.500.000,00	»	»	36.500.000,00
9.º	1.º		Loterías.—Ganancias: Por las que corres- ponda pagar a los jugadores y para entreg- ar a la Asamblea Suprema de la Cruz Ro- ja y Junta Constructora de la Ciudad Uni- versitaria sus participaciones legales.....	293.500.000,00	»	»	293.500.000,00
				330.000.000,00	»	»	330.000.000,00
SECCION DECIMOCUARTA							
ACCION EN MARRUECOS							
PRESIDENCIA							
Dirección general de Marruecos y Colonias.							
3.º	Unico.		Gastos diversos:				
4.º	Unico.	3.º	Para pago del interés del 6 por 100 anual al capital desembolsado por la Compañía Ge- neral Española de Africa, para la construc- ción del ferrocarril de Tánger a Fez y para atender a las cargas efectivas de las obli- gaciones emitidas por ella, de acuerdo con el Convenio aprobado por ley de 17 de Julio de 1914.....	6.417.873,00	»	»	6.417.873,00
5.º	Unico.	7.º	Comisiones para estudios científicos de la Zona	30.000,00	»	»	30.000,00
6.º	Unico.	8.º	Ejercicios cerrados.—Obligaciones que care- cen de crédito legislativo.....	19.972,19	»	»	19.972,19
				6.467.845,19	»	»	6.467.845,19
Ministerio de Estado.							
6.º	Unico.		Servicios de carácter temporal.—Construc- ción de escuelas en Tánger:				
7.º	Unico.	Unico.	Para continuar la construcción de las escue- las en Tánger.....	225.000,00	»	»	225.000,00
Ministerio de la Guerra.							
8.º	Unico.		Cuerpos armados.—Personal.—Unidades ar- madas y tropas especiales:				
9.º	Unico.		Tercio.—Tropa.—En guarnición: 513 cabos y 18 músicos de tercera.....	1.056.291,75	»	48.453,75	1.104.745,50
10.º	Unico.		142 legionarios de primera, 96 cornetas, 20 educandos y 26 tambores.....	554.581,00	»	25.915,00	580.496,00
11.º	Unico.		Los sargentos y músicos de segunda tendrán un sobrehaber mensual en la misma forma que los del Cuerpo de suboficiales, en las cuantías siguientes, consignándose para esta atención.....	90.000,00	»	80.820,00	170.820,00
			<i>Suma anterior</i>	1.700.872,75	»	155.188,75	1.856.061,50

BAJAS			Créditos anuales liquidados que sirven de base a la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre del año 1934.	Créditos para el trimestre. 25 por 100 de los créditos anuales liquidados.	Mayores consignaciones para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el primer trimestre de 1934.
Por servicios terminados, suprimidos o reducidos a virtud de disposiciones legislativas.	Por economías introducidas a virtud de iniciativas ministeriales.	TOTAL DE BAJAS ANUALES					
(d)	(e)	(d+e)	(s+b+c)-(d+e)	(f)	(g)	(h)	(f+g) o (i-h)
»	»	»	36.500.000,00	9.125.000,00	9.875.000,00	»	19.000.000,00
»	2.000.000,00	2.000.000,00	291.500.000,00	72.875.000,00	»	4.500.000,00	68.375.000,00
»	2.000.000,00	2.000.000,00	328.000.000,00	82.000.000,00	9.875.000,00	4.500.000,00	87.375.000,00
»	»	»	6.417.873,00	1.604.468,25	»	1.604.468,25	»
30.000,00	»	30.000,00	»	»	»	»	»
19.972,19	»	19.972,19	»	»	»	»	»
49.972,19	»	49.972,19	6.417.873,00	1.604.468,25	»	1.604.468,25	»
»	»	»	225.000,00	56.250,00	168.750,00	»	225.000,00
»	»	»	1.104.745,50	276.186,37	»	»	276.186,37
»	»	»	580.496,00	145.124,00	»	»	145.124,00
»	»	»	170.820,00	42.705,00	»	»	42.705,00
»	»	»	1.856.061,50	464.015,37	»	»	464.015,37

CAP.	ART.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos de 1933 autorizados por la ley de 28 de diciembre de 1932.	AUMENTOS		TOTAL DE CRÉDITOS (a+b+c)
					En cumplimiento de disposiciones legislativas.	Por disposiciones dictadas en eje- cución de precep- tos legislativos.	
				(a)	(b)	(c)	
			<i>Suma anterior</i>	1.700.872,75	»	155.188,75	1.856.061,50
3.º	Unico.		Aumentos inherentes a estas fuerzas.....	670.000,00	»	1.500.000,00	2.170.000,00
3.º	1.º		Gastos comunes a la Administración territo- rial y Cuerpos armados.—Asignaciones por residencia y representación, indemnizacio- nes, premios o gratificaciones:	2.800.000,00	»	500.000,00	3.300.000,00
			Efectividades	608.400,00	»	100.000,00	708.400,00
		4.º	Gastos comunes a la Administración territo- rial y Cuerpos armados.—Cuerpo auxiliar subalterno:				
			Para los sueldos de este personal, con arre- glo a la ley de 13 de Mayo de 1932 y dis- posiciones complementarias.....	3.750.000,00	»	150.000,00	3.900.000,00
7.º	6.º		Gastos diversos.—Servicios de Intendencia:				
			Para adquisición, entretenimiento y reposi- ción de material y gastos generales del servicio	500.000,00	»	»	500.000,00
			Para vestuario (primeras puestas, prendas mayores y menores).....	2.600.000,00	»	»	2.600.000,00
	7.º		Servicios de Remonta:				
		4.º	Compra de caballos y mulos para Remonta de los efectivos totales.....	1.200.000,00	»	»	1.200.000,00
8.º	Unico.		Servicios de carácter temporal.—Obras de Ingenieros:				
		Unico.	Obras de fortificación, campaña, alojamen- tos circunstanciales, caminos militares, etcétera	2.000.000,00	»	»	2.000.000,00
9.º	Unico.		Ejercicios cerrados.—Obligaciones que ca- recen de crédito legislativo.....	219.420,47	»	»	219.420,47
				16.048.693,22	»	2.405.188,75	18.453.881,97
			RESUMEN				
			Presidencia	6.467.845,19	»	»	6.467.845,19
			Ministerio de Estado	225.000,00	»	»	225.000,00
			Ministerio de la Guerra	16.048.693,22	»	2.405.188,75	18.453.881,97
				22.741.538,41	»	2.405.188,75	25.146.727,16
			SECCION DECIMOQUINTA				
			POSESIONES ESPAÑOLAS DEL AFRICA OCCIDENTAL				
Unico.	Unico.	Unico.	Servicios de carácter permanente.—Suma con que debe contribuir el Tesoro de la Pen- ínsula para atender a los gastos de las Posesiones españolas del Africa occiden- tal, o sea el importe de la diferencia entre los gastos y los ingresos calculados en el presupuesto especial de dichas pose- siones	2.271.692,77	»	»	2.271.692,77
			SECCION DECIMOSEXTA				
			OBLIGACIONES A EXTINGUIR DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES				
			<i>Presidencia del Consejo de Ministros.</i>				
1.º	1.º	2.º	Personal excedente y a extinguir:				
			1 Oficial de Administración civil de segun- da clase, dos tercios del sueldo de 4.000 pesetas	2.666,66	»	»	2.666,66
			<i>Suma y sigue</i>	2.666,66	»	»	2.666,66

BAJAS			Créditos anuales liquidados que sirven de base a la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre del año 1934.	Créditos para el trimestre. 25 por 100 de los créditos anuales liquidados.	Mayores consignaciones para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el primer trimestre de 1934.
Por servicios terminados, suprimidos o reducidos a virtud de disposiciones legislativas.	Por economías introducidas a virtud de iniciativas ministeriales.	TOTAL DE BAJAS ANUALES					
(d)	(e)	(d+e)	(a+b+c)/(d+e)	(f)	(g)	(h)	(i+g) o (i-h)
»	»	»	1.856.061,50	464.015,37	»	»	464.015,37
»	»	»	2.170.000,00	542.500,00	»	»	542.500,00
»	»	»	3.300.000,00	825.000,00	»	»	825.000,00
»	»	»	708.400,00	177.100,00	»	»	177.100,00
»	»	»	3.900.000,00	975.000,00	»	»	975.000,00
»	250.000,00	250.000,00	250.000,00	62.500,00	»	»	62.500,00
»	»	»	2.600.000,00	650.000,00	1.258.705,35	»	1.908.705,35
»	100.000,00	100.000,00	1.100.000,00	275.000,00	»	»	275.000,00
»	500.000,00	500.000,00	1.500.000,00	375.000,00	»	»	375.000,00
219.420,47	»	219.420,47	»	»	»	»	»
219.420,47	850.000,00	1.069.420,47	17.384.461,50	4.346.115,37	1.258.705,35	»	5.604.820,72
49.972,19	»	49.972,19	6.417.873,00	1.604.468,25	»	1.604.468,25	»
»	»	»	225.000,00	56.250,00	168.750,00	»	225.000,00
219.420,47	850.000,00	1.069.420,47	17.384.461,50	4.346.115,37	1.258.705,35	»	5.604.820,72
269.392,66	850.000,00	1.119.392,66	24.027.334,50	6.006.833,62	1.427.455,35	1.604.468,25	5.829.820,72
»	5.839,00	5.839,00	2.265.853,77	566.463,44	»	»	566.463,44
2.666,66	»	2.666,66	»	»	»	»	»
2.666,66	»	2.666,66	»	»	»	»	»

CAP.	ART.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos de 1933	AUMENTOS		TOTAL DE CRÉDITOS
				autorizados por la ley de 28 de diciembre de 1932.	En cumplimiento de disposiciones legislativas.	Por disposiciones dictadas en eje- cución de precep- tos legislativos.	
				(a)	(b)	(c)	
			<i>Suma anterior</i>	2.666,66	»	»	2.666,66
	3.º	Unico.	Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles a extinguir: 611 Porteros cuartos a extinguir, a pesetas 2.500	1.712.500,00	»	»	1.712.500,00
			<i>Ministerio de Estado.</i>				
	2.º		Personal: Personal de la carrera diplomática en el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio	13.000,00	»	»	13.000,00
	2.º		Tribunal de la Rota.....	56.500,00	»	»	56.500,00
			<i>Ministerio de Justicia.</i>				
	3.º		Juzgados	208.125,00	»	»	208.125,00
	4.º		Prisiones: Excedentes forzosos.—243 Oficiales de Administración civil	496.666,56	»	»	496.666,56
	7.º		Obligaciones eclesiásticas a extinguir.....	4.842.560,00	»	»	4.842.560,00
			<i>Ministerio de la Guerra.</i>				
	6.º	Unico.	Ejercicios cerrados.....	25.456,37	»	»	25.456,37
			<i>Ministerio de Obras públicas.</i>				
	3.º		Personal de Obras públicas a extinguir: Cuerpo de Sobrestantes de Obras públicas, 46 Sobrestantes segundos, a 5.000 pesetas.	290.000,00	»	»	290.000,00
			Peones camineros: 5.027 de término, a 4,50 pesetas diarias....	8.472.015,00	»	»	8.472.015,00
			79 de entrada a 4 pesetas diarias.....	150.380,00	»	»	150.380,00
			<i>Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.</i>				
	9.º	5.º	Personal diverso: 1 Escribiente calígrafo de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos, de Granada, con el sueldo o la indemnización de....	1.500,00	»	»	1.500,00
			2 Taquígrafos mecanógrafos de la Oficina técnica de construcción de Escuelas, con el sueldo de 4.000 pesetas o la indemnización de 3.000.....	8.000,00	»	»	8.000,00
			<i>Ministerio de Hacienda.</i>				
	11	1.º	Personal sobrante de plantilla a extinguir: Personal administrativo.—29 Oficiales de segunda clase, a 4.000 pesetas.....	184.000,00	»	»	184.000,00
			10 Oficiales de tercera, a 3.000.....	30.000,00	»	»	30.000,00
		2.º	Cuerpos de Contabilidad	34.000,00	»	»	34.000,00
			Personal del Cuerpo de Carabineros a extinguir: Un Suboficial.....	3.804,00	»	»	3.804,00
			Diferencia entre el sueldo de Suboficial (3.804 pesetas) y el haber de Sargento (2.696,67 pesetas), para cinco Sargentos que, por contar veinte años de efectivos servicios, tienen derecho al sueldo de Suboficial	14.395,29	»	»	14.395,29
			27 Cabos, a 2.497,50 pesetas.....	79.920,00	»	»	79.920,00
			Vestuario para un Suboficial.....	325,00	»	»	325,00
			Idem para cinco Sargentos, a 275 pesetas...	3.575,00	»	»	3.575,00
			Idem para 27 Cabos, a 84 pesetas.....	2.688,00	»	»	2.688,00
			Entretención de armas para 32 plazas de tropa, a 4,68 pesetas.....	215,28	»	»	215,28
			<i>Suma y sigue</i>	16.637.292,16	»	»	16.637.292,16

BAJAS			Créditos anuales liquidados que sir- ven de base a la fijación del 25 por 100 para el primer trimes- tre del año 1934.	Créditos para el trimestre. 25 por 100 de los créditos anuales liquidados.	Mayores consig- naciones para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consig- naciones para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definiti- vos para el primer trimestre de 1934.
Por servicios terminados, su- primidos o redu- cidos a virtud de disposiciones legislativas.	Por economías introducidas a virtud de ini- ciativas minis- teriales.	TOTAL DE BAJAS ANUALES					
(d)	(e)	(d+e)	(a+b+c)-(d+e)	(f)	(g)	(h)	(f+g) o (f-h)
2.666,66	»	2.666,66	»	»	»	»	»
»	185.000,00	185.000,00	1.527.500,00	381.875,00	»	»	381.875,00
18.000,00	»	18.000,00	»	»	»	»	»
56.500,00	»	56.500,00	»	»	»	»	»
203.125,00	»	203.125,00	»	»	»	»	»
496.666,56	»	496.666,56	»	»	»	»	»
4.842.560,00	»	4.842.560,00	»	»	»	»	»
25.456,37	»	25.456,37	»	»	»	»	»
»	60.000,00	60.000,00	230.000,00	57.500,00	»	»	57.500,00
215.167,50	»	215.167,50	8.256.847,50	2.064.211,87	»	»	2.064.211,87
35.040,00	»	35.040,00	115.340,00	28.835,00	»	»	28.835,00
1.500,00	»	1.500,00	»	»	»	»	»
8.000,00	»	8.000,00	»	»	»	»	»
68.000,00	»	68.000,00	116.000,00	29.000,00	»	»	29.000,00
30.000,00	»	30.000,00	»	»	»	»	»
34.000,00	»	34.000,00	»	»	»	»	»
3.804,00	»	3.804,00	»	»	»	»	»
8.858,64	»	8.858,64	5.536,65	1.384,16	»	»	1.384,16
12.487,50	»	12.487,50	67.432,50	16.858,12	»	»	16.858,12
325,00	»	325,00	»	»	»	»	»
2.200,00	»	2.200,00	1.375,00	343,75	»	»	343,75
420,00	»	420,00	2.268,00	567,00	»	»	567,00
65,52	»	65,52	149,76	37,44	»	»	37,44
6.069.842,75	245.000,00	6.314.842,75	10.327.119,41	2.580.612,34	»	»	2.580.612,34

CAP.	ART.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos de 1933 autorizados por la ley de 28 de diciembre de 1932.	AUMENTOS		TOTAL DE CRÉDITOS	
					En cumplimiento de disposiciones legislativas.	Por disposiciones dictadas en eje- cución de precep- tos legislativos.		(a+b+c)
			<i>Suma anterior</i>	16.637.292,16	»	»	16.637.292,16	
11	2.º		Equipo para 32 plazas, a 9,36 pesetas.....	430,56	»	»	430,56	
	»		Para equivalencia de pabellón a los indivi- duos de tropa no alojados.....	7.200,00	»	»	7.200,00	
	»		Premios de efectividad, de cruces, de re- enganche y constancia del citado perso- nal de tropa.....	35.000,00	»	»	35.000,00	
	»		Haberes de cinco Sargentos, a 2.696,67 pe- setas	35.056,71	»	»	35.056,71	
	»		Utensilios de cuarteles para 32 plazas, a 4 pesetas.....	184,00	»	»	184,00	
	3.º		Clases pasivas:					
	»	Unico.	Excedentes	470.529,00	842.496,47	»	1.313.025,47	
				17.185.692,43	842.496,47	»	18.028.188,90	
			SECCION DECIMOSEPTIMA					
			MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO					
			<i>Personal.</i>					
1.º	1.º		Sueldo del Ministro.....	»	30.000,00	»	30.000,00	
	2.º		Sueldo del Subsecretario.....	»	18.000,00	»	18.000,00	
	3.º		Gastos de representación del Ministro y del Subsecretario:					
	»		Gastos de representación del Ministro, 12.000; del Subsecretario, 6.000.....	»	18.000,00	»	18.000,00	
	4.º		Dotación del personal afecto a las Secreta- rias particulares y servicios especiales:					
	»		Del Ministro, 40.000; del Subsecretario, 20.000	»	60.000,00	»	60.000,00	
			<i>Material.</i>					
2.º	1.º		Material de escritorio, Oficina, impresos y correspondencia de las Secretarías del Mi- nistro y del Subsecretario y servicios cen- trales	»	85.714,28	»	85.714,28	
	2.º		Reparación y adquisición de mobiliario, perso- nal del servicio de los automóviles oficia- les y cuantos ocasione el servicio.....	»	85.714,28	»	85.714,28	
			<i>Gastos diversos.</i>					
3.º	Unico.		Dietas y gastos de locomoción que ocasionen las visitas oficiales en España y en el ex- tranjero del Ministro, Subsecretario y Di- rectores generales.....	»	60.000,00	»	60.000,00	
			<i>Personal.</i>					
4.º	1.º		Dirección general de Comercio y Política Arancelaria:					
	»	1.º	Gastos de representación del Director ge- neral	»	»	6.000,00	6.000,00	
	»	2.º	Dotación al personal de la Secretaría parti- cular de la Dirección.....	»	»	13.000,00	13.000,00	
	»	3.º	Servicio de Consejeros y Agregados comer- ciales:					
	»	»	3 Consejeros comerciales a 15.000 pe- setas	45.000				
	»	»	6 Agregados comerciales de 1.ª cla- se, a 12.000 id.....	72.000				
	»	»	7 Idem de 2.ª, a 10.000.....	70.000				
	»	»		»	»	187.000,00	187.000,00	
	»	4.º	Cuerpo especial técnico de Secretarios y Ofi- ciales comerciales:					
	»	»	1 Secretario general, Jefe de Sección.....	»	»	10.000,00	10.000,00	
			<i>Suma y sigue</i>	»	857.428,56	216.000,00	1.073.428,56	

B A J A S			Créditos anuales líquidos que sirven de base a la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre del año 1934.	Créditos para el trimestre. 25 por 100 de los créditos anuales líquidos.	Mayores consignaciones para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el primer trimestre de 1934.
Por servicios terminados, suprimidos o reducidos a virtud de disposiciones legislativas.	Por economías introducidas a virtud de iniciativas ministeriales.	TOTAL DE BAJAS ANUALES					
(d)	(e)	(d+e)	(a+b+c)-(d+e)	(f)	(g)	(h)	(i+g) o (f-h)
6.069.842,75	245.000,00	6.314.842,75	10.322.449,41	2.589.612,34			2.589.612,34
131,04	»	131,04	299,52	74,88	»	»	74,88
2.760,00	»	2.760,00	4.440,00	1.110,00	»	»	1.110,00
7.500,00	»	7.500,00	27.500,00	6.875,00	»	»	6.875,00
21.573,36	»	21.573,36	13.433,35	3.370,83	»	»	3.370,83
56,00	»	56,00	128,00	32,00	»	»	32,00
»	449.045,47	449.045,47	863.980,00	215.995,00	»	»	215.995,00
6.101.863,15	694.045,47	6.795.908,62	11.232.289,28	2.808.070,05	»	»	2.808.070,05
»	»	»	30.000,00	7.500,00	»	»	7.500,00
»	»	»	18.000,00	4.500,00	»	»	4.500,00
»	»	»	18.000,00	4.500,00	»	»	4.500,00
»	»	»	60.000,00	15.000,00	»	»	15.000,00
»	»	»	85.714,28	21.428,57	»	»	21.428,57
»	35.714,28	35.714,28	50.000,00	12.500,00	»	»	12.500,00
»	»	»	60.000,00	15.000,00	»	»	15.000,00
»	»	»	6.000,00	1.500,00	»	»	1.500,00
»	»	»	13.000,00	3.250,00	»	»	3.250,00
»	»	»	187.000,00	46.750,00	»	»	46.750,00
10.000,00	»	10.000,00	»	»	»	»	»
10.000,00	35.714,28	45.714,28	527.714,28	131.928,57	»	»	131.928,57

CAP.	ART.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos de 1933 autorizados por la ley de 28 de Diciembre de 1932.	AUMENTOS		TOTAL DE CRÉDITOS (a+b+c)
					En cumplimiento de disposiciones legislativas.	Por disposiciones dictadas en ejecución de preceptos legislativos.	
				(a)	(b)	(c)	
			<i>Suma anterior</i>	2	357.428,56	216.000,00	357.428,56
4.º	1.º	4.º	3 Secretarios comerciales de 1.ª clase, a 8.000 pesetas..... 24.000				
			4 Idem id., de 2.ª id., a 7.000..... 28.000				
			5 Idem id., de 3.ª id., a 6.000..... 30.000				
			33 Oficiales comerciales, a 5.000.... 165.000				
		5.º	Cuerpo de Auxiliares especializados:			247.000,00	247.000,00
			10 Auxiliares, a 5.000..... 50.000				
			20 Idem, a 4.000..... 80.000				
			30 Idem, a 3.000..... 90.000				
		6.º	Para asignación que, conforme al artículo 7.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1930, corresponde a los Auxiliares especializados que hayan obtenido la calificación de Taquígrafos.....			220.000,00	220.000,00
	2.º		Dirección general de Industria:				
		1.º	Gastos de representación del Director general.....			6.000,00	6.000,00
		2.º	Dotación del personal de la Secretaría particular de la Dirección.....			13.000,00	13.000,00
		3.º	Cuerpo de Ingenieros Industriales:				
			Personal del Cuerpo de Ingenieros Industriales que prestan servicios en el Consejo de Industrias, Dirección general de Industria y Jefaturas Industriales (Decretos de 12 y 24 de Noviembre y 1.º de Diciembre de 1931):				
			1 Inspector general, Presidente del Consejo..... 20.000				
			3 Inspectores generales, Presidentes de Sección, a 18.000..... 54.000				
			11 Inspectores generales, a 15.000... 165.000				
			15 Ingenieros, Jefes de primera clase, a 12.000..... 180.000				
			23 Idem, id. de segunda idem, a 11.000..... 275.000				
			36 Idem, id. de tercera idem, a 10.000..... 360.000				
			22 Idem id. primeros, a 8.000..... 176.000				
			45 Idem id. segundos, a 7.000..... 315.000				
			80 Idem terceros, a 7.000..... 480.000			2.025.000,00	2.025.000,00
		4.º	Para retribuir al personal auxiliar y subalterno que preste sus servicios en el Consejo de Industria.....			35.000,00	35.000,00
		5.º	Escuela de Ingenieros Industriales e Instituto de Ampliación de Estudios e Investigación Industrial en Madrid:				
			1 Profesor titular con la categoría de Presidente de Sección..... 18.000				
			1 Idem id. con la idem de Inspector general..... 15.000				
			1 Idem id. con la de Jefe de Administración de primera clase..... 12.000				
			1 Profesor titular con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase..... 11.000				
			5 Idem id. con la idem id. de tercera idem, a 10.000..... 50.000				
			4 Idem id. con la idem id. de Jefe de Negociado de primera idem, a 8.000..... 32.000				
			2 Idem d. con la idem id. de segunda idem, a 7.000..... 14.000				
			15..... 152.000				
			<i>Suma y sigue</i>	2	357.428,56	2.780.000,00	3.137.428,56

B A J A S			Créditos anuales líquidos que sir- ven de base a la fijación del 25 por 100 para el primer trimes- tre del año 1934.	Créditos para el trimestre. — 25 por 100 de los créditos anuales líquidos.	Mayores consig- naciones para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consig- naciones para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos defini- tivos para el primer trimestre de 1934.
Por servicios terminados, su- primidos o redu- cidos a virtud de disposiciones legislativas.	Por economías introducidas a virtud de ini- ciativas minis- teriales.	TOTAL DE BAJAS ANUALES					
(d)	(e)	(d+e)	(a+b+c)-(d+e)	(i)	(g)	(h)	(f+g) o (f-h)
10.000,00	35.714,28	45.714,28	527.714,28	131.928,57	»	»	131.928,57
»	»	»	247.000,00	61.750,00	»	»	61.750,00
»	»	»	220.000,00	55.000,00	»	»	55.000,00
»	»	»	18.000,00	4.500,00	»	»	4.500,00
»	»	»	6.000,00	1.500,00	»	»	1.500,00
»	»	»	13.000,00	3.250,00	»	»	3.250,00
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	2.025.000,00	506.250,00	»	»	506.250,00
»	»	»	35.000,00	8.750,00	»	»	8.750,00
10.000,00	35.714,28	45.714,28	3.091.714,28	772.928,57	»	»	772.928,57

CAP.	ART.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos de 1933 autorizados por la ley de 28 de Diciembre de 1932.	AUMENTOS		TOTAL DE CRÉDITOS	
					En cumplimiento de disposiciones legislativas.	Por disposiciones dictadas en eje- cución de precep- tos legislativos.		(a+b+c)
			<i>Suma anterior.</i>	152.000	»	357.428,56	2.730.000,00	3.137.428,56
4.º	2.º	5.º	3 Profesores de prácticas con la categoría de Jefes de Administración de tercera clase, a 10.000...	30.000				
»	»	»	5 Idem id. con la de Jefe de Negociado de primera ídem, a 8.000...	40.000				
»	»	»	4 Idem id. con la ídem id. de segunda, a 7.000.....	28.000				
»	»	»	5 Idem id. con la ídem id. de tercera, a 6.000.....	30.000				
»	»	»	4 Ayudantes supernumerarios con el sueldo o indemnización de 3.000	12.000				
					»		292.000,00	292.000,00
		6.º	Plantilla especial: Escuela de Ingenieros Industriales, en Barcelona:					
»	»	»	1 Profesor titular con la categoría de Presidente de Sección.....	18.000				
»	»	»	1 Idem id. con la ídem de Inspector general	15.000				
»	»	»	1 Idem id. con la ídem de Jefe de Administración de primera clase.	12.000				
»	»	»	1 Idem id. con la ídem id. de segunda	11.000				
»	»	»	3 Idem id. con la ídem id. de tercera, a 10.000.....	30.000				
»	»	»	6 Idem id. con la de Jefe de Negociado de primera clase, a 8.000...	48.000				
»	»	»	2 Idem id. con la ídem id. de segunda, a 7.000.....	14.000				
»	»	»	3 Profesores de prácticas, con la ídem de Jefe de Administración de tercera, a 10.000.....	30.000				
»	»	»	5 Idem id. con la ídem id. de Jefe de Negociado de primera, a 8.000...	40.000				
»	»	»	4 Idem id. con la ídem id. de segunda, a 7.000.....	28.000				
»	»	»	5 Idem id. con la ídem id. de tercera, a 6.000.....	30.000				
»	»	»	17 Ayudantes numerarios con el sueldo o indemnización de 3.000.	51.000				
					»		327.000,00	327.000,00
		7.º	Para satisfacer los sobresueldos por residencia a los Ingenieros destinados en Canarias, Melilla y la Guinea española en la forma que ordenan las disposiciones vigentes					
					»		50.000,00	50.000,00
		8.º	Cuerpo de Ayudantes industriales:					
»	»	»	1 Ayudante de segunda clase en el Consejo	6.000				
»	»	»	2 Idem de segunda ídem en la Administración central, a 6.000...	12.000				
»	»	»	3 Idem mayores de primera clase, a 9.000	27.000				
»	»	»	5 Idem id. de segunda ídem, a 8.000.	40.000				
»	»	»	15 Idem principales de primera clase a 7.000.....	105.000				
»	»	»	25 Idem id. de segunda ídem, a 6.000	150.000				
»	»	»	142 Idem primeros, a 5.000.....	710.000				
					»		1.050.000,00	1.050.000,00
		9.º	Para satisfacer los sobresueldos por residencia a los Ayudantes destinados a Canarias, Ceuta, Melilla y la Guinea española, en la forma que ordenan las disposiciones vigentes					
					»		37.800,00	37.800,00
			<i>Suma y sigue.....</i>		»	357.428,56	4.536.800,00	4.894.228,56

B A J A S			Créditos anuales líquidos que sirven de base a la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre del año 1934.	Créditos para el trimestre. 25 por 100 de los créditos anuales líquidos.	Mayores consignaciones para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el primer trimestre de 1934.
Por servicios terminados, suprimidos o reducidos a virtud de disposiciones legislativas.	Por economías introducidas a virtud de iniciativas ministeriales.	TOTAL DE BAJAS ANUALES					
(d)	(e)	(d+e)	(a+b+c)-(d+e)	(f)	(g)	(h)	(f+g) o (f-h)
10.000,00	35.714,28	45.714,28	3.091.714,28	772.923,57	»	»	772.923,57
»	»	»	292.000,00	73.000,00	»	»	73.000,00
»	»	»	327.000,00	81.750,00	»	»	81.750,00
»	»	»	50.000,00	12.500,00	10.800,00	»	23.300,00
»	»	»	1.050.000,00	262.500,00	»	»	262.500,00
»	»	»	37.800,00	9.450,00	4.350,00	»	13.800,00
10.000,00	35.714,28	45.714,28	4.848.514,28	1.212.128,57	15.150,00	»	1.227.278,57

CAP.	ART.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos de 1933	AUMENTOS		TOTAL
				autorizados por	En cumplimiento	Por disposiciones	TOTAL
				la ley de			
			28 de Diciembre	legislativas.	cución de precep-	DE CRÉDITOS	
			de 1932.		tos legislativos.		
			(a)	(b)	(c)	(a+b+c)	
			<i>Suma anterior</i>	»	357.428,56	4.536.800,00	4.894.228,56
4.º	2.º	10	Sección de Verificación e Inspección industrial, Estadística industrial, Asuntos generales y publicaciones:				
			1 Delineante..... 4.000				
			1 Traductor de idiomas..... 1.500	»	»	5.500,00	5.500,00
		11	Remuneraciones de mozos auxiliares prácticos:				
			En Jefatura de Madrid..... 20.000				
			En Idem de Barcelona..... 17.000				
			En Idem de Valencia, Sevilla y Vizcaya 12.000				
			En Idem de segunda..... 39.000				
			En Idem de tercera..... 17.000	»	»	105.000,00	105.000,00
		12	Registro de la Propiedad industrial:				
			Para completar al Jefe del Registro la asignación que le señala el Real decreto de 3 de Julio de 1929..... 4.000				
			Para completar al Secretario general del Registro la asignación que le señala el Real decreto antes mencionado 2.000				
			Un Ingeniero industrial, Jefe de la Asesoría técnica.				
			Honorarios a los examinadores de marcas que desempeñan este servicio con arreglo a la Real orden de 9 de Octubre de 1923..... 23.955				
			3 Auxiliares especializados.....				
			1 Director del "Boletín de la Propiedad industrial".....				
			1 Administrador del "Boletín de la Propiedad industrial".....	»	»	29.955,00	29.955,00
		13	Para gastos de traslados forzosos y en comisión de servicio en los Cuerpos de Ingenieros y Ayudantes industriales.....	»	»	15.000,00	15.000,00
		14	Para remuneración del personal auxiliar administrativo y subalterno de todas las Jefaturas de industria, que no pertenecen a las plantillas oficiales.....	»	»	105.000,00	105.000,00
			Dirección general de Minas y Combustibles:				
	3.º	1.º	Gastos de representación del Director general 6.000,00	»	»	6.000,00	6.000,00
		2.º	Dotación al personal de la Secretaría particular de la Dirección..... 13.000,00	»	»	13.000,00	13.000,00
		3.º	Sección de Minas y combustibles:				
			1 Jefe de Sección, Ingeniero del Cuerpo de Minas »	»	»	»	»
			2 Ingenieros del Cuerpo, Jefes de Negociado. »	»	»	»	»
			3 Idem del ídem..... »	»	»	»	»
			3 Ayudantes del ídem..... »	»	»	»	»
		4.º	Sección de estudios geológicos:				
			1 Jefe de Sección, Ingeniero del Cuerpo de Minas »	»	»	»	»
			1 Ingeniero del Cuerpo, Jefe de Negociado... »	»	»	»	»
			4 Idem de ídem..... »	»	»	»	»
			2 Ayudantes del ídem..... »	»	»	»	»
		5.º	Sección de combustibles:				
			1 Jefe de Sección, Ingeniero Jefe del Cuerpo de Minas, Vicepresidente del Comité de Combustibles sólidos..... »	»	»	»	»
			2 Ingenieros del Cuerpo, Jefes de Negociado. »	»	»	»	»
			3 Idem del ídem..... »	»	»	»	»
			1 Delineante de Minas..... »	»	»	»	»
			<i>Suma y sigue</i>	»	857.428,56	4.816.255,00	5.173.683,56

CAP.	ART.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos de 1933	AUMENTOS		TOTAL DE CRÉDITOS
				autorizados por la ley de 28 de Diciembre de 1932.	En cumplimiento de disposiciones legislativas.	Por disposiciones dictadas en eje- cución de precep- tos legislativos.	
				(a)	(b)	(c)	
			<i>Suma anterior</i>	»	357.428,56	4.816.255,00	5.173.683,56
4.º	3.º	6.º	Sección de Personal y asuntos generales: El personal de la misma estará integrado por funcionarios del Cuerpo técnico de Admi- nistración civil del Ministerio.				
»	»	7.º	Sección de concesiones y recursos: El personal del mismo estará integrado por funcionarios del Cuerpo técnico de Admi- nistración civil del Ministerio				
»	»	8.º	Cuerpo de Ingenieros de Minas: 1 Inspector general, Presidente del Consejo de Minería..... 20.000 3 Inspectores generales, Presiden- tes de Sección, a pesetas 18.000... 54.000 8 Idem id., a 15.000..... 120.000 30 Ingenieros, Jefes de primera cla- se, a 12.000..... 360.000 34 Idem de segunda idem, a 10.000. 340.000 50 Idem primeros, a 8.000..... 400.000 52 Idem segundos, a 7.000..... 364.000 38 Idem terceros, a 6.000..... 228.000	»		1.886.000,00	1.886.000,00
»	»	9.º	Cuerpo de Ayudantes de Minas: 1 Ayudante Mayor de primera clase 11.000 3 Idem id. de segunda idem, a 10.000 30.000 14 Idem id. de tercera idem, a 8.000 112.000 17 Idem id. de cuarta idem, a 7.000. 119.000 21 Idem principales, a 6.000..... 126.000 26 Idem primeros, a 5.000..... 130.000	»		528.000,00	528.000,00
»	»	10	Cuerpo de Delineantes de Minas (a extin- guir): 1 Delineante Mayor, Jefe de Admi- nistración de tercera clase..... 10.000 1 Idem id. Jefe de Negociado de primera idem 8.000 1 Idem id. id. id. de segunda idem. 7.000 2 Idem segundos, Jefes de Negocia- do de tercera, a 6.000..... 12.000 7 Idem terceros, Oficiales primeros de Administración, a 5.000..... 35.000 1 Idem cuarto, idem segundo de idem 4.000	»		76.000,00	76.000,00
»	»	11	Cuerpo de Celadores de Policía minera (a extinguir): 1 Celador Mayor de Minas, Jefe de Administración de tercera clase. 10.000 1 Idem id., Jefe de Negociado de primera idem 8.000 1 Idem id. de segundo idem..... 7.000 2 Idem id. de primera idem, de ter- cera idem, a 6.000..... 12.000 2 Idem id. de segunda, Oficiales, a 5.000 10.000 11 Idem id. de tercera idem, de se- gunda idem, a 4.000..... 44.000	»		91.000,00	91.000,00
»	»	12	Para traslados forzosos de destinos de In- genieros y personal de los Cuerpos Au- xiliares	«		4.000,00	4.000,00
			<i>Suma y sigue</i>	»	357.428,56	7.401.255,00	7.758.683,56

BAJAS			Créditos anuales líquidos que sirven de base a la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre del año 1934.	Créditos para el trimestre. 25 por 100 de los créditos anuales líquidos.	Mayores consignaciones para servicios que no pueden ajustarse a 25 por 100.	Menores consignaciones para servicios que no requieren e 25 por 100.	Créditos definitivos para el primer trimestre de 1934.
Por servicios terminados, suprimidos o reducidos a virtud de disposiciones legislativas.	Por economías introducidas a virtud de iniciativas ministeriales.	TOTAL DE BAJAS ANUALES					
(d)	(e)	(d+e)	(a+b+c)-(d+e)	(f)	(g)	(h)	(f+g) e (f+h)
10.000,00	35.714,28	45.714,28	5.127.969,28	1.231.992,32	15.150,00	»	1.297.142,32
»	»	»	1.886.000,00	471.500,00	»	»	471.500,00
»	»	»	528.000,00	132.000,00	»	»	132.000,00
»	»	»	76.000,00	19.000,00	»	»	19.000,00
»	»	»	91.000,00	22.750,00	»	»	22.750,00
»	»	»	4.000,00	1.000,00	»	»	1.000,00
10.000,00	35.714,28	45.714,28	7.712.969,28	1.928.242,32	15.150,00	»	1.943.392,32

CAP.	ART.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos de 1933 autorizados por la ley de 28 de diciembre de 1932.	AUMENTOS		TOTAL DE CRÉDITOS (a + b + c)
					En cumplimiento de disposiciones legislativas.	Por disposiciones dictadas en eje- cución de precep- tos legislativos.	
			<i>Suma anterior</i>	»	357.428,56	7.401.255,00	7.758.683,56
4.º	3.º	13	Consejo de Minería:				
			1 Inspector general del Cuerpo, Presidente del Consejo.....				
			3 Inspectores generales del Cuerpo, Presidentes de Sección.....				
			8 Vocales, Inspectores generales del Cuerpo.				
			1 Secretario, Ingeniero Jefe del Cuerpo.....				
			3 Ingenieros Jefes del Cuerpo (2 Secretarios de Sección y 1 Jefe de servicios auxiliares)				
			4 Ingenieros, destinados particularmente a Estadística y Legislación minera y a servicios especiales.....				
			2 Ayudantes del Cuerpo.....				
		14	Instituto Geológico y Minero de España:				
			1 Director, Inspector general o Ingeniero Jefe del Cuerpo.....				
			1 Secretario, Ingeniero del Cuerpo.....				
			1 Vicesecretario, ídem del ídem.....				
			17 Vocales, Ingenieros del ídem.....				
			Los Ingenieros que se consideren necesarios como Auxiliares para los servicios ordinarios y extraordinarios del Instituto....				
			Los Ingenieros afectos a los distritos mineros que, por conveniencia del servicio, se agreguen de orden ministerial por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio				
			6 Ayudantes del Cuerpo.....				
			1 Delineante de Minas.....				
			Para sueldos de los Ingenieros Vocales e Ingenieros Auxiliares, ínterin se hallen en situación de supernumerarios hasta que les corresponda ingresar en el servicio activo, que se entenderá solicitado desde el momento de su nombramiento, debiendo ser de pesetas 6.000 el sueldo que perciben los Vocales que fuesen nombrados, siendo Ingenieros aspirantes mientras no les corresponda el ingreso en el Cuerpo... 20.000			20.000,00	20.000,00
		15	Oficina reguladora y Junta superior de Explotación de sales potásicas:				
			1 Secretario general de la oficina reguladora de la Junta, Ingeniero del Cuerpo de Minas				
			1 Ayudante de Minas.....				
5.º	1.º		Dirección general de Comercio y Política Arancelaria:				
		1.º	Gastos de escritorio, material de oficina y correspondencia de la Dirección.....			12.000,00	12.000,00
		2.º	Gastos de material de toda clase de las Secciones, Negociados y organismos dependientes de la Dirección general.....			48.000,00	48.000,00
		3.º	Gastos de correspondencia postal y telegráfica			18.000,00	18.000,00
		4.º	Suscripciones a diarios y revistas, encuadernación de éstas y adquisición de libros y publicaciones oficiales de estadística comercial, tratados internacionales y disposiciones arancelarias.....			25.000,00	25.000,00
			<i>Suma y sigue</i>	»	357.428,56	7.524.255,00	7.881.683,56

B A J A S			Créditos anuales liquidados que sirven de base a la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre del año 1934.	Créditos para el trimestre. 25 por 100 de los créditos anuales liquidados.	Mayores consignaciones para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el primer trimestre de 1934.
Por servicios terminados, suministrados o reducidos a virtud de disposiciones legislativas.	Por economías introducidas a virtud de iniciativas ministeriales.	TOTAL DE BAJAS ANUALES					
(d)	(e)	(d+e)	(a+b+c)-(d+e)	(f)	(g)	(h)	(f+g)-(h)
10.000,00	35.714,28	45.714,28	7.712.969,28	1.928.242,32	15.150,00	>	1.943.392,32
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	20.000,00	5.000,00	»	»	5.000,00
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	12.000,00	3.000,00	»	»	3.000,00
»	»	»	48.000,00	12.000,00	»	»	12.000,00
»	»	»	18.000,00	4.500,00	»	»	4.500,00
»	»	»	25.000,00	6.250,00	»	»	6.250,00
10.000,00	35.714,28	45.714,28	7.835.969,28	1.958.992,32	15.150,00	»	1.974.142,32

CAP.	ART.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos de 1933	AUMENTOS		TOTAL DE CRÉDITOS
				autorizados por	En cumplimiento	Por disposiciones	
				la ley de			
28 de Diciembre	legislativas,	cución de precep-	TOTAL				
de 1932.		tos legislativos.	DE CRÉDITOS				
(a)	(b)	(c)	(a+b+c)				
			<i>Suma anterior.....</i>		357.428,56	7.524.255,00	7.881.683,56
5.º	2.º		Dirección general de Industria:				
	1.º		Servicio central.—Gastos de material de escritorio y correspondencia de la Dirección.			15.000,00	15.000,00
	2.º		Idem id.—Para gastos de material, correspondencia, adquisición de máquinas de escribir, compra y reparación de mobiliario de las Secciones y Negociados que dependen de la Dirección.....			5.000,00	5.000,00
	3.º		Consejo de Industria.—Para alquiler de edificio con destino al Consejo de Industria, alumbrado, material, calefacción, objetos de escritorio, servicio de limpieza, asistencias a Sesiones del Pleno, Secciones o Subsecciones y Comités asesores, y, en general, todos los gastos que con cargo a este crédito apruebe el Jefe de la Dependencia.			100.000,00	100.000,00
	4.º		Para los gastos de dietas y locomoción en los servicios de Inspección del Cuerpo.....			45.000,00	45.000,00
	5.º		Para todos los gastos que origine la confección de talonarios e impresos para el servicio de jefaturas y del Consejo de Industria.....			25.000,00	25.000,00
	6.º		Asuntos generales y publicaciones.—Para suscripciones a revistas, gastos de Archivo y publicaciones.....			7.500,00	7.500,00
	7.º		Idem id.—Para premiar los proyectos relativos a industria con temas aprobados por el Ministerio, previo informe del Consejo de Industria, cuyos autores sean Ingenieros industriales.....			2.500,00	2.500,00
	8.º		Registro de la Propiedad industrial.—Gastos de escritorio y de oficina para las diferentes Secciones y confección de catálogos de patentes.....			30.000,00	30.000,00
	9.º		Para ídem id.—Para cuantos gastos origine la formación e impresión de índices del Registro, a partir de 1918, y reimpresión de los anteriores.....			11.500,00	11.500,00
	10		Idem id.—Impresión de títulos, conforme a la Real orden de Hacienda de 13 de Mayo de 1923.....			4.000,00	4.000,00
	11		Idem id.—Para gastos de Archivo.....			5.000,00	5.000,00
	12		Idem id.—Para cuantos gastos origine la confección del <i>Boletín Oficial de la Propiedad Industrial</i>			50.000,00	50.000,00
	13		Idem id.—Para gastos de servicio, material y laboratorio que ocasione la tirada de copias de Memorias y planos de patentes en la máquina Fotophot.....			12.500,00	12.500,00
	3.º		Dirección general de Minas y Combustibles:				
	1.º		Secretaría particular de la Dirección.—Gastos de escritorio y material de oficina, incluso correspondencia de la Dirección general.....			12.000,00	12.000,00
	2.º		Servicios generales.—Gastos de escritorio y material de oficina de las Secciones de Minas, incluso correspondencia.....			9.000,00	9.000,00
	3.º		Consejo de Minería.—Gastos de escritorio y material de oficina.....			6.000,00	6.000,00
	4.º		Idem id.—Gastos de calefacción, alumbrado y teléfono.....			10.000,00	10.000,00
	5.º		Idem id.—Gastos de adquisición, conservación y reparación de mobiliario.....			15.000,00	15.000,00
	6.º		Instituto geológico y minero de España.—Gastos de escritorio y material de oficina.			6.000,00	6.000,00
			<i>Suma y sigue.....</i>		357.428,56	7.895.255,00	8.252.683,56

B A J A S			Créditos anuales liquidos que sirven de base a la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre del año 1934.	Créditos para el trimestre. 25 por 100 de los créditos anuales liquidos.	Mayores consignaciones para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el primer trimestre de 1934.
Por servicios terminados, suprimidos o reducidos a virtud de disposiciones legislativas.	Por economías introducidas a virtud de iniciativas ministeriales.	TOTAL DE BAJAS ANUALES					
(d)	(e)	(d+e)	(a+b+c)-(d+e)	(f)	(g)	(h)	(f+g) o (f-h)
10.000,00	35.714,28	45.714,28	7.835.969,28	1.958.992,32	15.150,00	»	1.974.142,32
»	»	»	15.000,00	3.750,00	»	»	3.750,00
»	»	»	5.000,00	1.250,00	»	»	1.250,00
»	»	»	100.000,00	25.000,00	»	»	25.000,00
»	»	»	45.000,00	11.250,00	»	»	11.250,00
»	»	»	25.000,00	6.250,00	»	»	6.250,00
»	»	»	7.500,00	1.875,00	»	»	1.875,00
»	»	»	2.500,00	625,00	»	»	625,00
»	»	»	30.000,00	7.500,00	»	»	7.500,00
»	»	»	11.500,00	2.875,00	»	»	2.875,00
»	»	»	4.000,00	1.000,00	»	»	1.000,00
»	»	»	5.000,00	1.250,00	»	»	1.250,00
»	»	»	50.000,00	12.500,00	»	»	12.500,00
»	»	»	12.500,00	3.125,00	»	»	3.125,00
»	»	»	12.000,00	3.000,00	»	»	3.000,00
»	»	»	9.000,00	2.250,00	»	»	2.250,00
»	»	»	6.000,00	1.500,00	»	»	1.500,00
»	»	»	10.000,00	2.500,00	»	»	2.500,00
»	»	»	15.000,00	3.750,00	»	»	3.750,00
»	»	»	6.000,00	1.500,00	»	»	1.500,00
10.000,00	35.714,28	45.714,28	8.206.969,28	2.051.742,32	15.150,00	»	2.066.892,32

CAP.	ART.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos de 1933 autorizados por la ley de 28 de diciembre de 1932.	AUMENTOS		TOTAL DE CRÉDITOS
					En cumplimiento de disposiciones legislativas.	Por disposiciones dictadas en eje- cución de precep- tos legislativos.	
			<i>Suma anterior</i>	»	357.428,56	7.895.255,00	8.252.683,56
5.º	3.º	7.º	Idem id.—Gastos de calefacción, limpieza, alumbrado, fuerza y ascensor de parte del edificio habilitada para oficinas, laboratorios y museos, y cuantos sean necesarios para el buen funcionamiento de estos servicios	»	»	24.000,00	24.000,00
»	»	8.º	Idem id.—Gastos de todo género para la adquisición y reparación de material y aparatos para laboratorios y museos del Instituto Geológico, taller de preparación de fósiles y rocas y cuanto sea necesario para el buen funcionamiento de este servicio...	»	»	20.000,00	20.000,00
»	»	9.º	Idem id.—Gastos de compra y recogida de ejemplares para las colecciones del Instituto y de las destinadas a los Centros de enseñanza	»	»	15.000,00	15.000,00
»	»	10	Oficina reguladora y Junta Superior de explotación de sales potásicas.—Gastos de escritorio y material de oficina.....	»	»	1.000,00	1.000,00
4.º	Unico.		Administración provincial.—Personal.— Dirección general de Minas y Combustibles:				
»	»	1.º	Distritos mineros: Almería, Badajoz, Cáceres, Baleares, Barcelona, Gerona, Lérida, Tarragona, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Granada, Málaga, Guipúzcoa, Alava, Navarra, Huelva, Jaén, Las Palmas, León, Madrid, Guadalajara, Cuenca, Segovia, Toledo, Murcia, Albacete, Oviedo, Palencia, Burgos, Salamanca, Zamora, Avila, Valladolid, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Sevilla, Cádiz, Valencia, Alicante, Castellón, Teruel, Vizcaya, Zaragoza, Huesca, Logroño y Soria...	»	»	»	»
»	»	2.º	Canarias: Para sobresueldo por residencia en Canarias al personal de los distritos mineros de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, en la forma que dispone la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Junio de 1926.....	»	»	21.000,00	21.000,00
7.º			Material:				
»	1.º		Dirección general de Industria:				
»	»		Gastos de sostenimiento de las Jefaturas de Industrias provinciales.....	»	»	»	»
»	»		Para alquiler, limpieza, material de escritorio, teléfono, luz, calefacción, etc., y gastos de traslación de las mismas.....	»	»	»	»
»	»	1.º	Tres Jefaturas de primera categoría.—Madrid, 20.000; Barcelona, 30.000, y Valencia, 16.000.....	»	»	66.000,00	66.000,00
»	»	2.º	Dos Jefaturas de primera categoría.—Sevilla y Vizcaya, a 10.000 pesetas cada una...	»	»	20.000,00	20.000,00
»	»	3.º	Veinte Jefaturas de segunda categoría.—Alicante, Baleares, Cádiz, Córdoba, Coruña, Gerona, Granada, Guipúzcoa, Jaén, León, Lérida, Málaga, Murcia, Oviedo, Pontevedra, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Tarragona, Valladolid y Zaragoza, a 7.000 pesetas.....	»	»	140.000,00	140.000,00
»	»	4.º	Veintiocho Jefaturas de tercera categoría.—Alava, Almería, Albacete, Avila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Castellón, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Huelva, Huesca, Las Palmas, Logroño, Lugo, Navarra, Orense, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Teruel, Toledo, Zamora, Ceuta, Melilla y Guinea	»	»	126.000,00	126.000,00
			<i>Suma y sigue</i>	»	357.428,56	8.328.255,00	8.685.683,56

B A J A S			Créditos anuales líquidos que sirven de base a la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre del año 1934.	Créditos para el trimestre. 25 por 100 de los créditos anuales líquidos.	Mayores consignaciones para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el primer trimestre de 1934.
Por servicios terminados, suprimidos o reducidos a virtud de disposiciones legislativas.	Por economías introducidas a virtud de iniciativas ministeriales.	TOTAL DE BAJAS ANUALES					
(d)	(e)	(d+e)	(a+b+c) — (d+e)	(f)	(g)	(h)	(f+g) o (f-h)
10.000,00	35.714,28	45.714,28	8.206.969,28	2.051.742,32	15.150,00	»	2.066.892,32
»	»	»	24.000,00	6.000,00	»	»	6.000,00
»	»	»	20.000,00	5.000,00	»	»	5.000,00
»	»	»	15.000,00	3.750,00	»	»	3.750,00
»	»	»	1.000,00	250,00	»	»	250,00
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	21.000,00	5.250,00	»	»	5.250,00
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	66.000,00	16.500,00	»	»	16.500,00
»	»	»	20.000,00	5.000,00	»	»	5.000,00
»	»	»	140.000,00	35.000,00	»	»	35.000,00
»	»	»	126.000,00	31.500,00	»	»	31.500,00
10.000,00	35.714,28	45.714,28	8.639.969,28	2.159.992,32	15.150,00	»	2.175.142,32

CAP.	ART.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos de 1933 autorizados por la ley de 28 de diciembre de 1932.	AUMENTOS		TOTAL DE CRÉDITOS	
					En cumplimiento de disposiciones legislativas.	Por disposiciones dictadas en eje- cución de precep- tos legislativos.		(a+b+c)
			<i>Suma anterior.....</i>	»	357.428,56	8.328.255,00	8.685.683,56	
7.º	1.º	5.º	Para cuantos gastos acuerde la Superioridad, previa propuesta del Consejo de Industria, en estudios y trabajos especiales de carácter facultativo, informes, Memorias, reglamentación, proyectos, planos, estudios económicos, catalogación, y especialmente sobre racionalización de economía industrial.....	»	»	100.000,00	100.000,00	
»	2.º	1.º	Dirección general de Minas y Combustibles: Distritos mineros.—Gastos de escritorio y material de oficina de estos distritos.....	»	»	48.000,00	48.000,00	
8.º	1.º		Gastos diversos:					
»	»	1.º	Dirección general de Comercio y Política Arancelaria:					
»	»	1.º	Dietas, viáticos y gastos de locomoción que ocasionen las visitas, traslados y comisiones del servicio de los funcionarios de la Dirección general y demás gastos de naturaleza análoga.....	»	»	90.000,00	90.000,00	
»	»	2.º	Para los trabajos de expansión comercial, como organización de muestrarios circulantes, exposiciones eventuales de productos españoles, estudio y exploración de mercados y comisiones comerciales en el extranjero.....	»	»	50.000,00	50.000,00	
»	»	3.º	Para los gastos que originen las publicaciones a cargo de la Dirección general, como complementos de lo que las mismas pueden rendir.....	»	»	40.000,00	40.000,00	
»	»	4.º	Participación de España en el Instituto Internacional de Comercio, Oficina Internacional para la publicación de los Aranceles de Aduanas, Oficina Internacional de Exposiciones y Ferias, y otros gastos de naturaleza análoga.....	»	»	25.000,00	25.000,00	
»	»	5.º	Para los gastos que origine la organización y sostenimiento del servicio de informes comerciales y del de sección y cobro de créditos.....	»	»	20.000,00	20.000,00	
»	2.º		Dirección general de Industria, Estadística y Mapa industrial:					
»	»	1.º	Para cuantos gastos se originen en la confección del mapa industrial de España y que sean acordados por la Superioridad, a propuesta de la Dirección general de Industria o del Consejo de Industria...	»	»	42.500,00	42.500,00	
»	»	2.º	Personal.—Visitas de inspección, comisiones, viajes oficiales en España y en el extranjero, asistencias a Congresos, Exposiciones, Conferencias internacionales.	»	»	25.000,00	25.000,00	
»	3.º		Dirección general de Minas y Combustibles:					
»	»	1.º	Para gastos de la Biblioteca y depósito de libros de la Dirección, adquisición de libros y revistas relacionadas con la minería y metalurgia, Memorias, impresiones, y adquisición y arreglo de máquinas de escribir y calcular, teléfonos e impresiones de todas clases de la documentación de minas.....	»	»	7.500,00	7.500,00	
»	»	2.º	Adquisición de vitelas, cartulinas "Bristol" para títulos profesionales, estampación de los mismos, libros de registros y carteras para envíos de títulos.....	»	»	1.250,00	1.250,00	
»	»	3.º	Para todos los gastos que suponen la formación de las estadísticas relacionadas con los servicios de la Dirección.....	»	»	2.500,00	2.500,00	
»	»	4.º	Para premiar los proyectos relativos a las industrias minera y metalúrgica con temas aprobados por el Ministerio, previo	»	»			
			<i>Suma y sigue.....</i>	»	357.428,56	8.780.005,00	9.137.433,56	

B A J A S			Créditos anuales líquidos que sirven de base a la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre del año 1934.	Créditos para el trimestre. 25 por 100 de los créditos anuales líquidos.	Mayores consignaciones para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el primer trimestre de 1934.
Por servicios terminados, suprimidos o reducidos a virtud de disposiciones legislativas.	Por economías introducidas a virtud de iniciativas ministeriales.	TOTAL DE BAJAS ANUALES					
(d)	(e)	(d+e)	(a+b+c)-(d+e)	(f)	(g)	(h)	(f+g) o (f-h)
10.000,00	35.714,28	45.714,28	8.639.969,28	2.159.992,82	15.150,00	»	2.175.142,82
»	»	»	100.000,00	25.000,00	»	»	25.000,00
»	»	»	48.000,00	12.000,00	»	»	12.000,00
»	»	»	90.000,00	22.500,00	20.000,00	»	42.500,00
»	»	»	50.000,00	12.500,00	»	»	12.500,00
»	»	»	40.000,00	10.000,00	»	»	10.000,00
»	»	»	25.000,00	6.250,00	18.750,00	»	25.000,00
»	»	»	20.000,00	5.000,00	»	»	5.000,00
»	»	»	42.500,00	10.625,00	10.625,00	»	21.250,00
»	»	»	25.000,00	6.250,00	»	»	6.250,00
»	»	»	7.500,00	1.875,00	»	»	1.875,00
»	»	»	1.250,00	312,50	»	»	312,50
»	»	»	2.500,00	625,00	»	»	625,00
10.000,00	35.714,28	45.714,28	9.091.719,28	2.272.929,82	64.525,00	»	2.387.454,82

CAP.	ART.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos de 1933 autorizados por la ley de 28 de Diciembre de 1932.	AUMENTOS		TOTAL DE CRÉDITOS (a+b+c)
					En cumplimiento de disposiciones legislativas.	Por disposiciones dictadas en eje- cución de precep- tos legislativos.	
			<i>Suma anterior.....</i>	»	357.428,56	8.780.005,00	9.137.433,56
8.º	3.º	5.º	Informe del Consejo de Minería, y cuyos autores sean Ingenieros de Minas con títulos expedidos por la Escuela de Minas de Madrid.....	»	»	10.000,00	10.000,00
»	»	6.º	Sección de minas e industrias metalúrgicas. Dietas y gastos de locomoción que originen la comprobación y rectificación del Catastro Minero, formado por la Sección, demarcaciones, deslindes y tasación con cargo al Estado	»	»	27.500,00	27.500,00
»	»	7.º	Idem id.—Gastos correspondientes a la redacción y publicación de un <i>Boletín Oficial de Minas, Metalurgia y Combustibles</i> y de la <i>Colección Legislativa de Minas</i> , impresión de libros talonarios para los distritos, publicaciones oficiales y suscripciones	»	»	25.000,00	25.000,00
»	»	8.º	Consejo de Minería.—Dietas y gastos de locomoción en las visitas de los Inspectores a los distritos.....	»	»	40.000,00	40.000,00
»	»	9.º	Idem id.—Idem id. del personal a sus órdenes	»	»	20.000,00	20.000,00
»	»	10	Idem id.—Gastos de formación e impresión de la estadística minera y metalúrgica y de servicios varios del ramo.....	»	»	16.000,00	16.000,00
»	»		Idem id.—Dietas y gastos de locomoción para el trazado de meridianos en los distritos mineros en que se consideren necesarios	»	»	10.000,00	10.000,00
9.º	1.º		Servicios generales y especiales: . Dirección general de Comercio y Política Arancelaria:				
»	»	1.º	Servicios estadísticos y de carácter arancelario.—Para los gastos que origine el funcionamiento de la Sección de Estudios estadísticos de la Dirección general encargada de la formación del archivo estadístico comercial por productos y por países; de la elaboración de series de índices y gráficos de la producción, consumo e intercambio comercial; del estudio y previsión de los movimientos internacionales y cíclicos, formación de índices de precios, estudios estadísticos de carácter comercial y publicación de los datos de interés económico.....	»	»	60.000,00	60.000,00
»	»	2.º	Para los gastos que origine el funcionamiento de la Junta Consultiva de Aranceles y Valoraciones y servicios encomendados a la misma	»	»	23.000,00	23.000,00
»	»	3.º	Para la organización de los servicios de comprobación de coste nacional y de valores extranjeros de mercancías importadas, formación del índice de productores y cooperación de las entidades productoras de la Sección de Política Arancelaria.....	»	»	20.000,00	20.000,00
»	»	4.º	Para premios a las mejores Memorias de valoraciones que se redacten por funcionarios del Cuerpo técnico de Aduanas, conforme al Decreto de 31 de Julio de 1931...	»	»	10.000,00	10.000,00
»	»	5.º	Para los gastos que originen el sostenimiento de los actuales servicios de inspección y vigilancia de la exportación, y los de organización y sostenimiento de los encargados de la ordenación y regulación del comercio exterior creados o que puedan crearse	»	»	335.000,00	335.000,00
			<i>Suma y sigue.....</i>	»	357.428,56	9.376.505,00	9.733.933,56

BAJAS			Créditos anuales líquidos que sirven de base a la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre del año 1934.	Créditos para el trimestre. 25 por 100 de los créditos anuales líquidos.	Mayores consignaciones para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el primer trimestre de 1934.
Por servicios terminados, suprimidos o reducidos a virtud de disposiciones legislativas.	Por economías introducidas a virtud de iniciativas ministeriales.	TOTAL DE BAJAS ANUALES					
(d)	(e)	(d+e)	(a+b+c)-(d+e)	(f)	(g)	(h)	(f+g) o (f-h)
10.000,00	35.714,28	45.714,28	9.091.719,28	2.272.929,82	64.525,00	»	2.337.454,82
»	»	»	10.000,00	2.500,00	»	»	2.500,00
»	»	»	27.500,00	6.875,00	»	»	6.875,00
»	»	»	25.000,00	6.250,00	»	»	6.250,00
»	»	»	40.000,00	10.000,00	»	»	10.000,00
»	»	»	20.000,00	5.000,00	»	»	5.000,00
»	»	»	16.000,00	4.000,00	»	»	4.000,00
»	»	»	10.000,00	2.500,00	»	»	2.500,00
»	»	»	60.000,00	15.000,00	»	»	15.000,00
»	»	»	23.000,00	5.750,00	»	»	5.750,00
»	»	»	20.000,00	5.000,00	»	»	5.000,00
»	»	»	10.000,00	2.500,00	»	»	2.500,00
»	»	»	335.000,00	83.750,00	108.750,00	»	192.500,00
10.000,00	35.714,28	45.714,28	9.688.219,28	2.422.654,82	173.275,00	»	2.595.929,82

CAP.	ART.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos de 1933 autorizados por la ley de 28 de Diciembre de 1932.	AUMENTOS		TOTAL DE CRÉDITOS (a+b+c)
					En cumplimiento de disposiciones legislativas.	Por disposiciones dictadas en eje- cución de precep- tos legislativos.	
			<i>Suma anterior</i>	»	357.428,56	9.376.505,00	9.733.933,56
9.º	1.º	6.º	Para la formación del Registro Oficial de Exportadores y publicación del catálogo de los mismos.....	»	»	50.000,00	50.000,00
»	»	7.º	Para la propaganda genérica de los productos nacionales en España y en el extranjero, fomento del consumo interior y exterior de los mismos y defensa de los mercados actuales, como complemento de la acción realizada por los sectores que recauden arbitrios especialmente destinados a estos fines y articulación de conjunto de estos servicios.....	»	»	150.000,00	150.000,00
»	2.º	Unico.	Dirección general de Industria: Cuerpo de Ingenieros y Ayudantes industriales.—Gastos de locomoción y dietas del personal de Ingenieros y Ayudantes industriales para el servicio de verificación y contrastación de pesas y medidas, verificación de contadores e inspección anual reglamentaria.....	»	»	300.000,00	300.000,00
»	3.º		Dirección de Minas y Combustibles: 1.º Instituto Geológico y Minero de España.—Jornales de mecánicos, museos, preparadores, ayudantes de laboratorio, biblioteca, peones y obreros de oficio.....	»	»	32.500,00	32.500,00
»	»	2.º	Gastos correspondientes a la publicación de mapas, Memorias y Boletines, adquisición de libros, suscripciones e impresos referentes al ramo y para toda clase de publicaciones y cuanto sea necesario para el buen funcionamiento de estos servicios.....	»	»	100.000,00	100.000,00
»	»	3.º	Dietas y gastos de locomoción de los estudios geológicos, cuencas hulleras y criaderos de minerales, reconocimientos y estudios para informar los expedientes de subvención y de auxilio a las Corporaciones y Entidades que estudien aguas subterráneas y rectificación del mapa de conjunto.....	»	»	80.000,00	80.000,00
»	»	4.º	Gastos de jornales y material correspondiente a dichos estudios.....	»	»	13.000,00	13.000,00
»	»	5.º	Dietas y gastos de locomoción que correspondan a los Ingenieros agregados y demás personal facultativo que, no formando parte de la plantilla técnica del Instituto, auxilie en los estudios geológicos y mineros que realicen.....	»	»	21.000,00	21.000,00
»	»	6.º	Dietas y gastos de locomoción, de material, imprenta, litografía y dibujo que ocasione la formación del mapa geológico en escala 1 : 50.000, tanto para los trabajos de campo como para los de publicación del mapa y hojas explicativas.....	»	»	137.500,00	137.500,00
»	»	7.º	Dietas y gastos de locomoción y viáticos correspondientes a los viajes al extranjero para el estudio por los Ingenieros de las colecciones paleontológicas y mineralógicas, reconocimiento de los terrenos-tipo y asistencia a Congresos geológicos.....	»	»	10.000,00	10.000,00
»	»	8.º	Oficina reguladora y Junta Superior de Explotación de sales potásicas.—Para gastos de locomoción, dietas y asistencia de los Vocales a la Oficina reguladora y Junta Superior de Explotación de sales potásicas.....	»	»	10.000,00	10.000,00
»	»	9.º	Estructuración minera.—Remuneración a distribuir, a propuesta del Consejo de Minería, entre el personal de Ingenieros y Ayudantes de este Centro y de las Sec-	»	»	»	»
			<i>Suma y sigue</i>	»	357.428,56	10.280.505,00	10.637.933,56

BAJAS			Créditos anuales líquidos que sirven de base a la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre del año 1934.	Créditos para el trimestre. 25 por 100 de los créditos anuales líquidos.	Mayores consignaciones para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el primer trimestre de 1934.
Por servicios terminados, suprimidos o reducidos a virtud de disposiciones legislativas.	Por economías introducidas a virtud de iniciativas ministeriales.	TOTAL DE BAJAS ANUALES					
(d)	(e)	(d+e)	(a+b+c)-(d+e)	(f)	(g)	(h)	(i+g) o (i-h)
10.000,00	35.714,28	45.714,28	9.683.219,28	2.422.054,82	173.275,00	»	2.595.329,82
»	»	»	50.000,00	12.500,00	»	»	12.500,00
»	75.000,00	75.000,00	75.000,00	18.750,00	»	»	18.750,00
»	»	»	300.000,00	75.000,00	25.000,00	»	100.000,00
»	»	»	32.500,00	8.125,00	»	»	8.125,00
»	»	»	100.000,00	25.000,00	»	»	25.000,00
»	»	»	80.000,00	20.000,00	»	»	20.000,00
»	»	»	13.000,00	3.250,00	»	»	3.250,00
»	»	»	21.000,00	5.250,00	»	»	5.250,00
»	»	»	137.500,00	34.375,00	»	»	34.375,00
»	»	»	10.000,00	2.500,00	»	»	2.500,00
»	»	»	10.000,00	2.500,00	»	»	2.500,00
10.000,00	110.714,28	120.714,28	10.517.219,28	2.629.304,82	198.275,00	»	2.827.579,82

CAP.	ART.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos de 1933 autorizados por la ley de 28 de Diciembre de 1932.	AUMENTOS		TOTAL DE CRÉDITOS
					En cumplimiento de disposiciones legislativas.	Por disposiciones dictadas en eje- cución de precep- tos legislativos.	
				(a)	(b)	(c)	(a + b + c)
			<i>Suma anterior.....</i>	»	357.428,56	10.280.505,00	10.637.933,56
9.º	3.º	10	ciones de Minas y Combustibles para los trabajos de formación de inventarios de criaderos minerales y de combustibles de España, catálogo descriptivo de los mismos, Memorias y cuantos estudios sean necesarios para destacar los que puedan ofrecer interés industrial	»	»	200.000,00	200.000,00
»	»	11	Estructuración minera.—Gastos de traslación para los viajes que hayan de efectuarse con cargo al servicio a que se refiere el concepto anterior.....	»	»	13.000,00	13.000,00
»	»	12	Distritos mineros.—Gastos de alquiler de locales de los 24 distritos mineros y gastos de traslación y mudanza.....	»	»	85.000,00	85.000,00
»	»	13	Idem id.—Gastos de adquisición y recomposición de mobiliaje, aparatos de oficina y de escritorio, máquinas de escribir para las dependencias centrales y provinciales, compra, conservación y reparación de material científico y de campo de las oficinas centrales y provinciales...	»	»	23.000,00	23.000,00
»	»	14	Idem id.—Remuneraciones a distribuir por el Consejo de Minería entre el personal de Ingenieros y Ayudantes de los distritos mineros por los trabajos que efectúan con motivo de la triangulación y levantamiento de planos de zonas mineras.....	»	»	80.000,00	80.000,00
»	»	15	Gastos de traslación para los viajes que hayan de efectuarse con cargo al servicio a que se refiere el concepto anterior.	»	»	10.000,00	10.000,00
»	»	15 bis	Policía minera.—Para los gastos propios del servicio ordinario de Policía minera y extraordinario de inspección y vigilancia de las explotaciones mineras, fábricas de explosivos, canteras y establecimientos metalúrgicos por los distritos mineros, según las disposiciones que rijan durante el ejercicio.....	»	»	440.000,00	440.000,00
»	»	16	Idem id.—Gastos de traslación para los viajes que hayan de efectuarse con cargo a los trabajos expresados en el concepto anterior	»	»	44.000,00	44.000,00
»	»	17	Idem id.—Diets y gastos de locomoción que originen los estudios de la Comisión del grisú de las minas explosivas y accidentes mineros, creada por Real decreto de 21 de Julio de 1905.....	»	»	2.500,00	2.500,00
»	»	18	Idem id.—Gastos de material de todas clases y jornales correspondientes a los servicios enumerados en el concepto anterior	»	»	3.500,00	3.500,00
»	»	19	Idem id.—Remuneración al personal de Ingenieros y Ayudantes del Instituto Geológico y Minero, de España de las zonas a investigar por cuenta del Estado, y formación de los proyectos y presupuestos respectivos	»	»	30.000,00	30.000,00
10	Unico.	1.º	Idem id.—Gastos de traslación por los viajes que hayan de efectuarse con cargo al servicio a que se refiere el concepto anterior	»	»	10.000,00	10.000,00
»	»	»	Servicios en el extranjero.—Personal: Dirección general de Comercio y Política Arancelaria:	»	»	»	»
»	»	»	Para gastos de representación e indemnizaciones de residencia de los Consejeros y Agregados comerciales y de los demás funcionarios del servicio comercial destinados en el extranjero.....	»	»	230.000,00	230.000,00
			<i>Suma y sigue.....</i>	»	357.428,56	11.451.505,00	11.808.933,56

B A J A S			Créditos anuales líquidos que sirven de base a la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre del año 1934.	Créditos para el trimestre. 25 por 100 de los créditos anuales líquidos.	Mayores consignaciones para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el primer trimestre de 1934.
Por servicios terminados, suministrados o reducidos a virtud de disposiciones legislativas.	Por economías introducidas a virtud de iniciativas ministeriales.	TOTAL DE BAJAS ANUALES					
(d)	(e)	(d+e)	(a+b+c)-(d+e)	(f)	(g)	(h)	(f+g) o (f-h)
10.000,00	110.714,28	120.714,28	10.517.219,28	2.629.304,82	198.275,00	>	2.827.579,82
»	»	»	200.000,00	50.000,00	»	»	50.000,00
»	»	»	13.000,00	3.250,00	»	»	3.250,00
»	»	»	85.000,00	21.250,00	»	»	21.250,00
»	»	»	23.000,00	5.750,00	»	»	5.750,00
»	»	»	80.000,00	20.000,00	»	»	20.000,00
»	»	»	10.000,00	2.500,00	»	»	2.500,00
»	»	»	440.000,00	110.000,00	»	»	110.000,00
»	»	»	44.000,00	11.000,00	»	»	11.000,00
»	»	»	2.500,00	625,00	»	»	625,00
»	»	»	3.500,00	875,00	»	»	875,00
»	»	»	30.000,00	7.500,00	»	»	7.500,00
»	»	»	10.000,00	2.500,00	»	»	2.500,00
»	»	»	230.000,00	57.500,00	»	»	57.500,00
10.000,00	110.714,28	120.714,28	11.658.219,28	2.922.054,82	198.275,00	>	3.120.329,82

CAP.	ART.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos de 1933 autorizados por la ley de 28 de Diciembre de 1932.	AUMENTOS		TOTAL DE CRÉDITOS (a+b+c)
					En cumplimiento de disposiciones legislativas.	Por disposiciones dictadas en eje- cución de precep- tos legislativos.	
			<i>Suma anterior</i>	»	357.428,56	11.451.505,00	11.808.933,56
10	Unico.	2.º	Para los gastos que origine la organización y sostenimiento de Agencias comerciales en el extranjero.....	»	»	100.000,00	100.000,00
»	»	3.º	Gastos de viaje, dentro de sus zonas respectivas, de los funcionarios del servicio comercial destinados en el extranjero.	»	»	90.000,00	90.000,00
»	»	4.º	Para campañas fitopatológicas, principalmente orientadas a los estudios de lucha biológica contra los insectos perjudiciales a los cultivos.....	»	»	140.000,00	140.000,00
»	»	5.º	Para los gastos de alquiler de locales, material de oficina y personal subalterno de las oficinas y Agencias comerciales en el extranjero.....	»	»	100.000,00	100.000,00
11	Unico.		Servicios especiales.—Dirección general de Industria:				
»	»	1.º	Para todos los gastos de material, fabricación y ensayos de probetas de la Comisión permanente de ensayos de material...	»	»	10.000,00	10.000,00
»	»	2.º	Comisión de ensayos de material y tipificación industrial.—Asistencia y viajes de sus Vocales a Congresos y reuniones internacionales.....	»	»	10.000,00	10.000,00
»	»	3.º	Comisión permanente española de electricidad.—Asistencia y viajes de sus Vocales a los Congresos y reuniones de la Comisión electrotécnica internacional.....	»	»	8.000,00	8.000,00
»	»	4.º	Gastos de material de la misma.....	»	»	2.000,00	2.000,00
»	»	5.º	Para contribuir a los gastos del Comité internacional de Londres.....	»	»	2.600,00	2.600,00
12			Auxilios y subvenciones:				
»	1.º		Dirección general de Comercio y Política Arancelaria:				
»	»	1.º	Para subvenciones a las Cámaras españolas de Comercio en el extranjero.....	»	»	225.000,00	225.000,00
»	»	2.º	Subvención a la Junta Nacional del Comercio español en Ultramar.....	»	»	24.000,00	24.000,00
»	»	3.º	Idem al Colegio Central de titulares mercantiles.....	»	»	5.000,00	5.000,00
»	»	4.º	Idem al Instituto de Economía americana.....	»	»	18.000,00	18.000,00
»	2.º		Dirección general de Minas y Combustibles:				
»	»	1.º	Subvenciones y auxilios a Corporaciones y Entidades para investigaciones de aguas subterráneas y alumbramiento de las mismas.....	»	»	500.000,00	500.000,00
»	»	2.º	Para dietas y gastos de locomoción del personal de los distritos mineros en la comprobación de las condiciones especiales para el percibo de las subvenciones a que se refiere el concepto anterior.....	»	»	12.000,00	12.000,00
»	»	3.º	Para auxiliar a las Empresas de investigaciones de nuevos yacimientos minerales y a los Sindicatos generales de desagüe de comarcas mineras que, a juicio del Gobierno, lo merezcan, teniendo el auxilio carácter reintegrable, cuando por virtud del mismo se descubran nuevas riquezas y se hagan explotables zonas que no lo fueran.....	»	»	250.000,00	250.000,00
13			Congresos, concursos, conferencias, exposiciones, ferias y certámenes:				
»	1.º		Dirección general de Comercio y Política Arancelaria:				
»	»	1.º	Para los gastos que origine la concurrencia oficial a ferias de muestras y certámenes de naturaleza análoga que se celebren en el extranjero, comprendida la Feria Exposición del Libro español en Buenos Aires.....	»	»	145.000,00	145.000,00
			<i>Suma y sigue</i>	»	357.428,56	13.093.105,00	13.450.533,56

BAJAS			Créditos anuales líquidos que sirven de base a la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre del año 1934.	Créditos para el trimestre. 25 por 100 de los créditos anuales líquidos.	Mayores consignaciones para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el primer trimestre de 1934.
Por servicios terminados, su-primidos o reducidos a virtud de disposiciones legislativas.	Por economías introducidas a virtud de iniciativas ministeriales.	TOTAL DE BAJAS ANUALES					
(d)	(e)	(d+e)	(a+b+c)-(d+e)	(f)	(g)	(h)	(i+g) o (f-h)
10.000,00	110.714,28	120.714,28	11.638.219,28	2.922.054,82	198.275,00	»	3.120.329,82
50.000,00	»	50.000,00	50.000,00	12.500,00	»	»	12.500,00
»	»	»	90.000,00	22.500,00	»	»	22.500,00
140.000,00	»	140.000,00	»	»	»	»	»
»	»	»	100.000,00	25.000,00	»	»	25.000,00
»	»	»	10.000,00	2.500,00	»	»	2.500,00
»	»	»	10.000,00	2.500,00	»	»	2.500,00
»	»	»	8.000,00	2.000,00	»	»	2.000,00
»	»	»	2.000,00	500,00	»	»	500,00
»	»	»	2.600,00	650,00	»	»	650,00
»	»	»	225.000,00	56.250,00	»	»	56.250,00
»	»	»	24.000,00	6.000,00	»	»	6.000,00
»	»	»	5.000,00	1.250,00	»	»	1.250,00
»	»	»	18.000,00	4.500,00	»	»	4.500,00
»	»	»	500.000,00	125.000,00	»	»	125.000,00
»	»	»	12.000,00	3.000,00	»	»	3.000,00
»	»	»	250.000,00	62.500,00	»	»	62.500,00
»	»	»	145.000,00	36.250,00	»	»	36.250,00
200.000,00	110.714,28	310.714,28	13.139.819,28	3.234.954,82	198.275,00	»	3.483.229,82

CAP.	ART.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos de 1933 autorizados por la ley de 28 de diciembre de 1932.	AUMENTOS		TOTAL DE CRÉDITOS (a+b+c)
					En cumplimiento de disposiciones legislativas.	Por disposiciones dictadas en eje- cución de precep- tos legislativos.	
			<i>Suma anterior</i>	»	357.428,56	13.093.105,00	13.450.533,56
13	1.º	2.º	Para los gastos que origine la participación oficial de España en Exposiciones, Congresos, Conferencias y Asambleas nacionales o internacionales de carácter comercial o arancelario que se celebren, ya sea en España o en el extranjero.....	»	»	40.000,00	40.000,00
	2.º	1.º	Dirección general de Industria: Gastos que corresponden a España en el sostenimiento de la Oficina Internacional de la Propiedad Industrial de Berna, cambios de documentos de dicho Centro, remisión de libros y patentes extranjeras y demás relacionados con dicha Oficina.	»	»	10.000,00	10.000,00
		2.º	Para la contribución de España al Instituto Internacional del Frio.....	»	»	2.000,00	2.000,00
		3.º	Para la preparación del Congreso de Química pura y aplicada y Comité Químico del Consejo de Industria.....	»	»	20.000,00	20.000,00
14	1.º	Unico.	Servicios de carácter temporal: Dirección general de Industria: Para satisfacer, durante el año actual, la diferencia del sueldo de los auxiliares de Administración civil que figuran con el número duplicado en el escalafón respectivo, en cumplimiento de la Orden de este Ministerio de 30 de Octubre de 1931	»	»	3.500,00	3.500,00
	2.º	1.º	Dirección general de Minas y Combustibles: Anualidad para atender a los gastos de ejecución de sondeos, estudios geofísicos o cualquiera otra clase de trabajos destinados a la investigación de yacimientos mineros de todas clases por cuenta del Estado, y saldos de liquidación de obras ejecutadas en años anteriores, así como de adquisición, para el Instituto Geológico y Minero de España de los aparatos de geofísica que se acuerden de Orden ministerial	»	»	750.000,00	750.000,00
		2.º	Remuneración al personal de Ingenieros y Ayudantes del Instituto Geológico y Minero de España para la inspección y vigilancia de las obras a que se refiere el concepto anterior.....	»	»	40.000,00	40.000,00
		2.º bis.	Gastos de traslación del personal de Ingenieros y Ayudantes del Instituto Geológico y Minero de España en la inspección y vigilancia de las obras a que se refiere el concepto 1.º.....	»	»	5.000,00	5.000,00
		3.º	Anualidad para atender a la ejecución de sondeos e investigación y aprovechamiento de aguas subterráneas y estudios geofísicos y saldos de liquidación de obras ejecutadas en años anteriores.....	»	»	550.000,00	550.000,00
		4.º	Remuneración al personal designado por Orden ministerial para la inspección y vigilancia de las obras a que se refiere el concepto anterior.....	»	»	40.000,00	40.000,00
		4.º bis.	Gastos de traslación del personal designado por Orden ministerial en la Inspección y vigilancia de las obras a que se refiere el concepto tercero.....	»	»	5.000,00	5.000,00
		5.º	Instituto Geológico y Minero de España. Obras de construcción del edificio para el Instituto.....	»	»	500.000,00	500.000,00
		6.º	Idem id.—Entretenimiento, habilitación y conservación de la parte utilizada del edificio	»	»	25.000,00	25.000,00
			<i>Suma y sigue</i>	»	357.428,56	15.083.605,00	15.441.033,56

BAJAS			Créditos anuales líquidos que sir- ven de base a la fijación del 25 por 100 para el primer trimes- tre del año 1934.	Créditos para el trimestre. 25 por 100 de los créditos anuales líquidos.	Mayores consig- naciones para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consig- naciones para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definiti- vos para el primer trimestre de 1934.
Por servicios terminados, su- primidos o redu- cidos a virtud de disposiciones legislativas.	Por economías introducidas a virtud de ini- ciativas minis- teriales.	TOTAL DE BAJAS ANUALES					
(d)	(e)	(d+e)	(a+b+c)-(d+e)	(f)	(g)	(h)	(f+g) o (f-h)
200.000,00	110.714,28	310.714,28	13.139.819,28	3.284.954,82	198.275,00	»	3.483.229,82
»	»	»	40.000,00	10.000,00	10.000,00	»	20.000,00
»	»	»	10.000,00	2.500,00	»	»	2.500,00
»	»	»	2.000,00	500,00	»	»	500,00
»	»	»	20.000,00	5.000,00	»	»	5.000,00
»	»	»	3.500,00	875,00	»	»	875,00
»	»	»	750.000,00	187.500,00	87.500,00	»	275.000,00
»	»	»	40.000,00	10.000,00	»	»	10.000,00
»	»	»	5.000,00	1.250,00	»	»	1.250,00
»	»	»	550.000,00	137.500,00	»	»	137.500,00
»	»	»	40.000,00	10.000,00	»	»	10.000,00
»	»	»	5.000,00	1.250,00	»	»	1.250,00
»	»	»	500.000,00	125.000,00	»	»	125.000,00
»	»	»	25.000,00	6.250,00	»	»	6.250,00
200.000,00	110.714,28	310.714,28	15.130.319,28	3.782.579,82	295.775,00	»	4.078.354,82

CAP.	ART.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos de 1933 autorizados por la ley de 28 de diciembre de 1932.	AUMENTOS		TOTAL DE CRÉDITOS
					En cumplimiento de disposiciones legislativas.	Por disposiciones dictadas en ejecución de preceptos legislativos.	
				(a)	(b)	(c)	(a+b+c)
			<i>Suma anterior</i>	»	357.428,56	15.083.605,00	15.441.033,56
14	2.º	7.º	Idem id.—Instalación de Laboratorios, Museos, preparación de colecciones, adquisición de vitrinas y otros muebles y efectos	»	»	50.000,00	50.000,00
				»	357.428,56	15.133.605,00	15.491.033,56
SECCION DECIMOCTAVA							
MINISTERIO DE COMUNICACIONES							
(Servicios que provienen de la suprimida Subsección tercera "Subsecretaría de Comunicaciones" de la Sección sexta, "Ministerio de la Gobernación").							
Servicios de carácter permanente.—Administración central:							
1.º	1.º	1.º	Sueldo del Subsecretario (sin modificación).	»	18.000,00	»	18.000,00
	2.º		Direcciones generales, Oficialía Mayor y gastos de representación.....	»	59.000,00	»	59.000,00
	3.º		Personal técnico administrativo, auxiliar, facultativo y de talleres gráficos (sin modificación)	»	1.441.500,00	»	1.441.500,00
	4.º		Secretarías (idem id.).....	»	45.000,00	»	45.000,00
2.º	1.º		Material.—Secretarías particulares, Oficialía Mayor y Negociados Centrales (idem id.).	»	175.000,00	»	175.000,00
	2.º		Entretención del Palacio de Comunicaciones y del edificio de la calle de la Magdalena	»	470.000,00	»	470.000,00
	3.º		Entretención de nuevas casas de Correos y Telégrafos.....	»	425.259,00	»	425.259,00
3.º			Gastos diversos y eventuales:				
	1.º		Dietas, viáticos y premios (sin modificación).	»	82.000,00	»	82.000,00
	2.º		Obras e instalaciones (idem id.).....	»	65.000,00	»	65.000,00
	3.º		Impresos (idem id.).....	»	20.000,00	»	20.000,00
	4.º		Red telefónica oficial y comunicaciones oficiales (idem id.).....	»	420.000,00	»	420.000,00
	5.º		Accidentes del trabajo (idem id.).....	»	25.000,00	»	25.000,00
4.º			Locales:				
	Unico.		Adquisición, alquileres y obras (idem id.)...	»	3.105.000,00	»	3.105.000,00
5.º			Dirección de Correos.—Personal:				
	1.º		Personal directivo (idem id.).....	»	50.000,00	»	50.000,00
	2.º		Personal facultativo (idem id.).....	»	8.000,00	»	8.000,00
	3.º		Dietas, gratificaciones, asistencias y premios (idem id.).....	»	418.300,00	»	418.300,00
6.º			Material:				
	Unico.		Material de la Administración central (idem idem)	»	66.000,00	»	66.000,00
7.º			Personal.—Personal técnico:				
	1.º	1.º	1.040 funcionarios, a 4.000 pesetas.....	»	4.160.000,00	»	4.160.000,00
			Aumento de 50 funcionarios técnicos, a partir de 1.º de Octubre, a 4.000 pesetas.....	»	50.000,00	»	50.000,00
			Los demás conceptos sin modificación.....	»	26.671.000,00	»	26.671.000,00
			Auxiliares femeninos (idem id.).....	»	1.158.000,00	»	1.158.000,00
			Carteros urbanos (idem id.).....	»	20.399.946,00	»	20.399.946,00
			Personal.—Cuerpo subalterno de Correos. (Idem id.).....	»	2.861.000,00	»	2.861.000,00
			Personal rural. (Idem id.).....	»	12.795.845,44	»	12.795.845,44
			Personal facultativo. (Idem id.).....	»	24.000,00	»	24.000,00
8.º			Dietas, gratificaciones, premios, asignaciones, indemnizaciones, viajes, residencias y traslados.—Personal de todas clases:				
			Para abonar los gastos de traslado a los interesados y sus familias, cuando dichos traslados tengan el carácter de forzosos...	»	50.000,00	»	50.000,00
			El resto del artículo (sin modificación).....	»	6.992.000,00	»	6.992.000,00
			<i>Suma y sigue</i>	»	82.054.850,44	»	82.054.850,44

B A J A S			Créditos anuales líquidos que sirven de base a la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre del año 1934.	Créditos para el trimestre. — 25 por 100 de los créditos anuales líquidos.	Mayores consignaciones para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el primer trimestre de 1934.
Por servicios terminados, suprimidos o reducidos a virtud de disposiciones legislativas.	Por economías introducidas a virtud de iniciativas ministeriales.	TOTAL DE BAJAS ANUALES					
(d)	(e)	(d+e)	(a+b+c)-(d+e)	(f)	(g)	(h)	(f+g) o (f-h)
200.000,00	110.714,28	310.714,28	15.130.319,28	3.782.579,82	295.775,00	»	4.078.354,82
»	»	»	50.000,00	12.500,00	»	»	12.500,00
200.000,00	110.714,28	310.714,28	15.180.319,28	3.795.079,82	295.775,00	»	4.090.854,82
»	»	»	18.000,00	4.500,00	»	»	4.500,00
»	»	»	59.000,00	14.750,00	»	»	14.750,00
»	»	»	1.441.500,00	360.375,00	»	»	360.375,00
»	»	»	45.000,00	11.250,00	»	»	11.250,00
»	»	»	175.000,00	43.750,00	»	»	43.750,00
»	»	»	470.000,00	117.500,00	32.500,00	»	150.000,00
»	»	»	425.259,00	106.314,75	35.428,25	»	141.743,00
»	»	»	82.000,00	20.500,00	»	»	20.500,00
»	»	»	65.000,00	16.250,00	»	»	16.250,00
»	»	»	20.000,00	5.000,00	»	»	5.000,00
»	»	»	420.000,00	105.000,00	»	»	105.000,00
»	»	»	25.000,00	6.250,00	»	»	6.250,00
»	»	»	3.105.000,00	776.250,00	»	»	776.250,00
»	»	»	50.000,00	12.500,00	»	»	12.500,00
»	»	»	8.000,00	2.000,00	»	»	2.000,00
»	»	»	418.300,00	104.575,00	»	»	104.575,00
»	»	»	66.000,00	16.500,00	»	»	16.500,00
»	»	»	4.160.000,00	1.040.000,00	»	»	1.040.000,00
50.000,00	»	50.000,00	»	»	»	»	»
»	»	»	26.671.000,00	6.667.750,00	»	»	6.667.750,00
»	»	»	1.158.000,00	289.500,00	»	»	289.500,00
»	»	»	20.399.946,00	5.099.986,50	»	»	5.099.986,50
»	»	»	2.361.000,00	715.250,00	»	»	715.250,00
»	»	»	12.795.845,44	3.198.961,36	»	»	3.198.961,36
»	»	»	24.000,00	6.000,00	»	»	6.000,00
»	25.000,00	25.000,00	25.000,00	6.250,00	»	»	6.250,00
»	»	»	6.992.000,00	1.748.000,00	»	»	1.748.000,00
50.000,00	25.000,00	75.000,00	81.979.850,44	20.494.962,61	67.928,25	»	20.562.890,86

CAP.	ART.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos de 1933 autorizados por la ley de 28 de Diciembre de 1932.	AUMENTOS		TOTAL DE CRÉDITOS (a+b+c)
					En cumplimiento de disposiciones legislativas.	Por disposiciones dictadas en ejecución de preceptos legislativos.	
			<i>Suma anterior</i>	»	82.054.850,44	»	82.054.850,44
9.º	1.º	1.º	Material:				
			Material de las oficinas provinciales. (Sin modificación.)	»	695.440,00	»	695.440,00
	2.º	1.º	Gastos de oficio y material de Carterías urbanas. (Idem id.).....	»	400.640,00	»	400.640,00
	3.º		Para pago de uniformes de los Carteros urbanos, mensajeros y personal subalterno. (Idem id.).....	»	300.500,00	»	300.500,00
10			Gastos diversos:				
	1.º		Conducciones y material. (Idem id.).....	»	9.444.500,00	»	9.444.500,00
	2.º		Servicio internacional:				
		3.º	Gastos por saldos de correspondencia postal internacional y de los derechos por expedición de giros internacionales, cuyas cuentas se hayan cerrado o liquidado durante el ejercicio, aunque se refieran a los anteriores.....	»	1.290.000,00	»	1.290.000,00
			Los demás conceptos sin variación.....	»	29.000,00	»	29.000,00
	3.º		Indemnizaciones por pérdida de correspondencia. (Sin modificación).....	»	200.000,00	»	200.000,00
	4.º		Subvenciones. (Idem id.).....	»	27.762,00	»	27.762,00
	5.º		Quebranto de moneda y giro. (Idem id.)....	»	165.000,00	»	165.000,00
11			Servicios postales de Andorra:				
	1.º		Personal. (Idem id.).....	»	23.000,00	»	23.000,00
	2.º		Material. (Idem id.).....	»	900,00	»	900,00
	3.º		Gastos diversos. (Idem id.).....	»	4.400,00	»	4.400,00
12			Dirección general de Telecomunicación... Administración Central y Provincial:				
	1.º		Personal:				
			543 funcionarios técnicos, a 4.000 pesetas... Para atender al ingreso de los 160 funcionarios alumnos de la Escuela Oficial de Telecomunicación, actualmente en curso reglamentario de prácticas (Orden ministerial de 10 de Octubre de 1931, durante el 2.º semestre).....	»	2.172.000,00	»	2.172.000,00
			El resto del artículo sin variación.....	»	320.000,00	»	320.000,00
	2.º		Gratificaciones fijas, indemnizaciones y asignaciones por residencia y representación. (Sin modificación).....	»	25.595.125,00	»	25.595.125,00
13	Unico.		Material de oficinas. (Idem id.).....	»	2.067.700,00	»	2.067.700,00
14			Personal de Administración provincial. (Idem id.).....	»	96.000,00	»	96.000,00
15			Material provincial. (Idem id.).....	»	10.375.250,00	»	10.375.250,00
16			Gastos diversos y eventuales:				
	1.º		Dietas, subvenciones, premios, viáticos, conducción personal y gastos de viaje. (Idem idem)	»	821.020,00	»	821.020,00
	2.º		Escuela Oficial de Telecomunicación y Laboratorio. (Idem id.).....	»	4.506.500,00	»	4.506.500,00
	3.º		Servicio internacional:				
		1.º	Para gastos de entretenimiento de la oficina internacional de Berna, en la parte correspondiente a España, tanto por el Convenio telegráfico como por el radiotelegráfico, etc., etc.....	»	26.000,00	»	26.000,00
		2.º	Sin variación.....	»	49.000,00	»	49.000,00
	4.º		Moblaje. (Sin variación).....	»	4.000.000,00	»	4.000.000,00
	5.º		Impresos. (Idem id.).....	»	275.000,00	»	275.000,00
	6.º		Material de línea y estación. Arrastres y mano de obra. (Idem id.).....	»	474.000,00	»	474.000,00
	7.º		Cables y radiocomunicación. (Idem id.).....	»	2.815.000,00	»	2.815.000,00
	8.º		Subvención al Colegio de Huérfanos. (Idem idem)	»	979.300,00	»	979.300,00
	9.º		Quebranto de moneda, transferencias, indemnizaciones y gastos de giro telegráfico. (Idem id.).....	»	27.761,25	»	27.761,25
			<i>Suma y sigue</i>	»	175.000,00	»	175.000,00
				»	149.410.648,69	»	149.410.648,69

BAJAS			Créditos anuales líquidos que sirven de base a la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre del año 1934.	Créditos para el trimestre. 25 por 100 de los créditos anuales líquidos.	Mayores consignaciones para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el primer trimestre de 1934.
Por servicios terminados, suprimidos o reducidos a virtud de disposiciones legislativas.	Por economías introducidas a virtud de iniciativas ministeriales.	TOTAL DE BAJAS ANUALES					
(d)	(e)	(d+e)	(a+b+c)-(d+e)	(f)	(g)	(h)	(i+g)-(h)
50.000,00	25.000,00	75.000,00	81.979.850,44	20.494.962,61	67.928,25	»	20.561.890,86
»	»	»	695.440,00	173.860,00	»	»	173.860,00
»	»	»	400.640,00	100.160,00	»	»	100.160,00
»	»	»	300.500,00	75.125,00	»	»	75.125,00
»	»	»	9.444.500,00	2.361.125,00	»	»	2.361.125,00
»	»	»	1.290.000,00	322.500,00	350.000,00	»	672.500,00
»	»	»	29.000,00	7.250,00	»	»	7.250,00
»	»	»	200.000,00	50.000,00	»	»	50.000,00
»	»	»	27.762,00	6.940,50	»	»	6.940,50
»	»	»	165.000,00	41.250,00	»	»	41.250,00
»	»	»	23.000,00	5.750,00	»	»	5.750,00
»	»	»	900,00	225,00	»	»	225,00
»	»	»	4.400,00	1.100,00	»	»	1.100,00
»	»	»	2.172.000,00	543.000,00	»	»	543.000,00
320.000,00	»	320.000,00	»	»	»	»	»
»	»	»	25.595.125,00	6.398.781,25	»	»	6.398.781,25
»	»	»	2.067.700,00	516.925,00	»	»	516.925,00
»	»	»	96.000,00	24.000,00	»	»	24.000,00
»	»	»	10.375.250,00	2.593.812,50	»	»	2.593.812,50
»	»	»	821.020,00	205.255,00	»	»	205.255,00
»	»	»	4.506.500,00	1.126.625,00	»	»	1.126.625,00
»	»	»	26.000,00	6.500,00	»	»	6.500,00
»	»	»	49.000,00	12.250,00	36.750,00	»	49.000,00
»	»	»	4.000.000,00	1.000.000,00	»	»	1.000.000,00
»	»	»	275.000,00	68.750,00	»	»	68.750,00
»	»	»	474.000,00	118.500,00	»	»	118.500,00
»	»	»	2.815.000,00	703.750,00	»	»	703.750,00
»	»	»	979.300,00	244.825,00	»	»	244.825,00
»	»	»	27.761,25	6.940,31	»	»	6.940,31
»	»	»	175.000,00	43.750,00	»	»	43.750,00
370.000,00	25.000,00	395.000,00	149.015.648,69	37.253.912,17	454.678,25	»	37.703.590,42

CAP.	ART.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos de 1933 autorizados por la ley de 28 de diciembre de 1932.	AUMENTOS		TOTAL DE CRÉDITOS (a+b+c)
					En cumplimiento de disposiciones legislativas.	Por disposiciones dictadas en eje- cución de precep- tos legislativos.	
					(a)	(b)	
			<i>Suma anterior</i>	»	149.410.648,69	»	149.410.648,69
17	1.º	2.º	Aeronáutica civil. Personal: Dirección General de Aeronáutica civil. (Idem id.).....	»	66.500,00	»	66.500,00
	2.º	2.º	Escuela Superior de Aerotécnica: Para satisfacer a los Profesores eventuales sus honorarios, con arreglo a lo dispues- to en el artículo 23 del Reglamento de la Escuela	»	67.000,00	»	67.000,00
18			El resto del artículo sin modificación. Material: Material de oficinas. (Sin modificación). Material de demás gastos:	»	36.000,00	»	36.000,00
	1.º	1.º	Para impresos, material y gastos del servi- cio de matriculación, registro, estadística, clasificación e inspección del material aéreo; títulos, licencias, etc., etc.....	»	47.000,00	»	47.000,00
	2.º	2.º	Para adquisición e instalación de material de investigación y laboratorio psicofisio- lógico para el reconocimiento de aptitud del personal aéreo.....	»	15.000,00	»	15.000,00
19	1.º		Gastos diversos: Dietas, viáticos y gastos de comisiones ofi- ciales y asistencias. (Sin modificación.)...	»	29.500,00	»	29.500,00
	2.º		Subvenciones. (Idem id.).....	»	140.000,00	»	140.000,00
	3.º		Líneas aéreas.....	»	3.450.000,00	»	3.450.000,00
20	Unico.		Servicios de carácter temporal: Subsecretaría.— Construcciones de Correos y Telégrafos. (Sin modificación).....	»	1.150.000,00	»	1.150.000,00
21			Anticipos reintegrables.—Para anticipos re- integrables a los funcionarios de la Sub- secretaría y Direcciones de la misma. (Sin modificación)	»	15.000,00	»	15.000,00
22			Correos.—Coches correos. (Idem id.).....	»	1.750.000,00	»	1.750.000,00
23			Túnel de Gibraltar.—Para los estudios del túnel submarino. (Idem id.).....	»	25.000,00	»	25.000,00
24			Aeropuertos nacionales.—Subvenciones para la construcción y explotación de los aero- puertos nacionales. (Idem id.).....	»	1.300.000,00	»	1.300.000,00
25			Ejercicios cerrados.—Obligaciones que ca- recen de crédito legislativo.....	»	121.993,25	»	121.993,25
			<i>Personal.</i>				
Ad.	1.º		Sueldo del Ministro.....	»	30.000,00	»	30.000,00
	2.º		Gastos de representación del mismo.....	»	12.000,00	»	12.000,00
	3.º		Remuneraciones al personal de la Secreta- ría particular del Ministro.....	»	32.500,00	»	32.500,00
			<i>Material.</i>				
Ad.	2.º	Unico.	Material de la Secretaría particular del Ministro	»	40.000,00	»	40.000,00
				»	157.767.946,94	»	157.767.946,94

BAJAS			Créditos anuales líquidos que sir- ven de base a la fijación del 25 por 100 para el primer trimes- tre del año 1934.	Créditos para el trimestre. 25 por 100 de los créditos anuales líquidos.	Mayores consig- naciones para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consig- naciones para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos defini- tivos para el primer trimestre de 1934.
Por servicios terminados, su- primidos o redu- cidos a virtud de disposiciones legislativas.	Por economías introducidas a virtud de ini- ciativas minis- teriales.	TOTAL DE BAJAS ANUALES					
(d)	(e)	(d+e)	(a+b+c)-(d+e)	(f)	(g)	(h)	(f+g) o (f-h)
370.000,00	25.000,00	395.000,00	149.015.648,69	37.253.912,17	454.678,25	»	37.708.590,42
»	»	»	66.500,00	16.625,00	»	»	16.625,00
»	15.000,00	15.000,00	52.000,00	13.000,00	15.000,00	»	28.000,00
»	»	»	36.000,00	9.000,00	»	»	9.000,00
»	»	»	47.000,00	11.750,00	»	»	11.750,00
»	6.500,00	6.500,00	8.500,00	2.125,00	»	»	2.125,00
»	19.800,00	19.800,00	10.000,00	2.500,00	»	»	2.500,00
»	»	»	29.500,00	7.375,00	»	»	7.375,00
»	»	»	140.000,00	35.000,00	»	»	35.000,00
»	»	»	3.450.000,00	862.500,00	782.500,00	»	1.645.000,00
»	»	»	1.150.000,00	287.500,00	»	»	287.500,00
»	»	»	15.000,00	3.750,00	»	»	3.750,00
»	»	»	1.750.000,00	437.500,00	»	»	437.500,00
»	»	»	25.000,00	6.250,00	»	»	6.250,00
»	»	»	1.300.000,00	325.000,00	»	»	325.000,00
121.998,25	»	121.998,25	»	»	»	»	»
»	»	»	30.000,00	7.500,00	»	»	7.500,00
»	»	»	12.000,00	3.000,00	»	»	3.000,00
»	»	»	32.500,00	8.125,00	»	»	8.125,00
»	»	»	40.000,00	10.000,00	»	»	10.000,00
491.998,25	66.300,00	558.298,25	157.200.648,69	39.302.412,17	1.252.178,25	»	40.554.590,42

RESUMEN

SECCIONES	Créditos de 1933 autorizados por la ley de 28 de Diciembre de 1932.	AUMENTOS		TOTAL DE CRÉDITOS (a+b+c)
		En cumplimiento de disposiciones legislativas.	Por disposiciones dictadas en ejecución de preceptos legislativos.	
Obligaciones generales del Estado.				
Sección 1.ª—Presidencia de la República.....	2.250.000,00	»	»	2.250.000,00
— 2.ª—Cámara Legislativa.....	10.000.000,00	»	»	10.000.000,00
— 3.ª—Deuda pública.....	973.012.934,55	32.419.042,81	»	1.005.431.977,36
— 4.ª—Clases pasivas.....	284.520.671,00	400.000,00	»	284.720.671,00
— 5.ª—Tribunal de Cuentas de la República.....	1.630.400,00	»	»	1.630.400,00
— 6.ª—Tribunal de Garantías Constitucionales.....	»	1.452.000,00	»	1.452.000,00
	1.271.214.005,55	34.271.042,81	»	1.305.485.048,36
Obligaciones de los Departamentos ministeriales.				
Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....	37.415.548,54	30.075,00	123.822,00	37.569.445,54
— 2.ª—Ministerio de Estado.....	22.294.051,65	»	»	22.294.051,65
— 3.ª—Ministerio de Justicia.....	50.541.213,20	3.726.500,00	1.866.078,16	56.133.791,36
— 4.ª—Ministerio de la Guerra.....	433.594.360,80	6.277.618,60	1.000.000,00	440.871.979,40
— 5.ª—Ministerio de Marina.....	260.693.752,89	8.500,00	»	260.702.252,89
— 6.ª—Ministerio de la Gobernación.....	416.681.534,21	»	135.888.593,82	552.570.178,03
— 7.ª—Ministerio de Obras públicas.....	873.298.723,35	6.153.966,21	12.390.819,09	891.843.508,65
— 8.ª—Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes...	310.789.204,60	42.376.321,65	12.240.000,00	365.405.526,25
— 9.ª—Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.....	34.025.435,42	36.985.767,10	»	121.011.252,52
— 10.ª—Ministerio de Agricultura.....	123.997.249,52	»	2.060.000,00	126.057.249,52
— 11.ª—Ministerio de Hacienda.....	70.628.023,98	30.000.000,00	»	100.628.023,98
— 12.ª—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	155.432.676,30	»	»	155.432.676,30
— 13.ª—Participación de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado.....	423.004.575,68	»	»	423.004.575,68
— 14.ª—Acción en Marruecos.....	157.687.479,29	»	2.405.183,75	160.092.668,04
— 15.ª—Posesiones españolas del Africa Occidental.....	2.271.692,77	»	»	2.271.692,77
— 16.ª—Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales.....	33.713.665,15	842.496,47	»	34.556.161,62
— 17.ª—Ministerio de Industria y Comercio.....	»	357.428,56	15.133.605,00	15.491.033,56
— 18.ª—Ministerio de Comunicaciones.....	»	157.767.946,94	»	157.767.946,94
	3.456.069.287,33	285.026.620,53	183.108.106,82	3.924.204.014,70
RECAPITULACION				
Obligaciones generales del Estado.....	1.271.214.005,55	34.271.042,81	»	1.305.485.048,36
Obligaciones de los Departamentos ministeriales.....	3.456.069.287,33	285.026.620,53	183.108.106,82	3.924.204.014,70
	4.727.283.292,98	319.297.663,34	183.108.106,82	5.229.689.063,06

GENERAL

BAJAS			Créditos anuales liquidados que sirven de base a la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre del año 1934.	Créditos para el trimestre. 25 por 100 de los créditos anuales liquidados.	Mayores consignaciones para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el primer trimestre de 1934.
Por servicios terminados, suprimidos o reducidos a virtud de disposiciones legislativas.	Por economías introducidas a virtud de iniciativas ministeriales.	TOTAL DE BAJAS ANUALES					
(d)	(e)	(d+e)	(a+b+c) - (d+e)	(f)	(g)	(h)	(i+g) o (i-h)
»	»	»	2.250.000,00	562.500,00	»	»	562.500,00
»	»	»	10.000.000,00	2.500.000,00	»	»	2.500.000,00
25.781.073,27	1.058.000,00	26.839.073,27	978.592.904,09	244.648.225,97	10.984.518,80	252.768,65	255.379.976,12
»	1.942.290,00	1.942.290,00	282.778.381,00	70.694.595,25	»	»	70.694.595,25
»	»	»	1.630.400,00	407.600,00	»	»	407.600,00
245.000,00	»	245.000,00	1.207.000,00	301.750,00	»	»	301.750,00
<u>26.026.073,27</u>	<u>3.000.290,00</u>	<u>29.026.363,27</u>	<u>1.276.458.685,09</u>	<u>319.114.671,22</u>	<u>10.984.518,80</u>	<u>252.768,65</u>	<u>329.846.421,37</u>
544.897,89	1.506.040,65	2.050.938,54	35.518.507,00	8.879.626,75	»	»	8.879.626,75
275.291,58	802.069,62	1.077.361,20	21.216.690,45	5.304.172,61	»	»	5.304.172,61
2.536.980,70	627.800,00	3.164.780,70	52.969.010,66	13.242.252,65	457.875,00	»	13.700.127,65
12.073.900,81	10.056.600,00	22.130.500,81	418.741.478,59	104.685.369,62	1.082.200,00	2.197,55	105.765.372,01
11.526.824,54	8.127.240,00	19.654.064,54	241.048.188,35	60.262.047,93	6.240.408,50	7.461.748,75	59.040.706,83
316.250.928,71	5.352.960,00	321.603.888,71	230.936.289,32	57.741.572,31	»	»	57.741.572,31
9.533.917,84	134.529.450,96	144.063.368,80	747.760.139,35	186.945.054,93	17.763.732,35	1.006.740,08	203.702.027,20
27.883.685,13	4.784.862,05	32.668.547,18	333.236.979,07	83.309.244,76	712.500,00	110.000,00	83.911.744,76
6.291.370,49	25.296.078,37	31.587.449,36	89.423.803,16	22.355.950,78	5.625,00	»	22.361.575,78
17.286.251,52	200.000,00	17.486.251,52	108.570.998,00	27.142.749,50	456.480,00	»	27.599.229,50
195.159,98	228.184,50	423.344,48	100.204.679,50	25.051.169,87	42.000,00	375.500,00	24.717.669,87
1.518.200,26	5.625.646,17	7.143.846,43	148.288.829,87	37.072.207,14	399.895,50	370.143,50	37.101.959,44
»	2.000.000,00	2.000.000,00	421.004.575,68	105.251.143,92	9.875.000,00	4.500.000,00	110.626.143,92
269.392,66	850.000,00	1.119.392,66	158.973.275,38	39.743.318,83	1.427.455,35	1.694.468,25	39.566.305,93
»	5.839,00	5.839,00	2.265.853,77	566.463,44	»	»	566.463,44
6.101.863,15	694.045,47	6.795.908,62	27.760.253,00	6.940.063,23	»	»	6.940.063,23
200.000,00	110.714,28	310.714,28	15.180.319,28	3.795.079,82	295.775,00	»	4.090.854,82
491.998,25	66.300,00	558.298,25	157.299.648,69	39.302.412,17	1.252.178,25	»	40.554.590,42
<u>412.980.663,51</u>	<u>200.863.831,57</u>	<u>613.844.495,08</u>	<u>3.310.359.519,62</u>	<u>827.589.879,71</u>	<u>40.011.124,95</u>	<u>15.430.798,13</u>	<u>852.170.206,53</u>
26.026.073,27	3.000.290,00	29.026.363,27	1.276.458.685,09	319.114.671,22	10.984.518,80	252.768,65	329.846.421,37
412.980.663,51	200.863.831,57	613.844.495,08	3.310.359.519,62	827.589.879,71	40.011.124,95	15.430.798,13	852.170.206,53
<u>439.006.736,78</u>	<u>203.864.121,57</u>	<u>642.870.858,35</u>	<u>4.586.818.204,71</u>	<u>1.146.704.550,93</u>	<u>50.995.643,75</u>	<u>15.683.366,78</u>	<u>1.182.016.627,09</u>

MEMORIA EXPLICATIVA DE LAS MODIFICACIONES QUE EXPERIMENTAN LOS CRÉDITOS CONSIGNADOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE 1933 AL PRORROGARSE PARA EL PRIMER TRIMESTRE DE 1934 EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE 31 DE DICIEMBRE DE 1933.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO

Sección 3.ª.—Deuda pública.

Aumentos en cumplimiento de disposiciones legislativas (columna b).

Las modificaciones que figuran en esta columna obedecen a las alteraciones que imponen los cuadros de amortización de las diferentes Deudas amortizables y a las demás obligaciones derivadas del cumplimiento del artículo 118 de la Constitución y 45 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Bajas por economías (columna e).

Capítulo 2.º Obedece a calcular un cambio inferior para la libra esterlina al que sirvió de base en 1933 para la fijación del oportuno crédito presupuesto.

Capítulo 16. En razón a que por disposiciones recientes no devengan interés los depósitos en metálico más que cuando forzosamente han sido obligados los imponentes.

Mayores consignaciones (columna g)

Capítulo 1.º En razón a abonarse los intereses por semestres vencidos en 1.º de Enero y 1.º de Julio de cada año.

Capítulos 3.º, 4.º, 6.º, 8.º, 11 y 12. Las mayores consignaciones en estos capítulos corresponden a la aplicación obligada de los diferentes cuadros de amortización.

Capítulo 14. Se incluye este exceso como previsión para el caso de que durante el primer trimestre de 1934 hubiera de procederse a la confección de títulos de la Deuda del Plan de cultura, gasto que habría de realizarse en su totalidad en dicho período y que se calcula en 56.000 pesetas.

Capítulo 15. Por verificarse el reembolso dentro precisamente del primer trimestre del ejercicio económico.

Capítulo 18. Por tener que satisfacer con el carácter de reembolso, al Banco de Crédito Industrial, en el primer trimestre de 1934 parte del importe de las cuentas de crédito abiertas, con el aval del Estado, a los Comités de la Exposición de Sevilla.

Menores consignaciones (columna h)

Capítulos 3.º, 4.º, 6.º, 8.º y 11. Les es aplicable el razonamiento aducido al tratar de las mayores consignaciones en los mismos capítulos.

Capítulo 15. Por el menor importe de obligaciones a satisfacer en el período a que se contrae la prórroga.

Sección 4.ª.—Clases pasivas.

Bajas por economía (columna e)

El importe de las bajas en esta Sec-

ción es consecuencia de la revisión llevada a efecto en las consignaciones correspondientes a determinados artículos de la misma, que ha demostrado ser excesiva la previsión figurada en el Presupuesto de 1933, proponiéndose, por tanto, un menor gasto para 1934.

Sección 6.ª.—Tribunal de Garantías (Constitucionales).

Aumentos en cumplimiento de disposiciones legislativas (columna b)

Son consecuencia derivada del cumplimiento de la Ley especial de 31 de Diciembre de 1933.

Bajas por servicios terminados (columna d)

Capítulos 3.º y 4.º Por haberse realizado en su totalidad los servicios a que estaban afectos los créditos presupuestos.

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Sección 1.ª.—Presidencia del Consejo de Ministros

Aumentos en cumplimiento de disposiciones legislativas (columna b)

Capítulo 26, artículos 2.º y 3.º Mayor gasto al que hay que atender como derivado de la aplicación del respectivo cuadro de amortización, dándose así cumplimiento a los preceptos contenidos en el artículo 118 de la Constitución.

Aumentos por disposiciones dictadas en ejecución de preceptos legislativos (columna c)

Capítulo 1.º, artículo 6.º, concepto 1.º En cumplimiento del artículo 4.º de la ley de Presupuestos de 28 de Diciembre de 1932.

Capítulo 11, artículo 2.º En cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1920, convalidado por las leyes de Presupuestos promulgadas a partir de dicha fecha.

Capítulo 12. En razón a tratarse de un convenio internacional a virtud del cual se vienen consignando los créditos necesarios en las leyes de Presupuestos.

Bajas por servicios terminados, suprimidos o reducidos (columna d)

Capítulo 13, artículo 2.º Por referirse a servicios ya realizados.

Capítulo 13, artículo 5.º Por igual motivo que la baja anterior.

Capítulo 15, artículo único, concepto 1.º Por supresión del servicio.

Capítulo 15, artículo único, concepto 10.º Por haberse realizado el servicio.

Capítulo 15, artículo único, concepto 16.º Por igual razón.

Capítulo 16, artículo 3.º Por supresión del servicio.

Capítulo 16, artículo 5.º Por supresión del personal que se detalla en el estado de modificaciones.

Capítulo 22, artículo único. Por tratarse de servicio realizado.

Capítulo 23, artículo 3.º Por supresión del servicio.

Capítulo 23, artículo 4.º Por referirse a servicio ya realizado.

Capítulo 27. Por igual motivo.

Bajas por economías (columna e)

Responden a las economías introducidas en los servicios que se detallan en el estado de modificaciones, llevadas a efecto a virtud de iniciativa ministerial.

Sección 2.ª—Ministerio de Estado.

Bajas por servicios terminados, suprimidos o reducidos (columna d)

Capítulo 9.º, artículos 1.º, 2.º y 4.º Por haberse realizado en 1933 los servicios que los mismos comprendían.

Bajas por economías (columna e)

Por menores gastos en los servicios que se expresan en el estado de modificaciones y que se consignan a virtud de iniciativa ministerial.

Sección 3.ª—Ministerio de Justicia

Aumentos en cumplimiento de disposiciones legislativas (columna b)

Capítulo 7.º En cumplimiento de la Ley de 12 de Julio de 1933 por la cual pasaron a la escala activa 21 Oficiales de Prisiones, a 4.500 pesetas, y 180, a 4.000, que se hallaban en situación de excedencia.

Capítulo 8.º, artículo único, conceptos 1.º, 3.º, 4.º, 5.º y 7.º En cumplimiento del Decreto de 24 de Octubre de 1933, dictado con la aprobación unánime de la Diputación permanente de Cortes.

Aumentos por disposiciones dictadas en ejecución de preceptos legislativos (columna c)

Son consecuencia del cumplimiento de los Decretos de 24 de Julio de 1931, 10 de Septiembre del mismo año, 20 de Abril, 1.º de Junio, 12 de Octubre, 30 de Noviembre y 5 de Diciembre de 1933, dictados en armonía con lo establecido por el artículo 67 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Bajas por servicios terminados, suprimidos o reducidos (columna d)

Todas las cantidades figuradas en esta columna se hallaban afectas a servicios que han sido terminados en su totalidad durante el ejercicio económico de 1933.

Bajas por economías (columna e)

Menores consignaciones en los servicios que se detallan en el estado de modificaciones por economías introducidas a virtud de iniciativas ministeriales.

Mayores consignaciones (columna g)

Capítulo 5.º, artículo 10.º Por afectar al servicio de calefacción el cual requiere mayor gasto en los trimestres primero y último del año,

Capítulo 6.º, artículo 7.º Por igual razón a la consignada en el concepto anterior.

Capítulo 8.º, artículo único, concepto 7.º Por la necesidad de hacer efectivo el importe de las obras en el edificio destinado a Prisión de mujeres de Madrid, durante el primer trimestre de 1934.

Sección 4.ª—Ministerio de la Guerra.

Aumentos en cumplimiento de disposiciones legislativas (columna b)

Capítulo 5.º, artículo 1.º Obedece al cumplimiento del Decreto de 28 de Agosto de 1931, Reglamento de 10 de Septiembre del mismo año y ley de Presupuestos de 28 de Diciembre de 1932.

Capítulo 5.º, artículo 2.º En cumplimiento del Decreto de 15 de Abril de 1931, convalidado por Ley de 18 de Agosto del propio año.

Capítulo 7.º, artículo 5.º En cumplimiento de la Ley de 15 de Septiembre de 1932.

Capítulo 7.º, artículo 7.º Quinquenios.—En cumplimiento de la Ley de 29 de Junio de 1918, Base undécima, apartado B).

Capítulo 7.º, artículo 7.º Pluses de continuación en filas.—En cumplimiento del Decreto de 20 de Agosto de 1930 y ley de Presupuestos de 23 de Diciembre de 1932.

Capítulo 7.º, artículo 7.º Pensiones de cruces.—En cumplimiento del Reglamento aprobado por Decreto de 16 de Junio de 1879 y Ley de 29 de Junio de 1913, base 10, apartado H).

Capítulo 7.º, artículo 9.º En cumplimiento de la Ley de 4 de Julio de 1932, Reglamento aprobado por Decreto de 3 de Octubre del mismo año y Reglamento de 31 de Enero de 1933.

Capítulo 9.º, artículo 10.º En cumplimiento de la Orden de 21 de Abril de 1932 y ley de Presupuestos de 23 de Diciembre de 1932.

Capítulo 10, artículo único. En cumplimiento de la Ley de 21 de Julio de 1933.

Aumentos por disposiciones dictadas en ejecución de preceptos legislativos (columna c).

Capítulo 9.º. En cumplimiento de los Decretos de 23 de Junio y 29 de Agosto de 1933, dictados en armonía con los preceptos del artículo 67 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Bajas por servicios terminados, suprimidos o reducidos (columna d).

Capítulo 7.º, artículo 7.º (Vestuario. Quinquenios. Mandos y servicio en filas. Gratificaciones de casa).—En cumplimiento de la Ley de 21 de Julio de 1933.

Capítulo 8.º, artículo 2.º (Conceptos: Subvención a la Sociedad Tiro Nacional, y Congreso Internacional de Medicina y Farmacia).—Por tratarse de servicios realizados.

Capítulo 10, artículo único. (Obras en el Hospital militar de Valladolid. Adquisición de curas individuales).—Por tratarse de servicios ya realizados en 1933.

Sección quinta.—Ministerio de Marina.

Aumentos en cumplimiento de disposiciones legislativas (columna b).

Subsección segunda, capítulo 2.º En cumplimiento de la Ley de 23 de Julio de 1932.

Bajas por servicios terminados, suprimidos o reducidos (columna d).

Subsección primera, capítulo 6.º, artículo 1.º Sueldos y asignaciones de residencia de Oficiales alumnos de Intendencia durante los periodos de prácticas.—Por las asignaciones de embarque del personal de Oficiales alumnos de Intendencia que ya no existen.

Capítulo 6.º, artículo 1.º Haberes de los aprendices maquinistas embarcados. En razón a haberse reducido el número de maquinistas alumnos embarcados.

Capítulo 10, artículo único. Por haberse reducido los servicios afectos a la Escuela de Intendencia.

Capítulo 14, artículo único. Construcción de un buque planero.—Por haberse realizado en parte el servicio durante el ejercicio de 1933.

Capítulo 14, artículo único, concepto tercero. Terminación de dos buques albiges.—Por referirse a servicio ya realizado.

Capítulo 14, artículo único, concepto 7.º Electrificación de los diques 1, 2 y 3 de La Carraca.—Por referirse a servicio terminado.

Capítulo 14, artículo único concepto 8.º Adquisición de la fábrica de torpedos.—Por haberse liquidado este servicio durante el año 1933.

Capítulo 15. Por haberse realizado el servicio.

Subsección segunda, capítulo 2.º, artículo 2.º Por requerirse menores consignaciones en el año 1934.

Bajas por economía (columna e).

Según viene ya indicándose al tratar de los presupuestos de los Departamentos ministeriales que preceden, las cantidades figuradas en esta columna reflejan el importe de las economías introducidas en distintos servicios a virtud de iniciativa ministerial.

Mayores consignaciones (columna g).

Capítulo 12, artículo 3.º Por ser necesario abonar durante el primer trimestre de 1934 los gastos de transporte de los nuevos inscritos llamados a filas, siendo por tanto un gasto a realizar de una sola vez.

Capítulo 13, artículo 4.º Por referirse a servicio que se realiza y satisface dentro del primer trimestre del año.

Capítulo 14, artículo único, concepto 2.º Construcción de un buque planero.—Por tenerse que abonar en el primer trimestre de 1934, precisamente, los plazos de ejecución de la expresada obra.

Capítulo 14, artículo único, concepto 4.º Obedece a la necesidad de satisfacer a la Sociedad Española de Construcción Naval, en el período del primer trimestre de 1934, el importe de los plazos cuarto y quinto de la construcción del submarino "Sigana".

Capítulo 14, artículo único, concep-

to 8.º Se consignan en este concepto tres mayores consignaciones que obedecen a la necesidad de satisfacer durante el primer trimestre de 1934, y con independencia del crédito asignado para atenciones normales, el importe de servicios derivados de contratos formulados por el Estado.

Subsección 2.ª, capítulo 2.º, artículo 2.º Por el mayor importe de las obligaciones a satisfacer en el primer trimestre de 1934, y precisamente en 25 de Enero de dicho año.

Menores consignaciones (columna h).

Capítulo 3.º, artículo 1.º Por no requerirse la totalidad del crédito afecto a este servicio correspondiente al primer trimestre de 1934.

Capítulo 7.º, artículo 2.º Por idéntica razón a la expresada anteriormente.

Capítulo 14, artículo único, concepto 1.º Por la misma causa que la anterior.

Capítulo 14, artículo único, concepto 8.º Para adquisición de material volante.—Por no ser necesario abonar durante el período trimestral de 1934, cantidad alguna por este servicio.

Subsección 2.ª, capítulo 2.º, artículo 2.º Primas a la navegación mercante nacional.—Por igual motivo que la anterior.

Capítulo 2.º, artículo 2.º Primas a la construcción.—Por las mismas causas.

Capítulo 2.º, artículo 2.º Por requerirse menor consignación en el primer trimestre en el servicio de intereses y amortización de las obligaciones avaladas por el Estado a la Compañía Transatlántica.

Sección sexta.—Ministerio de la Gobernación.

Aumentos por disposiciones dictadas en ejecución de preceptos legislativos (columna c).

Capítulo 1.º, artículo 5.º En cumplimiento de la Orden ministerial de 22 de Agosto de 1933, dictada a tenor de la autorización concedida en la Ley de 7 de Julio de 1933, que reorganizó los servicios de la Guardia civil.

Capítulo 2.º, artículo 4.º Por idéntica circunstancia a la expresada en el aumento anterior.

Capítulo 6.º, artículo único. Por idéntica circunstancia a la expresada en el aumento anterior.

Capítulo 10, artículo único. Por idéntica circunstancia a la expresada en el aumento anterior.

Capítulo 13, artículos 1.º al 6.º Por idéntica circunstancia a la expresada en el aumento anterior.

Capítulo 17, artículo único. Por idéntica circunstancia a la expresada en el aumento anterior.

Bajas por servicios terminados, suprimidos o reducidos (columna d).

Capítulo 1.º, artículo 5.º En cumplimiento de la Orden ministerial de 22 de Agosto de 1933, dictada en uso de la autorización concedida por la Ley de 7 de Julio de 1933, que reorganizó los servicios de la Guardia civil.

Capítulo 2.º, artículo 4.º En cumplimiento de la Orden ministerial de 22 de Agosto de 1933, dictada en uso de

la autorización concedida por la Ley de 7 de Julio de 1913, que reorganizó los servicios de la Guardia civil.

Capítulo 6.º, artículo único. En cumplimiento de la Orden ministerial de 22 de Agosto de 1933, dictada en uso de la autorización concedida por la Ley de 7 de Julio de 1913, que reorganizó los servicios de la Guardia civil.

Capítulo 10, artículo único. En cumplimiento de la Orden ministerial de 22 de Agosto de 1933, dictada en uso de la autorización concedida por la Ley de 7 de Julio de 1913, que reorganizó los servicios de la Guardia civil.

Capítulo 13, artículos 1.º al 6.º. En cumplimiento de la Orden ministerial de 22 de Agosto de 1933, dictada en uso de la autorización concedida por la Ley de 7 de Julio de 1913, que reorganizó los servicios de la Guardia civil.

Capítulo 17, artículo único. En cumplimiento de la Orden ministerial de 22 de Agosto de 1933, dictada en uso de la autorización concedida por la Ley de 7 de Julio de 1913, que reorganizó los servicios de la Guardia civil.

Capítulo 16, artículos 1.º al 5.º. Por tratarse de servicios ya realizados en 1933.

Capítulo 18. Por idéntica causa a la anterior.

Subsección segunda. Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia.—Son baja en esta Sección los servicios afectos a esta Subsecretaría, a virtud de lo establecido por Decreto de 25 de Diciembre de 1933, que incorporó estos servicios al nuevo Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Subsección tercera. Subsecretaría de Comunicaciones.—Son baja en esta Sección los servicios inherentes a dicha Subsecretaría en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto de 12 de Septiembre de 1933, convalidado por Ley de 31 de Diciembre del mismo año, que creó el Ministerio de Comunicaciones.

Sección séptima.—Ministerio de Obras públicas.

Aumentos en cumplimiento de disposiciones legislativas (columna b).

Capítulo 11, artículo único. En cumplimiento de la Ley de 4 de Julio de 1932 y Reglamento aprobado por Decreto de 8 de Octubre del mismo año y Reglamento de 31 de Enero de 1933.

Capítulo 14, artículo único. En cumplimiento de los Decretos de 25 de Julio de 1923 y 8 de Diciembre de 1930, convalidados por las leyes de Presupuestos sucesivas, así como para cumplir con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 45 de la ley de Contabilidad.

Capítulo 22, artículo 4.º, concepto 2.º. En cumplimiento del Decreto-ley de 8 de Septiembre de 1928 y leyes de Presupuestos siguientes.

Aumentos por disposiciones dictadas en ejecución de preceptos legislativos (columna c).

Capítulo 1.º, artículo 7.º. En cumplimiento de los Decretos de 9 de Febrero y 25 de Octubre de 1933, dictados en ejecución de la autorización concedida en el artículo 24 de la ley de Presupuestos de 28 de Diciembre de 1932.

Capítulo 2.º, artículo 3.º. Por las mismas causas expresadas al tratar del aumento anterior.

Capítulo 5.º, artículo único. En cumplimiento del Decreto de 22 de Enero de 1933, dictado en uso de la autorización concedida en el artículo 24 de la ley de Presupuestos de 28 de Diciembre de 1932.

Capítulo 7.º, artículo 1.º, concepto 2.º. Por la necesidad de hacer frente a compromisos contraídos en virtud de autorizaciones de anteriores leyes presupuestarias y utilizando a ese fin los preceptos contenidos en el artículo 67 de la ley de Contabilidad.

Capítulo 13, artículo único, concepto 5.º. Por igual motivo que el expresado anteriormente.

Capítulo 22, artículo 3.º, concepto 3.º. En cumplimiento de la Ley de 26 de Marzo de 1933, modificada por la de 23 de Febrero de 1912, que a su vez lo fue por el Decreto-ley de 29 de Abril de 1927.

Capítulo 22, artículo 5.º, concepto 2.º. Para completar el importe de la anualidad fijada por el Real decreto-ley de 7 de Octubre de 1930, obligación que viene figurándose en los Presupuestos posteriores a dicha fecha.

Capítulo 22, artículo 7.º, conceptos 4.º, 5.º bis, 6.º y 6.º bis. Obedecen a las alteraciones que impone la aplicación de los cuadros de amortización y a las demás obligaciones derivadas del cumplimiento del artículo 118 de la Constitución y 45 de la ley de Contabilidad.

Bajas por servicios terminados, suprimidos o reducidos (columna d).

Capítulo 1.º, artículo 7.º. Por supresión del Consejo de Obras públicas.

Capítulo 2.º, artículo 3.º, concepto 5.º. Por igual motivo que el anterior.

Capítulo 5.º, artículo único, concepto 3.º. Por haberse descentralizado el servicio, volviendo a hacerse cargo de él las Jefaturas, quienes atenderán directamente a tales gastos en la forma que antes lo hacían.

Capítulo 5.º, artículo único, concepto 7.º. Por la reorganización llevada a efecto al crearse el Centro de Estudios Hidrográficos, a virtud de la autorización concedida en el artículo 24 de la ley de Presupuestos de 28 de Diciembre de 1932.

Capítulo 7.º, artículo 1.º, concepto 1.º. Por tratarse de servicio realizado en parte.

Capítulo 11, artículo único. Por la reorganización experimentada en materia de accidentes del trabajo.

Capítulo 13, artículo único, concepto 15.º. Por haberse realizado el servicio.

Capítulo 13, artículo único, concepto 17.º. Por igual motivo que el anterior.

Capítulo 16, artículo 1.º, concepto 4.º. Por la misma causa.

Capítulo 17, artículo único, concepto 2.º. Por haberse realizado el servicio, en parte.

Capítulo 22, artículo 3.º, concepto 2.º. Por tratarse de servicio ya realizado.

Capítulo 25. Por idéntica causa que la anterior.

Bajas por economías (columna e).

Las cantidades figuradas en esta co-

lumna responden a economías introducidas en diferentes servicios a virtud de iniciativa ministerial.

Mayores consignaciones (columna g).

Capítulo 7.º, artículo 1.º, concepto 1.º. Por tener que satisfacer en el primer trimestre de 1934 un mayor importe de obligaciones inherentes a este concepto.

Capítulo 7.º, artículo 3.º, concepto 1.º. Por tener que adquirir cien motocicletas para el personal de Vigilantes de caminos, gasto que ha de realizarse en su totalidad durante el primer trimestre de 1934.

Capítulo 7.º, artículo 3.º, concepto 3.º. Por el mayor importe de obligaciones a que ha de atenderse durante el periodo trimestral.

Capítulo 13, artículo único, concepto 5.º. Por mayor obra a ejecutar en el primer trimestre de 1934 y excesos del año anterior.

Capítulo 13, artículo único, concepto 11.º. En razón a tener que satisfacer la totalidad del canon en el primer trimestre de 1934.

Capítulo 15, artículo 4.º, concepto 6.º. En armonía con los preceptos del artículo 118 de la Constitución y 45 de la ley de Contabilidad y como consecuencia de la aplicación de los cuadros de amortización.

Capítulo 15, artículo 5.º, conceptos 1.º, 2.º y 3.º. Por la intensificación de trabajo en el servicio de puesta en riego, durante el primer trimestre de 1934.

Capítulo 15, artículo 6.º, concepto único. En previsión de que pueda celebrarse dentro del primer trimestre el 5.º Congreso nacional de riegos en Valladolid.

Capítulo 22, artículo 3.º, concepto 3.º. Por el exceso de obligaciones a satisfacer durante el primer trimestre de 1934.

Capítulo 22, artículo 5.º, concepto 2.º. Por igual razón a la expresada anteriormente.

Capítulo 22, artículo 7.º, concepto 1.º. Mayor gasto al que hay que atender como derivado de la aplicación de los cuadros de amortización, dándose así cumplimiento a preceptos contenidos en el artículo 118 de la Constitución y 45 de la ley de Contabilidad.

Capítulo 22, artículo 7.º, conceptos 2.º y 3.º. Por igual causa que la expresada anteriormente.

Capítulo 22, artículo 7.º, concepto 6.º bis. Por realizarse el gasto de una sola vez en el primer trimestre.

Capítulo 23, artículo 8.º. Por igual causa que la indicada anteriormente.

Capítulo 24, artículo único. Por la necesidad de intensificar las obras durante el primer trimestre de 1934 para aminorar la crisis obrera en invierno.

Menores consignaciones (columna h).

En esta columna se incluyen las cantidades que no requieren utilizar la totalidad del crédito correspondiente al primer trimestre.

Sección 8.ª.—Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Aumentos en cumplimiento de disposiciones legislativas (columna b).

Capítulo 4.º, artículo 3.º, concepto 2.º

Por referirse a obligaciones autorizadas y sancionadas por distintas leyes de Presupuestos, incluyendo la de 28 de Diciembre de 1932.

Capítulo 4.º, artículo 5.º Por referirse a obligaciones autorizadas y sancionadas por distintas leyes de Presupuestos, incluyendo la de 28 de Diciembre de 1932.

Capítulo 4.º, artículo 6.º Por referirse a obligaciones autorizadas y sancionadas por distintas leyes de Presupuestos, incluyendo la de 28 de Diciembre de 1932.

Capítulo 4.º, artículo 8.º, concepto 16.º Por referirse a obligaciones autorizadas y sancionadas por distintas leyes de Presupuestos, incluyendo la de 28 de Diciembre de 1932.

Capítulo 7.º, artículo 5.º, conceptos 2.º y 4.º Por referirse a obligaciones autorizadas y sancionadas por distintas leyes de Presupuestos, incluyendo la de 28 de Diciembre de 1932.

Capítulo 10, artículo 2.º, concepto 12.º Por referirse a obligaciones autorizadas y sancionadas por distintas leyes de Presupuestos, incluyendo la de 28 de Diciembre de 1932.

Capítulo 16, artículo 3.º, concepto 1.º Por referirse a obligaciones autorizadas y sancionadas por distintas leyes de Presupuestos, incluyendo la de 28 de Diciembre de 1932.

Capítulo 19, artículo 1.º, concepto 1.º Por referirse a obligaciones autorizadas y sancionadas por distintas leyes de Presupuestos, incluyendo la de 28 de Diciembre de 1932.

Capítulos adicionales 1.º, 2.º y 3.º En cumplimiento de la Ley de 29 de Julio de 1933.

Aumentos por disposiciones dictadas en ejecución de preceptos legislativos (columna c).

Capítulo 4.º, artículo 3.º, concepto 1.º En cumplimiento de la Ley de 28 de Diciembre de 1932.

Capítulo 5.º, artículo 4.º En cumplimiento del Decreto de 19 de Septiembre de 1933, dictado en uso de la autorización contenida en la ley de Presupuestos de 28 de Diciembre de 1932.

Bajas por servicios terminados, suprimidos o reducidos (columna d).

Capítulo 3.º, artículo 3.º, concepto 4.º Por haberse realizado el servicio en la parte correspondiente al ejercicio de 1933.

Capítulo 5.º, artículo 4.º Por la reorganización llevada a efecto por Decreto de 19 de Septiembre de 1933, dictado en uso de la autorización concedida en la ley de Presupuestos.

Capítulo 5.º, artículo 8.º, conceptos 4.º, 5.º y 6.º Por tratarse de servicios ya realizados.

Capítulo 12, artículo 1.º, concepto 5.º Por igual motivo.

Capítulo 14, artículo 7.º, concepto 7.º Por tratarse de servicio terminado.

Capítulo 19, artículo 2.º, concepto 4.º Por la misma causa.

Capítulo 20, artículo 1.º, concepto 2.º Por igual motivo que las anteriores.

Capítulo 29, artículo 2.º, concepto 3.º Por referirse a servicio realizado.

Capítulo 32, artículo 1.º, conceptos 1.º y 6.º Por referirse todos ellos a ser-

vicios totalmente terminados en el año 1933.

Capítulo 32, artículo 1.º, conceptos 13, 17, 18 y 22. Por referirse todos ellos a servicios totalmente terminados en el año 1933.

Capítulo 32, artículo 2.º, concepto 1.º Por referirse todos ellos a servicios totalmente terminados en el año 1933.

Capítulo 32, artículo 3.º, concepto 3.º Por referirse todos ellos a servicios totalmente terminados en el año 1933.

Capítulo 32, artículo 4.º, conceptos 6.º, 7.º y 8.º Por referirse todos ellos a servicios totalmente terminados en el año 1933.

Capítulo 32, artículo 4.º, conceptos 10, 11, 12 y 13. Por referirse todos ellos a servicios totalmente terminados en el año 1933.

Capítulo 34, artículo único. Por referirse todos ellos a servicios totalmente terminados en el año 1933.

Capítulo adicional 1.º, artículo único. Por servicio realizado en parte.

Capítulos adicionales 2.º y 3.º, artículo único. Por referirse a servicios realizados en parte.

Mayores consignaciones (columna g).

Capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 2.º En razón a realizarse el servicio en los trimestres primero y cuarto del año.

Capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 3.º Por igual motivo.

Capítulo 29, artículo 2.º, concepto 10.º Por tratarse de gastos que han de realizarse en el trimestre, de una sola vez.

Capítulo 32, artículo 5.º, concepto 1.º Por requerirse mayor consignación en el primer trimestre para obras urgentes.

Menores consignaciones (columna h).

Se incluyen en esta columna las consignaciones por defecto inherentes a distintos servicios, por no requerir la total consignación durante el primer trimestre.

Sección 9.ª—Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Aumentos en cumplimiento de disposiciones legislativas (columna b).

Subsección 1.ª, capítulo 1.º, artículo 10, conceptos 2.º, 5.º y adicional. En cumplimiento del Decreto de 25 de Septiembre de 1933, que creó la Dirección general de Acción Social y que ha sido convalidado por Ley.

Subsección 2.ª (totalidad). Los aumentos en esta Subsección están todos ellos basados en el Decreto de 25 de Diciembre de 1933, convalidado por Ley de 30 de los mismos mes y año, que incorporó los servicios inherentes a la misma a este Ministerio, procedente del de la Gobernación, así como por la necesidad de referir a un año completo aquellos servicios que por haberse implantado en el transcurso del año 1933 no tuvieron dotación más que para parte del ejercicio.

Bajas por servicios terminados, reducidos o suprimidos (columna d).

Subsección 1.ª, capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto 3.º Por haberse realizado el servicio.

Capítulo 5.º, artículo 2.º, concepto 4.º Por igual causa.

Capítulo 7.º, artículo único. Por igual motivo.

Subsección 2.ª, capítulo 3.º, artículo 5.º Por tratarse de servicio realizado.

Capítulo 3.º, artículo 20. Por igual circunstancia.

Capítulo 5.º, artículo 4.º Por supresión del servicio.

Capítulo 6.º, artículos 1.º y 2.º Por tratarse de servicios realizados.

Capítulo 7.º, artículos 1.º al 8.º y 10 al 17 inclusive. Por supresión de estos servicios.

Capítulo 8.º, artículo 2.º Por igual causa.

Capítulo 9.º, artículo único. Por tratarse de servicio realizado.

Bajas por economías (columna e).

Se consignan en esta columna las cantidades que a juicio del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión podrán economizarse durante 1934.

Mayores consignaciones (columna g).

Capítulo 8.º, artículo 3.º Por tener que realizar la totalidad de las adquisiciones a que se refiere el artículo, de una sola vez y durante el primer trimestre.

Sección 10.—Ministerio de Agricultura.

Aumentos por disposiciones dictadas en ejecución de preceptos legislativos (columna c).

Capítulo 1.º, artículo 3.º, concepto 5.º En cumplimiento de la Orden de 6 de Abril de 1933, dictada en virtud de la autorización contenida en el artículo 39 de la ley Económica de 23 de Diciembre de 1932.

Capítulo 6.º, artículo 3.º, conceptos 1.º, 18 y 20. En cumplimiento de la Orden de 10 de Noviembre último, dictada a virtud de la autorización contenida en el artículo 35 de la ley de Presupuestos de 28 de Diciembre de 1932.

Bajas por servicios terminados, suprimidos o reducidos (columna d).

Las bajas comprendidas en el estado de modificaciones de esta Sección tienen su origen en la organización de servicios anteriormente citada y en la creación del Ministerio de Industria y Comercio por Ley de 26 de Agosto de 1933, al que se transfirieron los créditos correspondientes a los servicios de Industria y Comercio. Se exceptúan los siguientes conceptos cuya baja se debe a que se ha realizado el servicio a que estaban afectos:

Capítulo 5.º, artículo 2.º, concepto 2.º.
Capítulo 6.º, artículo 6.º, concepto 12.
Capítulo 14, artículo único.

Bajas por economías (columna e).

Figuran en esta columna las cantidades que a virtud de iniciativa ministerial constituyen economía para 1934.

Mayores consignaciones (columna g).

Capítulo 6.º, artículo 3.º, concepto 1.º

¶ 20. Por la mayor intensidad de los servicios en el primer trimestre.

Sección 11.—Ministerio de Hacienda.

Aumentos en cumplimiento de disposiciones legislativas (columna b).

Capítulo 13, artículo único. Para cumplimiento de la Ley de 27 de Diciembre de 1932.

Bajas por servicios terminados, suprimidos o reducidos (columna d).

Capítulo 5.º, artículo único. Por supresión de varias Administraciones de Aduanas.

Capítulo 7.º, artículo 4.º Por igual circunstancia en relación con varias Intervenciones.

Capítulo 11, artículo 2.º, concepto único. Por tratarse de servicio realizado.

Capítulo 12, artículo único. Por referirse a servicio realizado en 1933.

Bajas por economías (columna e).

Se consignan en esta columna las cantidades que a virtud de iniciativa ministerial constituyen un menor gasto para el año 1934.

Mayores consignaciones (columna g).

Capítulo 5.º, artículo único. Por tratarse de gastos para calefacción, que se realizan con mayor intensidad en el primero y cuarto trimestres del año.

Capítulo 3.º, artículo 6.º Por tratarse de servicios que se realizan con mayor intensidad en el primer trimestre.

Menores consignaciones (columna h).

Capítulo 3.º, artículo 6.º Por no realizarse pago alguno en el primer trimestre por el servicio de que se trata.

Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.

Bajas por servicios terminados, suprimidos o reducidos (columna d).

Capítulo 14, artículo único, concepto 2.º Por tratarse de servicio ya realizado.

Capítulo 20, artículo único, concepto 2.º Por igual motivo que el anterior.

Capítulo 25, artículo 1.º Por tratarse de servicio suprimido.

Capítulo 26, artículo 3.º, conceptos 1.º, 2.º y 6.º Por tratarse de servicios realizados los referentes a los conceptos 1.º y 6.º, y en parte el del concepto 2.º.

Capítulo 26, artículo 3.º, concepto 4.º Por haberse realizado el servicio en su totalidad.

Capítulo 30, artículo único. Por haberse realizado el servicio en parte.

Bajas por economías (columna e).

Se consigna en esta columna las cantidades que a virtud de iniciativa ministerial constituyen un menor gasto para 1934.

Mayores consignaciones (columna g).

Capítulo 2.º, artículo 1.º, conceptos 4.º y 7.º Obedece a que los trabajos de

campo a que se refieren dichos conceptos se desarrollan con una mayor intensidad en el primer trimestre del año.

Capítulo 31, artículo 1.º, concepto 6.º Por tratarse de servicio que ha de realizarse de una sola vez en el primer trimestre.

Menores consignaciones (columna h).

Capítulo 3.º, artículo 1.º, concepto 9.º Por no requerirse consignación alguna durante el primer trimestre.

Capítulo 3.º, artículo 3.º, conceptos 1.º y 2.º Por no ser necesaria la inversión de parte del crédito correspondiente al primer trimestre.

Capítulo 3.º, artículo 4.º Por idéntico motivo al consignado anteriormente.

Capítulo 13, artículo 3.º Por igual causa que la expresada al tratar del concepto anterior.

Capítulo 31, artículo 1.º, conceptos 11, 12 y 13. En razón a no ser necesaria consignación alguna en el primer trimestre.

Sección 13.—Participación de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado.

Bajas por economías (columna e).

Figuran en esta columna las cantidades que constituyen menor gasto para 1934.

Mayores consignaciones (columna g).

Capítulo 7.º, artículo único, concepto único. En razón a tratarse de una participación que se abona semestralmente.

Menores consignaciones (columna h).

Capítulo 9.º, artículo 1.º, concepto único. En razón a no ser necesaria su inversión en el primer trimestre.

Sección 14.—Acción en Marruecos.—Guerra.

Aumentos por disposiciones dictadas en ejecución de preceptos legislativos (columna c).

Capítulo 3.º, artículo único. Tropa. Tercio.

En cumplimiento de los Decretos de 28 de Enero y 31 de Agosto de 1920 y 1.º de Febrero de 1924, y Orden circular de 4 de Septiembre de 1920, convalidados por las leyes de presupuestos posteriores a dichas fechas.

Capítulo 5.º, artículo 1.º Efectividades.

En cumplimiento de la ley de Bases de 29 de Junio de 1918.

Capítulo 5.º, artículo 4.º Cuerpo Auxiliar Subalterno.—En cumplimiento de la Ley de 13 de Mayo de 1932.

Bajas por servicios terminados, suprimidos o reducidos (columna d).

Presidencia.

Capítulo 3.º, artículo único, concepto 7.º Por tratarse de servicio ya realizado.

Capítulo 7.º, artículo 7.º Por referirse a servicio terminado.

Guerra.

Capítulo 9.º, artículo único. Por igual motivo que el expresado anteriormente.

Bajas por economías (columna e).

Figuran en esta columna las cantidades que a virtud de iniciativa ministerial constituyen un menor gasto para el año 1934.

Mayores consignaciones (columna g).

Estado.

Capítulo 4.º, artículo único, concepto único. Por requerirse la totalidad de la consignación del trimestre en razón a que el servicio ha de realizarse en dicho período de tiempo.

Guerra.

Capítulo 7.º, artículo 6.º Vestuario.—Para atender a las necesidades de la primera parte del contingente que se incorporará a filas en el primer trimestre.

Menores consignaciones.

Presidencia

Capítulo 3.º, artículo único, concepto 3.º Por no requerirse consignación alguna para este servicio en el primer trimestre.

Sección 15.—Posesiones españolas del Africa Occidental.

Se produce una economía en esta Sección de 5.339 pesetas anuales.

Sección 16.—Obligaciones a extinguir.

Aumentos por disposiciones legislativas (columna b).

Capítulo 3.º, artículo único. En cumplimiento de la Ley de 27 de Julio de 1933.

Bajas por servicios terminados, suprimidos o reducidos (columna d).

Capítulo 1.º, artículo 1.º, concepto 2.º Por tratarse de servicio terminado.

Capítulo 2.º, artículos 1.º y 2.º Por igual motivo que el anterior.

Capítulo 3.º, artículos 3.º y 4.º Por igual causa.

Capítulo 3.º, artículo 7.º Por supresión de la consignación figurada en este artículo, conforme a los preceptos de la Constitución.

Capítulo 5.º, artículo único. Servicio realizado durante el ejercicio de 1933.

Capítulo 8.º, artículo 3.º Por amortización de plazas de Peones camineros.

Capítulo 9.º, artículo 5.º Por extinción de tres plazas, una de Escribiente y dos de Taquígrafos-Mecanógrafos.

Capítulo 11, artículos 1.º y 2.º Por tratarse de servicio realizado.

Capítulo 11, artículo 2.º Por amortización de varias plazas de Suboficiales, Sargentos y Cabos del Instituto de Carabineros.

Bajas por economías.—Las cantida-

des figuradas en esta columna constituyen menor gasto para 1934.

Sección 17.—Ministerio de Industria y Comercio.

Aumentos en cumplimiento de disposiciones legislativas (columna b).

Capítulos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º En cumplimiento de la Ley de 26 de Agosto de 1933, que convalidó el Decreto de creación del Ministerio.

Por disposiciones dictadas en ejecución de preceptos legislativos (columna c)

En cumplimiento de lo dispuesto por la Orden de 30 de Septiembre de 1933, dictada en uso de la autorización contenida en la Ley de 26 de Agosto de 1933.

Capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 3.º En cumplimiento de lo dispuesto por la Orden de 8 de Diciembre de 1933, dictada en uso de la autorización contenida en el artículo 35 de la ley de Presupuestos de 28 de Diciembre de 1932.

Capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 4.º En cumplimiento de lo dispuesto por la Orden de 8 de Diciembre de 1933, dictada en uso de la autorización contenida en el artículo 35 de la ley de Presupuestos de 28 de Diciembre de 1932.

Capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 1.º En cumplimiento de lo dispuesto por la Orden de 8 de Diciembre de 1933, dictada en uso de la autorización contenida en el artículo 35 de la ley de Presupuestos de 28 de Diciembre de 1932.

Capítulo 9.º, artículo 1.º, concepto 5.º En cumplimiento de lo dispuesto por la Orden de 8 de Diciembre de 1933, dictada en uso de la autorización contenida en el artículo 35 de la ley de Presupuestos de 28 de Diciembre de 1932.

Capítulo 13, artículo 1.º, concepto 1.º En cumplimiento de lo dispuesto por la Orden de 8 de Diciembre de 1933, dictada en uso de la autorización contenida en el artículo 35 de la ley de Presupuestos de 28 de Diciembre de 1932.

Bajas por servicios terminados, suprimidos o reducidos (columna d).

Capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 4.º Por supresión de una plaza de Secretario general.

Capítulo 10, artículo único, concepto 2.º Por haberse realizado el servicio en parte.

Capítulo 10, artículo único, concepto 4.º Por idéntico motivo al expresado anteriormente.

Capítulo 9.º, artículo 1.º, concepto 7.º Por igual motivo al ya expresado.

Bajas por economías (columna e).

Se figuran en esta columna las cantidades que, a virtud de iniciativas ministeriales, constituyen un menor gasto para 1934.

Mayores consignaciones (columna g)

Capítulo 4.º, artículo 2.º, concep-

tos 7.º y 9.º Por el mayor importe de las obligaciones a satisfacer durante el primer trimestre de 1934.

Capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 1.º Por tratarse de servicio que tienen su mayor actividad en el primero y último trimestre del año.

Capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 4.º Para completar el importe de las cuotas anuales que han de satisfacerse en el primer trimestre de 1934.

Capítulo 8.º, artículo 2.º, concepto 1.º En razón a una mayor intensificación de trabajo durante el período trimestral.

Capítulo 9.º, artículo 1.º, concepto 5.º Por referirse a servicio que tiene su mayor actividad en el primero y último trimestre del año.

Capítulo 9.º, artículo 2.º, concepto único. En razón a las características especiales de los servicios de contratación y de verificación que dan origen a un exceso de gasto en el primer trimestre de 1933.

Capítulo 13, artículo 2.º, concepto 2.º Por tratarse de servicios que tienen su mayor actividad en los trimestres primero y último del año.

Capítulo 14, artículo 2.º, concepto 1.º Por el mayor importe de las obligaciones a que ha de atenderse en estos servicios durante el primer trimestre.

Sección 18.—Ministerio de Comunicaciones.

Aumentos en cumplimiento de disposiciones legislativas (columna b).

Todos los créditos que constituyen la dotación de los servicios del Ministerio de Comunicaciones tienen el carácter de aumento por figurar en el año 1933 en la Sección 6.ª, "Ministerio de la Gobernación", donde son baja por igual importe en cumplimiento del Decreto de 12 de Septiembre del mismo año, convalidado por Ley de 30 de Diciembre siguiente.

Además de los anteriores aumentos, existen otros como los figurados en el capítulo adicional para dotar los servicios correspondientes al nuevo Ministerio y los incrementos necesarios para referir a un año completo los sueldos del personal de nueva entrada de Correos y Telégrafos que figuran en los capítulos 7.º, artículo 1.º, concepto 8.º, y capítulo 12, artículo 1.º, concepto 2.º, en cumplimiento de la propia Ley de 30 de Diciembre de 1933 y de la de Presupuestos de 28 de Diciembre de 1932.

Bajas por servicios terminados, suprimidos o reducidos (columna d).

Capítulo 7.º, artículo 1.º, concepto 1.º Por supresión de la partida figurada para el aumento de 50 funcionarios técnicos a partir de 1.º de Octubre.

Capítulo 12, artículo 1.º Por idéntica causa que la expresada al tratar de la baja anterior en relación con 160 funcionarios.

Capítulo 25, artículo único. Por referirse a servicio ultimado.

Mayores consignaciones (columna g)

Capítulo 2.º, artículos 1.º y 2.º Por referirse a créditos para calefacción cuyo consumo es más intenso en los

trimestres primero y último del año.

Capítulo 10, artículo 2.º, concepto 3.º Para abonar el importe del exceso de obligaciones que han de hacerse efectivas en el primer trimestre.

Capítulo 16, artículo 3.º, concepto 1.º Por idéntico motivo al expresado anteriormente.

Capítulo 17, artículo 2.º, concepto 4.º Por tratarse de un Centro cultural que sólo funciona durante diez meses del año con el consiguiente exceso en el primer trimestre.

Capítulo 19, artículo 1.º, concepto 3.º En cumplimiento del artículo 10 de la Ley de 8 de Abril de 1932.

Madrid, 4 de Enero de 1934.—El Ministro de Hacienda, ANTONIO LARA Y ZÁRATE.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y sus disposiciones complementarias, de acuerdo con el Jurado de Utilidades, con la aprobación del Ministro de Hacienda y a su propuesta,

Vengo en decretar lo siguiente:

A los efectos de las imposiciones de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, última cláusula del párrafo segundo del apartado A) de la disposición 9.ª de la tarifa 3.ª del artículo 4.º de la ley, y, en su caso, de los del Real decreto de 30 de Junio de 1925, se fija en veinticinco enteros por ciento la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española "Productores y Exportadores españoles", S. A., en el ejercicio social de 1924.

Dado en Madrid a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO LARA Y ZÁRATE.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922; de acuerdo con el Jurado de Utilidades, con la aprobación del Ministro de Hacienda y a su propuesta,

Vengo en decretar lo siguiente:

A los efectos de las imposiciones de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del Impuesto del Timbre del Estado, se fija en setenta y seis milésimas por ciento la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad norteamericana de seguros "The Guardian" para el trienio que comprende desde 1.º de Enero de 1929 a 31 de Diciembre de 1931.

Dado en Madrid a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO LARA Y ZÁRATE.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922; de acuerdo con el Jurado de Utilidades, con la aprobación del Ministro de Hacienda y a su propuesta,

Vengo en decretar lo siguiente:

A los efectos de las imposiciones de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto del Timbre del Estado, se fija en sesenta y seis céntimos por ciento la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad canadiense de banca "The Royal Bank of Canada" para el trienio que comprende desde 1.º de Noviembre de 1928 a 31 de Octubre de 1931.

Dado en Madrid a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO LARA Y ZÁRATE.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y sus disposiciones complementarias, de acuerdo con el Jurado de Utilidades, con la aprobación del Ministro de Hacienda y a su propuesta,

Vengo en decretar lo siguiente:

A los efectos de las imposiciones de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, se fija en ochenta y dos enteros con cuarenta y tres céntimos por ciento la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española "Compañía general de Tabacos de Filipinas" en el ejercicio social de 1931, y siendo la cifra mayor de dos tercios, se reduce a este límite, a los efectos de la última cláusula del párrafo segundo del apartado A) de la disposición 9.ª de la tarifa 3.ª del artículo 4.º de la ley, y, en su caso, a los del Real decreto de 30 de Junio de 1925.

Dado en Madrid a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO LARA Y ZÁRATE.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922; de acuerdo con el Jurado de Utilidades, con la aprobación del Ministro de Hacienda y a su propuesta,

Vengo en decretar lo siguiente:

A los efectos de las imposiciones de la Contribución sobre las Utilidades de

la riqueza mobiliaria y del impuesto del Timbre del Estado, se fija en cuatrocientas setenta y cinco milésimas por ciento la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de seguros generales "Norwich Union Fire Insurance Company, Limited", para el trienio que comprende desde 1.º de Enero de 1929 a 31 de Diciembre de 1931.

Dado en Madrid a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO LARA Y ZÁRATE.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922; de acuerdo con el Jurado de Utilidades, con la aprobación del Ministro de Hacienda y a su propuesta,

Vengo en decretar lo siguiente:

A los efectos de las imposiciones de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto del Timbre del Estado, se fija en un entero con ochenta y ocho milésimas por ciento la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad suiza de seguros "La Suiza" para el trienio que comprende desde 1.º de Enero de 1929 a 31 de Diciembre de 1931.

Dado en Madrid a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO LARA Y ZÁRATE.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DECRETOS

En 31 de Diciembre de 1933 terminó el contrato celebrado entre el Estado y la Casa impresora Sucesores de Rivadeneyra, S. A., para los servicios de la publicación de la GACETA DE MADRID, y aunque se empezó a incoar el oportuno expediente para la licitación pública, no ha podido tener lugar antes de dicha fecha por faltar todavía que estudien e informen respecto al pliego de condiciones para la nueva subasta algunas Dependencias que con arreglo a la vigente ley de Contabilidad han de emitir su informe en el mismo, y como quiera que la publicación de la GACETA DE MADRID no puede ser demorada, y para dar lugar a que pueda celebrarse la nueva subasta una vez emitan los informes correspondientes y se lleven a efecto los trámites legales,

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros y oído el parecer de la Intervención general de la Administración del Estado y del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se prorroga hasta el 31 de Marzo de 1934 y en las mismas condiciones técnicas y económico-administrativas, el contrato que en la actualidad tenía concertado el Estado con la Casa Sucesores de Rivadeneyra, S. A., para todos los servicios de la publicación de la GACETA DE MADRID.

Dado en Madrid a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
MANUEL RICO AVELLO.

Con arreglo a los Decretos de 21 de Abril y de 2 de Mayo de 1931, elevados a Ley en Septiembre del mismo año, se constituyeron Comisiones gestoras que, transitoriamente, vienen atendiendo los servicios encomendados a las Diputaciones provinciales. La mayor parte de las personas que constituyen estas Comisiones llevan más de dos años en el ejercicio de unas funciones interinas y por ello señaladamente temporales. El Gobierno debe por ello preocuparse en reorganizar las Comisiones, ya que la continuación indefinida de las mismas personas al frente de las Administraciones provinciales, constituiría ya una vinculación contraria a la transitoriedad del sistema expuesta a dañosas consecuencias. Y como no sería oportuno, iniciada una etapa parlamentaria en la que seguramente van a discutirse y promulgarse las nuevas leyes de Administración local y provincial, adelantar, con apremios de tiempo, otras soluciones legislativas, el Gobierno, respetando los preceptos legales anteriormente citados, acuerda reorganizar las Comisiones gestoras de las Diputaciones provinciales sin alterar su estructura y sin ampliar sus funciones. Por ello, a propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Por el Gobernador civil de cada provincia se procederá a reorganizar la Comisión gestora, la cual seguirá teniendo a su cargo, con carácter interino, la administración de la Diputación provincial en la forma que preceptúan los Decretos de 21 de Abril y 2 de Mayo de 1931, elevados a Ley de la República en Septiembre del mismo año. Para las Comisiones gestoras de las Diputaciones de Vizcaya, Gu-

púzcoa y Alava, se atenderá a lo dispuesto por el Decreto aclaratorio de 14 de Mayo de 1931.

Artículo 2.º La constitución definitiva de las Comisiones gestoras reorganizadas, quedará efectuada el día 1.º de Febrero de 1934, pudiendo los actuales Gestores volver a ser designados.

Dado en Madrid a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
MANUEL RICO AVELLO.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en conceder la nacionalidad española a D. Vadim de Gueim-Jmelevski, de origen ruso; a doña María Cristina Krohn de la Torre, noruega, y a D. Gustavo Berstein Liebret, alemán; los cuales no podrán gozar de dicha concesión hasta que renuncien a su nacionalidad anterior, prometan fidelidad a la Constitución y obediencia a las leyes y se inscriban como españoles en el Registro civil.

Dado en Madrid a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
MANUEL RICO AVELLO.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y a fin de recompensar los meritorios y dilatados servicios prestados por el Jefe de Negociado del Ministerio de la Gobernación, D. Adalberto García Vázquez,

Vengo en concederle con motivo de su jubilación los honores de Jefe de Administración civil, con exención de todo impuesto, de conformidad con lo establecido en la base cuarta, letra D), de la ley de Presupuestos de 29 de Julio de 1867, y en el párrafo segundo del artículo 13 de la ley reguladora del impuesto sobre Títulos y Honores, texto refundido de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Madrid a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
MANUEL RICO AVELLO.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

Por haberse padecido error material en su publicación, se inserta de nuevo, debidamente rectificado, el siguiente Decreto:

DECRETO

A propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión Social y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con lo establecido en el artículo 47, en relación con el 45 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, se aprueba el proyecto presentado por la Cooperativa de Casas baratas y económicas de Lugo, para la construcción de 58 casas baratas en dicha población, entre la Ronda del Miño y las carreteras Vieja de La Coruña y Lamas de Prado, con extensión superficial de veintiocho mil ochocientos setenta metros cuadrados.

Artículo 2.º La ejecución del citado proyecto se declara de utilidad pública, a los efectos de la expropiación forzosa y ocupación, que se considera necesaria, de cuatro mil doscientos sesenta y dos metros cuadrados que de dicha superficie total se niegan a vender sus propietarios; para cuya expropiación la Cooperativa de Casas baratas y económicas de Lugo habrá de atenerse a lo dispuesto en el artículo 48 y siguientes del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924 y 294 y siguientes del Reglamento de 8 de Julio de 1922.

Artículo 3.º Las obras comenzarán en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este Decreto en la GACETA DE MADRID, y se terminarán dentro del de un año.

Dado en Madrid a veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo y Previsión,
JOSÉ ESTADELLA ARNÓ

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría vacante por haber sido declarado desierto el concurso de traslación a que fué anunciada, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Grazañema, de categoría de entrada, que debe proveerse entre Oficiales letrados que reúnan las condiciones exigidas por el artículo 10 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. José Valle Chacón, Oficial de Secretaría letrado propuesto por el Colegio de Secretarios judiciales de esta capital, por ser el único concursante.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 4 de Enero de 1934.

P. D.,

RICARDO LOPEZ BARROSO

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría vacante por haber sido declarado desierto el concurso de traslación a que fué anunciada, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Morella, de categoría de entrada, que debe proveerse entre Oficiales de Secretaría habilitados que reúnan las condiciones exigidas en el artículo 10 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Enrique Miralles y Aura, propuesto en terna por la Junta del Colegio de Secretarios judiciales de esta capital.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 4 de Enero de 1934.

P. D.,

RICARDO LOPEZ BARROSO

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir su representación delegada en el Office International de Documentation de Médecine Militaire des Armées de terre, de mer et de l'air al Comité Permanent des Congrès Internationaux de Médecine et de Pharmacie Militaires y en la Assemblée Internationale des Chefs des Services de Santé des Armées, al Teniente coronel Médico D. Paulino Fernández Martos, Director de la Academia de Sanidad Militar. Dicho representante-delegado de este Ministerio organizará, con los elementos de la Academia que dirige, una Oficina para el cumplimiento del cometido que se le asigna.

A la expresada Oficina se dirigirá por las dependencias que hoy la tengan a su cargo, o la reciban en lo sucesivo, toda la documentación que haga referencia a los servicios de que se trata.

El Comité organizador del VII Congreso de Medicina y Farmacia Militares entregará al Teniente coronel Mé-

dico nombrado la documentación de dicho Congreso, una vez que haya ultimado su liquidación y también el material de oficina y de todas clases que tenga a su cargo, después de liquidar con los expositores.

La Oficina que se crea mantendrá correspondencia directa para asuntos de información con los servicios sanitarios nacionales, provinciales y municipales.

Las mociones que exijan resolución ministerial serán cursadas por el dicho representante delegado a este Ministerio, por conducto del Estado Mayor Central (Sección de Instrucción y Reclutamiento).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de Enero de 1934.

MARTINEZ BARRIO

Señor ...

MINISTERIO DE MARINA

ORDENES

Ilmo. Sr.: En vista de que los servicios de comunicaciones que realiza la Compañía Trasmediterránea dan lugar a que con frecuente periodicidad toquen sus barcos en las islas Canarias y de que como consecuencia de ello sería de suma conveniencia que hubiera en dicha región quien pudiera representar con el carácter de Subdelegado del Estado en la citada Compañía, puesto que de esa manera podía ser más eficaz la intervención que actualmente está asignada a este último,

Este Ministerio ha dispuesto que se nombre un Subdelegado del Estado en la citada Compañía Trasmediterránea en las islas Canarias, retribuido por dicha Compañía, con objeto de facilitar el desarrollo de los servicios y la labor que a éste último corresponde por virtud de las disposiciones vigentes.

Madrid, 4 de Enero de 1934.

P. D.,
JUAN PICH

Señor Subsecretario de la Marina civil.—Señores ...

Ilmo. Sr.: Por Ordenes ministeriales de 25 de Noviembre de 1932 y 17 de Agosto de 1933 se regularon los cargos de representantes del Delegado del Estado e Inspector de Abastos en Barcelona y de Subdelegado de la misma capital de las Compañías Trasatlántica y Trasmediterránea, respec-

tivamente, como garantía y para asegurar la eficacia de la gestión encomendada a los Delegados del Estado en las citadas Compañías.

Posteriormente, por Orden ministerial de 17 de Noviembre último, fueron suprimidos los cargos primeramente citados por considerarse suficiente la inspección que puedan realizar los Delegados del Estado en dichas entidades; pero como el tiempo transcurrido desde la supresión que antes se indica hasta el momento actual ha sido suficiente para demostrar que la supresión a que se hace referencia origina dificultades y entorpecimientos que redundan en contra del servicio,

Este Ministerio ha dispuesto restablecer los cargos de Representante del Delegado del Estado en la Compañía Trasatlántica e Inspector de Abastos en Barcelona y el de Subdelegado en dicha ciudad de la Compañía Trasmediterránea, en las condiciones que especifican las Ordenes ministeriales que al principio se citan.

Madrid, 4 de Enero de 1934.

P. D.,
JUAN PICH

Señor Subsecretario de la Marina civil.—Señores ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Teniente Coronel de ese Instituto D. Francisco Berrocoso Planas, pase al servicio de la Generalidad de Cataluña.

Madrid, 30 de Diciembre de 1933.

MANUEL RICO AVELLO

Señor Inspector general de la Guardia civil,

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el destino a la Comandancia de Badajoz que se confiere por Orden de 2 del actual (GACETA número 3), al Teniente de ese Instituto don Benjamín Martín Cordero, surta efectos administrativos a partir de la revista del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de Enero de 1934.

MANUEL RICO AVELLO

Señor Inspector general de la Guardia civil,

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud elevada a este Ministerio por el Sr. Director de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, en la cual, y después de las consideraciones que dicha Compañía entiende oportunas para justificar que no deben estar a su cargo las atenciones del Jurado mixto correspondiente, expone que desde el día 1.º de Enero del próximo año, no le es dable atender con su presupuesto a ninguna clase de gastos o atenciones que origine su Jurado mixto, ni a suministrar los locales y material necesarios para la Mesa, finalizando con la súplica de que se reforme el Decreto de 22 de Diciembre de 1932, que atribuye a las Empresas ferroviarias el sostenimiento económico de los respectivos Jurados mixtos, y que en su lugar se disponga que las mencionadas atenciones deben de ser satisfechas con cargo al Presupuesto general del Estado, conforme determina el artículo 99 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931:

Resultando que por Decreto de 19 de Septiembre de 1931, creador de los Jurados mixtos de Trabajo ferroviario, se dispuso, en su artículo 16, que la dotación de los presupuestos de tales organismos correría a cargo de las Compañías en cada uno representadas, precepto corroborado exactamente en el artículo 36 del Decreto de 22 de Diciembre de 1932:

Resultando que en el presupuesto general de este Ministerio, y en su artículo 2.º, capítulo 3.º, se consigna: "Para los gastos de funcionamiento de los Organismos paritarios, Jurados mixtos del Trabajo, sin comprender los de Ferrocarriles y otros que puedan crearse con régimen de excepción.":

Considerando que amparado en la actualidad el régimen económico a que se hallan sometidos los Jurados mixtos de Ferrocarriles, como antecedente, por el Decreto de 19 de Septiembre de 1931 y en vigencia por el de 22 de Diciembre de 1932 y lo señalado en el presupuesto de este Ministerio para el ejercicio económico de 1933, no cabe separarse de lo prevenido sin una modificación de la legalidad expresada, modificación que podrá realizarse en circunstancias de sazón a propósito, mas no interín rija el actual Presupuesto del Estado o la prórroga que del mismo se acuerde, es evidente que en cumplimiento de lo

establecido habrá de acomodarse la Compañía de Madrid a Zaragoza y a Alicante, como todas las demás a quienes los Jurados mixtos de Ferrocarriles afectan, a las prescripciones de legalidad aludidas; por lo que

Este Ministerio ha dispuesto que se manifieste a usted, como Director de la Compañía de Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, que deberá dicha Compañía continuar, para los efectos de sostenimiento del Jurado mixto correspondiente, sometida a lo que dispone el artículo 36 del Decreto de 22 de Diciembre de 1932, y que se dé a la presente disposición carácter general.

Madrid, 29 de Diciembre de 1933.

J. ESTADELLA

Señor D. Eduardo Maristany, Director de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante.

Ilmo. Sr.: Vista la vacante de Vocal obrero suplente existente en la Sección Industrial de Practicantes del Jurado mixto de Médicos, Practicantes y demás especialidades al servicio de Sociedades y Mutualidades benéfico-sanitarias de Madrid, por haber sido baja D. Lisardo López Orozco; y vista asimismo la designación verificada por la Agrupación profesional de Practicantes de Medicina y Cirugía,

Este Ministerio ha dispuesto que sea nombrado Vocal obrero suplente de la mencionada Sección D. Manuel González Morales,

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1933.

J. ESTADELLA

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que de su cargo de Presidente de la tercera Agrupación de Jurados mixtos de Zaragoza ha presentado D. Martín Bel Serrano,

Este Ministerio ha dispuesto que sea aceptada dicha dimisión y que por las representaciones de los Jurados mixtos que integran la Agrupación de referencia se proceda a formular la propuesta para cubrir la correspondiente vacante, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1933.

J. ESTADELLA

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la causa de baja en que ha incurrido el Vocal patrono suplente del Jurado mixto de Minería, de Huelva, D. Julio Sacristán González, y vista asimismo la designación verificada por la Asociación Patronal de Mineros de dicha capital para cubrir la correspondiente vacante,

Este Ministerio ha dispuesto que sea considerado baja en el expresado Jurado mixto el Vocal patrono suplente antes indicado, y que para sustituirle sea nombrado D. Luis del Campo y Olavarría.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Enero de 1934.

J. ESTADELLA

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la causa de baja en que ha incurrido el Vocal patrono suplente del Jurado mixto de Ayudantes de Ingenieros, Delineantes y Maestros de taller de fábricas siderometalúrgicas de Bilbao D. Camilo Basterrechea, y vista la designación verificada por la Asociación de Patronos en los ramos de hierro y otros metales de Vizcaya,

Este Ministerio ha dispuesto que sea considerado baja en el expresado Jurado mixto el Vocal patrono suplente antes indicado, y que para sustituirle sea nombrado D. José María Tobalina.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Enero de 1934.

J. ESTADELLA

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que de su cargo de Secretario de la primera Agrupación de Jurados mixtos de Cádiz ha presentado D. Francisco Aguado de Miguel,

Este Ministerio ha dispuesto que sea aceptada dicha dimisión y que por el mencionado organismo se proceda a la apertura de concurso para cubrir la correspondiente vacante, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931 y Orden de 27 de Septiembre próximo pasado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1933.

J. ESTADELLA

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las causas de baja en que han incurrido los Vocales obre-

ros suplentes de la Sección de Patronos y Camareros del Jurado mixto de Hostelería, de Cartagena, D. Pedro Pérez Martínez y D. Daniel Cervantes Bruno, así como el fallecimiento de D. Domingo Pando Bastida, también Vocal obrero suplente de dicho Organismo,

Este Ministerio, vistas las designaciones verificadas por el Sindicato de la Industria Hotelera, Cafetera y Anexos, de Cartagena, ha dispuesto que sean considerados baja en la Sección antes indicada los Vocales obreros suplentes mencionados y que para sustituirlos sean nombrados D. Angel Hernández Castillo, D. José Barrancos García y D. Juan González Roche.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Enero de 1934.

J. ESTADELLA

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que D. Alejandro López cese en el cargo de Presidente del Jurado mixto de Trabajo rural, de León, y que por las representaciones del mencionado Organismo se proceda a formular la propuesta para cubrir la correspondiente vacante, de conformidad con lo que previene el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Enero de 1934.

J. ESTADELLA

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las causas de baja en que han incurrido los Vocales patronos del Jurado mixto de Siderurgia, Metalurgia y Derivados, de Valencia, D. Juan Roig Soriano, efectivo, y don José Capmany Arbat, suplente, y vista asimismo las designaciones verificadas por la Compañía Siderúrgica del Mediterráneo,

Este Ministerio ha dispuesto que sean considerados baja en el expresado Jurado mixto los Vocales patronos antes indicados y que para sustituirlos sean nombrados D. Angel Santafé Rodríguez, efectivo, y D. Jerónimo Roure Solache, suplente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Enero de 1934.

J. ESTADELLA

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Excmo. Sr.: Presentadas por las Administraciones de Aduanas las "Memorias de Valoraciones Arancelarias" correspondientes al ejercicio de 1932, y examinadas con arreglo a lo dispuesto en el Decreto inserto en la GACETA del 1.º de Agosto de 1931, por cuya disposición se estableció tal servicio como elemento auxiliar de los que corresponden a la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria,

Este Ministerio, a propuesta de la expresada Dirección general y de acuerdo con lo prevenido en el mencionado Decreto y en su Orden complementaria fecha 23 de Diciembre de 1932, inserta en la GACETA del 24 del mismo mes, ha resuelto:

1.º Declarar que entre las Memorias de Valoraciones presentadas, no ha habido lugar a adjudicar el primer premio a que se refiere el mencionado Decreto de 1.º de Agosto de 1931.

2.º Otorgar el segundo premio retribuido con 3.000 pesetas a la Memoria de Valoraciones correspondiente a la provincia de Cádiz, de la que es autor el Oficial primero del Cuerpo técnico de Aduanas D. Cipriano Montesiños Gutiérrez.

3.º Otorgar menciones retribuidas con premio de 1.000 pesetas a cada una de las Memorias de Valoraciones correspondientes a las provincias de La Coruña, Alicante y Valencia, de las que, respectivamente, son autores el Oficial primero de Cuerpo técnico de Aduanas D. Andrés Mosquera, Vista de la Aduana de La Coruña; el Jefe de Negociado de segunda clase D. Antonio Prats González, Vista de la de Alicante, y el Jefe de Negociado de primera clase D. Valeriano Bosch Díaz, Vista de la de Valencia.

4.º Otorgar menciones honoríficas a las Memorias de Valoraciones Arancelarias correspondientes a las provincias de Huesca y Almería, redactadas, respectivamente, por los Oficiales de segunda clase del Cuerpo técnico de Aduanas D. José María Casadevante Salcedo, Auxiliar Vista de la Aduana de Canfranc, y D. Enrique Martínez Testón, Administrador de la Aduana de San Miguel de Cabo de Gata.

5.º Que por la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria se dicten o propongan, según proceda, las instrucciones complementarias para el cumplimiento de lo que en esta Orden se determina.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y a los efectos oportunos, interesándole se sirva ordenar que, para satisfacción de los interesados, se tome nota del contenido de esta disposición en las respectivas hojas de servicios de los funcionarios cuyos trabajos han resultado premiados.

Madrid, 29 de Diciembre de 1933.

RICARDO SAMPER

Señores Ministro de Hacienda y Director general de Comercio y Política Arancelaria.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Siendo necesario facilitar la tramitación y resolución de los expedientes relativos a los servicios de este Ministerio, he dispuesto:

1.º Delegar en el Subsecretario el despacho ordinario de los expedientes y asuntos que requieran para su resolución definitiva la firma del Ministro.

2.º Se exceptúan de la delegación:

a) Los expedientes cuya resolución requiera la forma solemne de Decreto.

b) Aquellos cuyas órdenes hayan de dirigirse al Parlamento, Tribunal de Garantías, Presidente del Consejo de Ministros, Ministros, Tribunal Supremo y Consejo de Estado.

c) Los recursos de alzada contra acuerdos de la Subsecretaría y Direcciones generales.

3.º Las resoluciones de la Subsecretaría, por virtud de la presente delegación, se entenderán como definitivas en la vía gubernativa, pudiendo los interesados interponer el recurso contencioso-administrativo.

El Ministro, no obstante, podrá recabar en todo momento el despacho de los asuntos que considere oportuno resolver entre los que sean objeto de delegación.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Enero de 1934.

JOSE M. CID

Señores Subsecretario de este Ministerio, Directores generales de Correos, Telecomunicación y Aeronáutica civil, Oficial mayor y Ordenador de Pagos de este Departamento.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos y 33 del de aplicación de la ley Bases de 22 de Julio de 1918, he tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, sin sueldo,

la licencia que por enfermedad le fué concedida por Orden ministerial de 24 de Octubre de 1933 y prorrogada por Orden de 9 de Diciembre del mismo año, al Auxiliar del Cuerpo técnico, con el haber anual de 3.000 pesetas, doña Amalia Prieto Arozarena, con destino en la Gerencia de la Caja Postal de Ahorros.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 5 de Enero de 1934.

P. D.,

CESAR JALON

Señor Director general de Correos.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos y 33 del de aplicación de la ley Bases de 22 de Julio de 1918, he tenido a bien prorrogar por treinta días, los primeros quince con medio sueldo y sin haber alguno los restantes, la licencia que, por enfermedad, le fué concedida por Orden ministerial de 1.º de Diciembre de 1933, al funcionario del Cuerpo técnico, con el haber anual de 5.000 pesetas, D. Antonio Sánchez Jiménez, afecto a la Estafeta de Huércal-Overa.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 5 de Enero de 1934.

P. D.,

CESAR JALON

Señor Director general de Correos.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

TRIBUNAL DE OPOSICIONES AL CUERPO AUXILIAR DE CONTABILIDAD DEL ESTADO

Lista de los 131 opositores aprobados por orden de prelación con referencia a la calificación definitiva obtenida por cada uno, y con expresión de los que tienen derecho a ocupar las 111 vacantes existentes, y de los 20 restantes siguientes que en la misma figuran como aspirantes aprobados en expectación de destino.

Con derecho a ocupar las vacantes.

- Número 1 de orden.—D. Antonio Ros Cadena, puntuación total, 128,55.
- 2.—D. Agustín López Alonso, 126,75.
- 3.—D. José Antonio Fernández Rey, 121,70.
- 4.—D. Juan Ortiz Neira, 120,50.
- 5.—Doña María Rosa Soler Molins, 120,20.
- 6.—D. José Luis García Martínez, 119,20.
- 7.—D. Trifón Márquez Moreno, 118,60.
- 8.—D. Pedro Sanchis Guzmán, 118,50.

9.—D. Manuel Ruiz Vera, 116,35.
 10.—D. Julio Peñas Vázquez, 116,25.
 11.—D. José García García, 116,20.
 12.—D. Felipe Guerra Sánchez,
 117,10.
 13.—D. Augusto Nafria Collado, 116.
 14.—D. Angel García Fernández,
 115,65.
 15.—D. Fernando Laguna López,
 115,55.
 16.—D. Juan Notario del Río, 115,35.
 17.—D. Diego O'Connor Valdivielso,
 115,15.
 18.—Doña María de los Desamparados
 Martínez Baylach, 114,10.
 19.—Doña María Ribes Sabater,
 114,65.
 20.—D. José Pascual Ferrer Lledó,
 112,75.
 21.—D. Miguel García Lozano,
 112,55.
 22.—D. José Aguado Vallejo, 113,40.
 23.—D. Adolfo Araujo Vázquez,
 113,20.
 24.—D. José Vidal Aznarez, 112,75.
 25.—Doña Matilde de la Cueva Váz-
 quez, 112,25.
 26.—D. Antonio Navarro Martínez,
 111,60.
 27.—Doña Luisa Inaga Verges,
 111,50.
 28.—D. Enrique Hermosilla Artacho,
 110,90.
 29.—D. Angel Suso Lacha, 110,70.
 30.—D. Fernando Valdés López,
 110,50.
 31.—D. José Taboada Garrido,
 109,95.
 32.—Doña Engracia Hernán García,
 109,80.
 33.—D. Pedro Martín Calvo, 109,60.
 34.—D. Pedro Brosa Boda, 109,45.
 35.—D. Fernando García Mera,
 109,25.
 36.—D. Miguel Manera Pons, 109,20.
 37.—D. Román Lloret Grifol, 108,85.
 38.—Doña María Carmen Larraz Ló-
 pez, 108,25.
 39.—D. Leovigildo Vegas Martínez,
 108.
 40.—D. Paulino Gallego Hernández,
 107,50.
 41.—D. Luis Moreno de la Vega y
 López, 107,30.
 42.—D. Eduardo Arribas Salgado,
 107,10.
 43.—D. Juan José García García,
 107.
 44.—D. Antonio Remartínez Mancho-
 las, 106,80.
 45.—D. Juan Bautista Llamaz Díez,
 106,60.
 46.—D. Adolfo Puertas Jiménez,
 106,55.
 47.—D. Santiago Romanillos Lloren-
 te, 106,45.
 48.—D. Antonio Molina Ruiz, 106,35.
 49.—D. Daniel Calleja Meso, 106,25.
 50.—D. Fernando Pérez Sánchez,
 105,95.
 51.—D. Federico Lázaro Caballé,
 105,80.
 52.—D. Agustín Pazos Beceiro,
 105,80.
 53.—Doña Fabriciana María Teresa
 Núñez Sánchez, 105,40.
 54.—D. Eduardo Rodríguez Fuen-
 tes, 104,70.
 55.—D. José García Sáez, 104,50.
 56.—D. Luis Ortiz Cano, 104,25.
 57.—D. Ricardo Ferrándiz Esteban,
 103,75.
 58.—D. Octavio García Torralba,
 103,60.

59.—D. Emilio Reinares Benedicto,
 103,45.
 60.—D. Manuel Urbán Giménez,
 103,25.
 61.—D. Joaquín Lainez de Arizcun,
 103,09.
 62.—D. Vicente Abilio Tovar Andra-
 da, 103,15.
 63.—Doña Pilar Muñoz Falcón,
 102,95.
 64.—D. Aurelio García Quesada,
 102,90.
 65.—D. José Fernández Gutiérrez,
 102,75.
 66.—Doña Pilar Castellanos Cortés,
 102,60.
 67.—D. José Prado Hervás, 102,55.
 68.—D. Luis Abram Torrent, 102,35.
 69.—D. José Luis Ibáñez Muñoz,
 102,30.
 70.—D. Vicente Pérez Serrano,
 102,10.
 71.—D. Luis Español de la Torre,
 101,90.
 72.—D. Gregorio García Estefanía,
 101,80.
 73.—D. Benjamín Rodríguez Marco,
 101,60.
 74.—D. Wenceslao Mínguez Muñoz,
 101,50.
 75.—D. Juan García García, 101,40.
 76.—D. Antonio Rodríguez Prieto,
 101,30.
 77.—D. José Ramón Polo, 101,15.
 78.—D. Carlos Oliva Llamusi, 101,05.
 79.—D. Jesús Sazatornil Casanova,
 100,85.
 80.—Doña Elena Mena Sancho,
 100,80.
 81.—D. César Barona Remón,
 100,60.
 82.—Doña María del Pilar Gil Na-
 varro, 100,40.
 83.—D. José Luis González Montal-
 vo, 100,20.
 84.—D. Amán Izquierdo Valdés,
 100,00.
 85.—D. José Villalobos Valdivia,
 99,80.
 86.—Doña María Luisa González
 González, 99,75.
 87.—D. Luis Jover Tripaldi, 99,70.
 88.—Doña Carmen Roberto Antón,
 99,50.
 89.—D. Juan Ferrer Claramonte,
 99,25.
 90.—D. Carlos Lorences Zorrilla,
 99,00.
 91.—Doña María de la Caridad De-
 leito Ortega, 98,65.
 92.—Doña Elena Ruiz de Salazar
 Corrales, 98,55.
 93.—Doña Josefa Francisca Oliván
 Escartín, 98,40.
 94.—D. Arturo Esteban Rodríguez,
 98,20.
 95.—D. Rafael Samaniego Sánchez
 Bustamante, 98,15.
 96.—D. Demetrio Pérez Caballero
 Reinares, 98,00.
 97.—D. Manuel García Gallardo,
 97,80.
 98.—D. Luis Ferrer y de Sintas,
 97,70.
 99.—D. Alfonso Otegui Vicandi,
 97,65.
 100.—D. Ladislao de Laorden Liras,
 97,45.
 101.—D. Félix de Blas Albisu, 97,25.
 102.—Doña Emilia Isabel López Fer-
 nández, 97,20.
 103.—D. Serafin Monge Delgado,
 97,15.

104.—D. Francisco Herrera Márquez,
 96,50.
 105.—D. Eugenio González-Moro Za-
 forteza, 96,00.
 106.—D. Arsenio Pinto Conde, 95,85.
 107.—D. Diego Sáenz Sáenz, 95,70.
 108.—D. Ramón Domínguez Luis,
 95,65.
 109.—D. Gregorio Carcedo Espiga,
 95,40.
 110.—D. Pedro Antonio Lizaur Sa-
 lazar, 95,00.
 111.—D. Manuel Rodríguez Jerez,
 94,75.

En expectación de ingreso.

Número 1 de orden.—D. Javier
 Aranguren Iribarren, 94,70.
 2.—D. Antonio Astray Lozano, 94,50.
 3.—D. Jaime Mínguez Ferrándiz,
 93,95.
 4.—Doña María del Monte Santa
 Bolea Cañiz, 93,75.
 5.—D. Manuel Alarcón López, 93,65.
 6.—D. Eduardo Aparisi González,
 93,60.
 7.—D. Luis Sánchez Villalobos,
 93,50.
 8.—D. José Luis Martínez Gomendio,
 93,20.
 9.—D. Manuel Coterillo Salgado,
 93,00.
 10.—Doña Carmen Gregoria Sáez
 Antón, 92,90.
 11.—D. Manuel Nieto Parras, 92,80.
 12.—D. Teodoro Lorenzo Molón,
 91,80.
 13.—Doña Elisa Aceña Rubio, 91,70.
 14.—D. Salvador Pando García,
 91,20.
 15.—D. José María Fernández y Ro-
 dríguez de Mejorada, 91,00.
 16.—D. Cándido Pozuelo Lobeto,
 90,95.
 17.—D. Rafael Quereda de la Bár-
 cena, 90,80.
 18.—D. Isidoro de la Villa Rodrí-
 guez, 90,60.
 19.—D. Pascual Nadal Rubio, 90,40.
 20.—D. Rafael López de la Manza-
 nara y Aparicio, 90,20.

Los 111 opositores aprobados com-
 prendidos en el primer grupo de la
 precedente relación, deberán remitir
 a la Intervención general de la Admi-
 nistración del Estado, en el plazo má-
 ximo de ocho días a contar de la pu-
 blicación de la presente en la GACETA
 DE MADRID, una relación comprensiva
 de las 50 provincias de España y de
 las poblaciones de Cartagena, Gijón,
 Jerez y Vigo, en la que señalarán el
 orden de preferencia de las Intervencio-
 nes en que desearían prestar ser-
 vicio para que dicho Centro pueda
 tenerlo en cuenta al proponer los
 nombramientos. En la mencionada re-
 lación se ha de constar el nombre y
 domicilio del opositor.

Los opositores que no hubieren pre-
 sentado el título académico corres-
 pondiente al tomar parte en la opo-
 sición, deberán hacerlo en el acto de
 la toma de posesión.

Madrid, 4 de Enero de 1934.—El
 Secretario, Wenceslao L. Cueto.—Vis-
 to bueno: el Presidente, Pedro Gárate.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO
 PUBLICO

Con arreglo a lo determinado en el
 artículo 1.º del Decreto de 12 de Octu-

bre de 1933 disponiendo la emisión de Obligaciones del Tesoro con fecha 23 de dicho mes, al plazo de dos años, o sea al vencimiento de 23 de Octubre de 1935, con interés a razón del 5 por 100 anual libre de impuestos,

Esta Dirección general ha emitido Obligaciones del Tesoro en las citadas condiciones, o sea al plazo de dos años, con interés del 5 por 100 anual, exentas de todo impuesto presente y futuro, incluso del de Timbre en las operaciones de pignoración en que dichas Obligaciones constituyan la garantía, por la cantidad de doscientos noventa millones de pesetas reembolsables a la par el día 23 de Octubre de 1935, reservándose el Tesoro la facultad de retirarlas de las circulaciones antes de llegar la expresada fecha del vencimiento, mediante el pago de su valor nominal y de los intereses devengados hasta el día de su recogida.

Los intereses se pagarán por trimestres vencidos en 23 de Enero, 23 de Abril, 23 de Julio y 23 de Octubre de cada año, mediante cupones que llevarán unidos los títulos, siendo el primer vencimiento de los valores que se emiten el de 23 de Enero de 1934, constando la emisión de las siguientes series y títulos: Serie A, de 500 pesetas nominales cada título, 100.000 Obligaciones, números 1 al 100.000, y serie B, de 5.000 pesetas nominales cada título, 48.000 Obligaciones, números 1 a 48.000, importantes en junto doscientos noventa millones de pesetas.

Los expresados títulos tendrán, según el Decreto de creación, la consideración de efectos públicos y disfrutarán del privilegio de ser admitidos íntegramente como efectivo, sin estar sujetos a la eventualidad del prorrato, por el importe del capital nominal e intereses vencidos, en cualquier operación de consolidación que pueda realizarse a la fecha o antes del vencimiento.

Remitidos al Banco de España por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre los títulos definitivos de esta emisión, para que pueda proceder al canje de los resguardos provisionales entregados a los suscriptores, podrán salir a la contratación pública en cuanto el Ministerio de Hacienda se sirva dar la autorización determinada en el Reglamento general de Bolsas de Comercio.

Madrid, 4 de Enero de 1934.—El Director general, Arturo Forcat.

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. José Ramón Arena Ardevia solicitando, en nombre de la Fundación Colegio del Angel de la Guarda, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Resultando que D. Sergio Suárez y Alvarez Baragaña falleció en Avilés, bajo testamento otorgado ante el Notario de dicho pueblo D. Simón de Baraño, en el que instituyó por único heredero usufructuario a su tío D. Anselmo Suárez, fundando una Escuela de niñas en la parroquia de Miranda, con la denominación de Angel de la Guarda, ordenando que del remanente de las rentas que el heredero usufructuario quisiera prescindir lo destinara al sostenimiento de la Es-

cuela y a dotar becas para los estudios mayores establecidos en la Universidad de Salamanca:

Resultando que por Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 5 de Febrero de 1921, se clasificó a la Fundación de carácter docente particular, con la obligación de presentar presupuesto y rendir cuentas al Protectorado:

Resultando que el capital se halla constituido por tres inscripciones intransferibles de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 5.442, 5.953 y 6.505, con un valor total nominal de pesetas 492.000; cuatro acciones del Banco de España, extracto número 2.272, con un valor nominal de 2.000, y los siguientes bienes inmuebles, inscritos todos ellos a nombre de la Fundación en el Registro de la Propiedad de Avilés:

1.º Una casa número 41 de la parroquia de Miranda, inscrita al tomo 36, libro 6.º, folio 141, finca 659, inscripción 3.º

2.º Un huerto sito delante de la casa anterior, tomo 36, libro 6.º, folio 144, finca 460, inscripción 3.º

3.º Otra casa número 42, sita en la parroquia de Miranda, inscrita al tomo 36, libro 6.º, folio 147, finca 431, inscripción 3.º

4.º Casa número 15, sita en la parroquia de Trasona, inscrita al tomo 40, libro 11, folio 93, finca 342, inscripción 3.º

5.º Otra casa número 17 de la parroquia anteriormente citada, inscrita al tomo 40 libro 11, folio 98 finca 843, inscripción 3.º; y

6.º Tres tierras, sitas en la misma parroquia e inscritas en el tomo 40, libro 11, folios 101, 104 y 107, fincas 844 y 845, inscripción 3.º

Considerando que el artículo 44, apartado F), de la Ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes de 11 de Marzo de 1932 y el 261, número 8.º, del Reglamento para su aplicación de 16 de Julio del mismo año, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos:

Considerando que el objeto de la fundación es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad:

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin por figurar inscrito el inmueble en el Registro de la Propiedad a nombre de la Institución y tener los valores mobiliarios el carácter de intransferibles:

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 262 del precitado Reglamento,

La Dirección general de lo Contenci-

cioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el Resultando correspondiente, instituida en Miranda (Avilés), por D. Sergio Suárez y Alvarez Baragaña, denominada Angel de la Guarda y a las becas para estudiantes, agregadas a los estudios mayores establecidos en la Universidad de Salamanca.

Madrid, 12 de Diciembre de 1933.—El Director general, L. Martínez Suñeda.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

CIRCULAR

Dispuesto por Orden ministerial de 30 de Diciembre último que el canje de los títulos de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100, emisión de 5 de Noviembre de 1924, por los de la de 13 de Marzo de 1933, se realice a partir de 1.º de Febrero de 1934, ha acordado este Centro que la presentación de aquéllos se verifique con arreglo a las instrucciones siguientes:

1.º La presentación de los títulos de la Deuda exterior estampillada deberá efectuarse en las Agencias del Banco de España en Londres o París, a voluntad de los Tenedores. La de los títulos domiciliados en España podrá realizarse en este Centro o en las Intervenciones de Hacienda de las provincias. Una y otra clase de títulos se presentarán mediante facturas, que se facilitarán gratuitamente, en las cuales se consignarán los títulos por series y numeración correlativa de menor a mayor, con endoso firmado por el presentador en esta forma:

“A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su canje.”

2.º Los títulos que se presenten en este Centro se facturarán en un solo ejemplar, y los que se entreguen en las Oficinas provinciales o en las Agencias del Banco de España en París y Londres, deberán facturarse por duplicado, quedando terminantemente prohibido admitir factura alguna que contenga raspadura, enmienda, interlineado o error en la serie o numeración, o cuando ésta sea ininteligible.

3.º Siendo distinta la numeración de los nuevos títulos que la de los títulos presentados al canje, los interesados que hayan adquirido éstos por mediación de Agente de Bolsa y deseen tener la justificación del cambio, deberán consignarlo en la factura y acompañar la póliza de compra para estampar al dorso la numeración de los nuevos títulos mediante el correspondiente cajetín, siempre que en la factura no se comprendan más títulos que los que figuren en la póliza o viceversa.

4.º Una vez comprobada por el Negociado de Recibo de este Centro, o por las Agencias del Banco de España e Intervenciones provinciales la exactitud de las facturas, se taladrarán los títulos a presencia del presentador, cuidando de no inutilizar el número, la serie, ni el endoso, y se entregará al interesado el resguardo para que pueda retirar de Caja, en su día, los nuevos valores.

5.º Las facturas originales presentadas en la Agencia del Banco de España en Londres, se remitirán con los

títulos en pliegos de valores declarados a la de París, una vez registrados en el libro correspondiente, en que conste el número de factura, el de los títulos de cada serie que comprende, su importe total, nombre del presentador y fecha de la remesa a dicha Agencia.

6.ª La factura duplicada después de destacar el resguardo que ha de darse al interesado, se custodiará en la Agencia del Banco de España en Londres, hasta que la de París remita los títulos en pliegos de valores declarados y se efectúe en ella la aplicación conforme a la relación adjunta a la remesa y se realice la entrega de los títulos al interesado, previa la firma por éste del recibo en la factura y en el resguardo, para que conste siempre en aquella Oficina la entrega de los valores al presentador.

Una vez efectuado el pago, se archivará en ella la factura duplicada.

7.ª Las facturas originales presentadas, tanto en la Agencia del Banco de España en París, como en la de Londres, se remitirán con los títulos a este Centro por la de París, como valores declarados, una vez efectuada en ella la cancelación de los títulos presentados y la aplicación de los nuevos, para que en la Dirección general puedan realizarse las mismas operaciones y destrucción, en su día, de los títulos amortizados.

8.ª Las facturas duplicadas presentadas en París se archivarán en la Agencia, después de entregados los valores, con arreglo a la aplicación de los títulos consignados en el estado comprendido en ella y de firmado el recibo por el interesado, acompañándose a la cuenta el resguardo firmado igualmente por el presentador para justificación de la data.

9.ª Las facturas originales presentadas en las Intervenciones de Hacienda de las provincias se remitirán a este Centro con los títulos, en pliego oficial de valores declarados, dentro del tercer día de su presentación, y después de registradas en el libro que al efecto abrirán, en el cual conste el número de la factura, el de los títulos de cada serie, su importe total, nombre del presentador y fecha de la remesa a esta Dirección general.

10. El duplicado de la factura quedará en la Oficina provincial hasta que ingresen en la Tesorería los títulos y se consigne la aplicación en el cuadro que en ella figura, de acuerdo con la relación acompañada a la remesa. Y una vez entregados al presentador y firmado por éste el recibo en el resguardo y en la factura, se archivará ésta en la expresada Dependencia.

11. Tanto las facturas presentadas en este Centro como las remitidas por las Oficinas provinciales y Agencias del Banco de España en París se registrarán en el Negociado de Recibo por el orden de ingreso en el mismo, y una vez comprobada la exactitud de la factura con los títulos comprendidos en ella, así como el hallarse endosados y taladrados, se pasarán al de quema para su comprobación definitiva y custodia de los valores. Para que la referida comprobación resulte hecha en forma reglamentaria, se asignará al Negociado de Quema personal de Intervención.

12. El Negociado de Quema com-

probará número por número los títulos comprendidos en las facturas, y si los encontrara conformes, segregará aquéllos y pasará éstas al Negociado de Deuda al portador, para la cancelación de títulos presentados y emisión de los nuevos títulos incluidos en el oportuno Registro.

13. Verificada la cancelación y emisión por el Negociado de Deuda al portador, pasarán las facturas, con el Registro correspondiente, el de Efectos, para iguales fines, que expedirá los mandamientos de amortización y emisión, y por lo que a la Deuda domiciliada en España se refiere, también expedirá mandamiento de salida de los valores cuya emisión haya sido acordada, para que tenga lugar la aplicación material de los títulos en la Caja reservada, con vista de los registros y facturas.

14. La Tesorería de este Centro remitirá a las provinciales, en pliegos de valores declarados, de carácter oficial, los títulos aplicados, acompañados de una relación expedida por el Negociado de Deuda al portador, con vista de la aplicación efectuada en la factura, y dará cuenta por separado de la remesa al Delegado de Hacienda de la provincia, para su conocimiento.

Recibidos los títulos, la Tesorería provincial los pasará a la Intervención para que expida el correspondiente mandamiento de ingreso. La Tesorería provincial participará a la de este Centro, por telegrafo, el recibo de los títulos, y la Intervención remitirá a la de este Centro directivo la carta de pago del ingreso efectuado, conforme a lo dispuesto en la Circular de esta Dirección general fecha 1.ª de Agosto de 1929.

15. Las facturas originales y las presentadas en la Dirección se archivarán, encuadradas, en el Negociado de Efectos de la Intervención, y los resguardos, con el recibo del interesado, se unirán a la cuenta de Efectos, como justificante de la data realizada.

16. A los títulos que sean retenidos se les reservarán los de igual clase, serie y número de los de la emisión de 5 de Noviembre de 1924. A este efecto se comunicará por el Negociado de Retenciones a los de Deuda al portador, Caja e Intervención de este Centro, relación de los títulos que se encuentren en las condiciones dichas.

17. Las inscripciones de Deuda perpetua exterior al 4 por 100, emitidas conforme a lo dispuesto en el Decreto de 29 de Abril de 1926, representativas de títulos de dicha clase de Deuda, se canjearán, siempre que subsistan, al vencimiento del último cajetín para el abono de intereses, cuya fecha es el 1.º de Enero de 1937.

Cree inútil este Centro recomendar a V. S., para que a su vez lo haga a los funcionarios encargados del servicio, el mayor celo y diligencia en el examen y comprobación de facturas, para evitar que haya de devolverlas por resultar errores en el número de títulos, en la serie o en la numeración.

Del recibo de la presente y de los tres ejemplares que se acompañan se servirá V. I. acusar recibo.

Madrid, 5 de Enero de 1934.—El Director general, A. M. de Nicolás.
Señor Delegado de Hacienda de la provincia de ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

INSPECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Como resultado del concurso anunciado por esta Inspección general en la GACETA DE MADRID número 322, de fecha 28 de Noviembre último, y en uso de las facultades conferidas a mi autoridad por Orden de 31 de Agosto de 1933 (GACETA número 244) para la provisión de 44 plazas de Ordenanzas de Oficinas existentes en diferentes Dependencias de este Instituto he tenido a bien nombrar para ocupar dichas plazas a los que se expresan en la adjunta relación, que sirvieron en el Cuerpo hasta cumplir la edad reglamentaria para el retiro y que reúnen todas las condiciones exigidas en dicho concurso, siendo destinados a los Centros y demás Unidades que también se indican, dándose cumplimiento para su incorporación a lo prevenido por esta Inspección general en la Circular de fecha 29 de Septiembre anterior (GACETA número 276) y demás disposiciones dictadas sobre el referido personal.

Madrid, 5 de Enero de 1934.—El Inspector general, P. A. y O., el Teniente coronel, Pío Navarro López.

RELACION QUE SE CITA

A la Inspección general.

- 1.—Guzmán Gómez Peláez.
- 2.—Eloy Cano Arévalo.
- 3.—Agustín Sánchez Donoso.
- 4.—Nicolás Hernández Alonso.
- 5.—Olegario García Cortecero.
- 6.—Juan García Martínez.

A la Sección de Valdemoro.

- 1.—Pablo Ocaña Lorenzo.

A la segunda Zona (Córdoba).

- 1.—Juan Rivas de la Torre.

A la cuarta Zona (Madrid).

- 1.—Francisco Miguel Muñoz.

A la quinta Zona (Barcelona).

- 1.—Cirilo Ochotea García.

A la Plana Mayor del primer Tercio (Madrid).

- 1.—Mariano Ortiz Zapata.

A la Plana Mayor del 8.º Tercio (Guatemala).

- 1.—Francisco López Carrillo.

A la Plana Mayor del 10.º Tercio (Oviedo).

- 1.—Justo Oña Ruiz.

A la Plana Mayor del 11.º Tercio (Badajoz).

- 1.—Manuel Rodríguez Ambrona.

▲ *la Plana Mayor del 13.º Tercio (San Sebastián).*

1.—Marcelo Vaquerín Gómez.

A la Comandancia de Toledo.

1.—Mauricio Fernández Medina,
2.—Juan Gómez Herencias.

A la Comandancia de Barcelona.

1.—Francisco Agudo Nadal.

A la Comandancia de Gerona.

1.—Ciriaco Baldellón Obarro.

▲ *la Comandancia del Norte del 4.º Tercio de Ferrocarriles (Zaragoza).*

1.—Luciano Ruiz Recio.

A la Comandancia de Pontevedra.

1.—Ismael Martín Macarro.

A la Comandancia de Orense.

1.—Manuel Martínez Rodríguez.

A la Comandancia de Huesca.

1.—Andrés Carilla Auserón.

A la Comandancia de Valladolid.

1.—Ángel Miguel Mielgo.

A la Comandancia de Oviedo.

1.—Modesto Villamediana Rúa.

A la Comandancia de Santander.

1.—Ignacio Gómez Zapatero.
2.—Paneracio Díaz González.

▲ *la Comandancia de Guipúzcoa (San Sebastián).*

1.—Juan Agustín Sanz.

A la Comandancia de Vizcaya.

1.—David Rodríguez Díez.

A la Comandancia de Navarra.

1.—Tomás Buj Muñoz.
2.—Valentín Luri Moreno.

▲ *la primera Comandancia del 14.º Tercio.*

1.—Casto Monsálvez Marín.

A la Comandancia de Las Palmas.

1.—Domingo Castañares Rico.

▲ *la primera Comandancia del 19.º Tercio (Barcelona).*

1.—Alonso Villalva Luque.

▲ *la segunda Comandancia del 19.º Tercio (Barcelona).*

1.—Felipe Martín Richarte.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION
PUBLICA Y BELLAS ARTES**

JUNTA PARA AMPLIACION DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

CONCURSO PARA LA CONCESION DE PENSIONES

Convocatoria de 1934.

Por acuerdo de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones científicas, en virtud de lo que dispone el Real decreto de 11 de Enero de 1907, modificado por el de 22 de Febrero de 1910 y Reglamento de esta última fecha, se convoca para la concesión de pensiones destinadas a la ampliación de estudios en el extranjero y se anuncian otros servicios complementarios según las becas siguientes:

CAPITULO PRIMERO

Personas que pueden solicitar pensión.

Las pensiones otorgadas a propuesta de la Junta para ampliación de estudios pueden serlo:

1.º Al personal docente de los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

2.º Al personal no docente de los establecimientos de enseñanza y Centros dependientes del mismo Ministerio; a los que hayan recibido en ellos grados o reválidas y, en casos especiales, a los alumnos que sigan en ellos sus estudios.

CAPITULO II

Condiciones generales para solicitar las pensiones.

1.º Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas, Medinaceli, 4, Madrid, debiendo reintegrarse conforme a la ley del Timbre.

2.º Los aspirantes harán constar en ellas, de un modo razonado, los estudios o trabajos que se propongan realizar, los lugares del extranjero donde deseen residir, el tiempo que calculen emplear, la fecha en que deberá comenzar y la cuantía de la pensión que, a su juicio, necesitarán, si pueden aducir datos para determinarla. También deberán hacer constar los idiomas que conozcan y si han disfrutado anteriormente pensión o residido sin ella en el extranjero y cuánto tiempo. Se cuidará de no omitir la dirección permanente del aspirante para mantener en todo caso con él la necesaria correspondencia.

3.º Deberán acompañar a la solicitud copias autorizadas de todo género de documentos que deseen sean tenidos en cuenta. Presentarán también trabajos personales inéditos o publicados, sobre materias relacionadas con los estudios que intenten hacer, entendiéndose que la propuesta de la Junta se basará preferentemente en esas pruebas de vocación y aptitud que los soli-

citantes aduzcan y en el acierto del plan de estudios que propongan.

4.º El término para la presentación de solicitudes expirará al mes de la publicación de este anuncio en la GACETA.

5.º La Junta determinará la cuantía de cada pensión, su duración y la época en que deba comenzar a disfrutarse.

6.º Los solicitantes elegidos por la Junta, podrán ser llamados a hacer un examen de traducción de los idiomas que hayan de necesitar para sus estudios, y también ser requeridos para hacer algún ejercicio práctico relacionado con el tema que hayan escogido. Para las pensiones en los Estados Unidos se exige el conocimiento del inglés hablado.

7.º La Junta podrá conceder el auxilio de una pensión reducida a las personas que, disponiendo de algunos recursos, necesiten de una modesta ayuda económica para salir al extranjero con objeto de ampliar sus conocimientos en materias de interés.

8.º Las personas que dispongan de medios para salir al extranjero por su cuenta pueden obtener de la Junta la consideración de pensionados y disfrutarán de los mismos derechos y ventajas que éstos.

9.º La cuantía de las pensiones aspira a cubrir las más indispensables necesidades de subsistencia y de estudios, juzgando la Junta que quienes la reciban deben contribuir a los gastos en la medida de sus posibilidades.

10. Siendo las pensiones un auxilio para que salgan al extranjero las personas que no pueden hacerlo con sus propios recursos, la Junta pide a los pensionados que acepten el compromiso de contribuir a sostener en el extranjero nuevos pensionados si alguna vez sus medios de fortuna les permiten reintegrar toda o parte de la suma recibida.

11. Los pensionados se comprometen a dedicarse plenamente a los estudios para que son enviados, absteniéndose de toda otra ocupación.

Para percibir la pensión habrán de enviar a la Junta: certificados consulares según las instrucciones que se dan a cada pensionado y nota mensual del trabajo realizado, con indicación de las clases, laboratorios o talleres que hayan frecuentado.

Al finalizar la pensión presentarán una nota-resumen, y dentro de los seis meses siguientes una Memoria, trabajo de investigación u obra artística, literaria o científica, fruto de su labor en el extranjero.

12. La Junta, en virtud de lo que prescribe el artículo 11 del Real decreto citado, podrá, en cualquier momento, declarar caducada una pensión, si la conducta del pensionado no fuese satisfactoria.

13. Los pensionados deberán comenzar el disfrute de las pensiones en la fecha que la Junta señale para cada una. Si no lo hicieran, la Junta podrá declararlas caducadas y, en todo caso, su duración se entenderá reducida, por exigencias administrativas, de modo que no cargue sobre el Presupuesto siguiente más de la cuantía prevista.

14. Los pensionados, cuando no sean personas que estén ya al servicio del Estado, se obligan a prestar su con-

curso durante cierto tiempo, al regresar del extranjero, para los trabajos de investigación y enseñanza que la Junta acuerde, mediante una retribución, según prescribe el artículo 39 de su Reglamento.

15. Todo pensionado se entiende que acepta las condiciones bajo las cuales la pensión ha sido concedida, y si falta a ellas podrá la Junta exigirle el reintegro de las cantidades percibidas.

16. El disfrute de las pensiones se ajustará a los preceptos del Real decreto y Reglamentos citados.

CAPITULO III

Condiciones especiales y criterio de concesión

1.º Suele ser error común en muchos solicitantes presentar planes de trabajo que consisten en visitas rápidas a multitud de países y multitud de Centros de cultura.

La experiencia ha enseñado que estos viajes son recomendables a personas orientadas que hayan hecho previamente en el extranjero una formación sólida y que, por su cargo o situación en España, deban alcanzar una perspectiva general y amplia. El tipo ordinario de las pensiones, sobre todo para quienes vayan por vez primera al extranjero, deberá ser la incorporación a un Centro científico bajo la dirección de un buen Profesor.

2.º La Junta desea que los aspirantes hayan hecho, después de terminar sus carreras, una etapa de trabajo personal o de laboratorio. El Centro de Estudios Históricos, el Instituto Nacional de Física y Química, el Instituto Cajal de Investigaciones Biológicas, el Museo Nacional de Ciencias Naturales, el Jardín Botánico, el Museo de Antropología, el Seminario Matemático y algunos otros Centros oficiales ofrecen para ello plazas gratuitas y otorgan un número limitado de becas a los más capacitados.

3.º Preferirá la Junta aquellas pensiones que, por las materias de estudios y por las condiciones de los aspirantes, ofrezcan mayor posibilidad de favorecer necesidades de la cultura patria, de la ciencia o de la educación, y no presenten bastante atractivo económico inmediato para ser costeadas por la iniciativa privada.

4.º Podrá la Junta organizar viajes al extranjero bajo la dirección de Profesores competentes, para grupos de personas que, deseando estudiar cuestiones iguales o análogas, necesiten una orientación previa y el auxilio y guía de una persona conocedora de los idiomas, países y Centros que hayan de visitar.

CAPITULO IV

Patronato de Estudiantes.

El Patronato de Estudiantes organizado por la Junta según Decretos de 6 de Mayo de 1910 y 9 de Junio de 1931, ratificado por Ley de 5 de Diciembre, tiene, entre sus fines, el de auxiliar a las familias que deseen enviar por su cuenta a sus hijos al extranjero; facilita información sobre Centros docentes, y puede enviar personas que acompañen a los jóvenes y los coloquen en las escuelas elegidas,

si su número y condiciones lo justifican.

Recientemente ha organizado el intercambio entre familias que permite a las españolas enviar sus hijos al extranjero sin otros gastos que los de viajes, si están dispuestos a recibir en cambio y en iguales condiciones los niños de las familias que ofrecen hospitalidad a los nuestros.

Las disposiciones mencionadas dan validez oficial a los estudios hechos en el extranjero por los estudiantes españoles si la Universidad o Escuela española los autoriza para realizarlos.

CAPITULO V

Personas equiparadas a los pensionados.

La Junta otorga la consideración de pensionado a aquellas personas que desean salir por su cuenta al extranjero.

La consideración de pensionado supone la ayuda de la Junta para la organización de los estudios, de acuerdo con el aspirante, y la concesión del llamado "certificado de suficiencia", cuando la persona favorecida con dicho título mantiene con la Junta relación normal, envía mensualmente el certificado consular que acredita su residencia en el extranjero, y presenta al regreso un trabajo que se conceptúa merecedor de aquel certificado.

Cuando se trata de funcionarios públicos, la petición de salida al extranjero ha de ser justificada ante la Junta presentando trabajos científicos, y la concesión necesita ser hecha de Orden ministerial.

CAPITULO VI

Cargos para españoles en el extranjero.

De varios países se pide a la Junta la indicación de personas que pudieran encargarse en Centros oficiales o particulares de la enseñanza de nuestra lengua.

La Junta está especialmente encargada de enviar cada año los repetidores (Licenciados en Letras, Maestros o Maestras españoles, preferentemente sin cargo oficial) que pide el Gobierno francés para auxiliar la enseñanza del español en Escuelas normales de uno y otro sexo. Estos repetidores son recibidos gratuitamente en el internado y perciben de la Junta el abono de gastos de viaje.

Cuantos deseen aspirar a estos puestos pueden dirigirse a la Junta haciendo constar sus estudios oficiales, edad, domicilio y preparación, acompañando trabajos y referencias de personas que puedan acreditarla.

El Centro de Estudios Históricos ofrece cursos y orientación a quienes deseen prepararse para la enseñanza de lengua y literatura españolas en el extranjero.

CAPITULO VII

Advertencias generales.

1.º No se dará curso a ninguna solicitud que por cualquier motivo se halle fuera de las condiciones fijadas.

2.º Los aspirantes que no obtengan la pensión que han solicitado, podrán retirar, por sí o por persona autorizada, los documentos y trabajos que hayan presentado. Si no lo hicie-

ran, serán inutilizados y no se cursará reclamación alguna, una vez transcurrido el plazo de la admisión de solicitudes de la convocatoria siguiente, salvo si concurren a ésta y piden en la solicitud la incorporación de aquellos documentos y trabajos.

3.º Los aspirantes de la anterior convocatoria que deseen tomar parte en la que ahora se anuncia, deberán enviar nueva instancia dentro del plazo señalado. Podrán pedir que se incorporen a ella los documentos o trabajos presentados en la anterior.

4.º La Secretaría facilitará los informes y aclaraciones que se le pidan, cuando los interesados acompañen a sus cartas sobre con dirección y franqueo para la respuesta. También deben unirle a la instancia los aspirantes a pensión que deseen se les comunique directamente el acuerdo que haya recaído en relación con su solicitud.

5.º Las solicitudes y correspondencia serán dirigidas al Presidente de la Junta para ampliación de Estudios, Medinaceli, 4, Madrid.

Madrid, 2 de Enero de 1934.—El Vicepresidente, R. Menéndez y Pidal.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

CONCESIONES

Examinado el expediente promovido por D. Cándido Blanco Varela solicitando autorización para establecer un puente sobre el río Nalón, en término de Puente de Arco, con objeto de enlazar la vía de explotación de carbones de las minas Bibota, propiedad del peticionario, con el tranvía de Pola de Laviana a Rioseco, de que es también concesionario:

Resultando que practicada información pública, no se ha presentado ninguna reclamación:

Resultando que el Ingeniero de la Delegación encargada del servicio forma que el proyecto está bien estudiado y realizadas las obras, por lo que al levantar el acta hace constar los datos que estima pudiesen hacerla valer como acta de reconocimiento final:

Resultando que han informado también la Jefatura del Distrito minero, el Abogado del Estado y el Delegado de los Servicios Hidráulicos, todos favorablemente:

Resultando que en 8 de Febrero último la Dirección general de Obras Hidráulicas devolvió el expediente para que se ampliase el informe técnico, principalmente sobre naturaleza del terreno y garantías de seguridad de la obra en general:

Resultando que la Delegación informa de nuevo en 23 de Marzo, exponiendo: que los artículos y la pila derecha se han fundado directamente afloraciones en la roca caliza; que la de la izquierda, asentada sobre capa de acarreo, se han atravesado éstos, rellenando con un macizo de hormigón defendido con escollera, de donde la estabilidad de esta pila está supeditada.

tada a la conservación de esas defensas de escollera, y que en cuanto a la validez propia del puente, está garantizada, teniendo en cuenta que ésta prestaba sus servicios en las minas de Butrón (Huelva) con trenes de cargas mucho más pesadas y que en el tiempo que lleva aquí instalado no se ha observado nada que acuse inestabilidad ni esfuerzo molecular exagerado:

Considerando que el expediente ha seguido todos los trámites que exige la legislación vigente:

Considerando que la ausencia de reclamaciones acredita que no exista perjuicio de tercero:

Considerando que parecen suficientes las garantías técnicas que ofrecen los informes emitidos:

Considerando que no es admisible la extensión de virtualidad del acta de confrontación, a los efectos de reconocimiento final, pues no puede aquélla garantizar el cumplimiento de condiciones que aun no estaban establecidas,

Este Ministerio ha resuelto legalizar a nombre de D. Cándido Blanco Varela, vecino de Condado (Laviana), las obras de un puente sobre el río Nalón, por él realizadas, con objeto de unir

por vía férrea las minas de Bibota con el tranvía de Pola de Laviana a Rioseco, con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras quedarán sujetas al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrito en 3 de Mayo de 1930.

2.ª Se concede el terreno de dominio público necesario para las obras.

3.ª Antes de tres meses de publicada la concesión en la GACETA DE MADRID, deberán quedar terminados todos los detalles que pudieran faltar, según el proyecto, y después se practicará el reconocimiento final, levantando acta, que se someterá a la aprobación de la Dirección general de Obras Hidráulicas.

4.ª El concesionario queda obligado a conservar cuidadosamente las defensas de las cimentaciones, pudiendo todo descuido demostrado en esta materia ser causa suficiente para la caducidad. Además, el concesionario será responsable de los accidentes que puedan ser debidos a abandono o circulación de cargas excesivas.

5.ª La concesión queda sujeta a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contratos, accidentes del trabajo y demás de carácter social.

6.ª Se otorga la concesión por el plazo que duren los servicios que relaciona, dejando a salvo el derecho de propiedad, y salvo perjuicio de tercero, siéndole aplicables las disposiciones vigentes o que se dicten sobre materia de Aguas y Obras públicas.

7.ª Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según lo dispuesto en la ley y Reglamento de Obras públicas.

Y habiéndolo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, con arreglo a la Ley de 20 de Mayo de 1932, publicada en la GACETA DE MADRID del siguiente día 21.

Madrid, 26 de Diciembre de 1933.
El Director general, J. Valenzuela Soler.

Señor Delegado de los Servicios Hidráulicos del Miño.